

EL ESTADO Y EL 'PARAESTADO' EN COLOMBIA: SEGUIMIENTO DESDE HUMAN RIGHTS

WATCH Y AMNISTÍA INTERNACIONAL (1980- 2017)

JONNY ALEJANDRO ALZATE CEBALLOS

Trabajo de grado para optar al título de HISTORIADOR

Asesor

ANDRÉS LÓPEZ BERMÚDEZ.

Historiador, Mg. en ciencia política, Dr. en Literatura

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

MEDELLÍN

2018

EL ESTADO Y EL 'PARAESTADO' EN COLOMBIA: SEGUIMIENTO DESDE HUMAN RIGHTS WATCH Y AMNISTÍA INTERNACIONAL (1980- 2017)

RESUMEN

El objetivo central que se plantea el siguiente texto es identificar el contexto histórico de los informes de Amnistía Internacional y Human Rights Watch sobre el Estado colombiano, en relación con el paramilitarismo, [e identificar las posibilidades de entender cómo este término se refunde en el uso amplio y constante de estrategias parainstitucionales en la política del país.] Ambos organismos han aportado desde la década del ochenta hasta la actualidad, numerosos informes e investigaciones en relación con el conflicto interno en Colombia. De dicho contenido ha sido posible hallar una documentación amplia para desarrollar el objetivo de este trabajo.

Palabras clave: Estado colombiano; Conflicto interno; paramilitarismo; parainstitucionalidad; paraestado.

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional es un organismo que tiene como principio la defensa de los derechos humanos y del individuo ante agentes como el Estado o grupos políticos organizados con capacidad de coerción. La organización se gestó durante la década del sesenta en Londres (Inglaterra), inicialmente, a través de campañas por la liberación de presos políticos. En 1972 lanzó su primera campaña contra la tortura, la cual tuvo incidencia y ejerció presión para que, en 1984, Naciones Unidas votara a favor de combatir la tortura en todo el mundo,

a través de la Convención Contra la Tortura establecida desde ese año. Durante la década del noventa el organismo hizo campaña a favor de la creación de una Corte Penal Internacional (CPI) para llevar ante la justicia internacional a los responsables de genocidio y crímenes de guerra, la cual se estableció finalmente en el año 2002. Desde sus inicios Amnistía Internacional ha ido ampliando sus reivindicaciones y ha pasado de pedir la liberación de presos políticos a defender el espectro completo de los derechos humanos. Actualmente cuenta con oficinas en distintas ciudades de África, América Latina, Asia y Oceanía, Europa Central y Oriental y Oriente Medio.¹ La primera visita que realizó a Colombia fue en 1980, en el marco de una aguda crisis social en el país que llevó al presidente Julio Cesar Turbay Ayala (1978- 1982), a invitar a distintos organismos internacionales a visitarlo, para llevar a cabo una evaluación sobre la coyuntura que atravesaba la sociedad colombiana. De esta visita el organismo redactó su primer informe sobre Colombia titulado *Recomendaciones al gobierno colombiano de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia*.² En éste se lanzaron fuertes críticas al gobierno por los altos índices de violación de derechos humanos en el país. Ese mismo año el diario *El País* afirmó al respecto, que la conclusión del organismo básicamente había sido que “las autoridades colombianas vulneran los derechos humanos, pese a que Colombia ha firmado pactos y convenciones internacionales para su preservación”.³ Un año después fue

¹ Puede verse una presentación más completa del organismo, en su página Web:

<https://www.amnesty.org/es/who-we-are/>

(Consultada por última vez el mes de Noviembre de 2017)

² Amnistía Internacional *Recomendaciones al gobierno colombiano de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia*. (Amnistía Internacional: Londres: 1 de abril de 1980)

³ El País, "En Colombia se violan los derechos humanos" afirma Amnistía Internacional", *El país* (1 de Mayo de 1980) Disponible en línea:

https://elpais.com/diario/1980/05/01/internacional/325980014_850215.html

invitada la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). A este último organismo se le solicitó, además de realizar su correspondiente evaluación, corroborar la información publicada un año antes por Amnistía Internacional.⁴ Sobre el hecho en particular, en las “Conclusiones y Recomendaciones” del informe que presentó la CIDH, no se dio una respuesta puntual respecto a la solicitud del gobierno relativa al informe de Amnistía Internacional. Sobre la situación de derechos humanos en general, el organismo concluyó con un panorama poco alentador y que confirmaba puntos fundamentales incluidos en el informe de Amnistía Internacional, como lo fueron la violación a los derechos humanos, acometidas principalmente por el Ejército Nacional⁵, en ejercicio de amplias facultades que en ese momento le otorgaba el Estatuto de Seguridad implementado por ese gobierno.⁶

Por su lado, Human Rights Watch fue fundada en 1978, y en Colombia ha hecho presencia desde finales de la década del ochenta. Es un organismo que también tiene como principio la defensa de los derechos humanos. El organismo está conformado por profesionales en derechos humanos, incluyendo expertos de los países donde hacen presencia, académicos,

(consultado por última vez en Noviembre de 2017)

⁴ Frente a lo cual el organismo demostró un particular deseo de “promover las investigaciones a que [diera] lugar el informe de Amnistía Internacional, cuya veracidad [era su] obligación establecer”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1981). “Introducción” En: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos) *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia* (30 de junio) Disponible en línea:

<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>

(consultado por última vez en Noviembre de 2017)

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1981) “Conclusiones y recomendaciones” En: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos) *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia* (30 de junio) Disponible en línea:

<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Conclusiones.htm>

⁶ “Estatuto Jurídico para la Seguridad del Estado (Decreto 1923), mejor conocido como Estatuto de Seguridad” Para mayor desarrollo del tema véase: López Restrepo, Andrés. (2007) “Gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982)”, en: Wills Franco, Fernando (Dir.). *Gran Enciclopedia de Colombia*, Vol. 3, (Bogotá, Casa Editorial El Tiempo - Círculo de Lectores): 231-236

abogados y periodistas de diversas nacionalidades, además, publica “más de 100 informes e información periódica sobre las condiciones de derechos humanos en 90 países”.⁷

Tanto Amnistía Internacional como Human Rights Watch gozan de buena aceptación internacional, además de que ambos se reúnen continuamente con gobiernos, con Naciones Unidas y con otros organismos internacionales como la Unión Europea, etc., son también convocados para hacer veeduría en distintos procesos relativos a conflictos políticos en los países donde hacen presencia. Son reconocidos precisamente por su amplio trabajo investigativo, cuya realización evidencia el uso de métodos rigurosos para la investigación. Cabe agregar que, en el caso colombiano, ambos organismos han sido constantes en el tiempo pues, desde que hacen presencia, han generado una producción permanente de textos que logra conformar un verdadero acervo documental. En Colombia, junto con otros organismos de derechos humanos internacionales, estos han encontrado fuertes resistencias y duros señalamientos por algunos sectores de la clase política y de los medios de comunicación⁸, precisamente por sus trabajos investigativos que ponen en

⁷ Puede verse una presentación más completa del organismo en su página Web

<https://www.hrw.org/es/about>

(Consultada por última vez el mes de Noviembre de 2017)

⁸ Entre decenas de artículos dirigidos contra las ONGS de derechos humanos producidos por distintos sectores del periodismo en el país, pueden verse como ejemplo:

- Maria Isabel Rueda, “El tonito de *The New York Times*”, (*Semana*, 7 de febrero de 2001)

<http://www.semana.com/opinion/articulo/el-tonito-the-new-york-times/46941-3>

(consultado por última vez en Agosto de 2017)

- Plinio Apuleyo Mendoza, “¿Son santas las ONG?”, *Semana*, (1 de Diciembre de 1998) En línea:

<http://www.semana.com/opinion/articulo/son-santas-las-ong/34893-3>

(consultado por última vez en Agosto de 2017)

- Redacción política, “Ongs y gobierno agarrados por justicia y paz”, *El Espectador* (15 de noviembre de 2007)

<http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-ongs-y-gobierno-agarrados-ley-de-justicia-y-paz>

(consultado por última vez en Agosto de 2017)

- Semana (Sección Nación), “Las ONG ¿héroes o villanos?”, *Semana* (16 de noviembre de 2002)

<http://www.semana.com/nacion/articulo/las-ong-heroes-villanos/55023-3>

(consultado por última vez en Agosto de 2017)

evidencia algunas falencias y abusos del Estado y los gobiernos al momento de operar en el conflicto interno.⁹

En Colombia los organismos han expuesto a lo largo de décadas, casos que implican al Estado y sus instituciones en la ejecución y generación, por acción directa u omisión, de fenómenos paraestatales o *parainstitucionales*, o en el más común y reductor de los apelativos, paramilitares. En el presente trabajo se considera que el término paramilitar resulta reduccionista y fija la atención sólo en el aspecto militar, el cual es un eje transversal del fenómeno, sin embargo aquí se abordará intentando mostrar un conjunto de hechos que trascienden el plano militar y engloban toda una institucionalidad política, económica y social, desde un carácter histórico. En esta perspectiva, puede observarse una acertada definición en la que el sociólogo de la Universidad Nacional de Bogotá, Germán Palacio, señala al paramilitarismo apenas como una de las partes que conforman un fenómeno más amplio, que convoca distintos sectores de la sociedad y constituyen una verdadera parainstitucionalidad, manifiesta en una

“serie de mecanismos de regulación social y resolución de conflictos que no recorren las vías más formales de corte constitucional o legal sino que se rigen por arreglos informales, por mecanismos *ad hoc*; ellos pueden ser legales o ilegales; son caminos alternativos a una institucionalidad rígida e incapaz de responder a los desafíos coyunturales del conflicto social o de la acumulación de capital; (...) la represión paramilitar, o la presencia importante de sicarios (asesinos a sueldo) en la vida nacional son expresiones *parainstitucionales* que

⁹ Durante los dos períodos presidenciales consecutivos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), la denominación de un conflicto interno en el país fue desplazada por una nueva definición que impulsó y estableció dicho gobierno, en función de legitimar su política militarista como única opción para enfrentar los grupos subversivos en el país, lo cual devino en una amplia re significación del conflicto y algunos de sus principales componentes. Distintos autores, informes periodísticos y de organismos de derechos humanos empleados en esta monografía, así lo señalan. Para mayor amplitud, ver Pág. 138 y siguientes de este trabajo.

apuntan a resolver problemas que la institucionalidad formal, reglada, fue incapaz de resolver.”¹⁰

En ese sentido, y sólo por exponer panorámicamente algunas definiciones que resultan útiles para el caso, también el historiador de la Universidad Nacional, Carlos Medina Gallego, señala que la parainstitucionalidad se soporta en un conjunto de fuerzas paralelas a las instituciones legales, que pretenden resolver situaciones que las instituciones oficiales se ven impedidas. Así, cuando esas expresiones u organizaciones “distinta[s] al Estado entra[n] a hacer uso de la fuerza en el desarrollo del conflicto social, con el pretexto de servir a los intereses de la sociedad y del Estado, ante la incapacidad de éste de controlar el conflicto, [...] estamos frente a [un ejercicio de] la violencia *parainstitucional*.”¹¹

Estructura del trabajo

El presente trabajo divide temática y cronológicamente la estructura del contenido en cuatro bloques temático-temporales, estos momentos corresponden a las cuatro décadas abordadas con la información obtenida de las fuentes: Las décadas del 80, 90, 2000 y 2010.

El punto de partida será la década del 80, cuando la academia, la opinión pública y la opinión internacional (Amnistía Internacional y Human Rights Watch por ejemplo), coinciden en que hay una intensificación alarmante del conflicto y debido a ello, un interés creciente desde estos mismos sectores por documentarlo e investigarlo con mayor rigurosidad en el análisis. Desde ese punto luego se avanzará a través de la década del 90 y 2000, hasta la coyuntura

¹⁰ Germán Palacio, *La irrupción del paraestado*. (Bogotá: Ceres, 1989) 72

¹¹ Carlos Medina Gallego, *La violencia parainstitucional, paramilitar y parapolicial en Colombia*, (Bogotá: Rodríguez Quito Editores, 1994) 43

actual y el proceso de paz entre el Estado y la guerrilla de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia).

Para atravesar estos cuatro momentos y avanzar cronológicamente sobre ellos, se tendrán en cuenta las siguientes variables (bloques de información) que persisten en la documentación de Amnistía Internacional y Human Rights Watch durante el marco temporal general abordado:

- Señalamiento de Fuerzas de Seguridad del Estado como asistentes o participantes directos o indirectos en acciones paramilitares.
- Acciones ejecutadas directa y públicamente por fuerzas de seguridad del Estado, que desdibujan el marco conceptual de opuestos binarios legal/ilegal – legítimo/ilegítimo.
- Señalamientos de asistencia, financiación, promoción y confabulación de diversos sectores e instituciones sociales con el paramilitarismo como brazo armado de un proyecto mayor.
- Señalamientos de una amplia promoción y divulgación del paramilitarismo como “ideología” por parte de diversos sectores e instituciones sociales.
- Llamamientos por parte de Amnistía Internacional y Human Rights Watch a los gobiernos de turno sobre políticas de Estado aplicadas en el marco del conflicto interno, relacionadas con el paramilitarismo.
- Respuestas de los gobiernos de turno a Amnistía Internacional y Human Rights Watch acerca de su trabajo.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN... 2

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA... 11

I) LOS MILITARES EN COLOMBIA DURANTE LA GUERRA FRÍA (1965-1989)... 30

a. Colombia en el contexto de la Doctrina de Seguridad Nacional... 30

b. El enemigo de muchos... 50

c. “quitarle el agua al pez”... 57

II) AUGES DEL PARAMILITARISMO (1989-2001)... 69

a. 1989: Se prohíben los grupos de Autodefensas... 74

b. Primera estrategia: Delegación del trabajo y guerra sucia... 81

c. Segunda estrategia: De la prohibición en 1989, a las Convivir en 1995... 90

d. Tercera estrategia: el proyecto autónomo de las Autodefensas Unidas de Colombia...

99

e. Llamamientos a los gobiernos... 103

f) Las respuestas de los gobiernos: Contra las Ongs. Primera parte... 110

III) RESIGNIFICACIÓN DEL CONFLICTO (2002-2010)... 115

a. 2002: los lazos no se rompen... 117

b. Primeros llamados de atención... 121

c. Cambio radical en la postura del Estado... 128

d. La desmovilización como reinvento del paramilitarismo... 138

e. Se paramilitarizó el país... 144

f. Contra las ongs: segunda parte... 150

IV) ¿NUEVO CAMBIO DE POSTURA? (2010-2017)... 157

a. 2011: estado del paramilitarismo... 162

b. Organismos reconocen cambio de postura: Estado asume culpas... 167

c. 2012-2015: operatividad paraestatal... 171

d. 2017: continúan las denuncias... 176

CONCLUSIONES... 184

BIBLIOGRAFÍA... 196

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

“¿Qué tipo de Estado podemos esperar de la participación determinante de mafias en los procesos políticos y económicos de su formación? ¿Qué tipo de Estado resulta cuando parte de las fuerzas legales y estatales que participan en su construcción están cooptadas por actores e intereses del crimen organizado, o cuando las fuerzas supuestamente legales han usado y cooptado al crimen y la ilegalidad para su propio beneficio en el proceso de construcción de Estado?”¹²

Así, la construcción del Estado se ha constituido por elementos paralelos y por fuera del pacto social y político. En Colombia, para hablar de las figuras de *paraestado* o *parainstitucionalidad*, hay que hacer una serie de delimitaciones temporales y conceptuales. Puede decirse que como fenómeno social, este objeto de estudio, como concepto, comienza a ser examinado por las Ciencias Sociales apenas en la década del ochenta. Sin embargo, como antecedente histórico, puede compararse con fenómenos similares, si no idénticos, desde tiempos de la Independencia y a lo largo del siglo XX, conforme lo apuntan algunos autores que se expondrán. En su texto *Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006)*, los investigadores Pedro Rivas Nieto y Pablo Rey García, aseguran que el uso de mecanismos paraestatales no es un fenómeno propiamente colombiano (como comúnmente se asocia), ni mucho menos, de reciente data. Según los autores referidos, dicho fenómeno es posible como consecuencia misma del Estado y su desarrollo histórico, pues la existencia de mecanismos paraestatales, conforme lo señalan

¹² Claudia López Hernández, *Y refundaron la patria: de cómo políticos y mafiosos reconfiguraron el Estado colombiano* (Bogotá: Debate, 2010) 74

en el texto, se vieron puestos en marcha en distintos países a lo largo de sur américa, durante la primera mitad del siglo XX, como

“fórmulas de impartir justicia y de solucionar disputas de forma violenta al margen del Estado. [Que además,] no han sido pocos los países en los que esto ocurría si el poder público no tenía capacidad de imponerse en todo el territorio nacional. [Por lo cual] esta singularidad no lo es tanto si se compara a Colombia con otros países del área o incluso de otras zonas del mundo. [En Colombia] la violencia fue más acusada desde 1920 y los ejércitos privados que defendían el orden social la agravaron.”¹³

Según los autores citados, en el caso colombiano se mantuvieron estas vías paraestatales durante el siglo y se vieron intensificadas posteriormente por el Bogotazo (1948) y luego por el contexto de la Guerra Fría, lo cual para ambos, posibilitó el verdadero inicio de la historia del paramilitarismo, con la aclaración de que dichos mecanismos paraestatales ya se hallaban en el escenario político, y con los nuevos acontecimientos de mediados de siglo, se redefinieron y estructuraron en nuevas formas.¹⁴ En ese sentido lo expone el periodista Antonio Caballero, cuando también señala la existencia de mecanismos paraestatales ya desde comienzos del siglo XX, que igualmente se vieron intensificados a mediados del mismo. En concordancia con el autor, la cruzada anticomunista que tomó fuerza a partir de los años cincuenta, en el caso colombiano, no fue única y precisamente contra este, sino, contra todos los grandes cambios sociales ocurridos durante la primera mitad del siglo XX, a través de un amplio “paquete de antiliberalismo [contra] el liberalismo electoral de los pueblos y los campos colombianos [...] [contra] las luchas agrarias de los años veinte, los

¹³ Pedro Rivas Nieto y Pablo Rey García, “Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006)” *Confines* (enero-mayo, 2008) p.43

¹⁴ Pedro Rivas Nieto y Pablo Rey García, “Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006)” *Confines* (enero-mayo, 2008) p.43

cambios sociales de los treinta con la industrialización y la aparición de un proletariado urbano y de una nueva “ideología foránea” (como lo han sido todas): el comunismo.”¹⁵

También Fernán González¹⁶ habla de una “instrumentalización de las instituciones estatales” y de una “apelación a la violencia privada” por parte de las élites a comienzos del siglo XX, con lo cual se deslegitimaban éstas y al tiempo se “reflejaba la inexistencia de un ámbito público de solución de conflictos”¹⁷, quedando como alternativa las vías “*paraestatales*”.¹⁸ Los anteriores hechos desdibujaban la línea de lo legal y legítimo, y se caracterizaron por sus formas de proceder paralelas a la institucionalidad, cuando esta no bastó.

Otro hecho que es importante señalar, fue la aparición del comunismo en el horizonte político europeo desde 1848 con las revoluciones de medio siglo y “El manifiesto del partido comunista” y su rápido impacto sobre el mundo occidental, del que Colombia no estuvo ajeno desde comienzos del siglo XX. Bajo este contexto ideológico, en Colombia se llevaron a cabo prácticas no institucionales para contrarrestar el auge de distintos sectores del movimiento social que rápidamente fueron asociadas a esa expansión del comunismo. Luis Alfonso Fajardo Sánchez en su texto *Manuel Quintín Lame y los guerreros de Juan Tama* (1999), señala distintos hechos de 1914 (cargados por dicho sesgo ideológico), cuando “los alzamientos protagonizados por los indígenas del Cauca fueron enfrentados con una

¹⁵ Antonio Caballero, “La Violencia”, En: Antonio Caballero, *Historia de Colombia y sus oligarquías (1498-2017)*, Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia, 2017. P.2, En línea:

<http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/capitulo11.html>
(consultado por última vez en diciembre de 2017)

¹⁶ Fernán González González, *Poder y violencia en Colombia*, (Bogotá: ODECOFI- CINEP, 2014)

¹⁷ Fernán E., Poder y violencia... 255

¹⁸ Fernán E., Poder y violencia... 252

autorización otorgada a los terratenientes por el Ministro de Gobierno Miguel Ángel Abadía Méndez, para armar a sus trabajadores y defenderse de los indios que buscaban recuperar sus tierras”.¹⁹ Más adelante, en el mismo texto, el autor recoge los apartes de un telegrama enviado por terratenientes del departamento del Cauca a través del gobernador, al ministerio de Guerra y Gobierno a comienzos del siglo XX, en el que solicitan a éste armas para enfrentarse al avance de las movilizaciones indígenas, lideradas entonces por Manuel Quintín Lame,²⁰ pretendiendo así, hacer uso de elementos militares pertenecientes al Estado y arrebatándole, en parte, sus facultades de hacer uso de la fuerza. En algunos apartes del telegrama se puede leer que: “Poblaciones aterradas piden armas, municiones, imposible enviárselas, departamento no tenerlas.”²¹

Como ha sido posible observar, el siglo XX en Colombia comenzó con una proliferación de actores nuevos que ensancharon el escenario político, entre estos, los movimientos sociales, la clase obrera y el movimiento indígena anteriormente señalado, como bien lo expone Ignacio Torres Giraldo en *Los inconformes. Historia de la Rebeldía de las Masas en Colombia*, en donde denuncia, a comienzos de la hegemonía liberal, que el 30 de junio de 1935, una incursión parapolicial (es decir, una incursión armada conjunta entre autoridades

¹⁹ Luis Alfonso Fajardo Sánchez, *Manuel Quintín Lame y los guerreros de Juan Tama*, (Madrid: Nosa y Jara editores, 1999) 89

²⁰ Manuel Quintín Lame Chantre, (El Borbollón, Hacienda La Polindara, cercanías de Popayán, octubre 26 de 1880- Ortega, Departamento del Tolima, octubre 7 de 1967), fue un líder indígena del Departamento del Cauca de comienzos del siglo XX, que lideró los levantamientos indígenas en esa región entre los años 1914-1917. En 1938 redactó un libro llamado *El pensamiento del indio que se educó en las selvas colombianas*. Gracias a las continuas movilizaciones indígenas durante la primera mitad de siglo, en 1948 se decretó y escribió la restitución de los resguardos de Ortega y Chaparral. Para una amplia biografía de Manuel Quintín Lame, véase: Luis Alfonso Fajardo Sánchez, *Manuel Quintín Lame y los guerreros de Juan Tama*, (Madrid: Nosa y Jara editores, 1999)

²¹ Luis Alfonso. *Manuel Quintín Lame...* 107

y civiles) en la vereda de 'El Trapiche' del municipio de Jambaló (departamento del Cauca)

mientras

“se realizaba un alegre festival dominical de simpatía a la plataforma comunista de lucha en defensa de la tierra de los indígenas y de apoyo económico al periódico “Tierra”, órgano central del comunismo [...] la concurrencia era numerosa y en ella se contaba un delegado obrero de Popayán portador de un cordial mensaje proletario. Y sin que nadie lo advirtiera, el propio alcalde de Jambaló, seguido de una banda de celadores de las rentas, jasalta las ramadas de la fiesta, quedando en tierra ocho muertos y más de veinte heridos! Además catorce indígenas y un obrero payanés son capturados- como prisioneros de guerra –y luego sometidos a torturante proceso criminal tan infame como los seguidos a los jefes comuneros de 1781.”²²

Nuevamente el investigador colombiano Fernán González hace hincapié en el uso de medios por fuera de lo institucional o *parainstitucionales*, como un elemento constante en la operatividad de la clase política a nivel regional para esa primera mitad del siglo XX, cuando señala que durante la década de 1930

“la transición política²³ provocó confrontaciones violentas en varias regiones, entre ellas algunas de Boyacá y Santander, donde las estructuras de poder locales se veían amenazadas por el cambio del gobierno nacional, que asimismo implicaba modificaciones en la órbita del poder departamental [...] los desprotegidos alcaldes liberales de entonces, rodeados por burocracias locales enemigas y poblaciones hostiles- incitadas a veces por sus curas párrocos-, optaron por una respuesta típica de la historia colombiana: crear un aparato *parainstitucional* de policías cívicos para enfrentar el hecho de que su autoridad no fuese reconocida por la policía municipal ni por la guardia departamental.”²⁴

²² Ignacio Torres Giraldo, *Los inconformes: historia de la rebeldía de las masas en Colombia*, (Bogotá: Editorial Latina, 1978) 1.174

²³ Después de un régimen de gobiernos conservadores consecutivos, en 1930 el partido liberal accedió a la presidencia del país.

²⁴ Fernán E., *Poder y violencia...* 251- 252

Los hechos demuestran que en ese ensanchamiento del escenario político en el transcurso de la primera mitad del siglo, no hubo una democratización armónica del mismo, por el contrario, las clases dirigentes, en distintos momentos, acudieron a mecanismos por fuera de lo institucional para superar las distintas coyunturas, y particularmente, la aparición de nuevos actores políticos y nuevas formas de movilización social y participación política. La primera mitad del siglo XX fue un escenario rígido, en el que algunas expresiones políticas, intelectuales y culturales, distintas a las tradicionales, fueron vistas como elementos desestabilizadores. Ejemplo de ello fueron las disposiciones para el campo de la educación en la primera década del siglo, cuando se empezaron a aplicar estrictamente “los quince deberes y veinte prohibiciones que contenía el reglamento de las escuelas normales aprobado en 1910 [por el cual] No se podía discutir sobre política, leer novelas, formar asociaciones de estudiantes”.²⁵ Estos hechos daban cuenta de la inflexibilidad del escenario político y social en ese momento, y de la fácil neutralización de nuevas expresiones por parte de las fuerzas políticas y sociales tradicionales. Víctima de ello fue el reconocido periodista antioqueño de comienzos de siglo XX, Luis Tejada, quien precisamente fue expulsado de la Escuela Normal de Antioquia en 1916, cuando sólo le restaba la presentación de su examen de grado, el cual le fue impedido realizar por su baja calificación en conducta, por “sostener discusiones filosófico-religiosas con sus superiores y leer libros prohibidos por el clero”.²⁶ En consideración a lo anterior, afirma Gilberto Loaiza Cano que, experiencias como la referida, demostraba que la sociedad colombiana de comienzos del

²⁵ Gilberto Loaiza, “El estudiante expulsado”, en: Gilberto Loaiza, *Luis Tejada y la lucha por una nueva cultura (Colombia, 1898-1924)*, (Bogotá: Colcultura, 1995) P.35

²⁶ Gilberto Loaiza Cano. Maria Cristina Orozco Escobar, “Luis Tejada”, *Gaceta Colcultura* n°08, (agosto-septiembre, 1990) p.5

siglo XX, estaba aún regida “por los patrones culturales de la Colonia, y que cualquier propuesta renovadora o cualquier expresión de libertad espiritual tendría el carácter de un mensaje de resistencia.”²⁷

Retomando al investigador Fernán González, este señala que, durante la década de 1930, existían distintos grupos que antecedieron a los cuerpos parapoliciales de las próximas décadas, como lo fueron los ‘*coloradeños*,’ (habitantes del páramo del Colorado, en Guaca), y los ‘Tipacoques’ (habitantes del corregimiento- hacienda, hoy municipio del mismo nombre) “reclutados por los hacendados liberales para enfrentar a las poblaciones conservadoras”²⁸, quienes guardaban similitud con los grupos parapoliciales (conservadores) como los *chulavitas* y los ‘pájaros’, durante la época de la violencia (1948-1958). También señalados por Ignacio Torres Giraldo, quien denunció su conformación y desarrollo durante la década del cuarenta, bajo el auspicio del gobierno. Hechos que guardarían también similitud con los grupos de autodefensa conformados posteriormente en el marco de la Guerra Fría. Afirmaba este autor que, durante los primeros años de la época de la violencia, se había conformado

“Una vasta y complicada pero centralizada y dirigida maquinaria de terror que opera en todo el país. El Ejército, la Policía, la Aviación y la Marina se concentran bajo comando militar único, con el nombre de ‘las Fuerzas Armadas’. Los directorios conservadores organizan ‘guardias civiles’ que los militares arman, adiestran y comandan. Las bandas ‘chulavitas’ se convierten en grupos de asalto de la policía y el ejército. Se crea la llamada ‘Sección de Sangre’ del detectivismo, o policía militar. Se multiplica el espionaje y, por último, se funda la institución de ‘los pájaros’!”²⁹

²⁷ Gilberto Loaiza Cano. Maria Cristina Orozco Escobar, “Luis Tejada”, *Gaceta Colcultura* n°08, (agosto-septiembre, 1990) p.5

²⁸ Fernán E., *Poder y violencia...* 254

²⁹ Ignacio Torres., *Los inconformes: historia de...* 1.422

El término de ‘pájaros’ para designar la existencia de grupos de justicia privada, grupos civiles armados o parapoliciales en el contexto de la época de la violencia, también fue usado, y con mayor amplitud y análisis, por el sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia, Orlando Fals Borda, en un reconocido libro, inaugural sobre la violencia moderna en Colombia como objeto de estudio, titulado *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social* (1977). Es necesario apreciar la temprana descripción que aporta este texto sobre la naturaleza de dichos grupos, pues constituye un excelente antecedente conceptual y descriptivo a las posteriores definiciones de dichas estructuras de la década del ochenta. Los planteamientos de Fals Borda, no dejan de advertir un alto grado de sistematicidad y planificación en la aparición de grupos civiles armados durante los años cincuenta, (como posibilidad de los mecanismos paraestatales), que no respondían a causas desconocidas ni espontáneas. Para el autor, los grupos que componían y sostenían el escenario de la violencia durante esos años, sólo eran una expresión militar de una crisis social. De esos grupos: “la comunidad desplazada, la guerrilla, el comando, la cuadrilla y los pájaros”³⁰, estos últimos, según el autor, antecieron a los grupos promotores de la violencia de las décadas posteriores, en la modalidad del trabajo sucio, es decir, en la ejecución del trabajo que otros sectores legales se veían impedidos a llevar a cabo, así, “al pájaro se le llama para hacer un trabajito [...] y se ajusta el precio y se conviene la partija”.³¹ Como las organizaciones de los años ochenta, los pájaros, según el autor, constaban de una

³⁰ Orlando Fals Borda, “Los grupos en conflicto”, En: Fals Borda, Orlando. Umaña Luna, Eduardo y Germán Guzmán Campos, *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social*, (Bogotá: Punta de Lanza, 1977) [octava edición] p.166

³¹ Orlando Fals Borda, “Los grupos en conflicto”, En: Fals Borda, Orlando. Umaña Luna, Eduardo y Germán Guzmán Campos, *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social*, (Bogotá: Punta de Lanza, 1977) [octava edición] p.165

estructura organizada con recursos, medios materiales, logística y una amplia división del trabajo en su interior, ya que contaban “con automotores y flotas de carros comprometidos en la depredación, con choferes y cómplices en el crimen, particioneros de despojo, [Cuya] modalidad más próxima es la del sicario.”³²

La definición del sociólogo Orlando Fals Borda es bastante amplia si se piensa en las dimensiones que el autor tuvo en cuenta para analizar el fenómeno de los pájaros, al no reducirlo a la simple expresión armada o militar, y adjudicarlo, por el contrario, a un amplio consorcio de intereses, donde convergían sectores sociales, económicos y políticos. En términos conceptuales, esta caracterización resulta una novedosa y quizás prematura definición de los escenarios paraestatales, pues logra trascender el componente militar (paramilitar). Según el autor, el grupo armado conocido como los ‘pájaros’, servía a unos intereses que tenían su origen en las instituciones del gobierno conservador, pues bajo su aprobación y omisión, caían “los miembros liberales [...] con precisión cronométrica [y] desde luego [...] con la anuencia de la autoridades, policía, detectivismo y la venalidad de los jueces”.³³ Esa base institucional se encargaba de reproducir un componente armado (por fuera del marco legal), que resultaba funcional a sus intereses, tras dicho accionar armado estaban precisamente “los gamonales y reducidos [que] se enriquecen en el Valle y Caldas comprando café robado por ‘pájaros’ que ellos alimentan, azuzan, contemplan y protegen [...] [al] ‘darles alpiste’ [es decir,] facilitares armas, drogas, dinero.”³⁴

³² Orlando Fals B., *Los grupos en...* 165

³³ Orlando Fals B., *Los grupos en...*165- 166

³⁴ Orlando Fals B., *Los grupos en...* 166

Es importante resaltar que también en un libro de publicación reciente (y aun inconclusa), el periodista Antonio Caballero ha trabajado con cuidado sobre ese valioso mapa terminológico de los años 40, que expuso en su momento Fals Borda. Para ello ha dedicado el capítulo 11 de su libro *Historia de Colombia y sus oligarquías (1498- 2017)*, titulado “La Violencia”.³⁵ Allí, el autor saca a relucir los mecanismos paraestatales puestos en marcha en la violencia de mitad de siglo. Desde su perspectiva, a finales de los cuarenta, y particularmente tras el asesinato de Gaitán, se intensificó aún más la idea de acudir a mecanismos por fuera de los legales e institucionales por parte de las clases políticas, como medio para la resolución de los conflictos políticos, favoreciendo así la creación de espacios paralelos de poder. Precisamente Caballero, utiliza con cuidado la connotación del término “paralelo” en su análisis. El periodista se sirve con recurrencia del término “parapolicial” para designar la naturaleza de los grupos de civiles armados que no eran cuerpos armados pertenecientes a la estructura del Estado precisamente, sino, y es importante resaltarlo, “policías paralelas, irregulares y secretas: [...] la popol (policía política), el detectivismo (del SIC, Servicio de Inteligencia Colombiano, antecesor del DAS), y los chulavitas y los pájaros que le servían al régimen de fuerzas de intimidación y control rural”.³⁶ En coherencia con lo anterior, el autor resalta que dichos grupos no reducían su existencia a lo militar, sino que era la expresión militar de intereses sociales más amplios, de sectores particulares, como

³⁵ Antonio Caballero, “La Violencia”, En: Antonio Caballero, *Historia de Colombia y sus oligarquías (1498-2017)*. La obra ha sido publicada paulatinamente por la Biblioteca Nacional de Colombia desde el 2016. En la actualidad sólo resta la publicación del último capítulo, correspondiente al número 13 y dedicado por completo al paramilitarismo, ubicándolo así mismo como la última etapa de la historia del país.

³⁶ Antonio Caballero, *La Violencia...* P.5

en el caso de los pájaros “que llegaban a matar y se iban como volando— al servicio, no del Estado, sino del Partido Conservador.”³⁷

La continuidad de los mecanismos paraestatales como alternativa para enfrentar nuevas coyunturas políticas durante la segunda mitad del siglo XX, se evidencia rápidamente cuando aparece, a comienzos de los años sesenta, un órgano clandestino que tiene por objetivo perseguir y censurar todo tipo de prensa o reseña crítica textual, señalándola de comunista, valiéndose de mecanismos *parainstitucionales*, conocida como La Mano Negra que en ese momento,

“realiza sus tareas de persecución y desorientación fundamentalmente desde la prensa [...] es la más alta expresión de los factores reales de poder y cuenta con la aquiescencia y la solidaridad del propio Gobierno Nacional [...] es el instrumento preferido de nuestras clases dirigentes para luchar abierta y desembozadamente contra la prensa y los periodistas demócratas [...] ha entrado a significar lo más hábil, inteligente y beligerante de la lucha anticomunista con que la burguesía nacional disfraza su posición de permanente combate a las clases populares [...] [además,] se dedicó a hacer labores de limpieza en las redacciones de los grandes periódicos, [elaborando] listas de periodistas sospechosos de comunismo para denunciarlos como peligrosos ante los directores de los periódicos y solicitar la expulsión del trabajo.”³⁸

Puede verse en el caso anterior a la organización llamada Mano Negra como un dispositivo más de la clase política para realizar trabajos que ésta no podría llevar a cabo cómodamente, y que además podía usar de un modo deliberado, aprovechando la naturaleza confusa de la misma organización, pues se basaba en el anonimato, el chantaje y la amenaza pública, señalando y dejando al descubierto, en un contexto de violencia, a

³⁷ Antonio Caballero, *La Violencia...* P.4

³⁸ Marco Tulio Rodríguez, *La gran prensa en Colombia*, (Bogotá, Editorial Minerva: 1963) 54- 57

personas disidentes del gobierno que quedaban así, en la mira de actores violentos que de igual forma podían actuar con mayor libertad que las autoridades. Estos mecanismos también se asemejarán a los que posteriormente, a partir de la década del setenta, comenzaron a ser catalogados dentro de la guerra sucia.³⁹

Esta segunda mitad de siglo XX, es aún más compleja para el país, considerando que La época de la Violencia- 1948- 1956, [una violencia vicaria, en nombre y favor de terratenientes, gamonales y caudillos, propulsada por los mismos, en la que se han señalado prácticas paramilitares] había cimentado ya el inicio de esos bruscos cambios que menciona Álvaro Tirado Mejía, quien además precisa que “nunca antes las estructuras sociales habían cambiado tanto en tan corto tiempo. Si como referencia tomamos el periodo comprendido entre la aprobación del plebiscito a finales de 1957, y el inicio del gobierno del presidente Barco en 1986”.⁴⁰ En esta temporalidad se encuentran procesos como los de la industrialización de las principales ciudades, y como consecuencia, una creciente movilización obrera. Luego, el contexto de la Guerra Fría en el que Colombia, localizada bajo una zona de influencia norteamericana, fue presionada a tomar una posición “ideológica” en el panorama internacional y a ejecutar planes en función de ello, sumergiendo al país en un intenso entorno contrainsurgente, pues ya desde la fundación en abril de 1948 de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Conferencia Panamericana, se había “consagrado el anticomunismo como doctrina política y militar oficial de todos los países

³⁹ Delegar trabajo en organizaciones anónimas, clandestinas e ilegales, el trabajo que el Estado no puede hacer, dada su responsabilidad política, pero cuyos fines representan aciertos para él.

⁴⁰ Tirado Mejía, Álvaro, “Del Frente Nacional al momento actual: diagnóstico de una crisis.” En: *Nueva Historia de Colombia. II- Historia política 1946- 1986*. (Bogotá: Planeta, 1989) 399

americanos, llevados de cabestro por los Estados Unidos”.⁴¹ De la que justamente Colombia hizo parte de forma instantánea, como quedó evidenciado en “el primer gran conflicto militar de la Guerra Fría [la Guerra de Corea. Cuando] fue entonces el único país de la mansa América Latina que contribuyó en el conflicto de la remota península asiática con un batallón de soldados y una fragata.”⁴²

Por último, fue durante los años 1980-1990 y sumada la intensificación del conflicto a causa del narcotráfico y a una degradación “natural” del mismo, que las figuras de *paraestado* y *parainstitucionalidad* comenzaron a ser empleadas en distintos medios nacionales e internacionales con mayor regularidad. Dos de estos fueron precisamente Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

Hasta aquí se han expuesto panorámicamente las posibilidades de identificar una recurrencia y una similitud de los fenómenos *parainstitucionales* a lo largo del siglo XX. En consonancia, la segunda mitad de ese siglo quedó enmarcada en una temporalidad muy concreta: la Guerra Fría. La eclosión de nuevos actores en el escenario político nacional desde principios del siglo, confirmaba la insuficiencia del Estado para sostenerse y mantenerse en firme como proyecto hegemónico, pues los movimientos insurgentes y sociales crecían cualitativa y cuantitativamente durante la década del setenta, y el Estado se mostraba incapaz de responder armada y democráticamente ante ello. Frente al avance de las guerrillas durante la década del ochenta, el Ejército se había visto fuertemente

⁴¹ Antonio Caballero, *La Violencia...* P.3

⁴² Antonio Caballero, *La Violencia...* P.5

golpeado desde el robo de armas del Cantón Norte llevado a cabo por el M-19 en 1978.⁴³ Hecho que los apresuró a solicitar facultades aún más amplias de las que ya disponían, para actuar de forma inmediata contra los recientes acontecimientos, lo cual dio resultados contra el grupo insurgente en ese momento. Sin embargo, la movilización social crecía y también sobre esta se abalanzó rápidamente el Ejército, aprovechando dichas facultades reflejadas en el “Estatuto Jurídico para la Seguridad del Estado (Decreto 1923)”, mejor conocido como Estatuto de Seguridad. Del que rápidamente surgieron reacciones, pues

“Desde diversas tribunas se señalaron las aplicaciones antidemocráticas y dudosamente jurídicas de la mayoría de sus disposiciones, tales como la violación del habeas corpus, la limitación de las libertades de expresión y movilización y la ampliación de las disposiciones del Código Penal Militar sobre los civiles. [Además], el gobierno nacional desempolvó el Artículo 28 de la Constitución Nacional, que permitía retener por 10 días a las personas «sospechosas» de querer alterar el orden público, sin intervención alguna de los jueces. Con tales recursos y amparadas en la pasividad del poder civil, las Fuerzas Armadas incurrieron en todo tipo de excesos en contra de amplios sectores de la sociedad civil: detenciones arbitrarias y prolongadas, interrogatorios con torturas y procesos militares sin garantías para la defensa.”⁴⁴

Esta aparente “debilidad” de las Fuerzas Armadas también fue acusada por el sociólogo francés, Daniel Pécaut, quien veía en ello la justificación fáctica con la cual las instituciones militares acudían al recurso de respaldarse y mezclarse con terceros para contener, en teoría, el avance de las guerrillas durante los años ochenta. En esos años las Fuerzas Armadas dan

“la impresión de estar desbordadas. Después de cada uno de los ataques permanecen estáticas, incapaces de una respuesta seria [...] Al respecto, los

⁴³ Andrés López R., *Gobierno de Julio César...* 234

⁴⁴ Andrés López R., *Gobierno de Julio César...* 233. Para mayor amplitud, ver la nota 82 del presente texto.

militares sólo encuentran dos actitudes en respuesta: delegar implícitamente a los paramilitares el objetivo de recuperar ciertos territorios, [...] y reagrupar sus efectivos abandonando las bases aisladas, lo cual significa dejar nuevas zonas a merced de los grupos armados ilegales [...] Más que las Fuerzas Armadas regulares han sido estos grupos los que han mostrado capacidad de disputar terreno a las guerrillas.”⁴⁵

En cuanto la respuesta institucional frente a la movilización social en esos mismos años, se pueden apreciar las respuestas a las recuperaciones de tierra- más de 12.000 hectáreas- ocurridas en el Cauca y lideradas por el CRIC⁴⁶ (fundado en 1971). Sin duda dicha recuperación de tierras por los indígenas que confrontaba a los terratenientes, era un ‘buen’ balance como resultado de las movilizaciones. Estos hechos llamaron la atención de los latifundistas, y se pusieron en práctica un conjunto de acciones *parainstitucionales* entre estos y las autoridades. El fundador y dirigente del CRIC, Gustavo Mejía, fue asesinado en marzo de 1974, un año después, en 1975, se registró una incursión de la policía en las comunidades indígenas durante la cual se les detuvo masivamente, destruyeron sus campos y quemaron sus viviendas, según lo apunta La Comisión Internacional Permanente de Observadores para Colombia, durante su visita en 1989. En el informe que realizó la Comisión, se utiliza de forma llamativa el término ‘pájaro’ para designar el ejercicio de la fuerza por parte de privados contra la población en esa ocasión:

“Después del cuarto congreso del CRIC, en 1985, al que asistieron más de 3.000 representantes de las comunidades indígenas, los terratenientes de la región toman el acuerdo de organizarse y conformar el CRAC (Consejo Regional de agricultores del Cauca) e intensificar las acciones represivas contra las

⁴⁵ Daniel Pecaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*, (Bogotá: Editorial Norma, 2006) 420

⁴⁶ Consejo Regional Indígena del Cauca

comunidades indígenas, contratando ‘pájaros’ (milicias privadas y ejército), encargados de asesinar y amedrentar.”⁴⁷

Estas circunstancias observadas y publicadas por la Comisión, fueron las que precisamente la llevaron a concluir y afirmar “la participación directa de miembros del Ejército colombiano, de la Policía y de los servicios secretos del Estado en la planificación y la ejecución de las actividades de los grupos paramilitares y los escuadrones de la muerte”.⁴⁸ Esta sucesión de hechos lleva a pensar, que ya para la década del 80, en última instancia, se produjo una agudización extrema de la crisis social y política. Ello despierta el interés en la academia, los medios y la opinión pública, por investigar sobre un grupo de temas derivados del conflicto, de donde resultan estudios, investigaciones y denuncias sobre la figura del paraestado.⁴⁹

Así lo advirtió el historiador Álvaro Tirado Mejía, ya desde 1986, cuando afirmó que “los factores de convivencia están en crisis y la violencia proyecta su fatídica sombra sobre las diferentes esferas de la sociedad”⁵⁰, pues las instituciones mismas se vieron lo suficiente asaltadas o cooptadas por distintos sectores, en tanto en esos años, “el Estado se ha ido

⁴⁷ Comisión Internacional permanente de observadores para Colombia. Colombia (España: I. E. P. A. L., 1987) 53

⁴⁸ Comisión Internacional permanente de observadores para Colombia. Colombia (España: I. E. P. A. L., 1987) 177- 178

⁴⁹ Germán Palacio, *La irrupción del Paraestado*, (Bogotá: Cerec, 1989); Álvaro Tirado Mejía, “Del Frente Nacional al momento actual: diagnóstico de una crisis.” En: *Nueva Historia de Colombia. II- Historia política 1946- 1986*. (Bogotá: Planeta, 1989); Carlos Medina Gallego, *Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia: origen, desarrollo y consolidación. El caso Puerto Boyacá*. (Bogotá: Documentos periodísticos, 1990) y *La violencia parainstitucional, paramilitar y parapolicial en Colombia*. (Bogotá: Rodríguez Quito Editores, 1994); Daniel Pecaut. “¿Más allá del punto de imposible retorno?”, (1987), pp. 345-371 y “Colombia en la tormenta”, (1990), pp. 373- 409 en: *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*, (Bogotá: Editorial Norma, 2006)

⁵⁰ Álvaro Tirado Mejía, “Del Frente Nacional al momento actual: diagnóstico de una crisis.” En: *Nueva Historia de Colombia. II- Historia política 1946- 1986*. (Bogotá: Planeta, 1989) p.404

convirtiéndose en un negociador de intereses particulares más que en el representante del interés general [por lo cual] fue creciendo en algunos la sensación de que cada vez hay más intereses legítimos que no pueden ser satisfechos institucionalmente por el Estado y acuden entonces a resolverlos por fuera de él.”⁵¹

Dentro de la academia, los estudios sobre la violencia, cada vez iban más acompañados de fuertes cuestionamientos a la institucionalidad, y proliferaban así, desde la Historia y la sociología principalmente, estudios sobre la violencia sustentada como un fenómeno estructural del que no se podía separar al Estado, como actor histórico, pero sobre todo, como objeto de análisis⁵² partícipe de los estudios mismos relacionados a la violencia y la crisis social y política del país a finales de los años ochenta.

En este sentido, el sociólogo francés Daniel Pecaute señalaba las implicaciones del Estado y de sus fuerzas de seguridad en el escalamiento del conflicto cuando se acumulaban graves presunciones de estas instituciones respecto a su modo de operar y su relación con el paramilitarismo emergente en los ochenta, y dichas noticias sólo pasaban a “reserva”, y entonces era necesario

“un artículo de una revista estadounidense para que se impongan sanciones [...] [que además] ocurre lo mismo en las múltiples circunstancias en que miembros de las fuerzas del orden están implicados en las operaciones de los grupos ‘paramilitares’: el gobierno no parece poder presionar una jerarquía que muchas veces se niega terminantemente a reconocer estos hechos.”⁵³

⁵¹ Álvaro Tirado M., *Del Frente Nacional...* 406

⁵² Conforme se intentó llevar a cabo en la obra inaugural sobre la violencia: Fals Borda, Orlando. Umaña Luna, Eduardo y Germán Guzmán Campos. *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social*, (Bogotá: Punta de Lanza, 1977) [Octava edición]

⁵³ Daniel Pecaute, *Crónica de cuatro...* 382

Como se expuso brevemente en las páginas anteriores, el uso de prácticas *paraintitucionales* no es un fenómeno que cobre novedad en los años ochenta, aunque se identifica desde distintos sectores académicos un recurrir a dichos términos en sus análisis sobre la agudización del conflicto, tales mecanismos sin embargo, pueden asociarse a un gran número de situaciones a lo largo del siglo XX en Colombia y rastrearse en ellas a través de distintas fuentes, como algunas de las que se expusieron.

Es importante resaltar un artículo de 2013 del académico Carlos Enrique Cogollo, en el cual afirma que, según la bibliografía que consultó, “el paramilitarismo en Colombia ya posee literatura suficiente para constituirse en un campo de saber”⁵⁴, e invita a tener cuidado con el discurso y uso de dicho objeto (en el caso de tomarse así), para no caer en legitimaciones del mismo. En este artículo, el autor sugiere que la legitimación del paramilitarismo como discurso ha llegado más allá de la sociedad, la economía, la cultura, y que se ha insertado también en los discursos académicos que lo ‘justifican’, ya que en “las publicaciones sobre el tema, se aprecian algunas tendencias (o regularidades) en las formas enunciativas, tales como la justificación de su existencia, la forma en que se ha contado su historia y el uso de la nociones sociedad y cultura.”⁵⁵

Por último se destaca el libro del profesor Wilmar Martínez, *A la sombra del Leviatán: Estado, enemistad y protección en contextos de guerras asimétricas* (2014), en cuyo capítulo “Despojos de Estado” se puede observar un planteamiento respecto a la existencia de esos

⁵⁴ Carlos Enrique Cogollo Romero, “La legitimación del saber sobre el paramilitarismo en Colombia, apuntes para un balance inicial”, *Dialéctica Libertadora* (2013) 79

⁵⁵ Carlos Enrique C., “La legitimación del”... 77

poderes paralelos que se han señalado en esta Introducción, considerados por el autor como un fenómeno de facto en la actualidad y a veces “necesario” para los fines del orden (en el marco del Estado moderno). Así, precisa que en los últimos tiempos “el monopolio de la violencia por parte del Estado, ha redundado en el surgimiento o fortalecimiento de actores privados generadores de violencia, -señores de la guerra, mafias- que someten a la sociedad civil de las zonas donde el Estado no controla la coacción”⁵⁶, generando la existencia “de mundos paralelos de gobiernos”.⁵⁷ Panorama ante el cual también hace un llamado para que esos escenarios se investiguen y no se pasen de largo como el fenómeno contemporáneo y político que es.

⁵⁶ Wilmar Martínez Márquez. “Despojos de Estado” En: *A la sombra del Leviatán. Estado, enemistad y protección en contextos de guerras asimétricas*. (Medellín: Instituto de Estudios Políticos- Universidad de Antioquia, 2014) 120

⁵⁷ Jean Comaroff. *Teorías desde el sur o cómo los países centrales evolucionan hacia África*. (Buenos Aires: Siglo XXI) 26. Citado por: Wilmar Martínez en *Estado, enemistad y protección en contextos de guerras asimétricas*. (Medellín: Instituto de Estudios Políticos- Universidad de Antioquia, 2014) p. 122

CAPÍTULO I: LOS MILITARES EN COLOMBIA DURANTE LA GUERRA FRÍA (1965-1989)⁵⁸

“Cuando hay necesidad de intervenir con la energía suficiente para volver las cosas a la normalidad, entonces aparecen los derechos humanos.” (Brigadier General Harold Bedoya, ex comandante de la Segunda División del ejército colombiano, Febrero de 1992)⁵⁹

a. Colombia en el contexto de la Doctrina de Seguridad Nacional⁶⁰

Durante la segunda mitad del siglo XX, en el contexto de la Guerra Fría⁶¹, Estados Unidos tenía asegurada su influencia en la mayor parte de países del centro y sur de América. También Colombia estuvo estrictamente sometida a llevar a cabo las prácticas exportadas por los servicios de inteligencia y del mismo gobierno estadounidense para combatir lo que se consideró el enemigo interno, a través de sus fuerzas de seguridad, y principalmente, del Ejército colombiano. A lo largo del continente, Estados Unidos ejecutó convenios y alianzas con autoridades militares de alto rango, para llevar a cabo una empresa internacional

⁵⁸ Los documentos de Amnistía Internacional que se citan a continuación, además del nombre y año de publicación, van acompañados de un serial que los identifica y con el cual se pueden encontrar en la página del organismo a través de su Catálogo en Línea: www.amnesty.org El formato de dicho índice es: AMR/00/000/0000 (Ejemplo)

⁵⁹ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994, [Índice AI: AMR 23/001/1994] 30

⁶⁰ Para una excelente exposición sobre Colombia en el contexto de la Guerra Fría y en la ejecución de directrices de la Doctrina de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, véase un documentado informe del año 1995: N.C.O.S – SAGO – TERRE DES HOMMES, FRANCE – COMMISSION OF THE CHURCHIES ON INTERNATIONAL AFFAIRS – INTERNATIONAL CONFEDERATION OF FREE TRADE-UNIONS – COMMISSIE RECHTVAARDIGHEID EN VREDE. *Tras los pasos perdidos de la guerra Sucia. Paramilitarismo y operaciones encubiertas en Colombia*. (Bruselas: Ediciones Ncos, 1995)

⁶¹ Así se le conoce a la temporalidad que abarca desde el fin de la Segunda Guerra Mundial (1945) hasta la caída de la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) en 1991. Aunque el símbolo mayor fue la caída del muro de Berlín en 1989. Durante estos años, hubo un enfrentamiento ideológico, político, económico, científico y hasta deportivo entre Estados Unidos y la URSS, ya que eran las dos grandes potencias líderes que representaban los dos sistemas socioeconómicos enfrentados en el nivel global. [Nota del autor]

contrainsurgente en América Latina. La Escuela de las Américas⁶² fue un hito representativo de este fenómeno, al haber tenido como objetivo principal entrenar a militares de estos países, en doctrinas y técnicas contrainsurgentes, para combatir las insurgencias en América Latina, desde sus raíces, o mejor, desde lo que se consideró eran sus bases sociales. La licenciada en Historia de la Universidad del Valle (Cali), Olga Lucía Moreno, señala la importancia de que las acciones ejecutadas durante el Estatuto de Seguridad⁶³ en Colombia, deben ser analizadas en el

⁶² La Escuela de las Américas fue un instituto de carácter militar, localizado en Panamá y bajo estricto control del gobierno norteamericano. Fue establecido en 1946, y luego trasladado a *Fort Benning, Georgia* en 1984. Durante la segunda mitad del siglo XX, en esta escuela estudiaron militares de toda América, con un único objetivo: instruirse en una doctrina contrainsurgente y fuertemente anticomunista, en lo teórico y lo práctico. Se graduaron más de 60.000 militares y policías de hasta 23 países de América Latina. Entre los más conocidos se encuentran, Leopoldo Fortunato Galtieri, Omar Torrijos, Manuel Antonio Noriega, Manuel Contreras y Vladimiro Montesinos. (Los datos se han extraído de la página del SOA *Watch* que en castellano significa Observatorio de la Escuela de las Américas. Movimiento independiente y pacífico que trabaja para cerrar, bajo cualquier nombre que tenga, la Escuela de las Américas del ejército de los Estados Unidos (SOA por sus siglas en inglés) (<http://www.soaw.org/>) (Consultado por última vez el mes de Octubre de 2017)

Entre los egresados colombianos de la Escuela de las Américas, está el Coronel Bayron Carvajal (07-03-1985 a 19-04-1985: Curso de orientación de armas de combate), comprometido con la masacre de 10 policías antinarcóticos en Jamundí (Valle), en el año 2006. Véase: Semana (Sección Nación), “Así los masacraron”, *Semana* (2 de septiembre de 2006) Disponible en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/asi-masacraron/80763-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

Véase también: Semana (Sección on-line), “Coronel Byron Carvajal y 14 militares son responsables de la matanza de Jamundí”, *Semana* (18 de febrero del 2008), en Línea:

<http://www.semana.com/on-line/articulo/coronel-byron-carvajal-14-militares-responsables-matanza-jamundi/91095-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁶³ El Estatuto de Seguridad se dictó en 1978 durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978- 1982), y era un agregado más, de una cadena de leyes y decretos que desde la década del 60 se comenzaron a implementar de cara a la guerra contra el enemigo interno. “En términos de ideologización, el Estatuto de seguridad correspondía a la influencia del ascenso de la Doctrina de Seguridad en el marco de la Guerra Fría y las luchas revolucionarias, en donde Estados Unidos, siendo potencia mundial, cumplió un papel trascendental como arquitecto de la misma para el hemisferio, continuando con la implementación de políticas de contención comunista y en la que se destacaba el concepto de seguridad en términos de defensa militar y seguridad interna ante la influencia revolucionaria y la necesidad de expandir el capitalismo como política económica viable para América. La Doctrina de Seguridad Nacional concebía la importancia de la representación directa de las fuerzas militares en las instituciones estatales”. Véase: Olga Lucia Moreno Caldas. *Estatuto de seguridad nacional: efecto colateral de la pacificación forzada. Caso: Santiago de Cali 1978-1982*. (Cali: Universidad del Valle, 2011) p.7

“contexto internacional en términos de la influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional y de la Escuela de las Américas como instrumento de la misma y del ascenso de los gobiernos militares autoritarios en el cono sur. El discurso de la cooperación y desarrollo, la defensa y la alineación del bloque occidental, desempeñaron un papel determinante en la consolidación del capitalismo y la cruzada anticomunista en tiempos de la Guerra Fría, también confluyó en la creación del ‘enemigo interno’, término con el que se designó al comunismo o a cualquier opción contraria al gobierno como agente desestabilizador de la democracia en el espacio nacional e internacional.”⁶⁴

Efectivamente, el contexto de la Guerra Fría, y de la Doctrina de Seguridad Nacional impartida por Estados Unidos, determinó gran parte de la política de los países de centro y sur América (desde México) durante esa temporalidad, fueron comunes los ascensos de gobiernos militares bajo el argumento de defender la nación contra el comunismo, que era visto como un elemento desestabilizador de la democracia y el capitalismo, y ante el cual se justificaba la ‘necesaria’ intervención del aparato militar por tratarse de un problema de seguridad nacional, es decir, se partía del presupuesto de que ‘la Nación’ estaba amenazada. Para Oscar David Becerra⁶⁵, investigador del Observatorio de Construcción de Paz, “la DSN [Doctrina de Seguridad Nacional] redefinió y tornó conflictiva la relación entre el aparato coercitivo del Estado y la población civil, pues situó la coerción y la arbitrariedad como ejes de la interacción”.⁶⁶ Uno de los principales logros alcanzados por esa doctrina, fue sustituir el enemigo externo (para lo cual estaba destinado el papel del ejército, es decir, la Guerra Externa), por “supuestos agentes internos del comunismo, que en la práctica

⁶⁴ Olga Lucia M., *Estatuto de seguridad nacional ...* 10-11

⁶⁵ Oscar David Becerra, “Relaciones cívico-militares en Colombia: apuntes para un estado del arte”, *Análisis internacional*: Núm. 6 (2012) 145-171

⁶⁶ Oscar David B., *Relaciones cívico-militares...* 155

pasaron a ser no sólo las guerrillas sino cualquier persona, grupo o institución que tuviera ideas opuestas a las del gobierno y los militares.”⁶⁷

En ese contexto, siendo presidente de Colombia, Guillermo León Valencia (1962- 1966), y bajo los parámetros de la Guerra Fría, se expidió en 1965 el Decreto- Ley 3398, llamado “Estatuto para la Defensa Nacional”, con el fin de cooperar en la ayuda internacional de la mano de Estados Unidos para combatir cualquier posibilidad del fantasma comunista o de insurgencia en el interior del país, como lo hicieron otros países en el Centro y Sur de América. En el Título VI, Delitos y contravenciones, sanciones: Art. 33, párrafo 3o, se puede leer que el Ministerio de Defensa Nacional, “por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que están consideradas como de uso privativo de las fuerzas armadas”.⁶⁸ Este decreto luego fue convertido en norma permanente a través de la ley 48 de 1968⁶⁹, y años más tarde, durante el gobierno de Julio César Turbay (1978- 1982) con el Estatuto de Seguridad, se completó el esquema jurídico sobre el que actuaban y en adelante podrían actuar las Fuerzas Armadas de cara a la amenaza del comunismo y del Enemigo Interno, pues como afirma Oscar David Becerra, en ese gobierno, “de la mano de la promulgación del Estatuto de Seguridad (decreto legislativo 1923/1978), las instituciones militares

⁶⁷ Oscar David B., *Relaciones cívico-militares...* 155

⁶⁸ Presidencia de la República de Colombia, *Decreto número 3398 de 24 de diciembre del año 1965* [Por el cual se organiza la defensa nacional] (Bogotá, 1965) Puede consultarse en línea en la página del Departamento Administrativo de Función Pública de la República de Colombia <http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=66354> (Consultado por última vez en Agosto de 2017)

⁶⁹ Francisco Leal Buitrago, “Ley de seguridad y defensa”, *El Tiempo* (22 de septiembre de 2008), en línea: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3104004> (Consultado por última vez en Agosto de 2017)

ampliarían su autonomía en el manejo de los asuntos de orden público y complicarían su relación con algunos sectores de la sociedad civil debido a los altos niveles de arbitrariedad y coerción.”⁷⁰

Apenas un mes después de haberse posesionado, Julio César Turbay, aprovechando las atribuciones que le confería la figura del Estado de Sitio, decretado desde el año 1976 por Alfonso López Michelsen (1974- 1978) expidió el referido Estatuto de Seguridad, que “creó nuevas conductas delictivas, aumentó las penas de ciertos delitos y otorgó a la justicia penal militar la facultad de investigar y juzgar a los sindicatos de tales conductas”.⁷¹ Además,

“En aplicación del Estatuto de Seguridad y en uso del Art. 28 de la Constitución de 1886, que autorizaba la detención administrativa hasta por 10 días a personas por sospecha de amenazas contra el orden público, sin investigación judicial ni orden de captura previas, las autoridades militares produjeron innumerables retenciones y capturas, seguidas de prolongados períodos de incomunicación en instalaciones militares, interrogatorios sin presencia de abogado y sin controles de organismos de derechos humanos.”⁷²

Teniendo como base el argumento de la internacionalización del comunismo y de la necesaria cooperación de los países del hemisferio americano, para defender la democracia y el capitalismo ante la expansión de aquella ideología como expresión política, se desarrollaron bases jurídicas, fuerzas políticas y mecanismos que movilizaron a la población

⁷⁰ Oscar David B., *Relaciones cívico- militares...* 151

⁷¹ David Martínez Osorio, “La violación de derechos humanos como política oficial”, *Semana* (18 de Septiembre de 2005), en línea:

<http://www.semana.com/on-line/articulo/la-violacion-derechos-humanos-como-politica-oficial/74859-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁷² David Martínez Osorio, “La violación de derechos humanos como política oficial”, *Semana* (18 de Septiembre de 2005), en línea:

<http://www.semana.com/on-line/articulo/la-violacion-derechos-humanos-como-politica-oficial/74859-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

civil a cooperar y actuar del lado de los ejércitos regulares, en este caso, formando cuerpos con capacidad de coerción, ajenos al Estado, por cierto, el único ente facultado para ejercer la fuerza dentro de una condición de legitimidad.⁷³

Con esta base jurídica, se habilitó, por parte de distintos gobiernos, la creación voluntaria de grupos de autodefensa desde la sociedad civil, y el respaldo militar a estos por parte del Ejército, para detener y enfrentar la avanzada de las guerrillas en las zonas rurales del país. Sin embargo, frente a esta situación, Amnistía Internacional denunció hacia 1993, que desde su creación “las actividades de estos grupos no se limitaban a la protección de las casas y las familias de sus miembros frente a los ataques de la guerrilla, sino que incluían la participación activa en las ‘operaciones de registro y destrucción’ de contrainsurgencia en las regiones en las que se consideraba que la población simpatizaba con los grupos de oposición armada”.⁷⁴ En verdad, la práctica desbordó en distintos momentos cualquier

⁷³ En una interpretación clásica desde la teoría del Estado, según uno de los axiomas principales en la teoría del filósofo inglés Thomas Hobbes, los hombres se encuentran en un estado de naturaleza carente de leyes o acuerdos en común que limiten la conducta de cada uno, lo cual a su vez representa una amenaza latente para la vida de todos. Bajo esa premisa, aquellos hombres renuncian a su estado de naturaleza y así, a su libertad y a las posibilidades de actuar deliberadamente y llegar en determinadas circunstancias, a violentar a otro sujeto sin precaución sobre leyes que restrinjan o castiguen su acción. Esa violencia que existe de forma natural entre los hombres, pasa a ser entonces delegada a una sola institución que será considerada superior a todos y dispondrá del ejercicio de la violencia de forma legítima bajo el pre-acuerdo y garantizará así, la vida de todos. Ese estado político conformado, el nuevo Estado, en teoría será quien monopolice la fuerza y el uso de la violencia, tanto dentro de sus fronteras como contra otros Estados en caso de guerra externa. Ningún ente ajeno quedará facultado para ejercer dicha violencia y de hacerlo, sólo sería posible desde una categoría ilegal. Así, en ese paso del Estado de naturaleza a la sociedad civil, “la guerra no desaparece de las Naciones-Estado, simplemente se ritualiza, se domestica, se convierte en monopolio del Estado” como se afirma en la Introducción del *Boletín* número 16 del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia, publicado en mayo de 2002, dedicado al tema de la guerra. En otro artículo del mismo boletín que recoge algunos apartados de la máxima obra de Thomas Hobbes, *El Leviatán*, se aprecia de un modo más amplio, el planteamiento anterior relativo a la delegación del poder. Véase: Thomas Hobbes, “El estado de guerra” *Boletín del Instituto de Estudios Políticos N° 16*, Universidad de Antioquia (2002) p- 2-3. Además, ver pág. 43 de este texto.

⁷⁴ Amnistía Internacional, “Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad”, en: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*, Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993] p.18

objetivo o intencionalidad jurídica y política, pues las autodefensas creadas a lo largo de dos décadas sentaron a su vez las bases políticas, sociales, económicas y militares para la conformación de verdaderos ejércitos paramilitares durante los años noventa.

Durante la década del ochenta el fenómeno paramilitar creció con rapidez. El antecedente de las autodefensas sirvió funcionalmente al desarrollo inmediato del paramilitarismo, alimentado al finalizar esta década y la siguiente por el narcotráfico, y fortalecido por los capitales que éste le aportaba. Además se expandía y consolidaba políticamente, en un entorno que no le era hostil y le permitía crecer cómodamente. Estos hechos contribuyeron a una intensificación del conflicto que provocó también una mayor atención desde distintas instancias. Durante estos años, los grupos de autodefensas comenzaron a trabajar al servicio y/o en conjunto con los carteles de droga como lo apuntó Amnistía Internacional en su momento al señalar que las organizaciones paramilitares comenzaron a apoyarse “en intereses privados, incluidos los denominados “barones de la droga”.⁷⁵ Además, la organización expuso en otro informe, la transformación de los grupos de autodefensa, cuando estos comenzaron a formar parte de verdaderas empresas que reunieron intereses de distintos sectores con gran influencia sobre la sociedad, pues,

“Entre los jefes militares locales y los traficantes de drogas se desarrolló una comunidad de intereses, dado que ambas partes deseaban la eliminación de los miembros de las comunidades rurales que podrían simpatizar con los insurgentes armados o apoyarlos, así como privar a los grupos guerrilleros de su base social. En 1988, las organizaciones paramilitares se habían transformado, de pequeños grupos locales destinados a aumentar la capacidad militar para proteger las fincas privadas y las comunidades rurales de los ataques de la

⁷⁵ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.3

guerrilla, en poderosas estructuras militares capaces de operaciones coordinadas en todo el país.”⁷⁶

Comenzó a formarse así una gran empresa de intereses, que no sólo era militar. En ella fue necesaria toda una institucionalidad funcionando paralelamente a su legítimo y legal objetivo. Es decir una *parainstitucionalidad* puesta en marcha por los mismos sectores: clase política, militares y empresa privada-capital. El sociólogo francés Daniel Pecaut, hizo ya alusión a este complot de actores desde el año 1987, y los abarcó en un solo conjunto al apuntar que detrás de la violencia política contra las organizaciones y partidos de izquierda, existía una planificación sistemática de la misma, pues los acontecimientos de ese año (1987), no dejaban duda de la constitución de una “extrema derecha” compuesta por “propietarios inquietos- ganaderos, y a veces, en servicio activo, policías y, eventualmente, algunos políticos que”⁷⁷, por medio de asesinatos y amenazas, arrasaron contra las organizaciones de izquierda en una evidente “campaña sistemática”.

Amnistía Internacional denunció en su momento que el apoyo militar a los grupos de autodefensa no fue tan simple, como luego quiso hacerlo ver el gobierno, y no sólo se limitó a esporádicas instrucciones o dotaciones de armas a estos grupos en las zonas del conflicto, como lo indicaban y condicionaban las bases jurídicas al respecto. Los hechos trascendían completamente el plano militar, y dejaban al descubierto una amplia maquinaria institucional que tornaba confusa la línea de lo legal-ilegal y lo legítimo-ilegítimo, y comprometía enteramente la figura del Estado. Un ejemplo completo de ello puede verse

⁷⁶ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.32

⁷⁷ Daniel Pecaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*, (Bogotá: Editorial Norma, 2006) p.352

en un informe especial de Amnistía Internacional titulado, *Violencia política en Colombia: Mito y Realidad* (1994)⁷⁸, cuando señaló el caso de Luis Antonio Meneses Báez, ex oficial del Ejército en ese momento y capturado a finales de 1989 por la DIJIN⁷⁹, en donde pudo evidenciarse esa empresa, justamente ese consorcio de intereses que no puede reducirse a la operatividad –militar- del paramilitarismo, y debe, por el contrario, articular en conjunto, la gran maquinaria institucional, que operando de un modo *parainstitucional*, lo permite. El ex oficial había sido miembro activo durante los años ochenta, en el municipio antioqueño de Puerto Boyacá, en donde cumplió un destacado papel en la formación de las autodefensas en esa zona. Paralelamente, existió allí una asociación llamada ACDEGAM (Asociación de Ganaderos del Magdalena Medio), de la cual se demostró años más tarde, su verdadera estructura compuesta por políticos, ganaderos, militares y su relación con los grupos de autodefensa de la zona. En la declaración que hizo ante la DIJIN, el ex oficial Luis Meneses señaló que su papel en ACDEGAM era el de “jefe político”, y que desde esa figura generó y mantuvo contactos políticos, y coordinó las relaciones con las Fuerzas Armadas y los servicios de inteligencia del Ejército.⁸⁰

“Tuvo su primer contacto con los grupos de "autodefensa" en 1981, cuando, con el grado de teniente, le trasladaron al Batallón Bárbula, con sede en Puerto Boyacá. Los oficiales al mando del batallón y las brigadas le presentaron a estos grupos, de reciente creación. Declaró que los grupos se habían formado por orden del Estado Mayor del Ejército y que formaban parte integrante de la estrategia del gobierno para combatir a los insurgentes. Entre 1981 y 1983 se asignó a varios oficiales del Batallón Bárbula la formación y el entrenamiento de los grupos de "autodefensa" del Magdalena Medio que, según Luis Meneses,

⁷⁸ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.3

⁷⁹ Dirección de Policía Judicial e Investigación

⁸⁰ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/001/1994] pp. 34- 35

estuvieron controlados, en todo momento, por la unidad de inteligencia S-2 del batallón Bárbula y por la Asociación de Ganaderos del Magdalena Medio. Luis Meneses dejó el ejército en 1984, pero continuó colaborando estrechamente en la formación de los grupos de "autodefensa" de otras regiones. Más tarde volvió a Puerto Boyacá como miembro de plena dedicación del grupo paramilitar de la Asociación de Ganaderos bajo el nombre falso de "Ariel Otero" [...] De acuerdo con su confesión, los oficiales al mando de la inteligencia militar decidieron en 1987 asumir la coordinación de las actividades paramilitares en todo el país. Convocaron al cuartel de los servicios de inteligencia en Bogotá a los jefes de las unidades paramilitares para que tuvieran una reunión con oficiales de alta graduación del Batallón de Inteligencia y [...] Contrainteligencia "Charry Solano" (BINCI). En la reunión se creó la Junta Nacional de Autodefensa (JNA), encabezada por los ocho comandantes paramilitares regionales. Su objetivo era unificar la lucha contra la guerrilla [...] Cuando le pidieron que especificara quiénes eran los contactos de los grupos paramilitares en las fuerzas armadas, Luis Meneses respondió que hasta 1989 mantenían contacto directo con el Estado Mayor del Ejército; a partir de ese año, los contactos se habían llevado a cabo a través de intermediarios, como políticos y empresarios."⁸¹

Conforme terminaba la década del ochenta, los capitales provenientes del narcotráfico comenzaron a inyectarse en amplios sectores de la sociedad y de las mismas estructuras armadas, lo cual devino en un aumento de su capacidad militar y en una nueva fuente de financiación muy alta, que los sectores asociados e impulsores del proyecto inicial no podían sostener. El senador Gustavo Petro, en una ponencia llevada a cabo en el Senado de la República en el año 2008, que justamente convocó a esa plenaria para discutir el tema del paramilitarismo y la 'parapolítica'⁸², explicaba entonces, que el proyecto de autodefensas

⁸¹ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/001/1994] pp. 34- 35

⁸² "Crisis política desatada tras el proceso por la vinculación de congresistas y miembros del gobierno con grupos de autodefensas que se comenzó a gestar, gracias a la aparición de nuevos testigos y pruebas que comprometían a altos funcionarios con paramilitares de la Costa Atlántica." La revista *Semana* cita palabras del líder paramilitar Salvatore Mancuso en 2005, "según las cuales las autodefensas tenían el control del 35 por ciento del Congreso." El artículo señala personajes de la política, procesados, prófugos y detenidos por parapolítica. Élber Gutiérrez Roa. "Guía práctica para entender el escándalo de la 'para-política'", *Semana*, (10 de abril de 2005), en línea:

<http://www.semana.com/on-line/articulo/guia-practica-para-entender-escandalo-para-politica/84455-3>

de civiles armados bajo patrocinio del mismo Ejército en los años noventa, pronto se les salió de las manos a los militares y al Estado y comenzó a operar en función de otros intereses, como los del narcotráfico:

“porque desarrollado en un área geográfica que era el Magdalena Medio, Puerto Boyacá, Doradal, y los municipios antioqueños de Puerto Triunfo, Puerto Nare y Puerto Berrio, el experimento inicial juntaba hacendados golpeados por la guerrilla, militares de la línea dura, configuración de grupos de autodefensa, pero al cabo de unos cuantos meses, fue el narcotráfico el dueño del invento. La idea de organizar ciudadanos, arbitrariamente para, armados y con funciones de policía y de ejército, sobre otros ciudadanos, no devengó [SIC] en una mayor institucionalidad del Estado sino en grupos funcionales al narcotráfico.”⁸³

En enero de 1988, se introdujo por parte del gobierno de Virgilio Barco (1986- 1990), una nueva legislación antiterrorista, a través de un decreto ejecutivo que permitía a las Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otras cosas, registrar propiedades y detener a sospechosos sin orden judicial.⁸⁴ A pesar de que en marzo de ese mismo año la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucionales los artículos de la ley que otorgaban dichas facultades a las Fuerzas Armadas, estas continuaron realizándose sin orden judicial y sin ningún tipo de inconveniente. En ese momento, como lo señala la revista *Semana*, sólo el partido de la Unión Patriótica “se atrevió a decir públicamente lo que se comentaba en privado: que había muchas semejanzas entre el Estatuto para la Defensa de la Democracia de Virgilio

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁸³ Gustavo Petro Urrego (Senador). *Origen del paramilitarismo en Colombia y su relación con Antioquia*. [Exposición en el Senado durante el debate sobre paramilitarismo en Abril de 2007], Minuto. 14 al 16. Disponible en línea a través del servidor Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=MT6dVYJHgdw>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁸⁴ *Semana*, “Estatuto antiterrorista de Barco”, *Semana* (29 de febrero de 1988) en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/a-la-carga/9930-3>

(Consultado por última vez el mes de agosto de 2017)

Barco y el Estatuto de Seguridad que tantos dolores de cabeza le produjo, en su oportunidad, al presidente Julio César Turbay”.⁸⁵ Ambos, según el mismo artículo,

“Constituyen una recopilación de normas dispersas y de conductas delictivas, presentadas en forma orgánica y acompañadas con un aumento correlativo de las penas. Pero mientras el Estatuto de Seguridad se limitaba a desarrollar el artículo 28 de la Constitución Nacional, en cuanto a la retención de personas sin orden judicial pero con previa autorización del Consejo de Ministros, el Estatuto para la Defensa de la Democracia permite algo más osado: el arresto, el allanamiento, el registro y la interceptación de teléfonos, sin necesidad de que medie orden judicial ni de autoridad alguna.”⁸⁶

El resultado de estas políticas provenientes del Estado, a través de las cuales el Ejército amplía sus facultades sobre la sociedad civil y además la utiliza y adiciona como parte del conflicto, la dotación de armamento, la permisividad deliberada y explícita para la obtención y uso de éste, bajo los criterios de la autodefensa ante el enemigo interno de la subversión, genera una compleja pérdida en el monopolio de la fuerza por parte del Estado, pues produce una suerte de suplantación permitida en el ejercicio de la misma. Esto toda vez que la disponibilidad de armas entre la ciudadanía a través de estas políticas se convierte en un asunto coyuntural, donde se agrega una nueva fuerza armada que no es ni la oposición combatiente (no política ni electoralmente deliberante), ni las Fuerzas de Seguridad del Estado. Así, es posible ver una anotación fidedigna cuando como lo referencia Álvaro Tirado Mejía, los informes del ministro de defensa en 1988, denunciaban la

⁸⁵ Semana, “Estatuto antiterrorista de Barco”, *Semana* (29 de febrero de 1988) en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/a-la-carga/9930-3> (Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁸⁶ Semana, “Estatuto antiterrorista de Barco”, *Semana* (29 de febrero de 1988) en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/a-la-carga/9930-3> (Consultado por última vez en agosto de 2017)

existencia de “760.000 armas de todo tipo” en manos de particulares y amparadas por el Estado, y de las empresas privadas de seguridad que contaban para el momento, con un personal de cerca de “40.000 hombres organizados”, y subraya que “bien armados”. Ello lleva al autor a concluir que “el Estado perdió el monopolio del poder coercitivo que caracteriza al Estado moderno”.⁸⁷

El tema del ejercicio de la fuerza como facultad legítima del Estado no es reciente. Deriva de los presupuestos teóricos de la filosofía política, principalmente de la propuesta teórica de Thomas Hobbes, según la cual el Estado, a través de una experiencia histórica, se consolidó recogiendo la voluntad de un grupo o colectividad para garantizar la seguridad de ésta, anulando el peligro en que se hallaba en su estado de naturaleza. Ya se señaló en páginas anteriores (ver nota 73), el proceso con el que los Estados nación modernos pasan a monopolizar el uso de la fuerza que era inherente a los hombres en su estado natural. Esta interpretación *hobbesiana*⁸⁸ es bastante ilustrativa para el presente texto, en palabras de Juan David Ramírez y su amplio trabajo investigativo sobre la obra de Hobbes, el monopolio de la fuerza, bajo los presupuestos del filósofo y dentro de las relaciones del Estado moderno, nace en el momento en que los hombres abandonan su estado de guerra

⁸⁷ Álvaro Tirado Mejía, “Del Frente Nacional al momento actual: diagnóstico de una crisis”, en: *Nueva Historia de Colombia. II- Historia política 1946- 1986*, (Bogotá: Planeta, 1989) 405

⁸⁸ Thomas Hobbes (1588- 1679) fue un teórico inglés que desarrolló amplios temas dentro de la Filosofía política y la Teoría del Estado. Juan David Ramírez Echeverri en la Introducción de su libro *Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror*, (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2010) lo presenta como “uno de los mayores defensores del poder ilimitado del Estado. [Aunque aclara que] a pesar de ser la interpretación tradicional, no es la dominante, toda vez que en la actualidad y desde hace más o menos un siglo la lectura del filósofo inglés ha variado de forma radical. Así, al tenor de las recientes interpretaciones, Hobbes aparece ya como un autor liberal, o, incluso, como el padre intelectual del modelo político de corte liberal. Con esto se quiere significar, entre otras cosas, que en *Leviatán* y en las demás obras político-jurídicas de Hobbes se encuentra la fuente de la cual manan la teoría de los derechos naturales del hombre, la defensa de la libertad, el carácter racional de la ley, el constitucionalismo; o, dicho en términos generales, el discurso de los límites al poder.” Pp. 11

para alcanzar una condición de paz, bajo el costo de renunciar “a su derecho de naturaleza y, por lo tanto, transferir a un tercero el derecho que tienen de gobernarse a sí mismos. [Lo cual] se realiza en el marco de un pacto. [Así] los hombres pasan de la condición natural a la condición civil o política”.⁸⁹

Aunque es un debate de gran complejidad, para este texto se recoge de la propuesta de Hobbes la cuestión en que se delega el poder y el uso de la fuerza como factor fundamental y constitutivo de un Estado político, y de allí su in-transferibilidad, pues su uso depende de una condición de legitimidad basada en una previa renuncia y aceptación. Lo contrario, la transferibilidad del ejercicio de la fuerza a terceros, ya sean privados o ciudadanos por parte de sectores del Estado, significaría una ruptura del pacto en casos de delegarlo o dejárselo arrebatar, pues con ello se vería comprometida seriamente la figura de Estado legítimo. Esa fuerza que es responsabilidad política del Estado, debe aplicarse también de forma “racional” y “legal”, como lo señala el historiador de la Universidad Nacional de Colombia, Carlos Medina Gallego.⁹⁰ Lo contrario, además de ser una contradicción, es en términos teóricos una aberración y un crimen en lo práctico, pues cuando “una organización distinta al Estado entra a hacer uso de la fuerza en el desarrollo del conflicto social, con el pretexto de servir a los intereses de la sociedad y del Estado, ante la incapacidad de éste de controlar el conflicto, [...] estamos frente a la violencia *parainstitucional*.”⁹¹

⁸⁹ Juan David R., *Thomas Hobbes y el Estado...* 40

⁹⁰ Carlos Medina Gallego, *La violencia parainstitucional, paramilitar y parapolicial en Colombia*, (Bogotá: Rodríguez Quito Editores, 1994) 43

⁹¹ Carlos Medina G., *La violencia parainstitucional...* 43

Bajo este contexto, se compromete entonces la figura del Estado en sus funciones de defensa del orden y del uso de la fuerza (porque se delega intencionalmente, es más, se delega como parte de una política del Estado a finales de los años ochenta, que justo llevó a una amplia reacción y protesta no sólo por la opinión pública a nivel nacional, sino internacional, respecto al papel del Estado de cara al conflicto interno y frente al accionar de los paramilitares como resultado de sus políticas). El gobierno de Virgilio Barco (1986-1990) promulgó en abril de 1989, varios decretos ley que suspendieron la base legal sobre la cual se habían creado y amparado hasta entonces los grupos de autodefensa, pues:

“sólo cuando el 25 de mayo de 1989 la Corte Suprema declaró inconstitucional a las previsiones de la ley 48 que avalaban a las autodefensas, el presidente Barco dio un nuevo rumbo a la política gubernamental en materia del paramilitarismo. En junio de 1989, el decreto 1194 estableció penas criminales para civiles y militares que fomentaban a grupos paramilitares o pertenecían a ellos. El decreto legislativo 815 del mismo año prohibió la existencia de “juntas de autodefensa” ofensivas o armadas con armas de uso restringido.”⁹²

El gobierno en ese momento no llevó a la práctica estas medidas con eficacia, por lo cual su postura real no representó un hecho importante en el propósito de desaparecer la violencia proveniente de los grupos de autodefensa y paramilitares y menos aún, de romper los vínculos de la institucionalidad con el desarrollo del paramilitarismo y de toda una red *parainstitucional*. Los decretos de Virgilio Barco, según Amnistía Internacional, “no se vieron respaldados por una acción efectiva para dismantelar las organizaciones paramilitares, de gran poder político y militar, o para mostrar que el propio Ejército estaba decidido a

⁹² Rainer Huhle, “La violencia paramilitar en Colombia: Historia, estructuras, políticas de Estado e impacto político”, *Revista del Cesla*: no 2 (agosto, 2001) 74

desmantelar las estructuras paramilitares de las que se había servido en su campaña de contrainsurgencia.”⁹³

Durante 1991, en medio de los debates que tramitaba la Asamblea Nacional Constituyente⁹⁴, en el mes de Mayo año Amnistía Internacional solicitó que se le concediera un espacio para participar en una sesión plenaria de aquella Asamblea con el fin de exponer, desde sus investigaciones, un panorama que le parecía preocupante sobre el creciente fenómeno del paramilitarismo en ese momento, y más aún, sobre las políticas de Estado que lo permitían ante una impasible actitud de los gobiernos.⁹⁵ En medio de la presentación de Amnistía Internacional ante el Senado, se demandó el

“papel de las fuerzas armadas colombianas y la necesidad de incluir en la nueva Constitución disposiciones para determinar y regular la responsabilidad de éstas ante las autoridades elegidas constitucionalmente, teniendo en cuenta los indicios cada vez más fuertes de la participación de las fuerzas armadas en violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos humanos en Colombia.”⁹⁶

⁹³ Amnistía Internacional, “Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad”, en: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*, Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993] p.20

⁹⁴ “La Asamblea Nacional Constituyente fue el resultado de una masiva expresión ciudadana que pidió la redacción de una nueva Constitución en Colombia, en reemplazo de la Constitución de 1886. El 9 de diciembre de 1990, durante el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990-1994), los colombianos votaron para la conformación democrática del grupo de líderes encargados de discutirla y escribirla. El camino para llegar a esta Asamblea se materializó gracias a la exigencia de la ciudadanía, ya que la nueva Constitución fue una realidad gracias a la Séptima papeleta, propuesta originada por un sector de académicos y líderes sindicalistas. Fue fortalecida por el movimiento estudiantil, que planteó la inclusión de un séptimo voto en las elecciones del 11 de marzo de 1990, el cual solicitaría la convocatoria de una Asamblea Constituyente. La ciudadanía respondió masivamente a la propuesta. De esta forma, se puede afirmar que el movimiento ciudadano de la Séptima papeleta fue el origen de la Constitución de 1991, sumado al exitoso proceso de paz con el M-19, el cual tenía como acuerdo una constituyente” Véase: Jorge Cardona Alzate, “El arduo camino de la constituyente”, *El Espectador*, (3 de Julio de 2011) disponible en línea: <http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articulo-281784-el-arduo-camino-deconstituyente-de-1991>

(consultado por última vez el mes de agosto de 2017)

⁹⁵ Amnistía Internacional, *Nuevo intercambio de opiniones con el gobierno colombiano*, Amnistía Internacional, diciembre de 1991 [Índice AI: AMR 23/069/1991] p.2

⁹⁶ Amnistía Internacional, *Nuevo intercambio de opiniones con el gobierno colombiano*, Amnistía Internacional, diciembre de 1991 [Índice AI: AMR 23/069/1991] p.2

La intervención de la ONG provocó reacciones, como la del ministro de Interior, Humberto de la Calle Lombana, que defendió el compromiso del gobierno con el tema de derechos humanos. En julio de 1991 Amnistía Internacional envió una carta, consistente en dar respuesta a las críticas del ministro sobre la intervención de la entidad. En agosto del mismo año, el organismo recibió una carta del mencionado ministro, en la que nuevamente criticaba a Amnistía Internacional, según el funcionario, “por dar una ‘imagen falsa’ de la situación de los derechos humanos en Colombia y negaba la responsabilidad del gobierno en las actividades paramilitares.”⁹⁷

Los gobiernos se encargaban así de presentar al Estado colombiano como un escenario consolidado, sobre el que se desarrollaba una avanzada de elementos subversivos de los cuales era víctima, y por lo que actuaba en condición de su-legítima- defensa ante la subversión. Según los gobiernos, ésta era apoyada por un concierto internacional de ONGS que cooperaban en conjunto contra las instituciones del Estado, conforme lo argumentó luego Amnistía Internacional en un informe especial publicado en 1993, en el capítulo titulado “Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad”:

“Esta percepción del Estado como víctima de la violencia ha sido fomentada activamente por los sucesivos gobiernos colombianos, que han invertido importantes recursos para dar una imagen falseada del alcance y la naturaleza de las violaciones de derechos humanos en el país y han minimizado el grado de responsabilidad oficial. Un buen ejemplo de las "pantallas de humo" creadas por las autoridades es la manera en que el gobierno colombiano ha expuesto la violencia relacionada con el narcotráfico como la principal forma de violencia política entre 1989 y 1991. En realidad, el número de muertes atribuidas oficialmente a los grupos de narcotraficantes durante este periodo es muy

⁹⁷ Amnistía Internacional, *Nuevo intercambio de opiniones con el gobierno colombiano*, Amnistía Internacional, diciembre de 1991 [Índice AI: AMR 23/069/1991] p. 1

pequeño en relación con el número de homicidios por motivos políticos. La presentación de los narcotraficantes como los principales agentes de la violencia política no sólo ha distraído la atención de la violencia oficial sino que ha traído consigo la asignación de una importante ayuda internacional, tanto técnica como económica, para las fuerzas de seguridad.”⁹⁸

Como es posible observar, existe una constancia histórica en las políticas de Estado y el accionar de las élites que se valieron de dichos mecanismos *parainstitucionales*, para operar en instancias sobre las que el Estado se veía entorpecido por cuestiones de legalidad-ilegalidad, legitimidad-ilegitimidad. Históricamente, la estructura misma del Estado demuestra el desarrollo forzado de un conjunto de planes por fuera de lo institucional. En ese sentido, la figura del Estado de sitio tuvo como objetivo precisamente permitir en un tiempo determinado, leyes y trámites que ordinariamente se verían impedidos y obstaculizados por la ley misma. Así lo denunció Amnistía Internacional en 1994, al concluir que el país llevaba 37 de sus últimos 44 años en estado de emergencia⁹⁹, lo cual no denotaba precisamente la imagen de un país democrático- por el sólo hecho de no haber sido partícipe de un gobierno militar (como en el resto de Sur América durante la década del 70 y 80). El uso y abuso de una figura como el estado de emergencia permanente, más bien daba cuenta de circunstancias bastante complejas de conflictividad en el interior del país, y de la necesidad de acudir a mecanismos que ordinariamente la ley no permitía. Es más, en el mismo informe, Amnistía Internacional utilizó el término ‘tendencia histórica’

⁹⁸ Amnistía Internacional, “Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad”, en: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*, Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993] p.77

⁹⁹ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994, [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.18

para señalar un comportamiento constante en la misma estructura del Estado a través de los años en cuanto al abuso de dicha figura:

“Durante este estado de sitio prácticamente permanente se ha hecho caso omiso de las garantías constitucionales, las autoridades han gobernado por decreto y se han concedido a las fuerzas armadas amplios poderes para abordar las cuestiones de orden público, lo que ha dado lugar a violaciones de derechos humanos generalizadas y gravísimas [...] En un esfuerzo para interrumpir la tendencia histórica de gobernar mediante poderes de emergencia, la Constitución de 1991 sustituyó el tan criticado "estado de sitio" por un sistema gradual de poderes de emergencia: el estado de "conmoción interior" y el estado de "guerra exterior" [Y] limitó los poderes del ejecutivo de mantener indefinidamente el estado de emergencia introduciendo controles políticos y judiciales para la renovación.”¹⁰⁰

La figura de un país democrático, constituido por una antigua Constitución Política y que transitó en aparente calma entre uno y otro gobierno durante la segunda mitad del siglo XX, mientras el resto del subcontinente se ocupaba de dictaduras militares, no coincide con la de un país en el que las facultades del Ejército fueron tan amplias que les permitieron gobernar indirectamente y controlar de manera milimétrica el escenario político, así no se hubiera sustituido la figura del presidente con un militar. Hubo tan amplio consorcio entre economía, política y Fuerzas Armadas, que, según parece que entre esos sectores gobernaron conjuntamente, a través de acciones que determinaron por completo el mapa político nacional: “Cuando el control es asumido por el poder militar, las Fuerzas Armadas dejan de constituir un instrumento pasivo y pasan a desempeñar un papel protagónico dentro de la política de una sociedad determinada, regulando directamente los asuntos

¹⁰⁰ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994, [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.18

políticos y económicos o influenciando las decisiones que toman las autoridades civiles en esos ámbitos.”¹⁰¹

En ese sentido puede decirse que las fuerzas de seguridad del Estado emprendían acciones que desdibujaban y tornaban confusa la línea de lo legal, ilegal, legítimo, ilegítimo. Actuaban directamente, o valiéndose de dudosos métodos, por fuera del marco legal, legítimo y racional. Así se enmarcaron múltiples casos en los que las Fuerzas Armadas actuaron directamente y justificaron sus medios, asumiendo un papel preponderante en lo que consideraron la guerra contra el enemigo interno constituido por la subversión. En 1994, Amnistía Internacional denunciaba que “lo homicidios políticos y las desapariciones forzadas están intrínsecamente relacionados”.¹⁰² Señalaba que entre los años 1978 y 1992,

“Más de 1.500 personas "desaparecieron" tras ser detenidas por las fuerzas de seguridad. Es probable que a muchas las mataran nada más producirse la detención y que se deshicieran en secreto de sus cadáveres. El que la muerte sea rápida o se produzca tras largos periodos de tortura puede depender de si se considera que la víctima posee información de utilidad para los servicios de inteligencia [...] Aunque muchas veces habían sido víctimas de graves torturas, no parecía que se las hubieran infligido para obtener información; algunos supervivientes han declarado que los torturaron sin interrogarles. La brutalidad ritual con la que se da muerte a las víctimas parece destinada a servir de castigo y a aterrorizar a otras personas.”¹⁰³

¹⁰¹ Oscar David Becerra. *Relaciones cívico- militares ...* 146

¹⁰² Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994, [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.9

¹⁰³ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994, [Índice AI: AMR 23/001/1994] p. 9. *Para un mayor desarrollo sobre la complicidad política y operativa de Estados Unidos en las décadas ochenta y noventa, ver pág. 71 y siguientes del CAPÍTULO II: AUGUE DEL PARAMILITARISMO (1989-2001) del presente texto.

b. El enemigo de muchos

En este apartado se exponen casos documentados por Amnistía Internacional, en los que las Fuerzas de Seguridad del Estado actuaron en conjunto con fuerzas paramilitares, en un proceso en el que las acciones, más adelante, finalmente se achacarían a estos últimos grupos, pues se hacía más fácil y cómodo evadir responsabilidades, sobre todo tras la prohibición, en 1989, de las bases jurídicas que permitían hasta el momento a las Fuerzas de Seguridad, actuar de 'forma extralegal' desde lo legal. Esto puesto que la delegación de responsabilidades se les hizo indispensable, ya que en adelante hubo leyes y organismos internacionales custodiando el papel de las Fuerzas Armadas de cara a los derechos humanos. Claudia López en su exhaustiva investigación titulada *Y refundaron la patria: de cómo políticos y mafiosos reconfiguraron el Estado colombiano*, afirma sobre este punto que "la ilegitimidad de las Fuerzas Militares las llevó a disminuir sus acciones contra la población civil; [y] su debilidad frente a las guerrillas condujo a que los grupos paramilitares asumieran paulatinamente las acciones que debía realizar la fuerza pública."¹⁰⁴

Amnistía Internacional documenta al año 1978, como el momento en que comenzaron a implantarse grupos de civiles para combatir un enemigo que les era común: la subversión. Este enemigo en común no sólo lo era para el Ejército y los grupos de autodefensa en desarrollo, sino que lo era también para un conjunto amplio de sectores con gran influencia: empresarios, ganaderos, autodefensas y clase política. Pues, mientras "los comandantes de brigada del Ejército y las unidades de inteligencia adscritas a las brigadas y batallones de las

¹⁰⁴ Claudia López Hernández. *Y refundaron la patria: de cómo políticos y mafiosos reconfiguraron el Estado colombiano*. (Bogotá: Debate, 2010) 101

zonas de conflicto reclutaban, armaban, adiestraban y apoyaban a los grupos paramilitares de 'autodefensa', los grandes terratenientes, los industriales y, posteriormente, los traficantes de drogas les prestaban ayuda económica".¹⁰⁵ Para 1978 se tiene conocimiento por primera vez de unidades militares clandestinas dispuestas por el propio Ejército, que actuaban como 'escuadrones de la muerte'. Amnistía Internacional hace una relación sobre el hecho, que durante la década de 1980, coincidió justamente "con la aparición de los "escuadrones de la muerte", [mientras que] el número de presos políticos empezó a disminuir al mismo tiempo que aumentaban significativamente los informes de "desapariciones" y ejecuciones extrajudiciales."¹⁰⁶

Para el organismo, la cooperación entre Ejército y paramilitares fue funcional para encubrir las acciones de contrainsurgencia bajo el anonimato, pues se delegaba el trabajo a civiles y grupos privados, y a la vez el nombre de las instituciones formales no se veía directamente comprometido. En tal sentido, el organismo denunciaba en su momento algunas características en las que resultaba posible ver la cooperación entre Fuerzas Armadas y autodefensas:

“Los asaltantes viajan en vehículos militares, que se mueven con libertad por los controles militares de carreteras y los recintos policiales o los establecimientos militares. En algunos casos, los testigos han reconocido a los asaltantes como miembros de las fuerzas de seguridad. En otros casos, el equipo usado por los autores de los atentados -aparatos de comunicación y la información a la que tienen acceso a fin de llevar a cabo el asesinato- los identifica con las fuerzas de seguridad. En junio de 1988, el procurador general, Dr. Horacio Serpa Uribe, dijo

¹⁰⁵ Amnistía Internacional, "Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad", en: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*, Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993] p.17

¹⁰⁶ Amnistía Internacional, "Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad", en: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*, Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993] p.9

que creía que debido a la libertad con que operan, deben de disfrutar de la protección y/o el consentimiento de ciudadanos influyentes, e incluso de algunas autoridades.”¹⁰⁷

El interés común pone de un lado a un conjunto de sectores fuertemente opuestos a la actividad guerrillera, en cuanto ésta choca con sus intereses económicos y políticos. Así, los intereses entre las autodefensas y los narcotraficantes y de otros sectores, se funden en uno solo y se refuerzan mutuamente. Las autodefensas se financiaban del narcotráfico y este se aprovechaba de su aparato militar para resistir a la subversión y también para ganar territorios desplazando campesinos que asociaban deliberadamente con la insurgencia, no sólo ampliando sus dominios sino poniéndolos en función de la producción de cocaína. Los intereses en común y el enemigo en común pueden verse en asociaciones entre narcotraficantes y autodefensas, pero también entre autodefensas y Ejército. Las autodefensas en ese momento tienen alianzas en distintos frentes, en el financiero a través del narcotráfico, y también en el estratégico-militar. Luego buscarán, con bastante éxito, afianzar intereses comunes en el terreno político. En ambos casos, el enemigo común resulta ser, más allá de la guerrilla real, las comunidades enteras que puedan simpatizar, en su opinión, con esta. Desde lo financiero y en relación con el narcotráfico, Amnistía Internacional denunciaba en 1993 que “el dinero proporcionado por los traficantes de drogas al aparato de las fuerzas paramilitares rurales del Ejército ha permitido el desarrollo de una enorme red paramilitar capaz de coordinar operaciones por todo el país”.¹⁰⁸ Por

¹⁰⁷ Amnistía Internacional, *Colombia: Teresa de Jesús Ramírez Vanegas, monja de 42 años*, Amnistía Internacional, 7 de marzo de 1989, [Índice AI: AMR 23/013/1989] p. 1-2

¹⁰⁸ Amnistía Internacional, “Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad”, en: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*, Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993] p.19

otro lado, desde lo militar y táctico, en cooperación con el Ejército, Amnistía Internacional denunció métodos de cooperación logística como el intercambio de listas, donde se señalaban los blancos militares de ambos:

“cuando las fuerzas armadas entran en una comunidad de una zona previamente elegida, hacen el censo de sus habitantes y a través de él identifican a los dirigentes de base, cívicos, políticos y religiosos. Ordenan a las personas que se presenten en una base local del Ejército para recibir unos salvoconductos que deben renovar periódicamente, en ocasiones, todos los días. Las personas que no disponen de salvoconducto corren el riesgo de ser detenidas, maltratadas o perder la vida. A menudo el Ejército establece una base en las comunidades pero su presencia suele ser temporal. Cuando se retiran, llegan las fuerzas paramilitares, que muchas veces tienen ya el censo elaborado por los militares.”¹⁰⁹

En este punto es importante hacer un paralelo entre esta descripción y hechos que ya se describieron en la Introducción del presente trabajo (propios de los años cuarenta), pues guardan entre sí, una llamativa similitud en el uso de mecanismos paraestatales. Las formas que se han descrito sobre la operatividad de las Fuerzas Armadas en conjunto con cuerpos paraestatales, guardan una gran semejanza cuando se compara con mecanismos puestos en marcha por sectores políticos y militares en la década del cuarenta, que de igual forma, tuvieron como objetivo la creación de cuerpos armados paralelos a los institucionales. Ignacio Torres Giraldo en su texto *Los inconformes: historia de la rebeldía de las masas en Colombia*¹¹⁰, señala un conjunto de estas prácticas al describir cómo operaba a finales de los años cuarenta “la maquinaria del terror” conformada por cuerpos armados

¹⁰⁹ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994, [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.38- 39

¹¹⁰ Ignacio Torres Giraldo, *Los inconformes: historia de la rebeldía de las masas en Colombia*, (Bogotá: Editorial Latina, 1978)

paraestatales. Igual que en los años ochenta, el trabajo era dividido, en ese momento con las bandas parapoliciales llamadas “chulavitas” que hacen la parte del trabajo sucio: “asaltan, matan, saquean, incendian”.¹¹¹ Y en semejanza a los operativos en conjunto de los años ochenta, posteriormente aparecen en el lugar de los hechos “la policía y el ejército a ‘pacificar’ la región”.¹¹² Entre otros elementos presentes en ambos escenarios temporales, Torres Giraldo señala el uso desproporcionado y generalizado de la fuerza sobre la población civil y la no distinción de cuerpos armados y no armados en esos años, cuando señala que “si las gentes perseguidas forman guerrillas y se emboscan de modo favorable, los aviones bombardean estas regiones arrasando por parejo las tierras de labrantío, las viviendas y sus moradores [sin distinción alguna]”.¹¹³ En el texto citado, se exponen además el uso de métodos similares a los empleados en el marco de la guerra sucia de los años ochenta, como lo fueron las listas elaboradas y compartidas por cuerpos legales y paraestatales, pues en ese momento también

“¡Los directorios conservadores hacen listas de liberales y al mismo tiempo adiestran a bandidos sanguinarios sacados de las prisiones, a ‘chulavitas distinguidos’ y policías de carrera para que los eliminen! [...] El ‘trabajo’ se realiza ‘sacando de paseo’ a los alistados, secuestrándoles de sus residencias, viajando a sus campos y poblados, en fin, como los expertos estudien y decidan cada sentencia.”¹¹⁴

Un claro ejemplo de la cooperación entre Ejército y autodefensas que además complementa la comparación anterior por la similitud en los métodos y mecanismos

¹¹¹ Ignacio Torres G., *Los inconformes: historia de...* 1.423

¹¹² Ignacio Torres G., *Los inconformes: historia de...* 1.423

¹¹³ Ignacio Torres G., *Los inconformes: historia de...* 1.423

¹¹⁴ Ignacio Torres G., *Los inconformes: historia de...* 1.423

empleados en ambas temporalidades, es el siguiente. El caso fue documentado por Amnistía Internacional, cuando el 3 de febrero de 1991 el Ejército realizó un censo entre los habitantes de El Carmen, municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander. Dice el informe que unos 800 campesinos respondieron a la convocatoria y asistieron a una reunión que se les hizo. En ella, “al parecer, el comandante de la base militar de El Carmen dio instrucciones a los campesinos para que apoyaran a los grupos paramilitares activos en la región. A esta reunión asistieron también miembros de organizaciones campesinas, de derechos humanos, y populares, de la región de Magdalena Medio”.¹¹⁵ Allí fue posible observar la cooperación, pues, según documenta Amnistía Internacional en un informe posterior sobre el caso, militares y paramilitares proferieron orientaciones en conjunto a la población, entre otras cosas, indicándole que debían “cooperar con las fuerzas paramilitares mediante el pago de impuestos para su financiamiento, [y] también participar en patrullas y otro tipo de operaciones contra las guerrillas.”¹¹⁶

La cooperación desde distintos medios, militares, estratégicos, entre las autodefensas y diversos sectores influyentes de la sociedad, era determinante así mismo para la buena operatividad de estas. Como se mostró, el proyecto comenzó a incursionar en distintos frentes, el narcotráfico para financiarse, el militar para ganar experiencia técnica y táctica y para aprovechar la permisividad que este último cuerpo les brindaba. La implementación

¹¹⁵ Amnistía Internacional, *Colombia: Hernando Pinto*. Amnistía Internacional, 11 de febrero de 1991 [Índice AI: AMR 23/005/1991] p.1- 3

¹¹⁶ Amnistía Internacional, *Colombia: Oliva Ballona, dirigente campesina. Avelino Domínguez, dirigente campesino. Octavio Sierra, campesino*, Amnistía Internacional, 9 de octubre de 1992 [Índice AI: AMR 23/051/1992] p.2

de grupos de autodefensas por parte de los gobiernos durante la segunda mitad del siglo XX, sólo derivó en fortalecer un tercer actor armado, que incursionó de forma directa en los posteriores años de la vida política nacional, básicamente en la década de los años noventa y luego del año 2000. La expansión y avanzada de las autodefensas encontró su origen y sustentación en un largo periodo, en el que el Estado les garantizó y fortaleció la existencia con leyes y disposiciones políticas de distintos gobiernos. Con los años, el proyecto se alimentó desde distintos sectores y logró, como lo apunta la investigadora y hoy senadora Claudia López, “penetrar y usufructuar parcelas del Estado para luego reconfigurarlo con el fin de responder y servir a sus propios intereses”. Durante la década del noventa varias instituciones, continúa argumentando la autora, “las administraciones municipales, la gobernación, la representación en el Congreso, las corporaciones autónomas regionales, la fiscalía, el DAS y la fuerza pública, estuvieron durante ciertos periodos, más que infiltradas, cooptadas por organizaciones narcoparamilitares que usufructuaban esas parcelas estatales.”¹¹⁷

¹¹⁷ Claudia López, *Y refundaron la patria...* 58

c. “quitarle el agua al pez”

“al preguntarles por el homicidio, los soldados respondieron "que esos eran problemas de la guerra y que ellos no tenían la culpa, que a ellos también les mataban soldados y que entonces nosotros teníamos que ser conscientes que la guerra dejaba esas tragedias"¹¹⁸

Una famosa frase, atribuida al líder de la Revolución China, Mao Tse Tung¹¹⁹, afirmaba que, “la guerrilla, apoyada por el pueblo, se desenvuelve dentro de éste como pez en el agua”.¹²⁰

La frase se haría eco en América como metáfora motivacional o propósito de los ejércitos de algunos países como El Salvador, Guatemala y Colombia, que abiertamente pretendieron quitar el agua al pez. La frase apuntaba a que la guerrilla, contando con una amplia base

¹¹⁸ Testimonio de una de las víctimas del caso expuesto por Amnistía Internacional. Véase: Amnistía Internacional, *Colombia: Marlene de Jesús Giraldo*, Amnistía Internacional, 29 de noviembre de 1991 [Índice AI: AMR 23/067/1991]. P.1. El caso se desarrolló de la siguiente manera: “durante un allanamiento en la localidad de Campo Vijao (Yondó), varios miembros de las fuerzas armadas llegaron el 24 de noviembre de 1991 hacia la madrugada e hicieron salir a los habitantes para apilarse. Un testigo que cita Amnistía Internacional, “ha declarado que, hacia las 5:30 de la mañana, cuando se encontraba aún en la cama, oyó disparos y a los soldados que gritaban: "Sálganse guerrilleros hijos de puta de las casas". Cuando salió de su casa junto con su familia, le hicieron dirigirse hacia un cobertizo donde separaron a los hombres de las mujeres y le obligaron a tumbarse en el suelo, boca abajo, junto con otros miembros de su comunidad. Los soldados les acusaron de ser guerrilleros y les amenazaron verbalmente [...] Durante los hechos, un hombre preguntó si podía ir por su esposa quien había quedado atrás antes de que comenzara la operación, junto a él, enviaron a dos soldados a buscarla, el civil regresó con la noticia de que había resultado muerta. Ante la protesta de las personas que se encontraban en el cobertizo, además de las palabras citadas, “los soldados declararon que los civiles no podían demostrar que los militares fueran responsables de esta muerte.”

¹¹⁹ Mao Tse Tung (1893-1976) nació en el pueblo de Shao-Shan, en Hsang Tan-Hsien, provincia de Hunan (China). Se constituyó en el máximo dirigente de la revolución China y del Partido Comunista de ese país durante todo el proceso de revolución y gobierno. Fue el máximo líder del país desde que se proclamó en 1949 la República Popular de China hasta su muerte en 1976. De su mano, China pasó a desarrollar un gran potencial industrial y una de las economías más productivas del mundo. Al respecto, véase una breve biografía elaborada por el periodista norteamericano Edgar Snow a principios de la década del 70. Véase: Edgar Snow, *Mao Tse Tung. Mi vida*, [Traducido al español por P. Alvarado y P. Díaz] (Buenos Aires: Editorial Quetzal, 1973)

¹²⁰ En un artículo de el periódico *El Tiempo* se hace además alusión al caso de las guerrillas en Colombia en relación con las que existieron durante el proceso de la Revolución China, pues “así como Mao sostenía que el ejército popular chino debía sumergirse en la nación como pez en el agua, no es aventurado afirmar que en nuestro caso la guerrilla se encuentra inmersa y resguardada en medio de una actitud comprometida y proactiva o, como mínimo, contemporizadora, de buena parte de la población campesina” En: Archivo particular, “Como pez en el agua”, *El Tiempo* (6 de abril de 1998), disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-762520>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

social, tenía muchas garantías para su buena operatividad y sus fines. Como dice el historiador Eric Hobsbawm, refiriéndose a cualquier integrante de las filas guerrilleras, “mientras ningún campesino lo entregue y mientras muchos de ellos le tengan al corriente de los movimientos de sus enemigos, es tan inmune a las armas hostiles y tan invisible para las miradas enemigas como pretenden invariablemente las leyendas y canciones en su torno [SIC]”.¹²¹ Durante el conflicto interno que se desarrolló en Guatemala en la década de los ochenta, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras en un pequeño texto titulado “Quitando el agua al pez”, señala que

“el Ejército se inspiró en el conocido concepto maoísta que dice “la guerrilla, apoyada por el pueblo, se desenvuelve dentro de éste como pez en el agua”, y puso en práctica la estrategia de “quitar el agua al pez”, es decir, destruir las comunidades que pudieran apoyar a la guerrilla para que ésta no pudiera sostenerse con el apoyo popular.”¹²²

En el caso del conflicto en El Salvador, durante la década del ochenta, el diario *El País* documentaba en 1986 el plan de contrainsurgencia presentado por el jefe del Estado Mayor de la fuerza armada salvadoreña, general Adolfo Blandón, llamado “Unidos para reconstruir”. Según el periódico, el proyecto “no presenta novedades estratégicas, pero pone de manifiesto el grado de injerencia del Ejército en la política del país [...] [pues los

¹²¹ Eric Hobsbawm, “Vietnam y la dinámica de la guerra de guerrillas”, En: Eric Hobsbawm, *Revolucionario. Ensayos contemporáneos*, (Madrid: Editorial Crítica, 2000) pp. 231- 250

¹²² Confederación Sindical de Comisiones Obreras, “Quitando el agua al pez”, en: *Plan de operaciones Sofía*, (2011) Puede verse el documento en línea: http://www.pazysolidaridad.ccoo.es/comunes/recursos/99891/doc220642_Quitando_el_agua_al_pez.pdf (Consultado por última vez el mes de Agosto de 2017)

militares] Forman parte del arsenal estratégico de la moderna contrainsurgencia, basada en la idea de quitarle el agua al pez, es decir, dejar a la guerrilla sin el apoyo popular.”¹²³

La frase y la práctica se importaron a Colombia, pues en el país también había que eliminar del mapa, en opinión del Ejército y los paramilitares, lo que se consideraba las bases sociales de la guerrilla, o sea, quitarle el agua al pez. Los enfrentamientos entre guerrilla y paramilitares no fueron usuales hasta entonces, en el desarrollo del conflicto interno en el país, y en ese escenario poco podían superar estos últimos en la década del noventa, a la guerrilla. El objetivo principal de los grupos paramilitares, pasó a ser entonces quitar el agua al pez. El número de víctimas en las masacres perpetradas por estos grupos no era de guerrilleros, sino en su mayoría campesinos, gente desarmada, una presa fácil sin duda, como lo señalaba en 1998 la revista *Semana*:

“Es por eso que [con] sus asesinatos, más que golpes certeros a organizaciones subversivas, como seguramente pretendían los criminales, lo que demuestra es el nivel de intolerancia al que han llegado algunos sectores radicales del país. De acuerdo con su accionar criminal, es lo mismo matar a un abogado defensor de sindicalistas, o a un activista de derechos humanos, que a un guerrillero armado con un fusil en el monte.”¹²⁴

De igual forma lo documentó Amnistía Internacional cuando denunció, en su momento, hacia 1994, que los organismos de seguridad del Estado no dirigieron su accionar exclusivamente contra la oposición armada, sino contra un enemigo colectivo en el que

¹²³ José Comas, “El ejército salvadoreño inicia una campaña contrainsurgente para 'quitarle el agua al pez'”, *El País*, San Salvador, (2 de Agosto de 1986), en línea:

http://elpais.com/diario/1986/08/02/internacional/523317616_850215.html

(consultado por última vez en agosto de 2017)

¹²⁴ *Semana*, “Guerra Sucia”, *Semana* (25 de mayo de 1998), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/guerra-sucia/36010-3>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

entraron, además de esa oposición armada, otros actores, como los campesinos o los indígenas, defensores de derechos humanos o cualquier elemento que aparentara en su opinión, ser de izquierda. A través de sus métodos, las fuerzas armadas,

“En buena parte de los casos actúan bajo la premisa [...] de «quitarle el agua al pez», lo que significa que se establece una relación directa entre, por ejemplo, los movimientos sindicales o de reivindicación campesina, con los efectivos de la subversión, y cuando se llevan a cabo acciones contraguerrilleras estos sujetos pasivos no son identificados como víctimas «independientes» sino como parte del enemigo.”¹²⁵

Las circunstancias por las que atravesó el país durante la segunda mitad del siglo XX, estuvieron marcadas por fuertes políticas de control y vigilancia sobre la población, en alerta por la aparición de cualquier célula comunista o similar, o en definitiva, por cualquier movimiento social, lo cual derivó en una persecución amplia hacia cualquier tipo de oposición o crítica, a través de aparatos jurídicos o fácticos que, en el marco de la Guerra Fría, le permitieron al Estado transgredir ampliamente los derechos humanos mediante sus Fuerzas Armadas y grupos creados por estas, paralelos a sus funciones. En consonancia, desde finales de los ochenta, Amnistía Internacional y otros organismos internacionales, denunciaron y documentaron distintas masacres perpetradas, en todos los casos, hacia campesinos desarmados en zonas rurales en las que se desarrollaba el conflicto, bajo la premisa de que actuaron como el agua para el pez, es decir, de ser elementos funcionales al accionar de las guerrillas. Siguiendo esta lógica, durante los años ochenta y comenzando la década del noventa, las fuerzas de seguridad

¹²⁵ Amnistía Internacional, *Violencia política en Colombia: mito y realidad*, Amnistía Internacional, marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/001/1994] p.22

“Facultadas con amplios poderes de emergencia y con una estrategia de contrainsurgencia cuyo principio fundamental es la presunción de que cualquiera que viva en una zona de actividad guerrillera debe ser tratado como enemigo, han cometido matanzas generalizadas en las zonas rurales. En años recientes se ha asistido a numerosas matanzas y desapariciones forzadas: 43 hombres "desaparecieron" en Pueblo Bello, Antioquia, en 1990; 11 campesinos fueron exterminados en Macaravita, Santander, en 1990; 17 personas, en el pueblo de Los Uvos, departamento del Cauca, en 1991; 20 indígenas páez en el departamento del Cauca, en 1991; 13 residentes de Riofrío, Valle del Cauca, en 1993.”¹²⁶

Uno de esos ejemplos, por ser bastante conocido, fue la masacre ocurrida en la ciudad minera de Segovia en 1988¹²⁷, en la cual fueron asesinadas 40 personas por acción de los paramilitares, con conocimiento del Ejército, no sólo en la permisividad de los hechos, sino en la planeación de los mismos, como lo informó Amnistía Internacional al señalar que, “las investigaciones judiciales preliminares establecieron que las fuerzas armadas no sólo no intervinieron para proteger del ataque a los habitantes, sino que el personal del Ejército y la Policía, el comandante del batallón inclusive, participaron directamente en la preparación de la matanza”.¹²⁸ En ese sentido la revista *Semana* expuso en una publicación posterior a los hechos, duros cuestionamientos que dejaban en evidencia pública, el papel decisivo de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de los hechos, pues:

“A las pocas horas de conocida la tragedia de Segovia, la pregunta que se hacían los colombianos giraba en torno a dónde demonios y qué demonios estaban haciendo la Policía y el Ejército cuando se produjo el ataque. Existen numerosos testimonios según los cuales, durante la hora y media de sangre y fuego, no se

¹²⁶ Amnistía Internacional, *Colombia: serie documentos*, Amnistía Internacional, 1 de marzo de 1994 [índice AI: AMR 23/002/1994] p.3-4

¹²⁷ *Semana*, “La Masacre de Segovia”, *Semana* (12 de diciembre de 1988), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3> (consultado por última vez en agosto de 2017)

¹²⁸ Amnistía Internacional, *Colombia. Matanza de más de 40 personas en Segovia*, Amnistía Internacional, 10 de noviembre de 1989 [Índice AI: AMR 23/065/1989] p.1

vio un uniformado en cuerdas a la redonda. Y se sabe que ni el puesto de Policía ni el Batallón Bomboná, a poca distancia del lugar, fueron blanco del ataque.”¹²⁹

En el mismo artículo se hace hincapié sobre los hechos de forma llamativa, al dar a entender que la población colombiana, en ese momento, de alguna forma había “naturalizado” desde sus hogares estas masacres, pues no le son desconocidas al país; es decir, se volvieron parte de su cotidianidad. En el artículo se asombra de que, “a pesar de sus macabras dimensiones, la masacre del viernes 11 en la noche en la población de Segovia, Antioquia, le sonó a muchos colombianos como una historia conocida”.¹³⁰ Se trató de “hombres armados a bordo de camperos, [que] entraban a sangre y fuego en una población que, en forma desprevenida, se preparaba para uno de esos largos fines de semana de tres días”.¹³¹ Inmediatamente ocurridos los hechos, las Fuerzas de Seguridad del Estado pusieron en acción otro mecanismo de sus tácticas de guerra sucia, consistente en la manipulación de la información, la tergiversación y la generación de confusión sobre los hechos. Al difundir unas primeras versiones completamente falsas sobre éstos:

“Las primeras versiones fueron totalmente encontradas y absolutamente previsibles. Siendo esta una región de fuerte influencia de las FARC y el ELN, la primera reacción de las autoridades, representadas en la zona por el comandante de la XIV Brigada general Raúl Rojas Cubillos, fue atribuirle el ataque a la guerrilla.”¹³²

¹²⁹ Semana, “La Masacre de Segovia”, *Semana* (12 de diciembre de 1988), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3> (consultado por última vez en agosto de 2017)

¹³⁰ Semana, “La Masacre de Segovia”, *Semana* (12 de diciembre de 1988), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3> (consultado por última vez en agosto de 2017)

¹³¹ Semana, “La Masacre de Segovia”, *Semana* (12 de diciembre de 1988), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3> (consultado por última vez en agosto de 2017)

¹³² Semana, “La Masacre de Segovia”, *Semana* (12 de diciembre de 1988), en línea:

Lo que no resultaba lógico, era que el hecho sucediera en una población bastante afianzada en ideas de izquierda, pues su alcaldesa en ese momento era de la Unión Patriótica¹³³, y 7 de los 13 concejales eran también de este partido. Dicha agresión no parecía lógica desde la óptica de culpabilizar a la guerrilla que operaba en el mismo territorio. En ese sentido, para el día siguiente a los hechos, “comenzará a coger fuerza la idea de que el ataque había sido perpetrado por un grupo paramilitar”.¹³⁴ Las retaliaciones por parte de los victimarios eran sistemáticas y no cesaban con el acto de la masacre misma, pues con posteridad a ella, debían asegurarse de garantizar impunidad sobre los hechos, como pudo observarse sobre el caso en mención cuando, dos años después, el 28 de febrero de 1990,

“funcionarios municipales detuvieron a un hombre vestido de civil mientras entregaba una amenaza de muerte por escrito contra el alcalde Jorge Restrepo. Además de la amenaza, esta persona iba provista, al parecer, de documentación que le identificaba como soldado del batallón "Bomboná" con base en las afueras de la ciudad [...] Según los informes, esa misma noche soldados uniformados fueron vistos haciendo pintadas en las paredes de la ciudad advirtiendo a los habitantes que no debían votar por los candidatos de UP en las próximas elecciones municipales y al Congreso. En nombre de una organización paramilitar denominada Muerte a Revolucionarios del Nordeste (MRN), algunas pintadas amenazaban con repetir la matanza de vecinos de

<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

¹³³ La Unión Patriótica fue un partido político de izquierda que surgió en 1984 a partir de un pacto firmado entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC, que se llamó “Acuerdo de la Uribe” o “Acuerdo de casa verde”. “El nuevo movimiento político fue bautizado como Unión patriótica, en la que se concentraban cientos de dirigentes de izquierda de las diferentes vertientes ideológicas como el Partido Comunista de Colombia, y el MOIR, además de otros más pequeños.” Tomado de: Arcadio González Ardila, “Genocidio de la Unión Patriótica, una historia que no se puede olvidar ni repetir”, *El País* (21 de septiembre de 2016), disponible en línea:

<http://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/genocidio-de-la-union-patriotica-una-historia-que-no-se-puede-olvidar-ni-repetir.html>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

¹³⁴ Semana, “La Masacre de Segovia”, *Semana* (12 de diciembre de 1988), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

Segovia en la que resultaron muertas 43 personas en noviembre de 1988 si los candidatos de UP salían victoriosos.”¹³⁵

Las masacres en distintas regiones de Colombia fueron constantes, y en algunos territorios, logró desplazarse a la guerrilla a través de este método, que dejaba zonas completamente deshabitadas. Pero no sólo se desplazó la guerrilla. En el marco del proyecto de quitar el agua al pez, se pusieron en marcha fuertes procesos en el entorno rural colombiano, que dieron lugar para que se hablara de una contra-reforma agraria a través del desplazamiento forzado y la apropiación de tierras para distintos fines privados. Así lo recogió la revista *Semana*, cuando referenció al Vice Contralor General de la República en el año 2005, quien señaló que, "mediante la compra o apropiación indebida de tierras -alrededor de un millón de hectáreas- por narcotraficantes y grupos armados ilegales en los últimos 20 años se ha realizado la más aberrante concentración de la tierra en el país. Una auténtica contrarreforma agraria."¹³⁶

Así lo exponen acertadamente el historiador Renán Vega Cantor y el profesor de Economía, Álvaro Albán, el primero utilizando como eje de análisis el capítulo 25 del Capital de Carlos Marx, en su artículo académico titulado *Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión*,¹³⁷ en el que se observa cómo, en el caso colombiano, se produjo una contrarreforma a partir de la acumulación por desposesión en el campo. El

¹³⁵ Amnistía Internacional, *Colombia: Matanza de más de 40 personas en Segovia y amenazas de muerte contra el alcalde Jorge Alberto Restrepo Pérez*, Amnistía Internacional, 7 de marzo de 1990, [Índice AI: AMR 23/013/1990] p.1

¹³⁶ Mauricio García Villegas, "Contrarreforma agraria", *Semana* (3 de julio de 2005), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/contrarreforma-agraria/73501-3> (consultado por última vez en agosto de 2017)

¹³⁷ Renán Vega Cantor, "Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión", *Theomai*: n° 26, (julio-diciembre, 2012)

profesor Álvaro Albán precisa que dicha contrarreforma, que se gesta desde la década del ochenta, obedece “a nuevos escenarios e intereses económicos, sociales y políticos. El narcotráfico, la industrialización enfocada a la globalización y el paramilitarismo aparecen como factores articulados a nuevas olas de violencia. Los intereses de terratenientes, ganaderos, agroexportadores, multinacionales y grupos armados ilegales.”¹³⁸

Esos grupos que menciona el profesor, son los que conforman ese paraestado que utiliza las vías parainstitucionales para efectos prácticos de sus intereses o de instituciones legales. Distintos sectores de la economía, para los que el campo representa un cuantioso interés en términos de materias primas y recursos naturales, han promovido la puesta en marcha de mecanismos parainstitucionales que conjugan factores como: capital, uso de fuerza paramilitar, desplazamiento de población, consorcio entre sectores legales e ilegales como empresas, políticos, grupos sicariales y Fuerzas Armadas. Desde los años noventa, nuevas economías llegan al país ligadas al capitalismo global, al cual Colombia también se insertó o reacomodó, entre otras cosas, a través del narcotráfico de los años ochenta, según lo apuntan Germán Palacio y Fernando Rojas.¹³⁹ También en esta economía ilegal, resultaba indispensable el uso de la tierra que justamente coincidió con la desposesión masiva en

¹³⁸ Álvaro Albán, “Reforma y contrarreforma agraria en Colombia”, *Revista de Economía Institucional*: vol. 13, n. ° 24, (enero-julio, 2011) p.352

¹³⁹ Ambos autores dedican un capítulo al asunto del comercio de cocaína como fenómeno económico del capitalismo moderno. Para German Palacio y Fernando Rojas, el narcotráfico representó en Colombia a finales de los 80, “el desarrollo de una nueva fracción del capital, cuya fuente de acumulación se [basó] en el tráfico ilegal de cocaína”. Véase: Germán Palacio. Fernando Rojas “Empresarios de la cocaína, parainstitucionalidad y flexibilidad en el régimen político colombiano: narcotráfico y contrainsurgencia” En: Germán Palacio (Compilador), *La irrupción del paraestado* (Bogotá: Cerec, 1989) p.69

distintas regiones del país que constituyó un fenómeno irrefutable de la “nueva expansión del latifundio concomitante con la del narcotráfico y el paramilitarismo.”¹⁴⁰

En el texto de Renán Vega Cantor, se denuncia la expropiación masiva desde mediados de los noventa hasta por lo menos los años 2010-2012, cuando elabora y publica el artículo, de aproximadamente 6 millones de hectáreas “que han pasado a manos de empresarios capitalistas, narco-paramilitares y multinacionales”.¹⁴¹ Para el autor, esta acumulación (por desposesión) en el caso colombiano resulta un mecanismo altamente rentable al disponer del costo tan bajo y casi nulo que resulta de la expropiación violenta a través de “los asesinatos, las masacres, las torturas y el desplazamiento forzado” como “vehículos de la concentración de tierras, llevados a cabo por empresarios”.¹⁴² Las categorías que expone el autor a lo largo del documento, para definir los fines que tendrían las tierras arrebatadas mediante el empleo de los mecanismos mencionados, propios del capitalismo moderno, son: 1. Tierras para ganadería. 2. Tierras para sembrar cultivos de exportación y agro combustibles. 3. Tierras donde se encuentran riquezas minerales. 4. Tierras para construir represas. 5. Tierras que se entregan a las multinacionales.¹⁴³ Estas últimas, para la extracción de oro principalmente, según señala el autor.

¹⁴⁰ Álvaro Albán, “Reforma y contrarreforma agraria en Colombia”, *Revista de Economía Institucional*: vol. 13, n.º 24, (enero-julio, 2011) p.350

¹⁴¹ Renán Vega Cantor, “Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión”, *Theomai*: n.º 26, (julio-diciembre, 2012) p.2

¹⁴² Renán Vega Cantor, “Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión”, *Theomai*: n.º 26, (julio-diciembre, 2012) p.3

¹⁴³ Renán Vega Cantor, “Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión”, *Theomai*: n.º 26, (julio-diciembre, 2012) [estas 5 categorías se exponen puntualmente entre las páginas 6 y 14]

Como lo exponen ambos autores, de esa manera quitar el agua al pez significó remover las estructuras del campo. En algunos casos se repoblaron zonas deshabitadas por la fuerza paramilitar, por nuevos habitantes en lo sucesivo simpatizantes de los paramilitares. Ciertos municipios se volvieron bastiones del paramilitarismo, como ocurrió en el caso de “Puerto Boyacá, población del Magdalena Medio que se reconocía a sí misma como capital antisubversiva de Colombia,”¹⁴⁴ en camino de la paramilitarización de otras regiones del país y de estructuras mayores hacia la década del 90, en un proceso para capturar el Estado que, como afirma Jorge Garay Salamanca, consistió en “infiltrar, penetrar y usufructuar parcelas [por parte de un conjunto de sectores] para luego reconfigurarlo con el fin de responder y servir a sus intereses”.¹⁴⁵ En el caso colombiano, según expone el autor referido, se captaron otras instancias más allá del Estado. Por ejemplo la social, como sucedió en la “capital antisubversiva de Colombia”, a través de un “conjunto de estrategias metódicas y sistemáticas, de mediano y largo plazo, fundadas en un discurso ideológico oportunista para modificar el régimen político imperante con el fin último no sólo de legitimar las acciones, precedentes y futuras, del grupo cooptador, sino también de lograr la ciudadanía legal del grupo como actor social”.¹⁴⁶ En este sentido, afirma también Claudia López que esa empresa de autodefensas con ganaderos, industriales y comerciantes, fue la

¹⁴⁴ “Puerto Boyacá, población del Magdalena Medio que se reconoce a sí misma como capital antisubversiva de Colombia” Véase: Centro Regional Oriente para El Tiempo, “Se desmovilizan los paramilitares de la capital antisubversiva de Colombia”, *El Tiempo*, (28 de enero de 2006), en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1898525>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

¹⁴⁵ Luis Jorge Garay Salamanca. Eduardo Salcedo Albarán. Isaac de León Beltrán y Bernardo Guerrero Lozano, *La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia*, (Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia, 2008) p.59

¹⁴⁶ Luis Jorge Garay S., *La captura y reconfiguración...* 89

que rápidamente les permitió expandirse por el contorno social y acceder a la “cooptación de funcionarios públicos”. Ese capital social que fue ganando el paramilitarismo, que según señala la autora, fue más cualificado del que habían captado grupos como las FARC y el ELN, logró incluir “en primer lugar y diferencial estratégico a la Fuerza Pública y a élites económicas y políticas, desde alcaldes, concejales y demás funcionarios públicos del nivel local hasta las máximas instancias de representación política nacional.”¹⁴⁷

¹⁴⁷ Claudia López H., *Y refundaron la patria ...97*

CAPÍTULO II: AUGE DEL PARAMILITARISMO (1989-2001)

Los primeros años de la década del noventa en Colombia marcaron una intensificación del conflicto quizás aún más convulsiva e imprevista que en los años anteriores, es decir, se había llegado a pensar que el conflicto no podría escalar más de lo que ya se había demostrado en los últimos años de la década del ochenta. Lo que devino precisamente en la siguiente década, fue una intensificación imprevista del mismo. Nuevos elementos como el narcotráfico, se introdujeron en las dinámicas del conflicto a lo largo del país.

El desarrollo del presente capítulo se apreciará en dos partes. En primer lugar se analizarán tres estrategias puestas en marcha por distintos gobiernos a lo largo de la década del noventa, de cara al fenómeno *parainstitucional*. La primera consistió en la culminación de un proceso de delegación del trabajo (sucio), por parte de las Fuerzas Armadas hacia terceros, el cual se venía gestando desde la década del ochenta. La segunda estrategia se refiere al proyecto que permitió, hacia 1994, la aparición de las Convivir a través de una reglamentación jurídica puesta severamente en duda; y la tercera estrategia, se refiere a los esfuerzos realizados por el Estado a mediados de esa década por demostrar la autonomía de los grupos de autodefensas y paramilitares, quienes paralelamente acusaban un proyecto político y social autónomo frente al Estado, cuyo más marcado ejemplo sería el nacimiento de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia).¹⁴⁸ En segundo lugar se

¹⁴⁸ Las Autodefensas Unidas de Colombia, fue un proyecto nacional, liderado principalmente por Carlos Castaño, quien buscó, hacia 1995, agrupar a los grupos de autodefensa más reconocidos del país, pertenecientes a distintas regiones. Bajo este nuevo proyecto, se buscó llenar de contenido político y social la existencia de la nueva organización. Este nuevo contenido buscó, a su vez, una nueva imagen de los grupos de autodefensas y paramilitares, que los mostrara como una fuerza independiente del Estado, como un tercer actor y no como una extensión del Estado mismo. Proyecto que no está de más decir, le era completamente favorable a los gobiernos, para acentuar también desde su lado, la hipótesis de la autonomía de esos grupos.

expondrán y analizarán los llamamientos hechos por Amnistía Internacional y Human Rights Watch al Estado colombiano, sobre estos tres elementos y sobre algunas políticas implementadas por distintos gobiernos y las respuestas de estos a través de la década del noventa. Ya para estos años es posible rastrear en el trabajo de Human Rights Watch una labor investigativa y de seguimiento a Colombia, respecto al papel del Estado en el desarrollo del paramilitarismo.

Ambas partes comprenderán desde el año 1989, en el cual se derogaron los decretos que hasta entonces habían permitido de forma legal, la creación de grupos de autodefensas a través del Ejército Nacional como herramienta de su lucha contrainsurgente.¹⁴⁹ La reflexión propuesta abordará hasta el año 2002, en el cual puede identificarse un cambio sustancioso en la postura del Estado como actor del conflicto. Durante la década del noventa, la crisis social e institucional en el país se había intensificado de forma alarmante. El fin de la Guerra Fría, con la disolución de la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)¹⁵⁰, no representó en Colombia el desuso o la desaparición de la doctrina contrainsurgente como móvil político y militar. Por el contrario, ésta siguió siendo funcional en el contexto nacional, además de un incentivo para el Estado y las Fuerzas Armadas, en la aplicación de

Para mayor desarrollo del tema, véase: Rainer Huhle, "La violencia paramilitar en Colombia: Historia, estructuras, políticas de Estado e impacto político", *Revista del Cesla*: no 2 (agosto, 2001). Pp. 70-71

¹⁴⁹ Presidencia de la República de Colombia, *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*, [Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público], (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia:

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁵⁰ URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Una vez desaparecido este proyecto, desestructurado el mapa ideológico del comunismo internacional, para Estados Unidos ya no existiría, en teoría, la amenaza global que implicaba a su vez, su seguridad nacional. [nota del autor]

mecanismos *parainstitucionales*. El investigador Oscar David Becerra¹⁵¹, observa de esta manera que la pervivencia de grupos armados en Colombia, luego del final de la Guerra Fría, hizo que “a diferencia de los demás países, el esquema de seguridad tradicional no haya declinado. Esto implica que se continúan privilegiando las estrategias militares y el discurso de protección del Estado propias de la Guerra Fría y que los civiles sigan alejados de los asuntos de seguridad y defensa”.¹⁵² Al respecto, cabe subrayar también un ingrediente que agrega Human Rights Watch sobre este panorama, al señalar la participación de Estados Unidos en esa prolongación de la Guerra Fría en Colombia. Ya que, como lo denuncia el organismo, tanto el Departamento de Defensa de Estados Unidos como la Agencia Central de Inteligencia de ese país, participaron precisamente de un trabajo en conjunto con oficiales de las Fuerzas Armadas colombianas a principios de los años noventa. Human Rights Watch señalaba para ese momento que, según un informe del propio gobierno de Estados Unidos,

“la ayuda militar estadounidense ha sido destinada a las Primera, Tercera, Quinta, Decimotercera, y Decimocuarta Brigadas; a las Brigadas Móviles No. 1 y 2; y a los Batallones Tarqui, José Hilario López, Numancia, Luciano D'Elhuyar, Ricaurte, Palacé, y La Popa. Todos ellos están implicados en graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas violaciones que involucran a paramilitares.”¹⁵³

¹⁵¹ Oscar David Becerra. “Relaciones cívico-militares en Colombia: apuntes para un estado del arte.” *Análisis internacional*: Núm. 6 (2012) 145-171

¹⁵² Oscar David B., *Las Relaciones cívico-militares...* 156

¹⁵³ Human Rights Watch, “Resumen y recomendaciones”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos de Colombia. La asociación militar-paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) p.6

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

El panorama internacional en América y el mundo había virado notablemente tras los cambios inmediatos que supuso la caída de la URSS, junto a su modelo político y económico. Para Estados Unidos, en principio, el fantasma comunista que había rondado por siglos a Europa, ya no representaba la condición de enemigo global. Durante la década del noventa un nuevo enemigo se avizó en el discurso de ese país: la guerra contra las drogas. Sin embargo, este nuevo incentivo parecía ser un mero modismo para ocultar lo que en el fondo continuaba siendo la lucha contra las guerrillas y los grupos de oposición y con ideologías disidentes al modelo económico neoliberal, en algunos países que ha considerado Estados Unidos parte de su ámbito de influencia, como Colombia. Human Rights Watch documenta y expone por primera vez en 1996 la Orden 200-05/91¹⁵⁴, referente a la cooperación militar entre ambos países y establecida desde el año 1991. Para el organismo, dicha orden poco o nada tenía que ver con la lucha contra el narcotráfico, como pretendieron hacerle ver las partes. En esencia, el asunto de las drogas no fue tratado y ni siquiera mencionado. El organismo señalaba en 1996 que la orden

“no menciona las drogas a lo largo de sus dieciséis páginas y apéndices correspondientes. [Y que] En su lugar, las Fuerzas Armadas de Colombia, ‘con base a las recomendaciones que hizo la comisión de asesores de las Fuerzas Militares de los EE.UU.,’ presentó un plan para combatir mejor lo que ellos denominan ‘la escalada terrorista por parte de la subversión armada.”¹⁵⁵

¹⁵⁴ Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: *Las redes de asesinos de Colombia. La asociación militar-paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) p.2

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁵⁵ Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: *Las redes de asesinos de Colombia. La asociación militar-paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) p.2

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

Cabe anotar que no sólo Estados Unidos incentivó en Colombia esta prolongación de la Guerra Fría. A nivel nacional, parte de algunos sectores de la opinión pública y de la clase política fueron favorables a la idea. Así puede advertirse en distintos artículos que se verán al final de este capítulo, y para este caso, auspiciado por el escritor y columnista Plinio Apuleyo Mendoza, quien publicó para la revista *Semana* en 1996 un artículo de opinión titulado “¿Son santas las Ongs?”, en el cual hace alarma de lo que significaría el fin de la Guerra Fría en ese momento y como consecuencia, la disminución de la lucha contra el comunismo, pues, según el columnista, “ liquidado el mundo bipolar, el comunismo dejó de ser un peligro para Estados Unidos y, al dejar de serlo, no le importa ya a esta potencia que las guerrillas colombianas amenacen seriamente a nuestro país”.¹⁵⁶ Se equivocaba sin embargo medianamente el autor, pues la orden 200-05/91 expuesta anteriormente, evidenciaba lo contrario.

Como se verá a continuación, la prohibición de grupos de autodefensa en 1989 no supuso la desactivación, ni mucho menos, detuvo la expansión de este tipo de estructuras, las cuales por el contrario, intentarían hacia la mitad de la década del noventa mostrarse como una organización remodelada, autónoma y de proyección política y social. La desactivación de los mecanismos jurídicos no provocó en efecto cambios significativos. Provocó otros que reacomodaron el escenario sin dejar en desuso los mecanismos *parainstitucionales*.

¹⁵⁶ Plinio Apuleyo Mendoza, “¿Son santas las ONG?”, *Semana* (01 de Diciembre de 1998), disponible en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/son-santas-las-ong/34893-3> (Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

a) 1989: Se prohíben los grupos de Autodefensas

Ante la oleada de denuncias que demandaron la aquiescencia del Estado colombiano por el surgimiento, expansión y consolidación del fenómeno paramilitar, se prohibió en 1989, durante el gobierno de Virgilio Barco (1986- 1990), la norma y figura jurídica que había permitido desde el año 1968, la creación de grupos de autodefensas como una herramienta más del Ejército en su lucha contrainsurgente. Como consecuencia, aparecía al mismo tiempo y de forma paulatina, el trabajo sucio como un modo de contrarrestar el impacto de los decretos 813, 814 y 815 que declararon ilegales a los grupos de autodefensas en 1989.

Los decretos 813, 814 y 815 que declararon ilegales a los grupos de autodefensas así como su conformación a partir de 1989, no fueron efectivos en la práctica. Este hecho sería denunciado por Amnistía Internacional durante la década, al señalar al Estado colombiano y responsabilizarlo de una actitud, no sólo omisiva frente a su falta de voluntad para la aplicación de estas nuevas disposiciones, sino también maquillada en su discurso y en los hechos reales sobre la continuidad del fenómeno paramilitar y su reproducción desde la misma institucionalidad. Amnistía Internacional denunciaba en 1995 que, “las fuerzas paramilitares han seguido matando y haciendo «desaparecer» a personas con impunidad en muchas zonas del país y siguen funcionando con el apoyo de las fuerzas de seguridad.”¹⁵⁷

¹⁵⁷ Amnistía Internacional, *Colombia. Los Sindicalistas en Colombia. La lucha por la vida*, Amnistía Internacional, 1 de Mayo de 1995 [Índice AI: ACT 73/004/1995] p.4

* Los documentos de Amnistía Internacional que se citan a continuación, además del nombre y año de publicación, van acompañados de un serial que los identifica y con el cual se pueden encontrar en la página del organismo a través de su Catálogo en Línea: www.amnesty.org El formato de dicho índice es: AMR/00/000/0000 (Ejemplo)

Sólo hasta el momento en el que la Corte Suprema de Justicia intercedió contundentemente frente a la legalidad de las autodefensas y sus confusas y difusas relaciones con las instituciones militares (algunas políticas de nivel local y regional), se pudo ver una reacción, esperada desde hacía tiempo por parte del gobierno, para decretar un conjunto de normas que contuvieran el accionar de las autodefensas y grupos similares. Así fue, luego de que el 25 de mayo de 1989 la Corte Suprema revocara las disposiciones de la Ley 48, que habían permitido a las Fuerzas Armadas distribuir armamento restringido a civiles. Un mes más tarde, el presidente ratificaría esa revocación y agregaría, a través del decreto 1194, emitido en Junio, nuevas disposiciones al respecto.

En el decreto presidencial 1194¹⁵⁸ se subrayaban las disposiciones anteriores y se adicionaban otras encaminadas a perseguir y penalizar un fenómeno que, llamativamente, tanto la Corte como la Presidencia, acusaban el error de llamarlo paramilitarismo. Pues ello precisamente, equivaldría a aceptar el ejercicio de la *parainstitucionalidad* desde la institución militar. Esta estrategia, basada en negar el nexo de los grupos de autodefensas y paramilitares con instituciones como el Ejército Nacional, será tratada más adelante. El decreto presidencial 1194 reconocía en ese momento “una nueva modalidad delictiva”¹⁵⁹,

¹⁵⁸ Presidencia de la República de Colombia. *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*. Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia:

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁵⁹ Presidencia de la República de Colombia. *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*. Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia:

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

que consistía en el accionar de grupos armados “mal llamados paramilitares”, “constituidos en escuadrones de la muerte, bandas de sicarios, grupos de autodefensa o de justicia privada”.¹⁶⁰ Y aunque de un modo impreciso se reconociera desde el Estado la existencia del fenómeno paramilitar, acudir a estos otros apelativos era, no sólo estratégico, sino también una negación ambiciosa del enlace primario, del embrión de estos grupos, del mecanismo *parainstitucional* que los permitía, es decir de un cuerpo paralelo al militar-legal: el paramilitar. Ante este panorama, el gobierno de Virgilio Barco (1986- 1990) decidió complementar los decretos legislativos 813, 814, y 815 de 1989 de la Corte suprema, anexando un conjunto de artículos con el propósito de “fortalecer estas medidas con la tipificación penal de nuevas conductas antisociales, que permita sancionar especialmente a aquellas personas que incurran en estas modalidades delictivas”.¹⁶¹ Es posible percibir en los pocos párrafos que componen dicho decreto presidencial, una suerte de confusión semántica y procedimental en el contenido, como se verá a continuación. En el artículo 1 del decreto, puede leerse que:

“Mientras subsista turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional, quien promueva, financie, organice, dirija, fomente o ejecute actos tendientes a obtener la formación o ingreso de personas a grupos armados de los denominados comúnmente escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o

¹⁶⁰ Presidencia de la República de Colombia. *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*. Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia:

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶¹ Presidencia de la República de Colombia. *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*. Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia:

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares, será sancionado por este solo hecho con pena de prisión de veinte (20) a treinta (30) años y multa de cien (100) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.”¹⁶²

En el artículo 2 del decreto se pasa a sancionar a la “persona que ingrese, se vincule, forme parte o a cualquier título pertenezca a los grupos armados a que se refiere el artículo anterior”¹⁶³, con penas de prisión de hasta 15 años y multas de hasta cien salarios mínimos legales mensuales. En el artículo 3 se sanciona la persona que “instruya, entrene o equipe a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de las actividades delictivas de los grupos anteriormente mencionados”¹⁶⁴, con prisión de hasta 20 años y multa de hasta cien salarios mínimos legales mensuales. El artículo cuatro refiere y sanciona por estos delitos a miembros activos o retirados de las Fuerzas Militares o Policía, en quienes “la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.”¹⁶⁵

El último artículo, número 7, “suspende las normas que sean contrarias a este decreto”¹⁶⁶ y manda a cumplir lo establecido a partir de su publicación el 8 de junio de 1989. Este

¹⁶² Presidencia de la República de Colombia. *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*. Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia:

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶³ Presidencia de la República, *Decreto presidencial 1194 de 1989...* P.1

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶⁴ Presidencia de la República, *Decreto presidencial 1194 de 1989...* P.1

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶⁵ Presidencia de la República, *Decreto presidencial 1194 de 1989...* P.1

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶⁶ Presidencia de la República, *Decreto presidencial 1194 de 1989...* P.1

escenario significó para Human Rights Watch una estrategia que tuvo como propósito la reorganización de la inteligencia y del modo de operar de estos grupos en relación con el Estado, de cara a nuevas necesidades, quizás como consecuencia de nuevas reglamentaciones y de la presencia de nuevos organismos de derechos humanos internacionales en el país, como lo expone en el capítulo “La reorganización de la inteligencia” de un extenso informe titulado, *Las redes de asesinos de Colombia. La asociación militar paramilitares y Estados Unidos*, publicado en Nueva York en 1996, donde el organismo internacional denunció que el decreto presidencial 1194 fue inmediatamente violado por el mismo Estado y por las Fuerzas Armadas, más precisamente, por la “la red de inteligencia de la Armada creada en Barrancabermeja”.¹⁶⁷ En el documento se exhibe además un detallado análisis sobre la citada Orden 299-05/91, la cual

“Sentó las bases para continuar una asociación ilegal y encubierta entre militares y paramilitares y demuestra que esta asociación fue promovida por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas violando el Decreto 1194 [...] Aunque en la orden no se utiliza el término ‘paramilitar’, el documento diseña un sistema

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶⁷ Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) P.2

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

basado en el que desarrollaron MAS¹⁶⁸ y sus jefes militares en el Magdalena Medio.”¹⁶⁹

Human Rights Watch se entrevistó con el ex Ministro de Defensa en ese momento, Rafael Pardo, para discutir dicho proyecto, quien reconoció la autenticidad de la orden 200-05/91 y sus objetivos de que el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, “establezcan redes de inteligencia que suministren información de inteligencia y reciban órdenes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas”.¹⁷⁰ Según el organismo, el funcionario negó que bajo ese proyecto se pudieran incorporar grupos ilegales o llevar a cabo actividades ilegales pero, “a pesar de esta salvedad, se convirtió en el programa de eso precisamente: una red secreta que confiaba a los paramilitares no sólo la inteligencia, sino también asesinatos”.¹⁷¹ Luego

¹⁶⁸ “El 12 de noviembre de 1981, una célula del M-19 secuestró a Martha Nieves Ochoa Vásquez, hermana de Jorge Luis, Juan David y Fabio Ochoa, miembros en ese entonces del Cartel de Medellín. El grupo subversivo pedía por la liberación de la joven de 26 años y estudiante de economía, 12 millones de dólares. El plagio, que se cometió en cercanías a la Universidad de Antioquia, produjo un comunicado en el mes de diciembre por parte de la organización traficante de drogas, en el que repudiaba el secuestro. Ese llamamiento derivó en la creación del movimiento Muerte A Secuestradores (MAS), el grupo pionero del paramilitarismo en Colombia con el cual se buscó el rescate viva de Martha Nieves”, En: Redacción Política, “1981-Plagio de Martha Ochoa se creó el MAS”, *El Espectador*, (11 de julio de 2008) disponible en línea:

<https://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso-1981-plagio-de-martha-ochoa-se-creo-el-mas>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁶⁹ Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) P.2-3

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁷⁰ Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) P.3

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁷¹ Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) P.3

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

de que estas redes se hubieran establecido, serían coordinadas por un Departamento del Ejército llamado 'D-2', una división de inteligencia del Ejército para ese momento y con sede en Bogotá. Además, señalaba el mismo informe que los pagos por los servicios a las distintas unidades, serían desembolsados sólo por el Estado Mayor. En atención a las instrucciones que dictaba la orden 200-05/91,

“el Ejército creó treinta redes divididas equitativamente entre áreas rurales y urbanas. La Armada estableció cuatro redes dentro y en los alrededores de los puertos marítimos y fluviales más importantes. La Fuerza Aérea creó siete redes. Cada red tenía no sólo que suministrar inteligencia y cumplir las órdenes del Estado Mayor, sino también coordinarse estrechamente con otras unidades militares en sus regiones. Cada red fue equipada con personal y administrada.”¹⁷²

La prohibición en 1989, no significó pues, en la práctica, la desactivación de las autodefensas como política contrainsurgente por parte del Estado. Hechos como este favorecieron una mutación del fenómeno durante los años noventa, pues evidenciaban precisamente lo contrario a lo que pretendieron los decretos derogados e implementados en 1989 para prohibir la conformación y equipamiento de autodefensas como herramienta del Ejército, es decir, evidenciaban una telaraña *parainstitucional* mucho más amplia que se drenaba por distintos sectores, económico, político, social y hasta cultural¹⁷³, permitiendo la continuidad del fenómeno bajo nuevas formas.

¹⁷² Human Rights Watch, “La reorganización de la inteligencia”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) P.3

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁷³Juan Carlos Celis Ospina, "La clase media ante el discreto encanto de la traquetización", *Agenda cultural: Alma Mater N° 162*, Universidad de Antioquia, (febrero, 2010), pp.5-6

b) Primera estrategia: Delegación del trabajo y guerra sucia

Luego de que se establecieron las sanciones citadas en el apartado anterior, con el fin de controlar o poner término al fenómeno de las autodefensas y los grupos paramilitares, las Fuerzas Armadas ya no dispusieron cómodamente de la base jurídica que anteriormente les había permitido actuar de forma deliberada respecto a sus procedimientos antiterroristas, apoyándose en grupos de civiles armados. Sus mecanismos estaban siendo no sólo puestos en cuestión, sino monitoreados desde distintas instancias internacionales, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. En ese sentido, las Fuerzas de Seguridad del Estado comenzaron a disminuir en su protagonismo directo, y en cambio, fueron delegando todo ese trabajo (sucio), pues en adelante les sería más difícil ejecutarlo de forma directa. Consecuentemente esa fue la estrategia, la delegación del trabajo. En su libro *Colombia, laboratorio de embrujos: Democracia y Terrorismo de Estado*, el periodista Hernando Calvo Ospina presenta porcentajes que sugieren cómo puede percibirse el cambio en los niveles de participación sobre hechos y situaciones que se atribuían a paramilitares y a Fuerzas de Seguridad del Estado, en donde, a mediados de los años noventa, podía observarse un protagonismo más amplio y en aumento, de los paramilitares. El otro, el de las Fuerzas de Seguridad del Estado, se reducía significativamente en comparación con la década anterior. Ello precisamente en la materialización de ese proceso de delegación del trabajo sucio:

“hasta 1994 las Fuerzas Armadas aparecían como responsables de la mayoría de los crímenes contra la población civil indefensa, 88,9%, y sus paramilitares lo eran 8,75%. Estas cifras darían un giro espectacular al momento en que el Estado empieza la campaña del tercer actor [...] según la Comisión Colombiana de Juristas, para 1997 los paramilitares ya eran responsables del 76% de las

violaciones registradas, y los diversos agentes del Estado del 7%. A la guerrilla se le adjudicaba el 17%.”¹⁷⁴

Human Rights Watch denunció en 1996 un “incremento notable de la actividad paramilitar a nivel nacional”¹⁷⁵, en contraste con una disminución de la actividad militar de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Para el organismo, los paramilitares habían logrado para ese momento, una amplia presencia en zonas ocupadas por el Ejército y habían tomado su lugar en la ejecución de ofensivas dirigidas a la población. Según la Comisión Colombiana de Juristas, “casi la mitad de todos los asesinatos políticos cometidos en 1995, en los que se identificó a un perpetrador, pueden atribuirse a paramilitares”.¹⁷⁶ Estas cifras, en las que ya sobresalía notablemente el accionar de los paramilitares, entre sus otros apelativos, contrastaban con las de la década del ochenta, en las que un numeroso grupo de Fuerzas de Seguridad del Estado, con amplias facultades, aparecían como las principales responsables de esas acciones contra la población civil, como ya se expuso en el primer capítulo del presente trabajo. Human Rights Watch señaló este hecho incluso antes, en 1991, cuando denunció lo que llamó el proyecto de ‘violencia por delegación’, pues en aquel año “las Fuerzas Militares convirtieron a los paramilitares en un componente clave de su

¹⁷⁴ Hernando Calvo Ospina. *Colombia, laboratorio de embrujos: Democracia y Terrorismo de Estado*. (Madrid: Ediciones FOCA, 2008) 182

¹⁷⁵ Human Rights Watch, “La asociación continúa”, en: *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996), P.2
<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>
 (consultado por última vez en septiembre de 2017)

¹⁷⁶ Comisión Colombiana de Juristas. Citada por: Human Rights Watch, “La asociación continúa”, en: *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996), P.2
<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>
 (consultado por última vez en septiembre de e 2017)

aparato de inteligencia".¹⁷⁷ Por lo cual estas ya actuaban, es evidente, de manera directa.

En adelante las

“Fuerzas paramilitares, bajo las órdenes directas del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas e incorporadas a redes de inteligencia, vigilaron a personalidades y grupos de la oposición política legal, operaron con unidades militares, y finalmente realizaron ataques contra objetivos elegidos por sus comandantes militares.”¹⁷⁸

Sobre esta apreciación de la delegación del trabajo sucio como estrategia, coincide también el profesor y reconocido investigador sobre paramilitarismo de la Universidad EAFIT, Gustavo Duncan, cuando lo identifica como un método planeado y canalizado de forma sistemática para evadir un conjunto de responsabilidades políticas, sobre todo a nivel internacional, pues a las Fuerzas de Seguridad “el respaldo a los grupos paramilitares les reportaba mayores éxitos al ser más efectivos en la contención de las insurgencias y les evitaba tener que cometer ellos mismos acciones lesivas al derecho humanitario con los subsiguientes riesgos judiciales”.¹⁷⁹ En el informe anual que presentó en 1999 el Defensor del Pueblo al Congreso de la República, éste manifestó que los paramilitares se habían “convertido en el brazo ilegal de la Fuerza Pública para la que ejecutan el trabajo sucio [...]

¹⁷⁷ Human Rights Watch, “Resumen y recomendaciones”, en: *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996), P.5

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

¹⁷⁸ Human Rights Watch, “Resumen y recomendaciones”, en: *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996), P.5

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

¹⁷⁹ Gustavo Duncan Cruz, *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*, (Bogotá: Planeta, 2006) 277

se trata de una nueva forma de ejercer la represión ilegal sin cortapisas que algunos analistas han llamado, muy acertadamente, la violencia por delegación.”¹⁸⁰

Cuando Amnistía Internacional señala el “uso de auxiliares paramilitares [como un recurso] para aplicar las tácticas de guerra sucia”¹⁸¹ que, por problemas legales no puede ejecutar deliberadamente a partir de 1989 el propio Ejército, refiere justamente una serie de mecanismos extralegales y *parainstitucionales* funcionales al Estado, aplicados por dicha institución. La guerra sucia convoca un amplio espectro de métodos y disposiciones sucias, como perfectamente lo indica su nombre, impensables en el desarrollo histórico de la política pública de un país. Uno de los casos más conocidos con los que se identifica la guerra sucia como método empleado por el Estado, es el Argentino y la dictadura militar que se estableció en esa nación tras el golpe de estado militar de 1976.¹⁸² Allí, manifestaba un oficial del Ejército que,

“No, no se podía fusilar. Pongamos un número, pongamos cinco mil. La sociedad argentina, cambiante, traicionera, no se hubiere bancado los fusilamientos: ayer dos en Buenos Aires, hoy seis en Córdoba, mañana cuatro en Rosario, y así hasta cinco mil 10 mil, 30 mil. No había otra manera. Había que desaparecerlos.

¹⁸⁰ Hernando Calvo O., *Colombia, laboratorio de...* 182

¹⁸¹ Amnistía Internacional. *Colombia. Barrancabermeja, una ciudad sitiada*, Amnistía Internacional, Mayo de 1999 [Índice AI: AMR 23/036/1999] p.6

¹⁸² El Golpe de estado de 1976 es lo que posibilita, en un principio, el ascenso de los militares al poder con el general Videla, para poner en práctica, los elementos más representativos de la guerra sucia. “Estas instancias fueron las que motivaron el Golpe de Estado, que luego tomaría el nombre de Proceso de Reorganización Nacional bajo el mando del General Jorge Rafael Videla, con una política de mano fuerte y de represión Estatal conocida más tarde como la guerra sucia en Argentina [...] De esta manera la Junta Militar se facultó para operar sobre la población civil, causando un gran desprestigio de la Fuerzas Armadas Argentinas a nivel internacional, el llamado Proceso de Reorganización Nacional se caracterizó por un alto nivel de represión, desapariciones forzosas que inteligentemente fueron ocultadas.” Tomado de: Edkin Samir Espinosa Trujillo. “Vuelos de la muerte, falsos positivos: Argentina- Colombia”, *VI Congreso Internacional de Pensamiento Latinoamericano: La Construcción de América Latina*, (2011) p.4. Disponible en la página Web del Ceila (Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas) <http://ceilat.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2011/03/Edkin-Samir-Espinosa-Vuelos-de-la-muerte.pdf> (Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

Es lo que enseñaban los manuales de la represión en Argelia, en Vietnam. Estuvimos todos de acuerdo.”¹⁸³

En relación con las anteriores palabras del oficial argentino. El 19 de abril de 1996, en medio de las declaraciones de Alfonso de Jesús Baquero Agudelo (ex paramilitar colombiano), ante la Fiscalía General de la Nación, este expresó palabras que, llamativamente, guardaban una particular similitud con las del oficial argentino. El ex miembro paramilitar declaró ese día, que el comandante de la V Brigada del Ejército colombiano, adscrita a la Base Militar Morrison situada al norte de la ciudad de San Martín, en el departamento de Cesar, había dado órdenes a los grupos paramilitares de la zona en que operaba su brigada para que “perpetraran homicidios selectivos”.¹⁸⁴ Confesó además que el comandante les dijo que no hicieran “masacres, sino muertes selectivas, que únicamente se matara el líder que la guerrilla tuviera en cada zona, porque era más fácil de controlar el escándalo y que él estaba en condiciones de apoyarlos con armas, municiones para nuestra organización, siempre y cuando se hicieran las cosas como él decía.”¹⁸⁵

La situación anterior se desarrolló en medio del conocido caso de Isidro Caballero y María del Carmen Santana¹⁸⁶, detenidos en 1989 por personal del Ejército y luego entregados a un grupo de paramilitares, en un evidente caso de delegación del trabajo sucio. Según

¹⁸³ Edkin Samir. *Los vuelos de la muerte...* 4-5

¹⁸⁴ Amnistía Internacional, *Colombia. Selección de casos para la lucha contra la violación de los derechos humanos*, Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/018/1998] p42

¹⁸⁵ fallo del Consejo Superior de la Judicatura de julio de 1997 Amnistía Internacional, *Colombia. Selección de casos para la lucha contra la violación de los derechos humanos*, Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/018/1998] p.42

¹⁸⁶ John Gutiérrez, “Secuestro y tortura, sin fuero militar”, *El Tiempo* (16 de julio de 1997), disponible en línea: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-642676> (consultado por última vez en septiembre de 2017)

declaraciones ante la Fiscalía Regional de Barranquilla en mayo de 1995, de Gonzalo Arias Alturo [SIC] (militar implicado en el caso), este aseguró que

“en la Base Morrison había tenido lugar una reunión a la que asistieron miembros del Ejército, entre ellos un capitán, y el entonces propietario de la hacienda Riverandia, [...] en la que se trató sobre el secuestro de Isidro Caballero y María del Carmen Santana. Después declaró que, tras su detención, ambos fueron entregados por la patrulla militar a los paramilitares que operaban en la hacienda Riverandia donde, según creía, los torturaron, los mataron con arma de fuego y los enterraron.”¹⁸⁷

Ante la inoperancia de la justicia Colombia para avanzar con las investigaciones respectivas, este fue presentado ante instancias internacionales.¹⁸⁸ María Nodelia Parra¹⁸⁹ llevó el caso de su difunto esposo y de María del Carmen Santana, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹⁹⁰. Un año después, en septiembre de 1991, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que el gobierno colombiano, a través de sus Fuerzas de Seguridad, había sido el responsable del secuestro y desaparición de ambos. Posteriormente, en febrero de 1992, la Comisión envió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y con ello “era la primera vez que

¹⁸⁷ Amnistía Internacional, *Colombia. Selección de casos para la lucha contra la violación de los derechos humanos*, Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/018/1998] p41

¹⁸⁸ “Para que un caso llegue al sistema interamericano es necesario que la justicia interna no haya funcionado. Precisamente, romper la impunidad, señalan los analistas, es una de las principales tareas pendientes en una estrategia exitosa de defensa en el sistema interamericano... cuando los procesos llegan a la comisión interamericana, los Estados, no sólo Colombia, tienen poco chance de éxito. Y en la corte [Corte Interamericana de Derechos Humanos] es aún menor”, tomado de: Redacción Justicia, “Caso del Palacio mostró pecados de defensa jurídica en cortes externas”, *El Tiempo* (23 de Febrero de 2013) disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12614364>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

¹⁸⁹ Viuda de Isidro

¹⁹⁰ Redacción El Tiempo. “Demandado gobierno colombiano ante la Corte Interamericana”, *El Tiempo* (18 de diciembre de 1992), disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-260603>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

se llevaba al gobierno colombiano ante esta Corte. La OEA dejó bien claro que no estaba satisfecha con las medidas tomadas por las autoridades colombianas para investigar las «desapariciones» y castigar a los responsables”.¹⁹¹ Esta sucesión de hechos y evidencias contra los militares llevó a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos fallara el 8 de diciembre de 1995, contra la responsabilidad del Estado colombiano en aquella desaparición.¹⁹²

Aunque el caso argentino, como referente de la guerra sucia resulte el más conocido y quizás cercano, incluso por sus famosos “vuelos de la muerte”¹⁹³, no fue el primero. En el artículo de Edkin Samir que lleva por título justamente “Vuelos de la muerte, falsos positivos: Argentina- Colombia”, el autor compara prácticas de ese país con prácticas

¹⁹¹ Amnistía Internacional, *Colombia. Selección de casos para la lucha contra la violación de los derechos humanos*, Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/018/1998] p41

¹⁹² “La desaparición de los educadores y líderes sindicales Isidro Caballero Delgado y María del Carmen Santana conocido como ‘el caso Caballero y Santana’ le significó a Colombia la primera condena a nivel continental por violación de derechos humanos. La sentencia tuvo trascendencia debido a que históricamente son muy pocos los casos que llegan hasta la Corte por presentación que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.” Tomado de: John Gutiérrez, “Secuestro y tortura, sin fuero militar”, *El Tiempo* (16 de julio de 1997), disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-642676>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

¹⁹³ “En la dictadura militar Argentina se conocieron varios métodos utilizados para hacer desaparecer definitivamente a los prisioneros. La ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada) llevaba a sus prisioneros a los respectivos lugares o sótanos para ser inyectados, dopados y posteriormente arrojados al mar desde aviones. El procedimiento consistía en llevar a los detenidos a cárceles donde permanecían privados de su libertad, debido al incumplimiento de las leyes dictadas por Videla en su primer día de dictadura. Todos estos procedimientos eran usados para que una vez en el avión se pudieran arrojar al mar con mayor facilidad.” Edkin Samir. *Los vuelos de la muerte...* (p.7) Y puede leerse también en un artículo de ABC, cuando en 2011 fueron entregadas “a la Justicia argentina fotografías inéditas de desaparecidos en los «vuelos de la muerte» -Las 150 imágenes, algunas brutales y con signos de tortura, han estado 32 años en poder de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [...] La carpeta contiene instantáneas de 130 cadáveres hallados en las costas uruguayas entre 1976 y 1979. Algunos cuerpos aparecen maniatados, con quemaduras, desmembrados y hasta con monedas y documentos argentinos.” Tomado de: Carmen de Carlos, “Entregan a la Justicia argentina fotografías inéditas de desaparecidos en los «vuelos de la muerte”, *ABC Internacional* (16 de diciembre de 2011) disponible en línea en la página Web del periódico ABC de España:

<http://www.abc.es/20111215/internacional/abci-entregan-justicia-argentina-fotografias-201112151802.html>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

colombianas, posibilitadas en un contexto de guerra sucia. Esta, como método teórico y práctico, fue un producto importado de occidente y el sur de Asia y reproducido en los conflictos de los países de centro y sur América. La guerra sucia, como también lo señaló la revista *Semana* en ese momento, tenía sus antecedentes y escuelas. La revista afirmaba que estas teorías se importaron exitosamente a América Latina:

“En la práctica, el término mismo de ‘guerra sucia’ es la traducción literal del francés ‘*sale guerre*’, utilizado por los cuerpos de élite del Ejército francés en sus guerras coloniales de Indochina y Argelia para designar la combinación de operaciones regulares con acciones terroristas. En la teoría, es una derivación de la Doctrina de Seguridad Nacional en tiempos de la guerra del Vietnam, que se impuso en las academias militares panamericanas (como la Escuela de las Américas de Panamá) donde estudiaron todos los altos mandos de los Ejércitos de América Latina. Esa doctrina, de origen norteamericano, fue completada con la de la ‘seguridad nacional’, desarrollada en la Escuela Superior de Guerra del Brasil bajo la batuta del general Golbery da Couto e Silva. Y su consecuencia directa fue la creación de los ‘escuadrones de la muerte’ que sembraron de cadáveres los suburbios de las ciudades brasileñas a fines de los años sesenta, antes de proliferar también en América Central.”¹⁹⁴

Durante 1998 y tras el triple asesinato en Medellín de los educadores Luis Felipe Vélez, y en su sepelio, Héctor Abad Gómez y Leonardo Betancur, la revista *Semana* señalaba, refiriéndose a los hechos acaecidos que, “la expresión guerra sucia estaba¹⁹⁵ en los labios de todo el mundo”¹⁹⁶. En el artículo, el entonces candidato presidencial Luis Carlos Galán, era coherente con el uso tradicional del término pues identificaba la guerra sucia con “problemas como los desaparecidos, el atropello a los derechos humanos, el atentado

¹⁹⁴ *Semana*, “La guerra sucia”, *Semana* (28 de Septiembre de 1987), disponible en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-guerra-sucia/9387-3> (Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁹⁵ En el original aparece ‘estuvo’

¹⁹⁶ *Semana*, “Guerra Sucia”, *Semana* (25 de mayo de 1998) en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/guerra-sucia/36010-3> (Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

personal”¹⁹⁷, más adelante, en la apreciación de un general del Ejército en retiro, Fernando Landazábal, sobre el término ‘guerra sucia’, puede observarse cómo éste, sorprendentemente, la define como la “campaña de calumnias de que son víctimas las Fuerzas Armadas en torno a temas como las desapariciones y el atropello a los derechos humanos”.¹⁹⁸ Galán, según el artículo, empleó el término del modo popular, mientras que el general lo hizo “en el sentido técnico que quince años atrás le había dado el general argentino Roberto Viola antiguo comandante en jefe del Ejército y Presidente de su país y condenado más tarde por los tribunales justamente a causa de los excesos de la guerra sucia.”¹⁹⁹

¹⁹⁷ Semana, “Guerra Sucia”, *Semana* (25 de mayo de 1998) en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/guerra-sucia/36010-3>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁹⁸ Semana, “Guerra Sucia”, *Semana* (25 de mayo de 1998) en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/guerra-sucia/36010-3>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

¹⁹⁹ Semana, “Guerra Sucia”, *Semana* (25 de mayo de 1998) en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/guerra-sucia/36010-3>

(Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

c) Segunda estrategia: De la prohibición en 1989, a las Convivir en 1995

La prohibición de grupos de autodefensas en 1989 había supuesto ya una alerta en cuanto al papel del Estado frente al paramilitarismo. El desbordamiento de un experimento “piloto”²⁰⁰ y la presión de medios nacionales e internacionales llevó a que se prohibiera, en definitiva, la creación de estos grupos y cualquier relación de ayuda, capacitación, cooperación, etc., entre estos y las Fuerzas de Seguridad del Estado. ¿Por qué entonces, sobre estas decisiones, tras cinco años de tregua jurídica, se implementaron nuevamente en 1994, mecanismos análogos a los que se prohibieron en 1989 por promocionar el paramilitarismo? El organismo Amnistía Internacional sostenía, aun para el año 2005, que “desde que se proscribieron los grupos paramilitares en 1989 ha habido esfuerzos repetidos por volver a legalizarlos.”²⁰¹

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada que posibilitó los cuerpos de civiles armados conocidos como ‘Convivir’, apareció en 1994 durante el gobierno de Ernesto Samper (1994-1998), a través del decreto 356 del 11 de febrero de ese año. Este hecho, posibilitó de nuevo

²⁰⁰ “Las denuncias de un famoso testigo de apellido Viafara dieron cuenta de que el experimento era una política oficial de la Fuerza Pública.” Tomado de: Alfredo Molano, “Aproximaciones históricas al paramilitarismo”, (Barcelona: Jornadas Internacionales “Quien no tiene memoria no tiene futuro”, 2006) P. 9.4.

También se señala así en la Introducción del artículo Víctor Hugo Peña Salinas y Jorge Alirio Ochoa Lancheros, “Puerto Boyacá en los orígenes del paramilitarismo”, *Derecho y Realidad*, N° 12 (julio-diciembre, 2008), cuando se dice que, “el paramilitarismo, desviación o deformación del accionar militar, es el uso de las armas para lo que no se debe; ha sido factor de violencia en Colombia en las últimas décadas que ha tenido como escenario en sus orígenes al municipio de Puerto Boyacá, desde donde se convirtió en una experiencia piloto para el resto del país. Primero operó como MAS, luego como Autodefensas y últimamente como paramilitarismo.” P.247

²⁰¹ Amnistía Internacional, *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005] p.13

una estructura jurídica legal de apoyo para la creación de grupos de autodefensas como los que se habían prohibido en 1989.

La prohibición en 1989, si se estaba cumpliendo o no en la práctica, quedó finalmente frustrada desde su instancia jurídica, pues se volvía a permitir y a reglamentar lo que antaño se había procedido jurídicamente a prohibir. Para distintos autores²⁰², organismos y medios de comunicación, las Convivir significaron un nuevo estímulo al paramilitarismo. Por ejemplo, para el politólogo alemán, Rainer Huhle, la expresión más clara de ese nuevo estímulo se vio reflejado justamente en la implementación del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, como la “recreación de un manto legal para actividades paramilitares, a través de las llamadas ‘Convivir’.”²⁰³ También para el investigador y cura jesuita colombiano, Javier Giraldo, fue el gobierno de Ernesto Samper (1994- 1998), el que devolvió rápidamente el estatus legal al paramilitarismo, “reencauchándolo como Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural [...] no ya sólo permitiendo o tolerando mediante mecanismos implícitos, grupos de civiles armados, sino creándolos y dándoles vida legal, sustentándolos en una supuesta legitimación defensiva”.²⁰⁴

²⁰² Entre ellos: Javier Giraldo (Sacerdote jesuita colombiano comprometido con la investigación sobre el conflicto interno); Daniel García Peña (Historiador y político colombiano. Ex alto comisionado de paz, director de Planeta Paz y profesor del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia.); Rainer Huhle (politólogo y especialista alemán en Derechos Humanos) y Carlos Medina Gallego (Historiador de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá). De los que se expondrán a continuación, sus respectivas tesis sobre el tema.

²⁰³ Rainer Huhle, “La violencia paramilitar en Colombia: Historia, estructuras, políticas de Estado e impacto político.” *Revista del Cesla*: no 2 (agosto, 2001) 63

²⁰⁴ Javier Giraldo, “El Paramilitarismo: una criminal política de Estado que devora el país”, *Boletín Justicia y Paz* (abril-junio, 1995) Pp. 19-20. Consultado en: <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article76> (Consultado por última vez el mes de septiembre de 2017)

El desarrollo de estas asociaciones, según lo planteado por Daniel García Peña, se fue dando de forma masiva, sin la “existencia de una capacidad institucional para ejercer una supervisión efectiva”²⁰⁵, permitiendo así que en las zonas de conflicto “sus acciones se entremezclaran con las de los otros actores armados”.²⁰⁶ Para este autor, en el contexto colombiano de guerra a mediados de los años noventa, “los argumentos que se esgrimían en Bogotá se entendían de manera peligrosamente equívoca: cuando el Gobierno decía: ‘Organicen Convivir’, en las zonas de conflicto eso se entendía como ‘organicen grupos paramilitares.’”²⁰⁷

Finalmente, para el historiador de la Universidad Nacional de Bogotá, Carlos Medina Gallego, dichas asociaciones tampoco diferían “de las llamadas ‘Juntas de autodefensa’, que en un momento [es decir, la década del ochenta,] facilitaron la conformación y el fortalecimiento de grupos paramilitares”.²⁰⁸ Además, precisa el autor, se estaban desarrollado en zonas que fácilmente coincidían “con áreas que han sido profundamente azotadas por la violencia *parainstitucional*.”²⁰⁹

Para organismos internacionales como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, la implementación de las Convivir significó un retroceso en la misma línea que han expuesto estos últimos autores. Para el primero, las políticas del gobierno de Ernesto Samper (1994-

²⁰⁵ Daniel García Peña Jaramillo, “La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico”, *Análisis político*, Volumen 18, Número 53, (enero-marzo, 2005) 61

²⁰⁶ Daniel García P., *La relación del Estado colombiano...* 61

²⁰⁷ Daniel García P., *La relación del Estado colombiano...* 62

²⁰⁸ Carlos Medina Gallego, *Violencia y paz en Colombia: una reflexión sobre el fenómeno parainstitucional*, (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2001) 48-51

²⁰⁹ Carlos Medina Gallego, *Violencia y paz en Colombia: una reflexión sobre el fenómeno parainstitucional*, (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2001) pp.48-51

1998), demostraron una marcada falta de voluntad política para frenar el fenómeno desde la institución presidencial pues, “una de las demostraciones más claras de esta actitud fue su decisión de autorizar a los civiles a que formen cooperativas de seguridad rural”²¹⁰, para el organismo, la “organización de estas cooperativas, llamadas Convivir, difiere muy poco de la de las unidades paramilitares organizadas por el ejército en los ochenta.”²¹¹

Por su lado, Amnistía Internacional denunciaba que aunque el propósito que sustentaba el gobierno era, en principio, que las Convivir “desempeñen un «papel más defensivo que ofensivo»”²¹² principalmente desde una figura de ‘informantes’ para las Fuerzas Armadas, preocupantemente el plan autorizaba que “«en circunstancias excepcionales» el Ejército podrá dotar de armas a estos grupos”.²¹³ Lo cual, en última instancia, permitía “en la práctica, el mantenimiento de la estrategia de contrainsurgencia que sigue el Ejército, una parte fundamental de la cual implica la creación de organizaciones paramilitares, aunque éstas vean sus estructuras ligeramente modificadas”.²¹⁴ Para el organismo internacional, la expansión y consolidación del paramilitarismo se aceleró precisamente por “ciertas

²¹⁰ Human Rights Watch, “La asociación continúa.” en: Human Rights Watch. *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos.* (New York: Human Rights Watch, 1996) p.3 Disponible en línea en la página Web de HRW:

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

²¹¹ Human Rights Watch, “La asociación continúa.” en: Human Rights Watch. *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos.* (New York: Human Rights Watch, 1996) p.3 Disponible en línea en la página Web de HRW:

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

²¹² Amnistía Internacional, *Colombia. Los Sindicalistas en Colombia. La lucha por la vida*, Amnistía Internacional, 1 de mayo de 1995 [Índice AI: ACT 73/004/1995] p.4

²¹³ Amnistía Internacional, *Colombia. Los Sindicalistas en Colombia. La lucha por la vida*, Amnistía Internacional, 1 de mayo de 1995 [Índice AI: ACT 73/004/1995] p.4

²¹⁴ Amnistía Internacional, *Colombia. Los Sindicalistas en Colombia. La lucha por la vida*, Amnistía Internacional, 1 de mayo de 1995 [Índice AI: ACT 73/004/1995] p.4

decisiones políticas adoptadas por el gobierno del presidente Samper [que] han contribuido a la proliferación de estos grupos.”²¹⁵

Finalmente, estas inconsistencias y lagunas en el decreto, abiertamente denunciadas por distintos sectores, pueden verse mejor reflejadas y sustentadas con exactitud en un lenguaje más técnico, en la Sentencia C-57297 de 1997²¹⁶, con la cual, a través de un grupo de ciudadanos, se denunció parte del contenido del decreto que dio vía libre a la conformación de las Convivir, con motivo de su contenido inconstitucional, considerando elementos que se han mencionado en páginas anteriores. Situación que logró finalmente una pequeña modificación sobre el Decreto, como se expondrá a continuación.

Vale la pena examinar la sentencia, pues en ella se ponen en debate precisamente las posibilidades y límites del Estado en la ejecución de la violencia legítima, como se lo permite de forma exclusiva la Constitución política, siendo ésta la tesis que más se prestó para la discusión. La demanda acusaba un conjunto de artículos del Decreto 356 de 1994 (febrero 11), por el cual se expidió el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. En la demanda se lee, contra el artículo 4 de dicho decreto que,

²¹⁵ Amnistía Internacional, *Colombia. Se agrava la crisis de derechos humanos*, Amnistía Internacional, febrero de 1996 [Índice AI: AMR 23/002/1996] p.4

²¹⁶ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-57297*, [Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., según consta en acta número cincuenta y dos (52), a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)] Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 4º (parcial), 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada". Referencia: Expediente D-1602. (Bogotá, 1997) Disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-572-97.htm>

(Fue consultado por última vez el mes de agosto de 2017)

En adelante la referencia sobre esta sentencia se hará en el texto y de forma más resumida, así: [Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-57297 de 1997]

“los preceptos acusados desconocen el preámbulo de la Constitución, así como sus artículos 2, 11, 12, 22, 29, 93, 217, 218 y 223. Igualmente, los artículos 4° y 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 1° y 5° de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito del Genocidio; 2°, numerales 1o y 2º, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 3°, 5° y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1°, 6°, 7° y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Colombia por medio de la ley 16 de 1972; el artículo 3° de los cuatro Convenios de Ginebra, ley 5ª de 1960, y 4°, 13 y 17 del Protocolo Adicional II, ratificado por Colombia mediante la ley 171 de 1994.”²¹⁷

El contenido de la demanda presentaba cargos genéricos, que denunciaban la inviabilidad de algunos artículos del Decreto dentro de la estructura orgánica del Estado. Para la parte demandante, los decretos suponían una desestabilización de la estructura misma del Estado y de sus misiones esenciales, como las del monopolio de la fuerza y la defensa del orden. Las tesis de la parte demandante sugerían la ruptura de ambos preceptos cuando el ejercicio legítimo de la violencia exclusivo del Estado, bajo cualquier excusa, era delegado por parte de éste a terceros, para la ‘estabilización del orden’ en el marco de un conflicto, no aislado, sino nacional. Vale rescatar de la intervención del ciudadano designado por la Comisión Colombiana de Juristas, la anotación que hace cuando precisa que la voluntad de la Corte Suprema de Justicia ya había sido clara en materia jurídica al deshabilitar el sostén legal de las autodefensas, refiriéndose justamente a la prohibición de estos grupos en 1989, cuando este organismo

“Buscó prohibir de manera absoluta la conformación de grupos civiles armados, [...] Prohibición que, en vigencia de la Constitución de 1886, reconoció la Corte Suprema de Justicia, al declarar la inexecutable del parágrafo 3° del artículo 33 de la ley 48 de 1968, que autorizaba a las unidades militares para conceder

²¹⁷ [Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-57297 de 1997] p.7

permisos para el porte de armas de guerra (sentencia del 25 de mayo de 1989)²¹⁸

Las tesis de la demanda se centraron básicamente en la imposibilidad de delegar el ejercicio de la fuerza por parte del Estado. La parte defensora de los decretos alegaba precisamente unas facultades excepcionales del Estado para hacerlo posible y los límites que para ello existían. Así, los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional designaron dos representantes, además del Superintendente de Seguridad y Vigilancia Privada, para defender en la audiencia la viabilidad política y la constitucionalidad de las normas acusadas. Frente a la demanda, la parte defensora alegaba la legitimidad y legalidad de las Convivir desde las siguientes tesis. Por ejemplo, el designado por el Ministerio del Interior de ese momento, Francisco Beltrán Peñuela, argumentaba que el proyecto de las Convivir no violaba la Constitución y por el contrario, los decretos que las promocionaban ponían en funcionamiento un deber que la misma Constitución mandaba en el marco de un Estado moderno pues,

“Su fundamento se encuentra en el artículo 89 de la Constitución, que permite al legislador establecer los recursos, las acciones y los procedimientos que sean necesarios para que las personas puedan defender la integridad del orden jurídico y obtener la protección de sus derechos individuales frente a la acción u omisión de las autoridades públicas.”²¹⁹

Las consecuencias imprevistas, políticas y sociales que se derivarán del decreto, como las demandadas, no significaban para la parte defensora una debilidad sustancial o significativa del proyecto de autodefensas en general. “Los excesos en que puedan incurrir

²¹⁸ Corte Constitucional de Colombia- Sentencia C-57297 de 1997.. P. 9

²¹⁹ Corte Constitucional de Colombia- Sentencia C-57297 de 1997.. P. 8

estas asociaciones, no pueden [-afirmaban-] constituirse en una razón para declarar la inexequibilidad de las normas que consagran su creación”.²²⁰ Al respecto, el viceprocurador general de la Nación de ese momento advertía:

“la necesidad de una reglamentación estricta de estas organizaciones, que delimite las zonas donde pueden actuar, a fin de evitar que su acción se confunda con el de los llamados ‘grupos paramilitares’, o se propicie la formación de éstos. Igualmente, se aclara que aunque existan estas asociaciones, el Estado no puede dejar de lado su obligación de defender la seguridad nacional y mantener el orden público.”²²¹

Finalmente sobre este caso, la Corte Constitucional declaró exequibles²²² casi la totalidad de los artículos que habían sido demandados del decreto número 356 de febrero 11 de 1994: el numeral 4 del artículo 4o., y los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 39, de éste último sólo se prohibió uno de sus párrafos que permitía el porte y uso de armas de uso restringido a particulares (armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas), lo cual supuso finalmente el único ajuste hecho al Decreto original:

“Las armas de uso restringido (y sus municiones) autorizadas a los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad, de conformidad con el PARAGRAFO del artículo 39 que se declara inexequible, deberán ser devueltas al Comando General de las Fuerzas Militares, en el término de seis (6) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. [...] La entrega que se ordena será supervigilada por el Defensor del Pueblo o sus delegados [quien] informará al Procurador General de la Nación sobre el cumplimiento de esta gestión.”²²³

²²⁰ Corte Constitucional de Colombia- Sentencia C-57297 de 1997. P. 8

²²¹ Corte Constitucional de Colombia- Sentencia C-57297 de 1997.. P. 10

²²² Viables

²²³ Corte Constitucional de Colombia- Sentencia C-57297 de 1997.. P.28

Ese mismo año, el periódico *El Tiempo* documentó una de las primeras entregas de armas que realizaron estos grupos, “para cumplir con lo dispuesto en el fallo de la Corte Constitucional y para mostrarle al país”,²²⁴ según dijo uno de los representantes de las Convivir, “que nos mantenemos dentro del orden legal”.²²⁵ En el desarrollo de este evento, pudo observarse cómo “entregaban subametralladoras mini Uzi, ametralladoras Colt y pistolas Pietro Beretta y Walter, ambas automáticas”.²²⁶ Para el presidente nacional de las Convivir de ese momento, Carlos Alberto Díez y presente en dicho acto, “la entrega de las armas es el costo que se tiene que pagar por estar dentro de los cánones de la ley.”²²⁷

Para Amnistía Internacional, la consecuencia inmediata que supuso la orden de entregar las armas de uso restringido fue, que “muchos grupos Convivir se limitaron a integrarse directamente en las AUC.”²²⁸

²²⁴ El Tiempo. “Convivir entregan las primeras armas.” *El Tiempo*: 26 de noviembre de 1997. Disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-675789>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

²²⁵ Redacción El Tiempo. “Convivir entregan las primeras armas.” *El Tiempo*: 26 de noviembre de 1997.

Disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-675789>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

²²⁶ Redacción El Tiempo. “Convivir entregan las primeras armas.” *El Tiempo*: 26 de noviembre de 1997.

Disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-675789>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

²²⁷ Redacción El Tiempo. “Convivir entregan las primeras armas.” *El Tiempo*: 26 de noviembre de 1997.

Disponible en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-675789>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

²²⁸ Amnistía Internacional, *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Amnistía Internacional, septiembre de 2005, [Índice AI: AMR 23/019/2005] P.13

d) Tercera estrategia: el proyecto autónomo de las Autodefensas Unidas de Colombia

A partir de 1995 el paramilitarismo buscó sustentarse y presentarse como un proyecto político con objetivos a nivel social y con posturas frente al desarrollo de la economía, como parte de una estrategia para demostrar una independencia o autonomía, ideológica y material, respecto del Estado, negando así, sus orígenes en él. Este proceso es lo que el periodista Hernán Calvo Ospina denominó 'la campaña del tercer actor', que consistió precisamente en los esfuerzos que empleó en ese momento el Estado para hacer creíble la tesis de que los paramilitares eran fuerzas militares y políticas independientes a su voluntad.²²⁹ También el politólogo e investigador alemán sobre América Latina, Rainer Hule, acude a ese concepto cuando apunta que en general,

“Un elemento siempre repetido en este discurso es la insistencia en la independencia no solamente política sino también militar de las AUC de los militares. Es difícil evaluar desde afuera el grado real de esta independencia real. Pero sin duda Castaño²³⁰ ha logrado, a través de su enorme presencia en los medios de comunicación, transmitir la imagen de una fuerza independiente, un 'tercer' actor en el escenario del conflicto armado, situado no a igual distancia del Ejército y guerrilla, pero sí en un lugar independiente. Muy ocasionales enfrentamientos entre unidades militares y los paramilitares son usados para reforzar este posicionamiento.”²³¹

²²⁹ Presentar el paramilitarismo como un actor más. Negar que sea una extensión del Estado. Véase: Hernando Calvo Ospina. *Colombia, Laboratorio de embrujos: democracia y terrorismo de Estado* (Madrid: Ediciones FOCA, 2008) p.182.

²³⁰ “Fue el creador de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) con dominio en la mayor parte del territorio nacional y encargado de pactar la desmovilización de los paramilitares con el Gobierno Nacional [...] Nació en Amalfi, Antioquia, el 15 de mayo de 1965 [...] siendo todavía un adolescente se vinculó al sicariato en la organización de Pablo Escobar en Medellín, con quien su hermano mayor Fidel Castaño, ya tenía negocios en la comercialización de droga [...] Después de que su padre Jesús Antonio Castaño González fue secuestrado y murió mientras estaba en cautiverio, Fidel se llevó a Carlos y a otros de sus hermanos a sus tierras para formar un grupo de venganza contra las Farc. Tras asesinar al guerrillero Conrado Ramírez, responsable del secuestro de su padre, los Castaño fundaron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (Accu).” Tomado de: Verdad Abierta, “Carlos Castaño Gil”, *Verdad abierta*, (07 de Enero de 2009), disponible en línea:

<http://www.verdadabierta.com/victimarios/724-perfil-de-carlos-castano-gil>
(Consultado por última vez en agosto de 2017)

²³¹ Rainer Huhle. *La violencia paramilitar en...* 71

La forma de llevar a cabo ese posicionamiento político por las AUC durante la década del noventa, ha sido expuesto de modo muy acertado por Gabriel Ruiz Romero y Daniel Castaño Zapata en un artículo reciente titulado “La construcción del discurso contrainsurgente como legitimador del poder paramilitar en Colombia”, (2017). Ambos autores exponen dicho proceso como un trabajo metódico que implicó la confluencia de distintos actores al de los cuerpos paramilitares mismos, y de circunstancias que atravesaba el país que fueron utilizadas como discurso político en pos de ese proceso, así, la legitimación que buscaron las AUC al presentarse como “delegados de la sociedad civil” se basó, en consonancia con los autores citados, teniendo como base la construcción del binomio seguridad-orden, en el que se identificaban dos elementos opuestos, uno como destabilizador del orden y la sociedad colombiana y un segundo que lo enfrentaba en tanto “salvador”.²³²

“En este proceso de construcción de razones para participar legítimamente de la guerra —aunque por fuera de los marcos de la ley—, confluyen intereses de distintos actores sociales alineados a partir de la identificación de un problema —el ataque al orden social por parte de la insurgencia—, un causante de ese problema o un enemigo —el grupo guerrillero—, y una necesidad u objetivo — la conservación, recuperación o construcción de ese orden social—.”²³³

Amnistía Internacional documentaba en 1996 que desde los dos últimos años el paramilitarismo se había vuelto principalmente ofensivo, cobrando sobre todo fuerza tras una reunión llevada a cabo en el año 1994, que convocó a los líderes de distintos grupos de

²³² Daniel Castaño Zapata y Gabriel Ruiz Romero, “La construcción del discurso contrainsurgente como legitimador del poder paramilitar en Colombia”, *Estudios políticos*, Universidad de Antioquia, (julio-diciembre, 2017) p.153

²³³ Daniel Castaño, Gabriel Ruiz, *La construcción del discurso contrainsurgente...* 160

autodefensas y en la que se decidió “desarrollar una estrategia coordinada a nivel nacional para «combatir a la subversión»”.²³⁴ Allí se decidió además, “seguir considerando como blancos militares a los cuadros políticos y sindicales, y exigir que el gobierno reconociese el estatus político de las organizaciones paramilitares”.²³⁵ Si algo marcó este nuevo proyecto, fue el establecimiento de nuevas condiciones en la relación paramilitarismo-institucionalidad. Con la iniciativa de autodefensas, “Carlos Castaño fue capaz de construir un proyecto de ejército contrainsurgente que llegaría a revolucionar toda la estructura de dominación del Estado y de configuración del orden social en la mayoría de las regiones del país”.²³⁶ Sobre el papel de Carlos Castaño como cabeza de este nuevo proyecto, el mismo Rainer Hule afirma que,

“La fuerza militar, pero también la ambición política de los Castaño [Carlos y Fidel Castaño] logró además amalgamar bajo su liderazgo una coalición de grupos locales y regionales de paramilitares nunca antes vista [...] En su visión, que ciertamente no es compartida por todos los jefes paramilitares, las AUC son una organización política de alcance nacional, con un programa político y económico y con la pretensión de representar una tercera vía, entre la guerrilla y el establecimiento político.”²³⁷

Un hecho representativo de ese proyecto de independencia y contenido social para las AUC, fue la ruptura que llevó a cabo Carlos Castaño como líder de éstas, con el cartel de drogas de Medellín. Más que para aislarse del narcotráfico como fuente financiera, tuvo el propósito de presentar públicamente una nueva dirección política de las AUC, como una

²³⁴ Amnistía Internacional, *Se agrava la crisis de derechos...* p3

²³⁵ Amnistía Internacional, *Se agrava la crisis de derechos...* p3

²³⁶ Gustavo Duncan Cruz, *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*, (Bogotá: Planeta, 2006) 341

²³⁷ Rainer Huhle, *La violencia paramilitar...* 70

organización renovada y disciplinada. En ese sentido, el investigador alemán Rainer Huhle concluye que esta ruptura,

“no significaba su desprendimiento del narcotráfico como recurso económico, pero sí el comienzo de un nuevo proyecto económico, político y militar que ya no tenía su eje central en el narcotráfico. Su misión histórica ha sido la reintegración de estas actividades a un proyecto económico, y a la vez político, más amplio de los sectores agrarios y agroindustriales. Esta ‘reinserción’ del sicariato mafioso a la contrainsurgencia vinculada a grandes sectores del poder político-económico no ha carecido de contradicciones y fricciones, pero a grandes rasgos ha sido exitosa.”²³⁸

De estas nuevas relaciones surgió también la búsqueda de posicionamiento ya no solo nacional, sino internacional de las AUC, entre medios de opinión y organismos reconocidos. El líder visible del nuevo proyecto, Carlos Castaño, parecía sortear cómodamente distintos espacios, con el objetivo de promocionar el discurso y el proyecto político de las recién nacidas AUC. Así lo apuntaba Human Rights Watch cuando informaba que éste

“ha aprovechado este avance realizando una campaña en los medios para promocionar el modelo paramilitar como la única forma de derrotar a la guerrilla. En marzo de 2000, Castaño concedió al canal colombiano Caracol su primera entrevista televisiva. Desde entonces, medios como *The Washington Post*, *Le Monde*, la BBC, la revista *Time* y la agencia de noticias *Reuters* han publicado entrevistas con él, al igual que los diarios colombianos *El Tiempo* y *El Colombiano*. Las AUC muestran regularmente en su sitio web estas entrevistas y sus propias opiniones sobre sucesos que ocurren en Colombia o en el resto del mundo.”²³⁹

²³⁸ Rainer Huhle, *La violencia paramilitar...* 68

²³⁹ Human Rights Watch. “II. La “sexta división”: un padrón de apoyo” En: *La sexta división. Relaciones militares- paramilitares y la política estadounidense en Colombia* (Estados Unidos: Human Rights Watch, 2001) 17

https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2001/sexta_division5.html

e) Llamamientos a los gobiernos

"Una investigación judicial que dependa de los interrogatorios practicados en los cuarteles militares o en la licencia para capturar sospechosos al antojo de los organismos de inteligencia, es un germen de descomposición de la justicia, de la sociedad y del Estado."²⁴⁰

Para Amnistía Internacional el fenómeno del paramilitarismo obedecía en todo momento a una *parainstitucionalidad*, es decir, a una maquinaria, una telaraña institucional mucho más amplia que la esfera militar, ya que ésta precisamente existía como efecto de la estructura jurídica y de las fuerzas políticas que copaban las instancias de poder. Según el organismo, durante la década del noventa Colombia se había caracterizado por hacer caso omiso a las recomendaciones que le sugerían, desde la década anterior, los organismos internacionales de derechos humanos.²⁴¹

De esta manera se señalaba a los gobiernos de Colombia de evadir las recomendaciones hechas por distintos organismos internacionales, entre ellos, Amnistía Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (perteneciente a la OEA), también el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, del relator especial sobre Ejecuciones Extralegales, Sumarias o Arbitrarias, y la Comisión de Derechos Humanos (pertenecientes estos tres últimos a la ONU).²⁴² En ese sentido, como en una suerte de reacción, en febrero de 1995 el gobierno de Ernesto Samper creó por decreto del poder

²⁴⁰ Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas y Human Rights Watch, *Memorial en derecho amicus curiae sobre la ley no.684 de 2001 de seguridad nacional presentado por Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas y Human Rights Watch ante la corte*, Amnistía Internacional, 30 de septiembre de 2001 [Índice AI: AMR 23/130/2001] p.33

²⁴¹ Amnistía Internacional, *Colombia. Segovia: Historial recurrente de violaciones graves de los derechos humanos*, Amnistía Internacional, noviembre de 1996 [Índice AI: AMR 23/061/1996] p.4

²⁴² Amnistía Internacional, *Colombia. Segovia: Historial recurrente...* p.4

ejecutivo, una comisión redactora del código penal militar. Este grupo fue integrado por ocho civiles y ocho integrantes de las Fuerzas Armadas. Para octubre de ese año, la Comisión ya presentaba su primer informe al gobierno con un conjunto de reformas, donde se sugería, entre otras cosas, adjudicar al Ministerio Público las respectivas funciones para supervisar los procedimientos de la justicia militar procurando con ello, el sometimiento de los militares a la justicia ordinaria. Sin embargo, pronto surgieron disensiones entre sectores de ambas partes frente a puntos como la “sustracción de las violaciones de derechos humanos al fuero militar”²⁴³ y el tema de la obediencia debida, es decir, de la exoneración de responsabilidad de un funcionario o agente militar implicado en algún delito, bajo el argumento o salvaguarda de haber cumplido órdenes. Por un lado,

“los miembros civiles de la Comisión argumentaron que las violaciones de derechos humanos de carácter grave como las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las ‘desapariciones’ no podían considerarse actos de servicio ni actos cometidos en relación con el servicio militar y, en consecuencia, propusieron que el Código Penal Militar excluyera específicamente estos delitos de la jurisdicción militar [...] Los militares de la Comisión, por su parte, sostuvieron que la exclusión de las violaciones de derechos humanos sería inconstitucional.”²⁴⁴

En el informe titulado *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar-paramilitares y Estados Unidos*, elaborado y publicado en 1996 por Human Rights Watch, se advertía la necesidad de que el gobierno de Colombia tomara las medidas necesarias que demostraran su voluntad para acabar con la asociación militar-paramilitares, la cual logró permanecer en el contexto de distintas eventualidades de la década del noventa,

²⁴³ Amnistía Internacional, *Se agrava la crisis de derechos...* 11

²⁴⁴ Amnistía Internacional, *Se agrava la crisis de derechos...* 11

principalmente, durante la constitución (y tras ella), la desmovilización de varios grupos armados. Para hacerla efectiva, sostenía en ese momento el organismo que

“El Presidente Samper debe ejercer su poder para suspender inmediatamente a los comandantes militares con un largo historial de apoyo y colaboración directa con los paramilitares [...] recuento exhaustivo del armamento, equipos como radios, y materiales de manera a certificar que no están siendo desviados a los paramilitares; directivas claras y públicas que prohíban el reclutamiento, apoyo, o colaboración con paramilitares; una prohibición de utilizar a paramilitares o a individuos con antecedentes de actividad paramilitar como agentes de inteligencia o informantes [...] al Ejército [...] para que deje de presentar demandas por calumnias contra los grupos de derechos humanos que publican información que relaciona a las fuerzas de seguridad con abusos a los derechos humanos y con una asociación con paramilitares [...] al Presidente Samper a que convoque una comisión especial dentro de su gabinete, que incluya al consejero presidencial para los derechos humanos y a un representante del Alto Comisionado para la Paz, que revise todos los manuales militares vigentes y que proponga cambios en la redacción que promuevan el respeto a los derechos humanos y la protección de la población civil. También deben ser revisados estos manuales para garantizar que prohíben explícita y claramente las violaciones de los derechos humanos y la colaboración con paramilitares.”²⁴⁵

En contra de estas indicaciones, en marzo de 1997 Amnistía Internacional denunciaba un proyecto presentado por el gobierno, con el que buscaba “retirar a la Corte Constitucional el control sobre la declaración del estado de emergencia”²⁴⁶, lo cual para el organismo

²⁴⁵ Human Rights Watch “Conclusiones y recomendaciones”, en: Human Rights Watch *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996) P.8, Disponible en línea en la página Web de HRW:

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

²⁴⁶ Amnistía internacional, *Actualizaciones del informe de Amnistía Internacional de 1997 (informe especial)*, Amnistía Internacional, junio de 1997 [Índice AI: POL 10/003/1997] p.3

podría terminar en la imposición de largos periodos de régimen de emergencia y en “la suspensión arbitraria de las garantías constitucionales”.²⁴⁷

Durante el gobierno de Andrés Pastrana, Amnistía Internacional fue enfática con sus críticas a la actitud y voluntad del gobierno frente al fenómeno de los paramilitares, pues justamente “la falta de voluntad política del gobierno [...] puesta de manifiesto por su constante incumplimiento de las recomendaciones de la ONU y otras organizaciones internacionales, ha prolongado y exacerbado la crisis”.²⁴⁸ En ese mismo sentido, el organismo internacional hacía un llamado sustancioso al Estado frente a su papel en el conflicto, y en la permanencia del paramilitarismo como herramienta de sus Fuerzas Armadas y de la institucionalidad, según puede leerse en un informe del año 2000 en el que el organismo internacional afirma:

“[El] gobierno de Pastrana no ha hecho prácticamente nada para ocuparse de las atrocidades cometidas por los paramilitares ni de la colaboración constante entre las Fuerzas Armadas y los grupos paramilitares abusivos [...] los intentos del Gobierno por identificar y castigar a los responsables son débiles y en ocasiones totalmente ficticios.”²⁴⁹

Para ilustrar la ausencia de voluntad política del Estado colombiano, también denunciaba por su lado Human Rights Watch, en enero de 2001, que el Cuerpo Técnico de Investigación

²⁴⁷ Amnistía internacional, *Actualizaciones del informe de Amnistía Internacional de 1997 (informe especial)*, Amnistía Internacional, junio de 1997 [Índice AI: POL 10/003/1997] p.3

²⁴⁸ Amnistía Internacional, *La comisión de derechos humanos de la ONU. Periodo de sesiones del 2001: «salvar el abismo entre derechos y realidad»*, Amnistía Internacional, diciembre del 2000 [Índice AI: IOR 41/014/2000] p.4

²⁴⁹ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana”, en: Human Rights Watch, *La sexta división. Relaciones militares- paramilitares y la política estadounidense en Colombia*, (Nueva York-Washington-Londres-Bruselas: Human Rights Watch, 2001) P.67. Disponible en la página Web de HRW

<https://www.hrw.org/es/report/2001/10/04/la-sexta-division/relaciones-militares-paramilitares-y-la-politica-estadounidense>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

(CTI) de la Fiscalía tenía más de 300 órdenes de arresto contra personas vinculadas al paramilitarismo, entre las cuales se hallaban más de veinte directamente proferidas contra Carlos Castaño. Sin embargo, este cuerpo cada vez tenía más dificultades para efectuar dichos arrestos, a la vez que denunciaba en ese momento un descenso en la ejecución de dichas ordenes, considerando que,

“En 1998, el CTI efectuó 120 detenciones con este tipo de órdenes. Ese número descendió hasta ochenta y ocho en 1999 y a sesenta y cinco en 2000. Investigadores consultados por Human Rights Watch culparon del descenso en el número de detenciones a las Fuerzas Armadas colombianas. Según estos investigadores, las Fuerzas Armadas se negaron a enviar tropas para efectuar las detenciones e incluso filtraron los planes de arresto a los paramilitares.”²⁵⁰

El organismo denunciaba lo que le parecía, en su opinión, “juegos estadísticos”²⁵¹ empleados tácticamente por el gobierno con el fin de alterar y cambiar su imagen en el escenario internacional. En un intento por mostrar resultados en sus asuntos disciplinarios internos, en octubre del año 2000 fueron expulsados de las Fuerzas Armadas más de 380 miembros, “en lo que las autoridades describieron como una purga interna”.²⁵² Sin embargo, aclaraba al respecto Amnistía Internacional que “menos de 50 fueron expulsados

²⁵⁰ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana”, en: Human Rights Watch, *La sexta división. Relaciones militares- paramilitares y la política estadounidense en Colombia*, (Nueva York-Washington-Londres-Bruselas: Human Rights Watch, 2001) P.68. Disponible en la página Web de HRW

<https://www.hrw.org/es/report/2001/10/04/la-sexta-division/relaciones-militares-paramilitares-y-la-politica-estadounidense>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

²⁵¹ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana”, en: Human Rights Watch, *La sexta división. Relaciones militares- paramilitares y la política estadounidense en Colombia*, (Nueva York-Washington-Londres-Bruselas: Human Rights Watch, 2001) P.80. Disponible en la página Web de HRW

<https://www.hrw.org/es/report/2001/10/04/la-sexta-division/relaciones-militares-paramilitares-y-la-politica-estadounidense>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

²⁵² Amnistía Internacional, *La comisión de derechos humanos de la ONU. Periodo de sesiones del 2001: «salvar el abismo entre derechos y realidad»*, Amnistía Internacional, diciembre del 2000 [Índice AI: IOR 41/014/2000] p.9

por cuestiones relacionadas con los derechos humanos; además, la expulsión únicamente afectó a oficiales de baja graduación y soldados rasos. [Mientras que] los altos mandos militares implicados en violaciones graves de derechos humanos continúan en el servicio activo”.²⁵³ Y aunque finalmente en el año 2000 se aprobó una ley que “tipificaba como delito las «desapariciones», el genocidio y el desplazamiento forzoso, y entró en vigor el Código Penal Militar”²⁵⁴, ello implicaba que los miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad investigados por “violaciones graves de derechos humanos debían ser juzgados ante tribunales civiles”.²⁵⁵ Por tanto, Amnistía Internacional denunciaba que, en contra a tales disposiciones, “el sistema de justicia militar sigue impidiendo que los tribunales civiles ejerzan la jurisdicción en casos claramente referidos a denuncias fidedignas de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas de seguridad.”²⁵⁶

Otro elemento de dicha campaña fue, para Human Rights Watch, el Centro de Coordinación de la Lucha Contra los Grupos de Autodefensa, creado por decreto del presidente, el 25 de febrero del año 2000. “Se suponía que este centro iba a encabezar una campaña contra los paramilitares; sin embargo, un año después, el centro todavía no había²⁵⁷ celebrado su primera reunión”.²⁵⁸ En diciembre de ese mismo año, el Ministerio de Defensa elaboró y distribuyó un folleto que “pretendía ser una historia de los grupos paramilitares”²⁵⁹ en el país. Fue publicado en español e inglés. Para Human Rights Watch, dicho documento

²⁵³ Amnistía Internacional, *La comisión de derechos humanos de la ONU...* 9

²⁵⁴ Amnistía Internacional, *La comisión de derechos humanos de la ONU...* 11

²⁵⁵ Amnistía Internacional, *La comisión de derechos humanos de la ONU...* 11

²⁵⁶ Amnistía Internacional, *La comisión de derechos humanos de la ONU...* 11

²⁵⁷ En el original aparece ‘ha’

²⁵⁸ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana”, en: *La sexta división...* 83

²⁵⁹ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana” en: *La sexta división...* 84

“estaba diseñado para un público internacional no familiarizado con la historia colombiana, y en particular para los políticos estadounidenses que pronto considerarían la entrega de una ayuda militar adicional [para el gobierno colombiano y sus Fuerzas Armadas]”.²⁶⁰ Para el organismo era sorprendente que en ninguno de los renglones del documento se mencionara y reconociera por parte del Ministerio de Defensa, “un hecho histórico básico e indiscutible en Colombia: que el nacimiento de los grupos paramilitares actuales se remonta directamente a un esfuerzo de las Fuerzas Armadas colombianas por reclutar, entrenar y armar a civiles para luchar contra las guerrillas”.²⁶¹ En otro documento que proporcionó en ese momento la Vicepresidencia de la República, titulado “Panorama de los grupos de autodefensa”, esta fue, de manera categórica, mucho más allá que el documento del Ministerio de Defensa, “afirmando clara —y equivocadamente [que]: ‘es un hecho evidente que las autodefensas no tienen su origen en el Estado.’”²⁶²

²⁶⁰ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana” en: *La sexta división...* 84

²⁶¹ Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana”, en: *La sexta división...* 84

²⁶² Human Rights Watch, “III- El gobierno de Pastrana”, en: *La sexta división...* 84

f) Las respuestas de los gobiernos: Contra las Ongs. Primera parte

“Claro que puede haber militares o policías culpables de atropellos. Todo eso debe ser denunciado, investigado, castigado. Pero no por ello se puede ser tan idiota como para acreditar los fraudulentos montajes de las ONG, pues detrás de su apostólica fachada, como las orejas del lobo, se asoma una ideología que santifica a la subversión, cierra los ojos ante sus crímenes y sataniza a quienes se le oponen.”²⁶³

[Palabras de Plinio Apuleyo, columnista para la revista *Semana* durante los años noventa. Su posición ideológica lo pone en contra de la presencia de las ONGS de derechos humanos en Colombia]

Como puede observarse, la participación de organismos internacionales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch en el seguimiento al conflicto colombiano, también había generado reacciones dentro de algunos sectores de la clase política y de la opinión pública nacional, quienes no le daban cabida a dichos organismos en el escenario interno del país. Por el contrario, los sectores políticos más tradicionalistas se ensañaron en una guerra contra cualquiera que interviniera a través de estudios, investigaciones o informes sobre el desarrollo del conflicto, alegando un intervencionismo en favor de la subversión, camuflado en los discursos relacionados con los derechos humanos. Así lo denunciaba Amnistía Internacional en 1998, cuando señalaba que

“El propósito de las fuerzas de seguridad parece ser el de debilitar la credibilidad de ONG humanitarias y de derechos humanos nacionales e internacionales, de forma que las personas que trabajan en ese terreno puedan considerarse objetivos legítimos en la guerra contra la insurgencia que está librando el ejército en compañía de sus socios paramilitares.”²⁶⁴

²⁶³ Plinio Apuleyo Mendoza, “¿Son santas las ONG?”, *Semana* (01 de diciembre de 1998), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/son-santas-las-ong/34893-3> (consultado por última vez en septiembre de 2017)

²⁶⁴ Amnistía Internacional, *Colombia. Aumentan los ataques contra defensores de los derechos humanos. Actualización de la Red de Defensores de los Derechos Humanos. (Informe especial)*, Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/017/1998] p.8

También Human Rights Watch documentó en 1996 las alarmas que se encendieron en el seno de algunos sectores y organismos de derechos humanos por los señalamientos que estaban realizando las Fuerzas Militares, los cuales convertían inmediatamente a los señalados de estos últimos en objetivos militares, validados o legalizados como tales para ellos mismos y para otros actores armados. Ese año el general Bedoya presentó una demanda por calumnia contra el padre jesuita Javier Giraldo, por su informe sobre la asociación militar-paramilitares en San Vicente de Chucurí. Más adelante añadía Human Rights Watch que, tres años antes, el mismo general había acusado a sesenta y seis líderes de derechos humanos ‘de calumnia,’ porque habían calificado un arresto de las Fuerzas Militares como ‘detención arbitraria,’ el General del Ejército aseguraba que con esas declaraciones se “amenazaba el ‘buen nombre’ de las Fuerzas Armadas.”²⁶⁵

Estas acusaciones proferidas a las Ongs de derechos humanos en Colombia también tenían su origen en algunos sectores de la clase política y los medios de comunicación. En ese, sentido es posible observar en un llamativo artículo titulado “El tonito de *The New York Times*”, cuando la periodista Maria Isabel Rueda sostiene que en Colombia es posible ver dos tipos de guerra. Según ella:

“La de adentro, contra las Farc, y la de afuera contra todos aquellos ciudadanos del mundo, o instituciones estatales, u organizaciones políticas, incluyendo a *The New York Times* y a un sector del Congreso de Estados Unidos, que por cuenta de una bien librada guerra de propaganda no sólo ven a nuestros

²⁶⁵ Human Rights Watch, “La asociación continúa”, en: Human Rights Watch, *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar-paramilitares y Estados Unidos*, (New York: Human Rights Watch, 1996), P.14. Disponible en línea en la página Web de HRW:

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

insurgentes con simpatía, sino que opinan que los únicos derechos humanos que hay en Colombia para defender son los de ellos.”²⁶⁶

En noviembre de 1997 un grupo conformado por distintas personalidades influyentes sobre la clase política y militar, sobre todo generales del Ejército en retiro, elaboró y publicó un informe extraoficial que se tituló “Evaluación del conflicto interno colombiano: organizaciones no gubernamentales y derechos humanos” en el cual es posible observar la continuidad de esta línea de acusaciones contra las Ongs,

“entre ellas Amnistía Internacional. El documento fue ampliamente distribuido entre representantes de gobiernos europeos y organismos de las Naciones Unidas. En él se asegura que las ONG han «resuelto apoyar el proceso subversivo en Colombia mediante el ataque sistemático al estado de derecho y a la vez mediante el apoyo directo o indirecto a la guerra política y militar» y que «la temática de los derechos humanos hace parte de una conspiración orquestada».”²⁶⁷

Para Amnistía Internacional era preocupante que estas declaraciones y señalamientos, dado el peso que tenían en medio del conflicto, lograran una reproducción tan amplia en los medios, pues de esa manera se convertía a su labor y a las personas en objetivos militares de distintos grupos, en blancos perseguidos por las autoridades y sectores de la sociedad misma. También le resultaba preocupante a este organismo internacional la disposición del poder ejecutivo frente a estas situaciones, pues parecía haber una permisividad desde su seno. Por ello, denunciaba el organismo que

²⁶⁶ Maria Isabel Rueda, “El tonito de *The New York Times*,” *Semana* (07 de Febrero de 2001), disponible en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/el-tonito-the-new-york-times/46941-3> (consultado por última vez en septiembre de 2017)

²⁶⁷ Amnistía Internacional, *Colombia. Aumentan los ataques contra defensores de los derechos humanos. Actualización de la Red de Defensores de los Derechos Humanos*, Amnistía Internacional, marzo de 1998, [Índice AI: AMR 23/017/1998] p. 8

“el Ejecutivo no ha intentado en ningún momento disciplinar o reconvenir a los responsables. Al perseverar en la actitud de no enfrentarse a quienes están detrás de esta campaña propagandística, el gobierno da pie a creer que su estrategia cuenta con cierto grado de aprobación oficial y que podrán beneficiarse de la impunidad que protege a la inmensa mayoría de los autores de violaciones de derechos humanos en Colombia.”²⁶⁸

En el artículo de Plinio Apuleyo Mendoza “¿Son santas las ONGS?” se señala a organismos como Human Rights Watch de producir y reproducir sus investigaciones “sin ninguna investigación real [...] por estampillarlas, refrendarlas y difundirlas internacionalmente.”²⁶⁹

En ese sentido, más adelante se interroga el autor si

“¿Se habrá preguntado alguna vez la Human Rights Watch qué tan confiables y demócratas son los señores de la Comisión Colombiana de Juristas de la cual reciben constantes y copiosos informes? ¿No sabe acaso que ésta es una de las tantas organizaciones de fachada del partido comunista, cuyo brazo armado son las propias Farc? [...] ¿Y qué decir de los eclesiásticos del Cinep y sobre todo de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz que dirige el inefable padre Javier Giraldo? Allí lo que hay es una clara enajenación ideológica ligada a la Teología de la Liberación, de acuerdo con la cual resulta legítima, en nombre de la opción de los pobres, la insurgencia armada.”²⁷⁰

Esta cruzada contra las Ongs resulta particularmente llamativa si se considera lo que de alguna forma pudo ser su lugar de origen en el país, cuando el presidente Julio Cesar Turbay (1978-1982) solicitó formalmente, por primera vez, la visita de Amnistía Internacional en

²⁶⁸ Amnistía Internacional, *Colombia. Aumentan los ataques contra defensores de los derechos humanos. Actualización de la Red de Defensores de los Derechos Humanos*, Amnistía Internacional, marzo de 1998, [índice AI: AMR 23/017/1998] p. 10

²⁶⁹ Plinio Apuleyo Mendoza, “¿Son santas las ONG?”, *Semana* (01 de Diciembre de 1998), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/son-santas-las-ong/34893-3> (consultado por última vez en septiembre de 2017)

²⁷⁰ Plinio Apuleyo Mendoza, “¿Son santas las ONG?”, *Semana* (01 de Diciembre de 1998), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/son-santas-las-ong/34893-3> (consultado por última vez en septiembre de 2017)

1980²⁷¹ y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1981²⁷², para que cada una realizara sus respectivas evaluaciones sobre la situación política y de derechos humanos en el país. Ya desde dicha ocasión el mismo presidente reaccionó en contra del contenido de los informes elaborados por los organismos. Esta eventualidad se haría regla cuando en adelante algunos sectores de la opinión pública y del periodismo persistieron en sus ataques contra las ONGS a lo largo de los años noventa. Durante la década del 2000, esta aversión y confrontación hacia la presencia de organismos internacionales de derechos humanos en el país se convertiría en una política en los dos gobiernos consecutivos de Álvaro Uribe (2002-2010).

²⁷¹ Amnistía Internacional, *Recomendaciones al gobierno colombiano de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia*, (Londres: Amnistía Internacional, 1 de abril de 1980)

²⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos), *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia*, CIDH, 30 de junio de 1981, disponible en línea:

<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>

(consultado por última vez en agosto de 2017)

CAPÍTULO III: RESIGNIFICACIÓN DEL CONFLICTO (2002-2010)

“Esta violencia no la llamamos conflicto. A sus actores no les reconocemos el título de combatientes. Son terroristas” (Palabras pronunciadas por Álvaro Uribe Vélez en junio de 2003)²⁷³

El período que comprendió el desarrollo de la política del ejecutivo en Colombia entre los años 2002-2010, significó un marcado cambio en la postura que a través de distintos gobiernos había asumido el Estado en relación con el conflicto interno desde la época de la Guerra Fría. Importantes elementos del conflicto se resignificaron y reordenaron a partir del 2002, siendo las principales premisas para el gobierno de ese momento: la desmovilización de los grupos paramilitares, la participación de Colombia contra el terrorismo internacional (del que en adelante se consideró formaba parte la subversión del país) y la ‘reinención’ del Estado mismo desde sus objetivos más inmediatos en cuanto a su capacidad operativa en términos de fuerza. El investigador Francisco Leal Buitrago, también señala que son tres principales líneas de acción sobre las que se construyó o edificó esta figura renovada de Estado ‘fuerte’, que se presentó ante la opinión pública oficialmente como ‘Política para la defensa y seguridad democrática’. La primera fue “la continuación de la ofensiva contra las FARC, activada al final del gobierno anterior”²⁷⁴; la segunda fue la puesta en marcha de ‘una política de paz con los paramilitares’; y la tercera comprendió “un grupo de políticas específicas –como los soldados campesinos, los

²⁷³ Redacción El Tiempo. “Guerrilla Sí es combatiente” *El Tiempo* ((1 de julio de 2003) Disponible en línea: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1041297> (consultado por última vez en octubre de 2017)

²⁷⁴ Francisco Leal Buitrago, “La política de seguridad democrática 2002-2005”, *Análisis político* n° 57, (mayo-agosto, 2006), p.3

estímulos a la desertión y las redes de informantes– destinadas a alimentar a las otras dos.”²⁷⁵

El presente capítulo se desarrollará a partir de los últimos meses del gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), entendiéndolo como el escenario que posibilitó condiciones para el siguiente gobierno, caracterizado por su oferta inicial de línea dura. Se analizarán así los últimos llamados que hicieron organismos internacionales como Human Rights Watch y Amnistía Internacional al gobierno de Andrés Pastrana, sobre la culminación de su periodo presidencial y el estado en que quedaba el país de cara a la avanzada paraestatal que cada vez ganaba más espacio sobre el escenario político. Posteriormente se expondrá la redefinición semántica que introdujo el gobierno entrante durante sus dos periodos consecutivos (2002-2010) sobre los principales preceptos del conflicto interno y la resignificación que tomó el conflicto en su conjunto, lo cual constituirá el eje central del presente capítulo.

²⁷⁵ Francisco leal B., *La política de seguridad...* 3

a. 2002: los lazos no se rompen

Las relaciones que a lo largo de los años ochenta y noventa se habían establecido y mantenido entre los cuerpos de seguridad del Estado, principalmente el Ejército Nacional, y los grupos de autodefensas, continuaron con algunas variaciones a inicios del siglo XXI. Así lo denunció Amnistía Internacional cuando en uno de sus informes del año 2002 mostró su preocupación, porque “determinadas unidades del Ejército y destacamentos de la Policía siguieron promoviendo a los grupos paramilitares, trabajando con ellos, respaldándolos, beneficiándose de ellos y tolerándolos, tratándolos como a una fuerza aliada y compatible con la suya”.²⁷⁶ Según el organismo, las expresiones más visibles de esta continuidad fueron identificadas en distintos escenarios, que podían variar desde una ‘coordinación activa’ en el desarrollo de operaciones militares del Ejército, hasta

“comunicaciones por radio, teléfonos celulares y buscapersonas, intercambio de información, incluidos los nombres de presuntos colaboradores de la guerrilla, e intercambio de combatientes: hubo soldados en servicio activo que sirvieron en unidades paramilitares y dirigentes paramilitares que se alojaron en bases militares; esas relaciones supusieron también compartir vehículos (como la utilización de camiones del Ejército para transportar a combatientes paramilitares), coordinar controles de carreteras (en los que se dejaba pasar habitualmente y sin obstáculos a combatientes paramilitares fuertemente armados) y que los paramilitares pagaran a miembros del Ejército por su apoyo.”²⁷⁷

²⁷⁶ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.4

* Los documentos de Amnistía Internacional que se citan a continuación, además del nombre y año de publicación, van acompañados de un serial que los identifica y con el cual se pueden encontrar en la página del organismo a través de su Catálogo en Línea: www.amnesty.org El formato de dicho índice es: AMR/00/000/0000 (Ejemplo)

²⁷⁷ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.4

Durante el año 2001 el organismo Human Rights Watch realizó una visita en la región del Magdalena Medio, en la cual distintos testigos describieron la forma en la que un grupo paramilitar había mantenido su centro de mando en San Blas, a las afueras de San Pablo, desde el año 2000. La base, según documentó el organismo, contaba con “equipos de comunicaciones, cuarteles y una flota de vehículos”²⁷⁸ y se utilizaba “para convocar a los dirigentes locales, reunir y distribuir armas y vehículos y entrenar a centenares de combatientes paramilitares”.²⁷⁹ Aun cuando esta situación ya había sido denunciada tras una visita de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la zona, durante la posterior visita de Human Rights Watch el organismo aseguró que “las fuerzas de seguridad colombianas no la registraron ni una sola vez, ni siquiera después de que colombianos que se habían reunido de forma independiente en ella con Carlos Castaño (ver nota 230) informaron de su existencia a las más altas autoridades de Colombia, incluido el presidente Pastrana”.²⁸⁰

Las persistentes denuncias de los organismos internacionales de derechos humanos en aquel momento, llevaron una vez más a que el gobierno exhibiera uno de sus recursos mediáticos para responder a los llamados de atención que se le hacían desde el exterior.

²⁷⁸ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.10

²⁷⁹ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.10

²⁸⁰ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.10

Así, en el 2001 el Ministerio de Defensa divulgó y distribuyó unas estadísticas para demostrar la voluntad del gobierno para identificar y sancionar a los miembros responsables en el seno de sus instituciones militares por nexos con el paramilitarismo. Al respecto, se afirmaba que entre agosto de 1997 y diciembre del 2001 se habían transferido “1.372 casos a los tribunales civiles”.²⁸¹ Sin embargo, sobre este asunto Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, afirmaron que “a pesar de las reiteradas solicitudes al respecto, el Ministerio de Defensa no [les había]²⁸² ha proporcionado una explicación actualizada de los cargos formulados en estos casos”.²⁸³ Este hecho llevó a los organismos internacionales a estudiar por su cuenta los casos presentados por el gobierno. Sobre el particular concluyeron que de ellos pocos, y quizás ninguno, correspondía a personal del Ejército implicado con el fenómeno del paramilitarismo. Según los organismos “la mayoría eran casos relativos a agentes de Policía o a denuncias de delitos como pelea, robo y tráfico de drogas, que no guardaban ninguna relación con los derechos humanos o con el apoyo a grupos paramilitares.”²⁸⁴

Por ello en el documento de estos tres organismos, se concluye que “los progresos del gobierno colombiano contra los grupos paramilitares han resultado ser poco más que mera

²⁸¹ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.13

²⁸² En el texto original aparece ‘nos ha’

²⁸³ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.13

²⁸⁴ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.13

retórica”²⁸⁵, pues carecen del “respaldo de acciones sobre el terreno”²⁸⁶ y en lugar de considerarse casos aislados, son comportamientos dentro de las instituciones militares que “dependen de la aprobación, la connivencia y la tolerancia de oficiales de alta graduación.”²⁸⁷

²⁸⁵ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.20

²⁸⁶ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.20

²⁸⁷ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.20

b. Primeros llamados de atención

En el transcurso del nuevo gobierno, organismos como Amnistía Internacional y Human Rights Watch continuaron su labor en Colombia y advirtieron, ya desde el primer año de ese mandato (2002), sobre algunas propuestas que se promulgaban mostrando “preocupación ante los indicios de que [...] [el Ejecutivo] va a reformar la Constitución de 1991; concretamente, [en] lo relativo a algunas importantes salvaguardias de los derechos humanos”.²⁸⁸ Y además, sobre otros aspectos expuestos por el organismo como “la facultad presidencial de declarar el estado de sitio, excluida en la Constitución de 1991”²⁸⁹, la cual “conferiría atribuciones extraordinarias a las fuerzas armadas y a la Presidencia durante un periodo de tiempo ilimitado”.²⁹⁰ Adicionalmente, se “eliminaría la supervisión judicial y legislativa bajo situaciones de estado de excepción”.²⁹¹ El organismo recordaba que el derecho internacional tiene establecido un conjunto de derechos fundamentales que “no pueden suspenderse y que deben respetarse con independencia de que se haya declarado el estado de sitio”.²⁹² Y en la práctica “esta nueva autoridad concedería al Presidente

²⁸⁸ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.5

²⁸⁹ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.6

²⁹⁰ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.6

²⁹¹ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.6

²⁹² Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.6

poderes extraordinarios para limitar las libertades civiles durante un período ilimitado”.²⁹³

Transgrediendo de forma tajante las garantías del derecho internacional, lo cual no ruborizaba ni preocupaba en ese momento al mismo gobierno, pues el Ministro del Interior Fernando Londoño admitía que se podían “restringir todos los derechos y libertades públicos en nombre de la seguridad”.²⁹⁴

A continuación se exponen otras propuestas presentadas por el gobierno en esos momentos iniciales de su mandato, sobre las cuales organismos internacionales como Human Rights Watch y Amnistía Internacional enfocaron detenidamente su mirada, atendiendo al impulso que el Ejecutivo nacional parecía dar a los mecanismos parainstitucionales. Otra de ellas fue la de una milicia compuesta por civiles, que entonces se denominó “un millón de informantes”.²⁹⁵ Y paralela a esta última, la iniciativa de “un ejército a tiempo parcial de ‘soldados campesinos’²⁹⁶ compuesto por 150.000 miembros –

²⁹³Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.6

²⁹⁴ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericano*, Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002] p.6

²⁹⁵ Semana (Sección Nación), “Uribe creará red de informantes” *Semana* (5 de agosto de 2002), en línea:

<http://www.semana.com/noticias/articulo/uribe-creara-red-informantes/53491-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

Redacción El Tiempo, “Alcaldes apoyan red de informantes” *El Tiempo* (05 de agosto de 2002), en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1347225>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

²⁹⁶ Marisol Gómez Giraldo, “Soldados campesinos sí o no”, *El Tiempo*, (03 de junio de 2003) en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-964751>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

pensados ambos [cuerpos armados] para que colaboren activamente con las Fuerzas Armadas y la Policía—”.²⁹⁷

Si se considera el hecho de que el Estado colombiano implique en ese momento y de forma reiterada y activa a la población civil dentro del conflicto, desde una perspectiva histórica, por lo menos desde la abordada en páginas previas del presente estudio, es decir, en el marco de la segunda mitad del siglo XX, puede identificarse, conforme ya se expuso en los capítulos precedentes, que aquellos mecanismos, decretos, regulaciones jurídicas (indistintamente de su nombre, ya que este varía superficialmente), permitieron a distintas porciones de la población civil armarse y conformar grupos civiles armados en distintos momentos. Ello degeneró en un evidente aumento del paramilitarismo y en una deslegitimación de las instituciones estatales, que en teoría debían monopolizar bajo la ley el uso de la fuerza. Justamente esta última fue una de las principales tesis para que, en 1989, se tomara la decisión, primero por la Corte Suprema de Justicia y luego por el gobierno, de deshacer la estructura jurídica que permitía la conformación de grupos de autodefensas, vigente desde 1965.

El funcionamiento de esta red fue puesto en cuestión y fuertemente criticado a nivel nacional e internacional. Las falencias que de antemano se habían previsto resultaron ser, con el transcurso de tan solo unos meses, más que verdaderas. En el documento de Amnistía Internacional se recogen las críticas lanzadas al respecto por organismos como la

²⁹⁷ Amnistía Internacional, *Colombia Seguridad, ¿a qué precio? La falta de voluntad del gobierno para hacer frente a la crisis de derechos humanos*, Amnistía Internacional, diciembre de 2002 [Índice AI: AMR 23/132/2002] p.1

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y por la Defensoría del Pueblo. En dichos pronunciamientos se sacaba a flote, nuevamente, la ya conocida discusión en el país sobre el hecho de armar a la población civil, se acusaba al gobierno de “asignar a los civiles un papel directo en el conflicto”²⁹⁸, pues la consecuencia inmediata era que “la distinción entre civiles y combatientes se difumina peligrosamente”.²⁹⁹ Además Amnistía Internacional señalaba que “los miembros de la red están expuestos a los ataques de la guerrilla. [Y que] de hecho, ya están siendo blanco de esos ataques”.³⁰⁰ Lo cual a su vez tendría como consecuencia “avivar los argumentos en favor de equipar a estas redes con armas, lo que facilitaría la aparición de un nuevo tipo de grupos paramilitares”.³⁰¹

Frente a las críticas del proyecto en mención y la forma como se estaba desarrollando, el gobierno argumentó con fervor su utilidad y lo expuso como un plan de seguridad innovador, comparándolo, en ese momento, incluso con algunos planes de vigilancia “vecinales” en algunas regiones de Europa³⁰², en donde funcionan redes de cooperación y

²⁹⁸ Amnistía Internacional, *Colombia Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*, Amnistía Internacional, 20 de abril de 2004 [Índice AI: AMR 23/004/2004] p.22

²⁹⁹ Amnistía Internacional, *Colombia Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*, Amnistía Internacional, 20 de abril de 2004 [Índice AI: AMR 23/004/2004] p.22

³⁰⁰ “Noviembre-Diciembre de 2003: “comienzan los asesinatos y amenazas contra los familiares de los informantes utilizados por el Ejército y la Fiscalía en los operativos realizados el 12 y el 13 de noviembre en Saravena”, en: Fundación para la Libertad de Prensa, “Registro de gran parte de los hechos ocurridos en Arauca”, *Semana* (1 de marzo de 2003) en línea:

<http://www.semana.com/noticias/articulo/registro-gran-parte-hechos-ocurridos-arauca-oficina-colombia-del-alto-comisionado-naciones-unidas-para/56241-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁰¹ Amnistía Internacional, *Colombia Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*, Amnistía Internacional, 20 de abril de 2004 [Índice AI: AMR 23/004/2004] p.22

³⁰² “Esto es muy parecido a lo que tienen los países desarrollados. La gendarmería francesa funciona muy parecido” palabras de Marta Lucia Ramírez (funcionaria del gobierno) citadas en: Redacción El Tiempo, “Polémica por vigilantes, informantes o cooperantes”, *El Tiempo* (15 de septiembre de 2002)

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1349773>

solidaridad entre la población y las autoridades. Sin embargo, para Amnistía Internacional esta comparación además de pretenciosa resultaba completamente errónea, ya que

“Londres y París, por ejemplo, no son ciudades asoladas por la violencia armada y [sin] las graves violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario. No existe ningún conflicto armado en Estocolmo, Lisboa o Viena. Los habitantes de estas ciudades pueden participar en esos planes para combatir la delincuencia común sin temor a recibir un balazo en la cabeza o a que se ponga una bomba en la escuela de sus hijos. No van a ser atacados por guerrillas o por paramilitares respaldados por el ejército que por participar en ese plan los acusen de aliarse con sus enemigos.”³⁰³

Estos primeros llamados de atención al nuevo gobierno de Álvaro Uribe, demostraban una preocupación en los organismos internacionales que desde hacía décadas venían haciendo seguimiento al conflicto interno, al advertir en los proyectos y políticas de Estado, un discurso radical y marcadamente distinto al de sus predecesores, pues “desde que tomó posesión del cargo, ha empezado a introducir una serie de medidas de seguridad de línea dura englobadas en la llamada doctrina de Seguridad Democrática”.³⁰⁴ En un artículo del 6 de septiembre de 2008 del periódico *El Espectador*, el magistrado Rodrigo Escobar Gil expresó que en la sucesión de los gobiernos de línea dura “el Estatuto de Seguridad de 1978³⁰⁵ puede calificarse como un antecedente importante para el modelo de Seguridad Democrática del actual gobierno [de Uribe]”.³⁰⁶ Comparación que no resulta casual si se

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁰³ Amnistía Internacional, *Colombia Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*, Amnistía Internacional, 20 de abril de 2004 [Índice AI: AMR 23/004/2004] p.22

³⁰⁴ Amnistía Internacional, *Colombia Seguridad, ¿a qué precio? La falta de voluntad del gobierno para hacer frente a la crisis de derechos humanos*, Amnistía Internacional, diciembre de 2002 [Índice AI: AMR 23/132/2002], p.5

³⁰⁵ Estatuto de Seguridad promulgado por el gobierno del presidente Julio César Turbay Ayala (1978-1982)

³⁰⁶ Redacción Judicial, “Del Estatuto de Seguridad a la Seguridad Democrática”, *El Espectador*, (6 de Septiembre de 2008) en línea:

advierte el hecho de que ambos se desarrollaron en épocas de “polarización social, crisis de derechos humanos, confrontación armada y denuncias ante la comunidad internacional.”³⁰⁷

Los llamados de atención iniciales al gobierno Uribe, también le recordaban las obligaciones del Estado colombiano al estar regido por distintos tratados internacionales y su responsabilidad política de cumplirlos a cabalidad. Que en ese sentido, debía también reconocer que “las decisiones de la Corte Interamericana no son simples sugerencias ni opiniones, [sino] son mandatos perentorios cuya obligatoriedad no sólo está soportada en el derecho internacional sino en la propia legislación interna cuando Colombia decidió ratificar la Convención”.³⁰⁸ Como ejemplo puede verse el Estatuto de Roma del que Colombia entró a formar parte en el 2002.³⁰⁹ Y del cual utilizó hasta el último recurso

<https://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso-del-estatuto-de-seguridad-seguridad-democratica>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁰⁷ En el mismo artículo, se aprecia la opinión de Gustavo Gallón, quien “estima que la semejanza entre el Estatuto de Seguridad de hace 30 años y la Seguridad Democrática de hoy es el talante de ambos gobiernos, ‘autoritarios en los dos casos’ [...] el gobierno Turbay tuvo muy poco reconocimiento de la población y las medidas que adoptó se hicieron básicamente bajo el amparo del Estado de Sitio [...] Lo que se ve hoy con la Seguridad Democrática es un autoritarismo populista, es decir, una visión autoritaria del poder, no basada en medidas de excepción sino en el estímulo de un respaldo demagógico a esa política. Es el desconocimiento de la distinción entre civiles y combatientes, que le ha permitido al Ejecutivo desarrollar programas como las redes de informantes, basadas en la concepción de que todos, de alguna manera, somos combatientes y debemos apoyar militarmente a la Fuerza Pública. Eso es autoritarismo populista.” En: Redacción Judicial, “Del Estatuto de Seguridad a la Seguridad Democrática”, *El Espectador*, (6 de Septiembre de 2008) en línea:

<https://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso-del-estatuto-de-seguridad-seguridad-democratica>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁰⁸ Human Rights Watch, *Intervención del doctor José Miguel Vivanco, director de la división de las Américas de Human Rights Watch, ante la comisión PRI*, Human Rights Watch, 1 de abril de 2004, P.5, [Disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2004/04/01/intervencion-del-doctor-jose-miguel-vivanco-director-de-la-division-de-las-americas>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁰⁹ “El 1ero de julio del 2012 la comunidad internacional celebró los 10 años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma adoptado en julio del 1998, instrumento que instituye por vez primera en la historia una Corte Penal Internacional (CPI). Se trata de un logro importante obtenido por la comunidad internacional tendiente a establecer de manera permanente, y con competencia general, a un tribunal internacional encargado de juzgar penalmente a individuos que hayan instigado, cometido, o permitido, en el ejercicio de sus funciones oficiales, la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos, como lo son el genocidio, los crímenes de lesa

jurídico que el mismo Estatuto le permitía, para aislar al derecho internacional del escenario nacional. En ese sentido, el Estatuto de Roma ratificado por Colombia el 5 de agosto de 2002, que estableció la Corte Penal Internacional como juez internacional ante violaciones de derechos humanos por parte de los Estados, el gobierno colombiano, faltando dos días para la posesión del nuevo gobierno de Álvaro Uribe y con aprobación de este, solicitó un recurso del artículo 124³¹⁰ del Estatuto que le permitía al país “no entregar a la CPI [Corte Penal Internacional] en un plazo de siete años a los acusados de crímenes de guerra. Una vez transcurrido ese periodo de siete años sólo podrían³¹¹ remitirse a la Corte los crímenes de guerra cometidos después de ese plazo.”³¹²

humanidad y los crímenes de guerra”, en: Nicolas Boeglin, “A 10 años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma: breves reflexiones desde una perspectiva latinoamericana”, *Revista Judicial*, Nº 107, (marzo, 2013) p.1 Véase también: Semana (Sección Nación), “Colombia ratifica Corte Internacional de Justicia”, *Semana* (2 de junio de 2002) en línea:

<http://www.semana.com/noticias/articulo/colombia-ratifica-corte-internacional-justicia/51050-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³¹⁰ “Prácticamente unánime ha sido el coro de críticas contra la decisión del Presidente Pastrana del pasado 5 de agosto del 2002, cuando depositó el instrumento de ratificación del “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”. La controvertida medida consistió en denegar la competencia de ese Tribunal para juzgar los llamados crímenes de guerra durante los próximos siete años.” En Francisco Vergara, “El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional visto por un abogado independiente”, *Semana* (30 de junio de 2002) en línea:

<http://www.semana.com/on-line/articulo/el-estatuto-roma-corte-penal-internacional-visto-abogado-independiente/56660-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³¹¹ En el original aparece ‘podrán’

³¹² Amnistía Internacional, *Colombia Seguridad, ¿a qué precio? La falta de voluntad del gobierno para hacer frente a la crisis de derechos humanos*, Amnistía Internacional, diciembre de 2002 [Índice AI: AMR 23/132/2002] p.14

c. Cambio radical en la postura del Estado

“Nadie puede ser neutral en la lucha del Estado contra cualquier modalidad criminal.”³¹³

[Palabras de Álvaro Uribe en carta enviada a Amnistía Internacional]

La frase anterior aparece en una carta enviada a Amnistía Internacional el 16 de octubre de 2002 por el entonces nuevo presidente Álvaro Uribe (2002-2010), quien asumía para su gobierno justamente una posición de línea dura en defensa del Estado. El organismo le respondió que, “aunque un Estado puede instar a sus ciudadanos a que colaboren con sus instituciones judiciales y denuncien delitos y violaciones de derechos humanos, en una situación de conflicto el Estado no debe promover prácticas que expongan a las comunidades civiles a convertirse en blanco directo en el conflicto.”³¹⁴

Para el gobierno, la crisis social e institucional del país era excepcional y merecía medidas extremas, no era un conflicto interno lo que como administración pública reconocía precisamente, sino una crisis degradada y llevada al máximo de los límites soportables a causa del accionar de grupos criminales, “terroristas”, en esencia las guerrillas. Hernán Calvo Ospina adjunta en el siguiente párrafo un grupo de tesis principales de la política del gobierno, que se fue constituyendo gracias a una serie de decretos puestos en marcha de forma inmediata. Para el nuevo gobierno (2002):

³¹³ Carta enviada por Álvaro Uribe a Amnistía Internacional con fecha del 16 de octubre de 2002, en: Amnistía Internacional, *Colombia Seguridad, ¿a qué precio? La falta de voluntad del gobierno para hacer frente a la crisis de derechos humanos*, Amnistía Internacional, diciembre de 2002 [Índice AI: AMR 23/132/2002] p.19

³¹⁴ Amnistía Internacional, *Colombia. Documento informativo de Amnistía Internacional sobre la República de Colombia para el Comité contra la Tortura de la ONU*, Amnistía Internacional, 24 de noviembre de 2003 [Índice AI: AMR 23/066/2003] P.21

“no existe un conflicto armado en Colombia, sino una ‘guerra contra el terrorismo. Todo el aparato estatal y la población deben estar al servicio del esfuerzo militar y político del Estado para derrotar a los terroristas. Se debe otorgar los más amplios poderes a las Fuerzas Militares para vencer al ‘enemigo terrorista’. Deben reajustarse los recursos judiciales, las facultades de la Corte Constitucional y de los órganos de control del Estado para que no sean un obstáculo de la acción del Poder Ejecutivo en la guerra contra el terrorismo.”³¹⁵

Para defender el panorama de disolución social y amenaza nacional que exponía el gobierno, éste presentó distintos decretos presidenciales acudiendo a la figura de estado de conmoción interior, de los que se examinarán a continuación el Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”, y el Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del mismo año “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación”. Ambos decretos fueron recibidos, revisados y discutidos por la Corte Constitucional para su aprobación.

Al respecto, Amnistía Internacional llamó entonces la atención sobre el hecho de que, apenas a tres días de su posesión, el gobierno declarara el Estado de Conmoción Interior el 11 de agosto de 2002, y que un mes después, emitiera “el decreto 2002, que le permitiría establecer el 21 de septiembre dos zonas de seguridad, las llamadas Zonas de Rehabilitación y Consolidación, una de las cuales abarcaba tres municipios de Arauca: Arauca, Saravena y Arauquita”.³¹⁶ En este sentido, el gobierno presentó un texto que expuso como urgente y necesaria la declaración del Estado de Conmoción Interior, aduciendo en el mismo

³¹⁵ Hernando Calvo Ospina, *Colombia, laboratorio de embrujos: Democracia y Terrorismo de Estado*, (Madrid: Ediciones FOCA, 2008) 210

³¹⁶ Amnistía Internacional, *Colombia Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*, Amnistía Internacional, 20 de abril de 2004 [Índice AI: AMR 23/004/2004] p.8

documento que era “impostergable la adopción de medidas extraordinarias, transitorias pero eficaces para devolver a los colombianos su seguridad individual y colectiva”.³¹⁷ En la sentencia C-802-02 de la Corte Constitucional, a través de la cual finalmente se resolvió declarar exequible el estado de conmoción interior, (con algunas excepciones), se encuentra transcrito el texto de dicho decreto legislativo sometido a revisión, en el que se argumenta un régimen de terror generalizado que, según palabras en el mismo decreto, probaban “dolorosamente la debilidad del Estado para contrarrestar eficientemente estas acciones terroristas e impedir la extensión de sus efectos”.³¹⁸ Lo cual hacía supuestamente necesaria la excepcionalidad para actuar, considerando:

“Que la situación de inseguridad del país se torna cada día más crítica y son más frecuentes, despiadados y perversos los ataques contra los ciudadanos indefensos y las violaciones a sus derechos humanos; [...]”³¹⁹

Que la Nación entera está sometida a un régimen de terror en el que naufraga la autoridad democrática y hace cada vez más difícil y azarosa la actividad productiva, multiplicando el desempleo y la miseria de millones de compatriotas; [...]”³²⁰

³¹⁷ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.19, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³¹⁸ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.19, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³¹⁹ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.18, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²⁰ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.19, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

Que los grupos criminales han multiplicado su actividad, tanto en el terreno de los ataques terroristas a la infraestructura de servicios esenciales –la energía, el agua potable, las carreteras y los caminos–, en la comisión de delitos de lesa humanidad como las masacres, desapariciones, secuestros, desplazamientos forzados y destrucción de pueblos indefensos. Hemos alcanzado la más alta cifra de criminalidad que en el planeta se registra, en un proceso acumulativo que hoy nos coloca a las puertas de la disolución social.”³²¹

Estas premisas denotaban el escenario identificado por el gobierno y sobre el que era necesario, a su juicio, poner en marcha sus esfuerzos, en el marco de una renovada postura del Estado. Sin embargo, otros sectores insistían en la naturalidad y permanencia del conflicto y la carencia de dicha excepcionalidad. Para el ciudadano Antonio Eduardo Bohórquez Collazos, presente en el debate, “la declaratoria de un estado de excepción sólo se puede hacer frente a situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la Nación”,³²² lo cual no se ajustaba a las condiciones que invocaba en ese momento el gobierno. En ese sentido, el mismo ponente, manifestó no desconocer la existencia de condiciones que a pesar de ser graves y perturbadoras del orden público’, no eran precisamente excepcionales, sino más bien,

“son patologías sociales bastante arraigadas y por ende no nuevas, ni coyunturales, ni sobrevinientes; en principio no amenazan extinguir de manera inminente la estabilidad institucional, la seguridad estatal o la convivencia ciudadana, y por tanto para erradicarlas se necesita darles un tratamiento no

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²¹ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.19, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²² Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.25, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

excepcional sino ordinario de conformidad con las herramientas que la misma Carta traza para tales fines”³²³

En el decreto 2002 expedido el 9 de septiembre, en el que también puede percibirse un direccionamiento del discurso contra los grupos subversivos, ratifica estos postulados y añade otros que, en la misma línea, serían aplicados en zonas localizadas y demarcadas geográficamente, caracterizadas por una fuerte presencia del accionar guerrillero, ajenas al deseable control institucional, “especialmente convulsionadas por el accionar de las organizaciones criminales”.³²⁴ Para ello el gobierno propuso delimitarlas como “Zonas de Rehabilitación y Consolidación, definidas, según el artículo 11, como un “área geográfica afectada por acciones de grupos criminales en donde, con el fin de garantizar la estabilidad institucional, restablecer el orden constitucional, la integridad del territorio nacional y la protección de la población civil, resulte necesaria la aplicación de una o más de las medidas excepcionales”.³²⁵ En este sentido, los primeros artículos en el decreto, habilitan con amplias facultades a las Fuerzas de Seguridad del Estado para ejecutar acciones y operativos

³²³ Subrayado y negrilla son del texto original. Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”) Bogotá, 2002, p.25, [disponible en línea]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>
(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²⁴ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-1024-02* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del 2002. “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación”) Bogotá, 2002, p.13, [disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>
(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²⁵ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-1024-02* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del 2002. “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación”) Bogotá, 2002, p.18, [disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>
(Consultado por última vez en agosto de 2017)

(con o sin orden judicial) como: allanamientos, registro de personas y de propiedades, detención preventiva hasta por 48 horas, intercepción de líneas telefónicas³²⁶, etc., todas estas, manifestaciones de un carácter fuertemente militarista sobre la población. De hecho en las Zonas de Rehabilitación y Consolidación, según artículo trece, se delegó a “un Comandante Militar [al cual] todos los efectivos de la Fuerza Pública que se encuentren en el área respectiva quedarán bajo control”.³²⁷ Dicho funcionario quedaría a cargo de supervisar casi la totalidad de las dinámicas sociales y económicas de la zona. En el artículo 17 se facultaba al comandante encargado para

“Recoger, verificar, conservar y clasificar la información acerca del lugar de residencia y de la ocupación habitual de los residentes y de las personas que transiten o ingresen a la misma; de las armas, explosivos, accesorios, municiones y de los equipos de telecomunicaciones que se encuentren dentro de dichas áreas; así como de los vehículos y de los medios de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo que circulen o presten sus servicios por ellas en forma regular u ocasional.”³²⁸

³²⁶ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-1024-02* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del 2002. “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación”) Bogotá, 2002, pp. 14-18, [disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²⁷ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-1024-02* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del 2002. “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación”) Bogotá, 2002, p.18, [disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³²⁸ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-1024-02* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del 2002. “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación”) Bogotá, 2002, p.19-20, [disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia]

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

La reorientación o redefinición de la naturaleza del Estado, supuso la redefinición del conflicto en general, del papel de la población, del sector privado, de las empresas, y particularmente de sus actores, de los paramilitares y de las guerrillas como grupos insurgentes. La redefinición sobre la insurgencia consistió básicamente en desplazarla de su estatus político, beligerante o insurgente al rol de simple delincuencia, lo cual la dejaba en un limbo jurídico que coincidió con la aparición del terrorismo como nuevo enemigo global³²⁹, al que fueron rápidamente añadidas. Pues coincidiendo con dicho escenario, para el gobierno colombiano en adelante, las guerrillas no tendrían posición beligerante ni política para negociar o instar a acuerdos con el Estado, sino que serían consideradas por este como grupos terroristas, a los que era necesario reducir militarmente. Lo anterior no pretende afirmar que antes del gobierno de Uribe se le reconociera a este grupo, explícitamente el estatus de beligerancia, pero sí que se les reconocían muchos puntos que se aproximaban a dicha figura.

El tema de la beligerancia es complejo. Según expone Alejandro Ramelli, los argumentos para pensar en la vigencia del concepto y su uso, son en la actualidad amplios. El tercer Convenio de Ginebra (1949), por ejemplo, ha seguido rigiendo lo referente a esta figura, bajo el "Estatuto del combatiente"³³⁰. Además, en general, en los cuatro Convenios de

³²⁹ La figura del terrorismo internacional se vio ampliamente impulsada por los atentados del 11 de septiembre de 2001, luego de los hechos, el presidente de Estados Unidos, George Bush, pronunció un fuerte discurso ante las dos cámaras del Congreso de su país, "para anunciar una larga lucha contra el [nuevo] "terrorismo de alcance mundial"" En: Enric González, "Bush advierte al mundo que 'quien no está con nosotros está contra nosotros'", *El País* (21 de septiembre de 2001), en línea:

https://elpais.com/diario/2001/09/21/internacional/1001023245_850215.html

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³³⁰ Alejandro Ramelli Arteaga, *El reconocimiento de beligerancia frente al conflicto armado colombiano*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000) 24

Ginebra (1949), se puntualizan normas a las que deben ajustarse los grupos rebeldes para contar con el reconocimiento como grupo beligerante.³³¹ El autor señala además otros convenios internacionales que también permiten pensar en la vigencia de la beligerancia como reconocimiento político. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su tercer informe sobre situación de derechos humanos en Colombia (1999), reconoció la factibilidad de dicha figura.³³² En el caso colombiano, ya desde la década del noventa, conforme señala el autor, algunos funcionarios del Estado, como el defensor del pueblo o la Corte Constitucional, han calificado “la situación de violencia por la que atraviesa el país como un conflicto armado al cual le es aplicable el Protocolo II de Ginebra [...] con lo que, implícitamente se está afirmando que los rebeldes cumplen a cabalidad con lo preceptuado por el artículo 1 del mencionado instrumento internacional”³³³, que los reconoce, en determinadas circunstancias, como fuerza beligerante.

Por otro lado, en el terreno de lo práctico, el autor citado concluye que es difícil pensar en esa condición para las guerrillas colombianas por dos razones: aunque instancias del Estado como la Defensoría del Pueblo o la Corte Constitucional hayan acudido o reconocido esos tratados, no fue en pleno la rama ejecutiva la que haya validado los tratados, pues de esta, en consonancia con los planteamientos de Alejandro Ramelli, depende la constitución de un acto político como lo es el reconocimiento de beligerancia (también el reconocimiento de gobierno y el reconocimiento de un Estado). Además para el autor, es difícil pensar que los requerimientos establecidos en los 4 convenios de Ginebra para el reconocimiento y la

³³¹ Alejandro Ramelli A., *El reconocimiento de...* 26

³³² Alejandro Ramelli A., *El reconocimiento de...* 19-20

³³³ Alejandro Ramelli A., *El reconocimiento de...* 33

condición de beligerancia en los grupos rebeldes, se cumplan a cabalidad en el contexto colombiano.³³⁴

Desde un enfoque tradicional, que durante la primera mitad del siglo XX (y al que aún se acude), definió los criterios para cumplir la condición de beligerancia de un grupo rebelde en el interior de un Estado, esta era otorgada siempre y cuando dichos grupos hubieran “conquistado un territorio, reunieran³³⁵ los elementos propios de un gobierno, que su lucha [fuera además] conducida por tropas organizadas, sometidas a la disciplina militar y respetaran³³⁶ los usos y costumbres de la guerra”.³³⁷ Bajo esta tradicional fórmula, puede pensarse que en determinadas circunstancias, en Colombia se presentan y se cumplen los elementos por parte de los grupos rebeldes para reclamar tal condición. Hacia los años 2001-2002 todavía la guerrilla de las FARC ejercía un amplio control sobre la población, generaba además pautas de convivencia, de justicia, representaba capacidad de negociación con el gobierno y ejercía incluso, como lo afirma el periodista Hernando Calvo Ospina, relaciones con otros Estados legalmente constituidos. Para el autor, a principios del 2002 “las fuerzas insurgentes colombianas, cuyos dirigentes estaban siendo recibidos oficialmente por muchos gobiernos del mundo, incluidos emisarios del Departamento de Estado, buscando el apoyo a una salida negociada al conflicto, se convirtieron [de ese modo] en ‘terroristas’ y ‘narcoterroristas’”.³³⁸ Para el investigador Álvaro Villarraga, el gobierno de

³³⁴ Alejandro Ramelli A., *El reconocimiento de...* 33-34

³³⁵ En el original aparece ‘reúnan’

³³⁶ En el original aparece ‘respeten’

³³⁷ Institut de Droit International, “Texte du Reglement”, *Annuaire de l’Institut de Droit International*, 1900, pp 227-229. Citado por: Alejandro Ramelli Arteaga, *El reconocimiento de beligerancia frente al conflicto armado colombiano*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000) p. 13

³³⁸ Hernando Calvo O., *Colombia, laboratorio de...* 197

Álvaro Uribe no “sustentó como tal una política de paz, [...] sino que subsumió estos temas en su política denominada de “defensa y seguridad democrática”;³³⁹ Produciendo de esa manera ‘un viraje de fondo’ a través de su “política de seguridad cuyo meollo era el tratamiento militar del conflicto y de su solución”.³⁴⁰ Lo que se logró como consecuencia de la intensiva campaña publicitaria contra el terrorismo, fue que se tergiversaran algunos conceptos claves en un contexto de guerra. Así, “en el lenguaje oficial y en el de la fuerza pública, se confundía equivocadamente el terrorismo con otros delitos como la rebelión, la sedición, la asonada”.³⁴¹ Como también las protestas sociales, el derecho a la oposición política y a las denuncias e investigaciones contra agentes del Estado que incurrieran en actos arbitrarios o en violación a los derechos humanos.³⁴²

³³⁹ Álvaro Villarraga Sarmiento, “VI: gobierno Uribe: opción militar, acuerdo con las AUC, diálogo con el ELN”, en: *Los procesos de paz en Colombia, 1982-2014* [Parte de la Colección Biblioteca de la paz 1982-2014] (Bogotá: Fundación Cultura Democrática, 2015) 186-187

³⁴⁰ Álvaro Villarraga S., *VI: gobierno Uribe...* 186- 187

³⁴¹ Álvaro Villarraga S., *VI: gobierno Uribe...* 189. [Una definición actual sobre algunos de estos conceptos puede verse en: Comité Internacional de la Cruz Roja. *Derecho Internacional Humanitario Respuestas a sus preguntas*. (Ginebra: CICR, 2015). En el mencionado texto, se distinguen dos tipos de conflictos políticos en la actualidad: el Conflicto Internacional y el Conflicto Armado no Internacional (CANI), siendo este último aplicable al caso colombiano. Un CANI se define como “un conflicto armado en el que las hostilidades se libran entre las fuerzas armadas de un Estado y grupos armados organizados no estatales, [...] Para considerar que constituyen un CANI, las hostilidades deben alcanzar cierto nivel de intensidad y los grupos participantes deben tener cierto grado de organización. (p.19); Continuamente se establece que “los disturbios interiores y las tensiones internas (como manifestaciones y actos de violencia aislados y esporádicos) se definen como actos que alteran el orden público sin llegar a tener la intensidad de un conflicto armado. No se los puede considerar conflictos armados porque el nivel de violencia no es suficientemente alto o porque las personas que recurren a la violencia no están organizadas como un grupo armado” (p. 21); respecto al terrorismo, el manual aclara que “El DIH no establece una definición de “terrorismo”, pero prohíbe la mayoría de los actos cometidos en conflictos armados que comúnmente se considerarían “terroristas”. Un principio básico del DIH establece que las personas que participan en conflictos armados deben distinguir, en todas las circunstancias, entre civiles y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares. El principio de “distinción” es la piedra angular del DIH” (p.80)]

³⁴² Álvaro Villarraga S., *VI: gobierno Uribe...* 189

d. La desmovilización como reinvento del paramilitarismo

“El gobierno colombiano ha pedido repetidamente a Amnistía Internacional que reconozca que la supuesta y muy alabada desmovilización de 32.000 paramilitares ha resultado ser un proceso único y abrumadoramente positivo. Amnistía Internacional no comparte esta opinión.”³⁴³

El conocido proceso de desmovilización de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) también entra a formar parte del giro conceptual que tomaron distintos referentes dentro del conflicto. Así lo señala Daniel García Peña, al indicar que este fue uno de los ingredientes más novedosos entre las políticas de paz del gobierno de Álvaro Uribe, pues rompía “la línea mantenida por todos los gobiernos desde que en 1989 el presidente Barco declaró ilegales a las autodefensas”.³⁴⁴ Lo cual corrobora la re-significación del conflicto en distintos niveles, ya que con la desmovilización de las AUC se cambió “radicalmente el marco de análisis conceptual”³⁴⁵, pues se pensaba hasta ese momento que “la desmovilización de los paramilitares sería un resultado de la paz con la insurgencia, posterior o simultáneo, ya que ellos mismos decían ser consecuencia de la guerrilla.”³⁴⁶

Para tales efectos, el estatus de este grupo debía aparecer ante la luz pública lleno de un contenido político y social, contrario a su largo historial militar ligado al uso desproporcionado de la fuerza. Ante la falta de naturaleza política de los paramilitares, el gobierno se había visto forzado desde el comienzo de su mandato a insistir en “que la

³⁴³ Amnistía Internacional, *II Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia*, Amnistía Internacional, 18 de abril de 2007 [Índice AI: AMR 23/007/2007] p.2

³⁴⁴ Daniel García Peña Jaramillo, “La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico”, *Análisis político*: Volumen 18, Número 53 (enero-marzo, 2005) p. 66

³⁴⁵ Daniel García P., *La relación del Estado...* 66

³⁴⁶ Daniel García P., *La relación del Estado...* 66

pertenencia a grupos paramilitares podría definirse como sedición, crimen político según la Constitución y por tanto sujeto a indultos y amnistías”.³⁴⁷ No obstante, posteriormente tales amnistías fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia en julio de 2007.³⁴⁸ Desde el tribunal se argumentó que, “dado que el paramilitarismo no había actuado contra el Estado sino en complicidad con él, el delito no podía definirse como sedición y por tanto no era un crimen político sujeto a indultos y amnistías”.³⁴⁹ En tal sentido, el organismo señaló cómo “alrededor de 19.000 paramilitares cuya situación jurídica no se había determinado con anterioridad a la resolución de la Corte Suprema, quedaron en un vacío legal.”³⁵⁰

A partir de la firma del Acuerdo de Santa Fe de Ralito el 15 de julio de 2003³⁵¹, las AUC entraron en un cese al fuego unilateral y se comprometieron a desmovilizar a la totalidad de sus miembros, en un proceso gradual que iniciaría con las primeras desmovilizaciones antes de terminar el 2003 y que culminaría el 31 de diciembre de 2005.³⁵² Sin embargo,

³⁴⁷ Amnistía Internacional, *Colombia: La nueva ley refuerza la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos*, Amnistía Internacional, 22 de junio de 2009 [Índice AI: AMR 23/017/2009] p.1

³⁴⁸ Amnistía Internacional, *Colombia: La nueva ley refuerza la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos*, Amnistía Internacional, 22 de junio de 2009 [Índice AI: AMR 23/017/2009] p.1

³⁴⁹ Amnistía Internacional, *Colombia: La nueva ley refuerza la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos*, Amnistía Internacional, 22 de junio de 2009 [Índice AI: AMR 23/017/2009] p.1

³⁵⁰ Amnistía Internacional, *Colombia: La nueva ley refuerza la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos*, Amnistía Internacional, 22 de junio de 2009 [Índice AI: AMR 23/017/2009] p.1

³⁵¹ “Se le asignó a la Iglesia católica el papel de acompañante del proceso, y las AUC decretaron un cese de hostilidades unilateral. En este nuevo contexto, se establecieron contactos y en diciembre de 2002 se inició la ‘etapa exploratoria’”. Luego de varias sesiones de conversaciones se firmó el Acuerdo de Santa Fe de Ralito, el 15 de julio de 2003, hoy conocido como Ralito I, en el cual las AUC se comprometieron a ‘desmovilizar a la totalidad de sus miembros, en un proceso gradual que comenzará con las primeras desmovilizaciones antes de terminar el presente año y que deberá culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2005’. Igualmente, se estableció la meta de concentrar sus integrantes en zonas previamente acordadas y ratificaron su compromiso con el cese del fuego. En desarrollo del acuerdo, a finales de 2003 los primeros grupos se desarmaron y desmovilizaron en Medellín y en el Cauca [...] El 3 de octubre, la Defensoría del Pueblo publicó un informe sobre el proceso que indica que las AUC han violado al menos 432 veces la tregua unilateral en 11 departamentos desde finales de 2002.” Daniel García P., *La relación del...* 67

³⁵² Daniel García P., *La relación del ...* 67

inmediatamente surgieron dudas sobre el verdadero significado de ese “cese de hostilidades”, pues en el mismo sentido en que advirtió la Corte Suprema de Justicia en el 2007 al inhabilitar las amnistías otorgadas a los desmovilizados de las AUC, Daniel García Peña añade que, en principio, se podía prever que

“se trata de una organización que por mandato no ataca al Estado ni sus agentes, sino que dirige sus acciones contra la supuesta base social de la guerrilla, mediante masacres, asesinatos selectivos y el desplazamiento forzado de poblaciones desarmadas, ninguna de las cuales se pueden considerar “hostilidades” en el sentido clásico del término que es utilizado para operaciones militares muy distintas a las que éstas realizan.”³⁵³

Las consecuencias inmediatas que evidenciaban la desmovilización, principalmente la del forzado salto de lo militar hacia lo político y social, fueron también rápidamente criticadas por distintos sectores nacionales e internacionales. El reconocido investigador sobre el conflicto en Colombia, Gustavo Duncan, señaló que “el proceso de negociación en vez de conducir a la entrega y extinción de las organizaciones armadas de carácter privado, ha propiciado una transición hacia otro tipo de mecanismos privados de dominación de las sociedades locales”.³⁵⁴ Lo que se evidenció con posteridad al proceso fue “la persistencia de diferentes tipos de ejércitos privados que a manera de señores de la guerra o mafias continuaron³⁵⁵ interviniendo las funciones de Estado en las regiones del país.”³⁵⁶

Más allá del escenario militar sobre el que se centró toda la atención como el móvil de la desmovilización, la telaraña parainstitucional quedaba intacta y seguía funcionando. El

³⁵³ Daniel García P., *La relación de...* 67

³⁵⁴ Gustavo Duncan Cruz, *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*. (Bogotá: Planeta, 2006) 412

³⁵⁵ En el original aparece ‘continuarán’

³⁵⁶ Gustavo Duncan C., *Los señores de...* 412

autor señala que el gobierno se equivocaba en su “convicción [de] que la retirada de los señores de la guerra significaba el final de las estructuras sociales que demandaban aparatos de coerción privada, cuando en realidad la sociedad misma se había adecuado a un orden afín a formas de regulación distintas a las del Estado democrático”.³⁵⁷ Por el contrario, la faceta militar, el tentáculo militar del aparato parainstitucional simplemente se resignificó, pues se volvió una “recomposición impredecible de las formas de ejercer la coerción por particulares en las regiones”.³⁵⁸ Así lo corrobora también Human Rights Watch cuando denuncia que a pesar de las desmovilizaciones, no hubo señales

“de que las estructuras criminales de estos grupos se hayan desmantelado. No hay indicios de que estas mafias hayan dejado de traficar con drogas, robar gasolina o extorsionar a las autoridades y a la población civil. Muchos de los supuestos desmovilizados parecen continuar integrando las filas paramilitares. Y, a su vez, el reclutamiento de nuevos miembros no ha cesado [...] lo más probable es que el proceso sirva solo para lavar los antecedentes de muchos de los peores violadores de derechos humanos –y más grandes narcotraficantes– en Colombia, y dejar sus fortunas intactas y sus redes criminales activas [...] Bajo el manto de una falsa ‘legalidad’.”³⁵⁹

Entre estos argumentos, se coincide en concluir que la consecuencia más visible de la supuesta desmovilización paramilitar, fue haber derivado en un reinvento del paramilitarismo hacia nuevas formas. Era alarmante para Amnistía Internacional que en medio del proceso de desmovilización se estuviera “incorporando a autores de abusos contra los derechos humanos a tales estructuras, incluidas empresas privadas de seguridad

³⁵⁷ Gustavo Duncan C., *Los señores de...* 413

³⁵⁸ Gustavo Duncan C., *Los señores de...* 416

³⁵⁹ Human Rights Watch, *¿Es mucho pedir?*, Human Rights Watch, 4 de noviembre de 2005, P.2, [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2005/11/04/es-mucho-pedir>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

–que forman parte de las redes de informantes”³⁶⁰, en las cuales se les permitía “ir armados y estar, por tanto, en condiciones de ejercer poder”³⁶¹, aunque ese mismo pretendió quitárseles en principio. Amnistía Internacional concluía que luego de una de las primeras etapas de la desmovilización en la ciudad de Medellín, por ejemplo, el paramilitarismo no se había

“desmantelado; simplemente se ha ‘reinventado’. Puesto que ya se ha arrebatado a las guerrillas el control de muchas zonas de Colombia, y en muchas de ellas se ha establecido un control paramilitar, ya no hay necesidad de contar con grandes contingentes de paramilitares uniformados y fuertemente armados. En lugar de eso, los paramilitares están empezando a contribuir como ‘civiles’ a la estrategia de contrainsurgencia de las fuerzas de seguridad en estructuras legales, como empresas privadas de seguridad y ‘redes de informantes’, que sean más aceptables para la opinión pública nacional e internacional”.³⁶²

La tesis que emprendió en adelante el gobierno para explicar este escenario y la continuidad de una violencia similar a la paramilitar, era que se trataba de “bandas criminales emergentes”.³⁶³ Sin embargo, Amnistía Internacional afirmó en aquel momento que los indicios sugerían que las víctimas de esos grupos eran los mismos activistas de derechos humanos, sindicalistas y líderes comunitarios que antes padecían los ataques de los grupos paramilitares.³⁶⁴ Sumada a esta situación, el gobierno añade en ese momento la tesis de

³⁶⁰ Amnistía Internacional, *Sindicalismo en Colombia. Homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte*, Amnistía Internacional, 17 de julio de 2007 [Índice AI: AMR 23/001/2007] p.57

³⁶¹ Amnistía Internacional, *Sindicalismo en Colombia. Homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte*, Amnistía Internacional, 17 de julio de 2007 [Índice AI: AMR 23/001/2007] p.57

³⁶² Amnistía Internacional, *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005] 41

³⁶³ Amnistía Internacional, *Déjenos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008] p.24

³⁶⁴ Amnistía Internacional, *Déjenos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008] p.24

que ya no existen grupos paramilitares, puesto que “estos grupos ya no mantienen una confrontación armada con las fuerzas de la guerrilla, [ya] no pueden clasificarse como paramilitares”.³⁶⁵ Sin embargo para el organismo, “esto supone no entender la razón de ser del paramilitarismo”³⁶⁶, pues su estrategia militar hace mucho [quizás nunca] no consistía “en enfrentarse directamente a la guerrilla [...] sino en «quitar el agua al pez», es decir, [en] infundir terror en los civiles para destruir la base, ya sea real o imaginaria, sobre la que se sustenta la guerrilla.”³⁶⁷

La desmovilización evidenció que el componente militar-paramilitar no comprendía el tamaño real de la red parainstitucional, que permitía la existencia del fenómeno mismo. Ello es crucial, pues la parainstitucionalidad siguió vigente por encima de la desmovilización del paramilitarismo. Por eso para Francisco Leal Buitrago, el poderío económico que mantuvieron los “antiguos y reciclados jefes paramilitares no sólo radicaba³⁶⁸ en sus imbricaciones con el narcotráfico, sino también en la conformación de redes mafiosas, que son una forma sofisticada de crimen organizado”³⁶⁹, conformada por un sector amplio de la institucionalidad que al obrar de esa manera, genera escenarios parainstitucionales que propician el cumplimiento de fines ajenos a los pactados social y políticamente en una sociedad.

³⁶⁵ Amnistía Internacional, *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008] p.24

³⁶⁶ Amnistía Internacional, *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008] p.24

³⁶⁷ Amnistía Internacional, *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008] p.24

³⁶⁸ En el texto original aparece la palabra ‘radica’

³⁶⁹ Francisco Leal B., *La política de...* 22

e. Se paramilitarizó el país

“El paramilitarismo no es una banda que tiene infiltrados en las instituciones estatales sino la expresión armada del paraestado”³⁷⁰

Al afirmar que se paramilitarizó el país se advierte que, lo que aparentó o lo que quisieron hacer ver por décadas solo como una estrategia militar contrainsurgente, finalmente se hizo visible en su totalidad, es decir, se hizo visible en todas las esferas sociales y políticas que había logrado copar. A los pocos años de transcurrido el primer gobierno de Álvaro Uribe (2002- 2006), salió a flote, como si el momento mismo lo posibilitara, un conjunto amplio de instancias y dependencias económicas, políticas y sociales, que tenían como bandera al paramilitarismo. Salió a flote el aparato parainstitucional en su conjunto. Entre los hechos más representativos, además de la circunstancia puntual de que determinado municipio llegó a proclamarse a sí mismo como la capital antisubversiva de Colombia³⁷¹, estuvo la aparición de la parapolítica, que puso en alerta el nivel de infiltración que había sufrido el Congreso por funcionarios partidarios y patrocinadores del proyecto paramilitar. En Julio de 2004, luego de una corta intervención en el Congreso de la República por parte de Salvatore Mancuso, Ernesto Báez y Ramón Isaza, máximos jefes visibles de las AUC³⁷², un

³⁷⁰ José Honorio Martínez, “La vigencia del paramilitarismo, las fisuras en el bloque de poder y la paz”, *Agencia Prensa Rural*, (Martes 5 de abril de 2016), p.1 [disponible en línea]

<http://prensarural.org/spip/spip.php?article19053>

(Consultado por última vez durante el mes de Septiembre de 2017)

³⁷¹ “Puerto Boyacá, población del Magdalena Medio que se reconoce a sí misma como capital antisubversiva de Colombia”, véase: Centro Regional Oriente para El Tiempo, “Se desmovilizan los paramilitares de la capital antisubversiva de Colombia”, *El Tiempo*, (28 de enero de 2006), en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1898525>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁷² Marisol Gómez y Orlando Restrepo, “Paras: 120 Minutos en el congreso”, *El Tiempo* (29 de julio de 2004)

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1512042>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

número inesperado de funcionarios aplaudió fuertemente las palabras que los tres paramilitares habían recitado durante un par de minutos.³⁷³

En este sentido, para Amnistía Internacional el proyecto paramilitar en su conjunto se basó ampliamente en “la imposición de un dominio político, económico y social”³⁷⁴, que se desarrolló en tres fases. La primera de estas consistió básicamente en la avanzada militar, para liberar zonas consideradas de la guerrilla. “Los paramilitares llegaban a una zona equipados con ‘listas negras’ de personas a las que los servicios militares de inteligencia han calificado de subversivas”. En la segunda fase se busca una ‘Consolidación’, en la cual se intenta captar y aterrorizar “a la población local para que se someta”, además “se cobran ‘impuestos’ a las empresas y se ‘invita’ a los funcionarios locales a que proporcionen apoyo económico y político.” Y en la última etapa, basada en una ‘legitimación’ de la nueva autoridad, ya no es necesaria la fuerza militar. Los paramilitares ya se han introducido por la fuerza y se han acentuado con el paso del tiempo en las dinámicas mismas de la población en donde se establecieron. En ese sentido “crean fundaciones y cooperativas para promover proyectos de producción, participan en el trabajo comunitario, especialmente en los barrios pobres, y tratan de controlar los procesos electorales y políticos regionales y nacionales”. Para Amnistía Internacional aquí hay una expresión social. Ya no es necesaria

³⁷³ Semana (Sección Portada), “Paras en el Congreso”, *Semana* (1 de agosto de 2004), en línea: <http://www.semana.com/portada/articulo/paras-congreso/67269-3> (Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁷⁴ Amnistía Internacional, *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005] p.8 [las comillas que aparecen en el desarrollo del párrafo, señalan palabras transcritas de la misma página ocho del documento citado en esta nota]

una presencia militar permanente y abierta, pues ya fue cooptada la sociedad, y sólo basta con una presencia encubierta, como una “sombra” en medio de la ciudadanía.³⁷⁵

Aquí el organismo internacional concluye con una de las tesis sobre las cuales se ha insistido a lo largo del presente trabajo: el paramilitarismo trasciende el plano militar y engloba toda una parainstitucionalidad, que se expresa en distintos niveles y ámbitos de la sociedad que comprenden el social, el político, el económico y hasta el cultural, y no sólo el militar como se ha pretendido hacer creer a la opinión pública para reducir el fenómeno a situaciones coyunturales, y negar su desarrollo como parte de la política del país. En ese sentido, la ONG afirmaba que “el paramilitarismo no es simplemente una estrategia de contrainsurgencia, sino también un fenómeno que engloba mecanismos de control político y social y la promoción de un modelo económico basado en la concentración de tierra y en los proyectos agrícolas, mineros y de infraestructura en gran escala”.³⁷⁶ En esa misma línea, el investigador Daniel García Peña, añade que sobre la responsabilidad por el fenómeno paramilitar “se debe indagar sobre los respaldos sociales, económicos y políticos que se encuentran en las esferas privadas más que en las públicas”.³⁷⁷ El colectivo de abogados José Alvear Restrepo ve “en los parapolíticos a los determinadores, beneficiarios económicos y políticos de los crímenes perpetrados por el paramilitarismo”³⁷⁸, y argumenta

³⁷⁵ Amnistía Internacional, *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005] p.8

³⁷⁶ Amnistía Internacional, *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005] p.9

³⁷⁷ Daniel García P., *La relación del...* 75

³⁷⁸ Corporación Viva la Ciudadanía, “Colombia en la mira de la Corte Penal Internacional”, *Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo*, (Octubre 26 de 2007), p.2, [disponible en línea]

<http://viva.org.co/cajavirtual/svc0085/articulo02.pdf>

(Consultado por última vez en el mes de Septiembre de 2017)

que si solo se juzga la acción militar, quedaría “pendiente el juzgamiento principal por los crímenes cometidos para garantizar el poder económico y político que hoy ostentan.”³⁷⁹

Sobre el triunfo que obtuvo la paramilitarización del país desde el punto de vista de la parapolítica, para Amnistía Internacional resulta sorprendente que casi ninguno de esos “políticos influyentes, esos altos cargos de la administración pública y esos oficiales del Ejército vinculados con los grupos paramilitares”³⁸⁰, se encuentren “sometidos a proceso legal de algún tipo o al menos a investigación criminal por esos delitos”.³⁸¹ Pues justamente son esos actores sociales los que permiten y generan el paraestado, quizás como una especie de esquema o forma de hacer política. Son los “principales arquitectos del proyecto paramilitar [...] [ya que] a sabiendas y voluntariamente, apoyaron el proyecto paramilitar – los altos mandos militares, los altos cargos públicos, los jefes políticos regionales, los miembros del sector financiero del país, los otros gobiernos y empresas internacionales.”³⁸²

Para el año 2008, cuando Amnistía Internacional redactó su informe titulado “¡Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia”, denunció que “más de 60 parlamentarios– la mayoría de los cuales eran³⁸³ miembros de la coalición gobernante del presidente Uribe en el Congreso [...] estaban siendo procesados

³⁷⁹ Corporación Viva la Ciudadanía, “Colombia en la mira de la Corte Penal Internacional”, *Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo*, (Octubre 26 de 2007), p.2, [disponible en línea]

<http://viva.org.co/cajavirtual/svc0085/articulo02.pdf>

(Consultado por última vez en el mes de Septiembre de 2017)

³⁸⁰ Amnistía Internacional, *II Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia*, Amnistía Internacional, 18 de abril de 2007 [Índice AI: AMR 23/007/2007] p.2

³⁸¹ Amnistía Internacional, *II Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia*, Amnistía Internacional, 18 de abril de 2007 [Índice AI: AMR 23/007/2007] p.2

³⁸² Amnistía Internacional, *II Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia*, Amnistía Internacional, 18 de abril de 2007 [Índice AI: AMR 23/007/2007] p.2-3

³⁸³ En el original aparece ‘son’

formalmente o eran objeto de investigaciones preliminares por sus presuntos vínculos con los grupos paramilitares”.³⁸⁴ Señalados, y algunos ya demostrados culpables, de delitos como “concierto para delinquir, fraude electoral, asesinato [...] organizar, armar y financiar a los grupos paramilitares.”³⁸⁵

Uno de los hechos que más llamó la atención sobre este fenómeno durante el segundo gobierno de Uribe (2006-2010), y las formas en que rebosaba a la institucionalidad misma, fue la inesperada extradición hacia Estados Unidos en el 2008 de los máximos jefes paramilitares que, para Human Rights Watch y parte del periodismo colombiano³⁸⁶, significó un silenciamiento de las revelaciones que se estaban haciendo por parte de estos jefes sobre el fenómeno de la parapolítica. Según documenta la ONG, en ese momento el presidente señaló que “el motivo por el que decidió extraditar a estos jefes paramilitares es que no estaban cumpliendo con sus obligaciones bajo la Ley de Justicia y Paz”.³⁸⁷ Pero el

³⁸⁴ Amnistía Internacional, *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/O23/2008] p.28

³⁸⁵ Amnistía Internacional, *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/O23/2008] p.28

³⁸⁶ Todos los artículos coincidieron en señalar que fue una acción que tomó por sorpresa a la sociedad y a los medios, de la que se desconocían en ese momento las razones. Véase: Redacción Judicial, “Masiva extradición de jefes paramilitares”, *El Espectador* (13 de mayo de 2008), en línea:

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-masiva-extradicion-de-jefes-paramilitares>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

Semana (Sección Nación), “¿Y ahora qué?”, *Semana* (17 de mayo de 2008), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/y-ahora-que/92767-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

El Imparcial Internacional, “Uribe ordena la extradición a EEUU de varios jefes paramilitares presos”, *El Imparcial* (España, 13 de mayo de 2008), en línea:

<https://www.elimparcial.es/noticia/13591/mundo/uribe-ordena-la-extradicion-a-eeuu-de-varios-jefes-paramilitares-presos.html>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁸⁷ Human Rights Watch, *Carta al Senado de los EEUU*, Human Rights Watch, 19 de mayo de 2008, [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2008/05/19/carta-al-senado-de-los-eeuu>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

organismo le recordó que “durante el período inicial que siguió a su supuesta ‘desmovilización’ tres años antes, cuando varios de estos líderes claramente estaban incumpliendo sus compromisos, Uribe ignoró los pedidos de extradición”.³⁸⁸ Por esta razón, Human Rights Watch consideró que fueron otros los motivos que precipitaron esta decisión, pues concuerda en que justamente fue tomada luego de que estos jefes empezaran “a cooperar y de que otros anunciaran que pensaban hacerlo, al empezar a hablar con los funcionarios judiciales colombianos acerca de sus vínculos con integrantes del Ejército colombiano y autoridades públicas (congresistas y otros), incluyendo a algunos generales y políticos cercanos al presidente.”³⁸⁹

³⁸⁸ Human Rights Watch, *Carta al Senado de los EEUU*, Human Rights Watch, 19 de mayo de 2008, [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2008/05/19/carta-al-senado-de-los-eeuu>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁸⁹ Human Rights Watch, *Carta al Senado de los EEUU*, Human Rights Watch, 19 de mayo de 2008, [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2008/05/19/carta-al-senado-de-los-eeuu>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

f. Contra las ongs: segunda parte

“Cada vez que en Colombia aparece una política de seguridad para derrotar el terrorismo, cuando los terroristas empiezan a sentirse débiles, inmediatamente envían a sus voceros a que hablen de derechos humanos [...] Ahora la estrategia guerrillera es otra: cada vez que se le da una baja a la guerrilla, ahí mismo moviliza a sus corifeos en el país y en el extranjero para decir que fue una ejecución extrajudicial.”³⁹⁰

[Palabras pronunciadas por Álvaro Uribe en un discurso en septiembre de 2003]

La presencia cada vez mayor de un número de organismos internacionales en el país, dedicados, entre otras funciones a denunciar los alcances del paramilitarismo y en general el recrudecimiento de la violencia, parecía generar un gran disgusto en los gobiernos y altos funcionarios y militares, el cual se hacía cada vez más fuerte y manifiesto. Con los dos gobiernos sucesivos de Álvaro Uribe (2002-2010), dicho sentimiento continuaría, pues ya para el año 2002 Human Rights Watch denunciaba que “militares de alta graduación siguen pronunciando insultos contra funcionarios estadounidenses (que están obligados por ley a investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos), periodistas y defensores de los derechos humanos”.³⁹¹ Y ponía como ejemplo cuando el propio organismo internacional publicó La «Sexta División»: *Relaciones militares-paramilitares y la política estadounidense en Colombia*, trabajo ante el cual Rafael Ruiz, general y comandante de la III División en Cali, “acusó falsamente a José Miguel Vivanco, director ejecutivo de la División de las Américas

³⁹⁰ Álvaro Uribe Vélez, Discurso presidencial de septiembre 2003, Citado por: Amnistía Internacional, *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008] p.19

³⁹¹ Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.23

de esta organización de derechos humanos, de recibir dinero de los narcotraficantes a cambio de lanzar acusaciones falsas”.³⁹² A finales del 2002, la embajadora de Colombia en Canadá, Fanny Kertzman, declaró que “uno de los componentes de la estrategia antiterrorista del gobierno consistiría en contrarrestar la labor de las ONG en el exterior”³⁹³, lo cual alertó aún más a la opinión pública.

Tras un año de gobierno de Álvaro Uribe, en septiembre de 2003, distintas Ongs publicaron *El Embrujo autoritario*, un libro de 17 capítulos en el que cuestionaron seriamente la política de seguridad democrática y la situación de derechos humanos durante ese lapso.³⁹⁴ Esta publicación, como tituló la revista *Semana*, desató la “ira presidencial”.³⁹⁵ Según el artículo, en ese momento “el discurso de Álvaro Uribe contra las ONG [indicaba]³⁹⁶ que la línea más dura [ganaba]³⁹⁷ espacio en el gobierno”.³⁹⁸ A mediados de septiembre de 2003, al mismo tiempo en que ‘aterrizaban’ distintos representantes de Human Rights Watch, Amnistía Internacional y otras ONG internacionales en Bogotá, para asistir al ‘Encuentro nacional e

³⁹² Amnistía Internacional, *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002] p.23

³⁹³ *Semana* (Sección Nación), “Las ONG ¿héroes o villanos?”, *Semana* (16 de noviembre de 2002), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/las-ong-heroes-villanos/55023-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁹⁴ Redacción El Tiempo, “ONG que evaluaron primer año de gobierno de Uribe presentan hoy segundo informe”, *El Tiempo*, (6 de noviembre de 2006), en línea:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3316099>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁹⁵ *Semana* (Sección Nación), “La ira presidencial”, *Semana* (15 de septiembre de 2003), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

³⁹⁶ en el texto original aparece ‘indica’

³⁹⁷ En el texto original aparece ‘gana’

³⁹⁸ *Semana* (Sección Nación), “La ira presidencial”, *Semana* (15 de septiembre de 2003), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

internacional de derechos humanos, paz y democracia’, el presidente Álvaro Uribe “se iba lanza en ristre contra los defensores de derechos humanos en el aeropuerto militar de Catam”³⁹⁹, en medio de una ceremonia militar con la que se oficializaba en la nueva comandancia de las Fuerzas Armadas de Colombia al general Edgar Alfonso Lésmez⁴⁰⁰:

“Delante de oficiales y suboficiales de la Fuerza Aérea Uribe defendió su política de seguridad como una política de derechos humanos y llamó al país a ‘entrar en reflexión’ sobre sus críticos. Los dividió en tres grupos: ‘Unos críticos teóricos que respetamos pero no compartimos su tesis de la debilidad. Unas organizaciones serias de derechos humanos, que respetamos y acogemos, con las cuales mantendremos permanente diálogo para mejorar lo que hay que mejorar. Y unos traficantes de derechos humanos que se deberían quitar de una vez por todas su careta, aparecer con sus ideas políticas y dejar esa cobardía de esconder sus ideas políticas detrás de los derechos humanos’. A los activistas de este último grupo los tildó de ‘politiqueros al servicio del terrorismo’, de ‘profetas del desastre’, de ‘traficantes de derechos humanos’.⁴⁰¹

Un año más tarde, el gobierno se dirigía el 16 de junio a Amnistía Internacional, acusando que “la organización «no condena las violaciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos guerrilleros» y «legitima el terrorismo»”⁴⁰², ante lo cual el organismo solicitó al mandatario “leer detenidamente [sus]⁴⁰³ informes antes de lanzar acusaciones infundadas y falsas”.⁴⁰⁴ Y añadió que en lugar “de responder ante las legítimas

³⁹⁹ Semana (Sección Nación), “La ira presidencial”, *Semana* (15 de septiembre de 2003), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁴⁰⁰ Semana (Sección Nación), “La ira presidencial”, *Semana* (15 de septiembre de 2003), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁴⁰¹ Semana (Sección Nación), “La ira presidencial”, *Semana* (15 de septiembre de 2003), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>

(Consultado por última vez en agosto de 2017)

⁴⁰² Amnistía Internacional, *Colombia: Respuesta a las acusaciones del presidente Uribe*, Amnistía Internacional, agosto-septiembre de 2004 [Índice AI: AMR 23/029/2004] p.13

⁴⁰³ En el texto original aparece ‘nuestros’.

⁴⁰⁴ Amnistía Internacional, *Colombia: Respuesta a las acusaciones del presidente Uribe*, Amnistía Internacional, agosto-septiembre de 2004 [Índice AI: AMR 23/029/2004] p.13

preocupaciones internacionales sobre sus políticas, el presidente Uribe parece intentar desviar la atención de la opinión pública atacando a los que trabajan en defensa de los derechos humanos.”⁴⁰⁵

En ese sentido la investigadora colombiana Sandra Borda Guzmán, plantea que esta no es una actitud desprevenida o espontánea, sino que formaba parte de las políticas que definió el gobierno de Álvaro Uribe frente al conflicto en general. En este caso, enfocada a atacar las Ongs y contrarrestar su trabajo. Así, desde la perspectiva del gobierno de Álvaro Uribe, se necesitaba una línea dura desde el Estado pero también se necesitaba mantener a distancia a los organismos de derechos humanos, a través de “la deslegitimación y el ataque constante a ONG y organizaciones internacionales que denuncian la preocupante situación en el país”.⁴⁰⁶ Para la autora, esta actitud era una política clara de relaciones internacionales “por parte del Estado colombiano [tendiente a]⁴⁰⁷ debilitar la presencia y el funcionamiento de los organismos de la ONU relacionados con el tema de los derechos humanos en el país”.⁴⁰⁸ También agrega que en el gobierno de Álvaro Uribe se vio más marcada esta actitud “que las administraciones presidenciales anteriores”⁴⁰⁹, puesto que estas últimas se habían caracterizado “por mantener sus diferencias con estas agencias como un asunto privado y de bajo perfil. Al contrario, la relación del gobierno de Uribe con Naciones Unidas

⁴⁰⁵ Amnistía Internacional, *Colombia: Respuesta a las acusaciones del presidente Uribe*, Amnistía Internacional, agosto-septiembre de 2004 [Índice AI: AMR 23/029/2004] p.13

⁴⁰⁶ Sandra Borda Guzmán, “La administración de Álvaro Uribe y su política exterior en materia de derechos humanos: de la negación a la contención estratégica”, *Análisis Político*, Vol. 25, Núm. 75, (mayo-agosto, 2012) p.1

⁴⁰⁷ En el texto original aparece ‘de’

⁴⁰⁸ Sandra Borda G., *La administración de...* 13

⁴⁰⁹ Sandra Borda G., *La administración de...* 13

ha sido difícil y se ha caracterizado por ataques públicos nacionales e internacionales del gobierno hacia la organización.”⁴¹⁰

Para Amnistía Internacional las declaraciones contra las organizaciones de derechos humanos a partir de este gobierno, en efecto se habían multiplicado. Y cita para la ocasión un libro presentado por el Ministro del Interior y de Justicia de Colombia, publicado semanas antes de asumir ese cargo, el cual había sido escrito por un grupo de generales y almirantes en retiro, titulado *Esquilando al lobo*. En este se

“afirmaba que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos estaban librando una guerra judicial organizada por los grupos guerrilleros, cooperando con éstos en el fomento de investigaciones contra miembros de las fuerzas de seguridad. [...] también se alegaba que la labor de derechos humanos en los ámbitos regional e internacional, por ejemplo con la ONU, la OEA, la UE, EE. UU. y Amnistía Internacional, formaba parte de un plan destinado a obstaculizar u hostigar a las instituciones nacionales y favorecer «los fines sediciosos».”⁴¹¹

Las relaciones del Estado colombiano con distintos organismos de derechos humanos en el transcurso del mandato de Álvaro Uribe se habían deteriorado de tal manera, que en enero de 2006 se hizo pública una fuerte discordia entre el gobierno y la ONU, cuando Michael Frühling abandonó su cargo como director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, lo cual en ese momento

“desencadenó un nuevo debate en el seno del gobierno colombiano sobre la posibilidad de clausurar la Oficina después de casi diez años de presencia en el país. En otro intento por contener la participación de la ONU, el gobierno insistió en modificar el mandato de la Oficina, de manera que prestara asistencia al gobierno en cuestiones técnicas y redujera sus tareas de supervisión. Sin

⁴¹⁰ Sandra Borda G., *La administración de...* 13

⁴¹¹ Amnistía Internacional, «Actores esenciales de nuestro tiempo»: *Los defensores de los derechos humanos en América*, Amnistía Internacional, noviembre de 2003 [Índice AI: AMR 01/009/2003] p.13

embargo, Naciones Unidas no aceptó esta propuesta, lo que provocó un empeoramiento adicional de la relación entre Uribe y Frühling.”⁴¹²

En general, tras los dos gobiernos consecutivos de Álvaro Uribe, el conflicto y el escenario político se vio significativamente reorientado. Finalmente logró transitar sobre los pilares que había proyectado a comienzos de su mandato y a través de las vías militares, asestó duros golpes a la guerrilla de las FARC que llevó a debilitarlas sustancialmente. Las bases de línea dura que constituyeron su mandato sirvieron de motor para los paramilitares que siguieron operando bajo nuevas formas luego de su desmovilización, este auge y reacomodamiento del paramilitarismo incentivó en los organismos internacionales de derechos humanos, una mirada más atenta al desarrollo de las políticas de dicho gobierno que parecieron permitir la avanzada de esos mecanismos paraestatales, al punto de haberse afirmado una paramilitarización del país tras escándalos como la parapoltica y su alto grado de cooptación sobre el Estado. Este escenario de igual forma posibilitó el nuevo giro implementado por el siguiente gobierno y su política de paz que tendrá como rumbo, los diálogos y acuerdos de paz con la guerrilla de las FARC. Tras el gobierno de Uribe las FARC quedaron debilitadas militarmente, no derrotadas como había presupuestado dicha administración. Esa fue una de las razones que llevó al grupo rebelde a una negociación con el actual gobierno, pues militarmente, ninguna de las partes podía lograr un éxito total sobre la otra. No significa que dicha guerrilla renuncie así a su objetivo principal, que es la toma del poder central, pero sí, que modifica sustancialmente sus medios para ese fin. Igualmente el Estado ha visto en el proceso una posibilidad más viable que la armada para

⁴¹² Sandra Borda G., *La administración de...*14

desmontar al grupo, pues a través de décadas también se ha mostrado impedido para derrotarlo en su totalidad por la vía militar.

CAPITULO IV: ¿NUEVO CAMBIO DE POSTURA? (2010-2017)

El gobierno que sucedió al de Álvaro Uribe (2002-2010),⁴¹³ rápidamente se alejó de las vías militares que éste había adoptado en sus ocho años de mandato para afrontar el conflicto interno del país y en lugar de ello entró en diálogos con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante FARC), en el intento de adecuar un “tono liberal-democrático, pluralista, menos ideológico y dogmático y menos vinculado a una visión tradicional, rural y religiosa de la autoridad, en el discurso público del presidente”.⁴¹⁴ Ese tono liberal y democrático, en el fondo en favor de la economía, reactivó rápidamente las relaciones con los países vecinos, “propugnando por una integración del país a instancias de participación y de integración latinoamericanas como UNASUR [favoreciendo] una relación mucho más pragmática de convivencia en la región con regímenes políticos de distintas orientaciones ideológicas”.⁴¹⁵ La apuesta inicial del gobierno de Juan Manuel Santos, que abarcó ampliamente el tema de los derechos humanos, posibilitó que en su primer año de mandato se formalizara el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, el cual se había adelantado con su antecesor, pero no pudo verse concretado con dicho gobierno precisamente por el tema de derechos humanos, ya que un

⁴¹³ En cabeza de Juan Manuel Santos, ex Ministro de Economía y ex Ministro de Defensa del anterior gobierno, del que fue estratega de lucha clave contra las guerrillas y autor intelectual de los principales golpes a la guerrilla de las FARC durante el gobierno de Álvaro Uribe.

⁴¹⁴ Fabio López de la Roche. “El gobierno de Juan Manuel Santos 2010-2015: Cambios en el régimen comunicativo, protesta social y proceso de paz con las FARC.” *Análisis político* (2015) p.6

⁴¹⁵ Fabio López de la Roche. “El gobierno de Juan Manuel Santos 2010-2015: Cambios en el régimen comunicativo, protesta social y proceso de paz con las FARC.” *Análisis político* (2015) p.5

amplio sector del congreso de ese país se oponía a su ejecución hasta no ver cambios sustanciales en el tema.

Cabe recordar que el gobierno de Álvaro Uribe, según se reveló años después, intentó iniciar diálogos exploratorios con la guerrilla de las FARC, pero dichas aspiraciones tuvieron poco éxito. Así lo revelaron distintos artículos e investigaciones posteriores, como la detallada y documentada investigación del periodista Daniel Coronel, publicada en el año 2014.⁴¹⁶ Según expuso el periodista, un economista de nombre Henry Acosta Patiño⁴¹⁷ habría sido el enlace utilizado por el gobierno de Uribe en el 2004, para buscar acercamientos con Pablo Catatumbo, uno de los líderes de esa guerrilla, así, “la historia de los contactos empezó el 23 de diciembre del año 2004 cuando se reunieron Henry Acosta Patiño y el entonces comisionado de paz Luis Carlos Restrepo en la casa de un senador. Convinieron que Acosta le manifestara a ‘Pablo Catatumbo’ el interés del gobierno nacional de sostener lo que llamaron un “cara a cara” con las FARC”.⁴¹⁸ Entre distintas reuniones entre Henry y Uribe, este último dispuso un borrador propuesta que según la investigación, desde el comienzo contempló “la posibilidad de desmilitarizar un área, de discutir con esa guerrilla la aplicación de la extradición si había proceso de paz, y efectuar un cese bilateral del fuego”.⁴¹⁹ Estos

⁴¹⁶ Daniel Coronel, “El enlace secreto entre Uribe y ‘Catatumbo’”, *Semana*, (10 de abril de 2014), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-el-enlace-secreto-entre-uribe-catatumbo/404988-3>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

⁴¹⁷ Hombre clave en las negociaciones entre el actual gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC.

⁴¹⁸ Daniel Coronel, “El enlace secreto entre Uribe y ‘Catatumbo’”, *Semana*, (10 de abril de 2014), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-el-enlace-secreto-entre-uribe-catatumbo/404988-3>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

⁴¹⁹ Daniel Coronel, “El enlace secreto entre Uribe y ‘Catatumbo’”, *Semana*, (10 de abril de 2014), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-el-enlace-secreto-entre-uribe-catatumbo/404988-3>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

hechos, que finalmente no avanzaron y menos aún dados a conocer al público en su momento, fueron también denunciados por distintos periodistas en respuesta a la campaña desaprobatoria que emprendió Álvaro Uribe (siendo senador y líder del partido Centro Democrático⁴²⁰) de los diálogos iniciados en 2011 entre el gobierno de Santos y la guerrilla de las FARC, como una actitud incoherente, considerando los fallidos antecedentes de su gobierno al haber intentado buscar esos acercamientos con la guerrilla.⁴²¹

Durante el periodo que entonces comprendió el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), distintos sectores reconocieron no sólo este cambio, sino también otros que nuevamente ‘resignificaron’ algunos elementos en el marco del conflicto. El tema del cambio de postura del Estado como uno de los pilares del presente capítulo, se desarrollará más adelante en un apartado completo. Cabe decir por el momento que a pesar de ese cambio en la postura del Estado, se reconocen también escenarios que directamente lo cuestionan, pues de cierta manera estaban (y están permitiendo aun) la avanzada

⁴²⁰ El Centro Democrático es un partido político colombiano fundado en el 2013 por el ex-presidente Álvaro Uribe. En sus inicios, el partido reunió políticos del Uribismo, algunos disidentes del Partido Conservador y el Partido de la U. En su ideología, se denomina a sí mismo de Centro, aunque es comúnmente considerado como de derecha en los medios de comunicación, academia, organismos de derechos humanos, etc. Se constituyó oficialmente como partido el 15 de julio de 2014 cuando alcanzó 20 curules en el senado y 19 representantes a la Cámara, durante las elecciones legislativas del 2014. Con lo cual se consolidó como el principal partido de oposición al gobierno de Juan Manuel Santos. Fue el único partido en declararse unánime y formalmente en oposición al proceso de Paz llevado a cabo por el gobierno de Santos y las FARC. [nota del autor]

⁴²¹ - Semana (Sección Nación), “Uribe buscó diálogos directos con las FARC”, *Semana*, (7 de octubre de 2014), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/frank-pearl-uribe-busco-dialogos-directos-secretos-con-las-farc/405284-3>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

- Patricia Lara Salive, “Uribe y sus negociaciones con las Farc”, *El Espectador* (23 de agosto de 2012), en línea:

<https://www.elspectador.com/opinion/uribe-y-sus-negociaciones-con-las-farc-columna-369791>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

- Semana, (Sección Nación) “Los archivos secretos de Uribe con las Farc”, *Semana* (21 octubre 2014), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/los-archivos-secretos-de-uribe-con-las-farc/406672-3>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

parainstitucional expuesta a lo largo del presente trabajo. Entre esos escenarios se encuentran dos casos documentados ampliamente por Human Rights Watch: el de Buenaventura hacia el año 2013⁴²² y el programa de restitución de tierras del gobierno Santos (en su primer mandato)⁴²³, ambos marcados por una fuerte reacción de ese paraestado que fácilmente parecía salir a flote. Finalmente se concluirá con un apartado del año 2017, el último que hizo parte del análisis para realizar este texto, el cual, en la misma línea, deja ver la continuidad de un conjunto de elementos del paraestado que avanzan de nuevas formas sobre el terreno de la política y la sociedad. También el lapso 2017-2018 constituye el último año de los dos mandatos completos de Juan Manuel Santos (2010-2018) y el cercano escenario de las elecciones presidenciales del 2018, que tendrá como centro de discusión los acuerdos firmados con las FARC el 24 de noviembre de 2016 y el consecuente desarrollo del programa de Restitución de Tierras. El panorama descrito también será la oportunidad para una transformación más del paramilitarismo, pues el resultado de las citadas elecciones podrá anunciar la vigencia del paramilitarismo precedente o un nuevo ordenamiento del mismo.

Como los diálogos y acuerdos firmados con las FARC fueron la base de la administración Santos, como proceso y objeto mismo escapan al análisis y pretensiones de este texto, la reflexión sobre puntos relacionados a los ocho años del gobierno Santos será breve y ajustada a la continuidad del tema que se ha tratado, concerniente al paraestado o la

⁴²² Human Rights Watch, *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*, (New York: Human Rights Watch, 2014)

⁴²³ Human Rights Watch, *El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia* (New York: Human Rights Watch, 2013)

parainstitucionalidad. Aunque se consideraron y se mencionarán en alguna medida los diálogos y acuerdos firmados entre el gobierno y las FARC en noviembre de 2016, no serán entonces un elemento central en el presente capítulo.

a) 2011: estado del paramilitarismo

En el capítulo anterior se expusieron las consecuencias inmediatas de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante AUC) y como resultado, algo que los organismos en ese momento llamaron ‘paramilitarismo reciclado’⁴²⁴, es decir, brotes que se mantuvieron tras la desmovilización y que en pocos años supusieron la base para una aparición rápida y estructurada de nuevos grupos. Ya para el año 2009, 27 de los 32 departamentos y 178 municipios habían experimentado de alguna forma el acomodamiento de las nuevas bandas emergentes ligadas al paramilitarismo desmovilizado.⁴²⁵ Para los años 2010- 2011 las denuncias sobre esos cuerpos reciclados del paramilitarismo señalaban cada vez una mayor complejidad en el desarrollo y reestructuración del mismo, hasta el punto de llegarse a presentar grandes estructuras renovadas de fuerzas paramilitares.

Una de las causas inmediatas y directas que acusan distintos autores, sectores de la sociedad y organismos nacionales e internacionales, como motivo de la rápida reestructuración de estas organizaciones heredadas de los paramilitares⁴²⁶ fue

⁴²⁴ Redacción Justicia “Más de la mitad de ‘paras’ que fueron a Justicia y Paz desertaron” El Tiempo (27 abril 2017), en línea:

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/mas-de-la-mitad-de-paras-que-fueron-a-justicia-y-paz-desertaron-82128>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

⁴²⁵ “Los más afectados fueron Antioquia y Nariño. Según la FIP persiste el riesgo de que surja una nueva generación de paramilitarismo respaldada por el narcotráfico”, tomado de: Verdad Abierta, “Hay un riesgo de una nueva generación paramilitar”, *Verdad Abierta* (19 enero de 2010), en línea:

<http://www.verdadabierta.com/component/content/article/202-conlicto-hoy/2141-hay-riesgo-de-una-nueva-generacion-paramilitar-fip>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

⁴²⁶ Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, (New York: Human Rights Watch, 2010)

precisamente el fracasado proceso de desmovilización de las AUC entre los años 2003 y 2006, como se observa en el informe del Grupo de Memoria Histórica *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*⁴²⁷, en donde se señala que “para el año 2006, las limitaciones de la desmovilización de los paramilitares hicieron inminente el proceso de rearme de los grupos, que se aceleró durante los años 2008 y 2010, y registró un importante repunte en su accionar criminal entre 2011 y 2012”.⁴²⁸ En el informe se señala más adelante, que el rearme paramilitar se desarrolló a partir del año 2010 en un transformado escenario político que le sirvió de ‘revulsivo’ y que al mismo tiempo lo volvió más ‘contestatario’⁴²⁹, y por ello, más visible.

En un informe especial que elaboró Human Rights Watch en el año 2010, titulado *Herederos de los paramilitares*, se señalaba para el mencionado año, una reorganización una renovación del paramilitarismo, en ocho grupos principales: los Urabeños, los Rastrojos, el ERPAC⁴³⁰, los Paisas, los Machos, Nueva Generación, el grupo de Magdalena Medio y Renacer, el organismo también identificó la actividad de las Águilas Negras en Nariño, quienes hasta entonces no eran reconocidos por la Policía.⁴³¹ Para Human Rights Watch existe un alto porcentaje de similitud entre estos grupos con el paramilitarismo tradicional y desmovilizado, y aclara que

⁴²⁷ Grupo de Memoria Histórica, Gonzalo Sánchez (Coordinador), *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, (Colombia: Imprenta nacional, 2013), este es un documento público cuyo texto completo se podrá consultar en:

www.centrodememoriahistorica.gov.co

(consultado por última vez en octubre de 2017)

⁴²⁸ Grupo de Memoria Histórica, *¡Basta ya!...* 186

⁴²⁹ Grupo de Memoria Histórica, *¡Basta ya!...* 189

⁴³⁰ Ejército Revolucionario Popular Antisubversivo de Colombia.

⁴³¹ Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia* (New York: Human Rights Watch, 2010) P.4

“Si bien existen diferencias entre las AUC y los grupos sucesores, estos son en muchos sentidos una continuación de algunos de los ‘bloques’ o grupos paramilitares [...] casi todos los líderes de los grupos sucesores son jefes de las AUC de rango medio que nunca se desmovilizaron [...] Se encuentran activos en muchas de las mismas regiones en las cuales tenían presencia las AUC, y operan en forma similar a estas.”⁴³²

Otro elemento en común que el organismo identifica entre el paramilitarismo desmovilizado y las nuevas bandas, es su marcada línea ‘antissubversiva’ con un alto grado de selectividad de sus enemigos políticos, convertidos en objetivos militares. En ese sentido, las víctimas continuaron siendo las mismas que lo habían sido tradicionalmente para el paramilitarismo: sindicalistas, líderes sociales y defensores de derechos humanos. El organismo internacional subraya que estas personas eran concebidas guerrilleros o colaboradores de la guerrilla, en un lenguaje similar al empleado antes por las AUC. En ese momento aparecieron, en distintas regiones del país, amenazas y panfletos firmados por el grupo Águilas Negras, que señalaban a sus destinatarios como ‘objetivos militares’ y los acusaban de ‘guerrilleros’.⁴³³ Amnistía Internacional expone y denuncia un caso ejemplar de ese amplio abanico de víctimas de los ‘nuevos grupos’, que coincidió y coincide con los objetivos militares del paramilitarismo desmovilizado. En su opinión, no parece lógico atribuirlo al crimen común, pues evidencia en sí mismo un alto grado de selectividad. El 13 de mayo de 2011 fue ‘asaltada’ en Bogotá la casa de Danilo Rueda.⁴³⁴ Durante su ausencia,

⁴³² Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia* (New York: Human Rights Watch, 2010) P.5

⁴³³ Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia* (New York: Human Rights Watch, 2010) P.33

⁴³⁴ Defensor de derechos humanos y miembro de la ONG Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

unas personas ingresaron y requisaron su propiedad y pertenencias, con cierta pesquisa.⁴³⁵ Cuando este regresó, sólo encontró el lugar en desorden, libros y carpetas esparcidas y el computador encendido, los intrusos no se habían llevado nada de valor, faltaban justamente dos memorias USB que contenían, entre otras cosas, “información sobre la operación conjunta del Ejército y los paramilitares denominada “Génesis” que, en febrero de 1997, había dado lugar al homicidio y la desaparición forzada de muchos civiles.”⁴³⁶

¿Mito o realidad? Frente a este escenario, el gobierno inicialmente heredó y quiso reforzar la tesis de su antecesor sobre la extinción del paramilitarismo, pues continuó “insistiendo en que ya no había⁴³⁷ grupos paramilitares tras el proceso de desmovilización”.⁴³⁸ Incluso algunos medios de comunicación, hicieron alusión a la vigencia del paramilitarismo, tras su desmovilización, como una especie de mito popular, que de un modo fácil, se difundía públicamente sin justificación real, es decir, como fachada. Esta fue precisamente la tesis que defendieron: que el paramilitarismo había dejado un nombre, y que la delincuencia común se estaba adueñando de sus espacios, para aprovechar el poder y autoridad que connotaban. En una entrevista hecha por Human Rights Watch a un miembro de las fuerzas policiales de alto rango, el oficial advirtió que la existencia de las Águilas Negras en Nariño era un fenómeno “más mítico que realidad”.⁴³⁹ Para el organismo esto contrastaba con

⁴³⁵ Amnistía Internacional, *Acción urgente. Defensor en peligro tras un asalto a su casa*, Amnistía Internacional, 18 de mayo de 2011 [Índice AI: AMR 23/015/2011] p.1

⁴³⁶ Amnistía Internacional, *Acción urgente. Defensor en peligro tras un asalto a su casa*, Amnistía Internacional, 18 de mayo de 2011 [Índice AI: AMR 23/015/2011] p.1

⁴³⁷ En el original aparece ‘hay’

⁴³⁸ Amnistía Internacional, *Carta abierta a los candidatos/as presidenciales los derechos humanos, centro de la campaña electoral*, Amnistía Internacional, 29 de abril de 2014 [Índice AI: AMR 23/014/2014]

⁴³⁹ Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, (New York: Human Rights Watch, 2010) p. 39-40. También en un artículo de la revista *Semana* se pudo leer que:

información recibida en entrevista con pobladores del mismo departamento acerca de este grupo, de quienes dijeron que “controlaban varias regiones del territorio”.⁴⁴⁰ Además a los pocos meses “de haber negado la existencia de las Águilas Negras en reuniones con Human Rights Watch, la Policía anunció en los medios la captura de 36 miembros de las Águilas Negras en Nariño.”⁴⁴¹

A un grupo de reporteros de la BBC Mundo que acudieron a la Dirección de Inteligencia de la Policía (DIPOL), les dijeron que aún sus funcionarios no habían identificado a las Águilas Negras como una estructura organizada y con capacidad en distintas zonas del país. Según esta dirección, en ese momento le señaló al organismo que “las amenazas bajo ese nombre son ‘intimidaciones apócrifas’ [que] no han logrado identificar una línea ideológica o de mando unificada en los panfletos ni en los eslóganes o frases con que cierran los textos”.⁴⁴²

“La Policía niega este grupo como banda organizada y dice que es más un mito que una realidad. Sin embargo, los hechos dicen otra cosa: hay presencia de Águilas en 107 municipios y varios pobladores hablan de ellos. [...] Si bien es cierto que la Policía ha encontrado grupos delincuenciales que nada tienen que ver con las Bacrim que chantajea con panfletos a nombre de las Águilas Negras, nombre que usan como una marca de alto valor en el mundo criminal, hay evidencias palpables de que este grupo, con mando, uniforme y armas, ha llegado a 107 municipios en 19 departamentos [...] la unidad contra las Bacrim de la Fiscalía General no tiene investigaciones contra las Águilas. Según ellos, estas se convirtieron en los Urabeños”, tomado de: *Semana* (Sección Nación), “Águilas Negras ¿estructura criminal o sólo un nombre para cometer delitos”, *Semana* (17 de mayo 2011), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/aguilas-negras-estructura-criminal-solo-nombre-para-cometer-delitos/239953-3>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁴⁰ Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, (New York: Human Rights Watch, 2010) 39-40

⁴⁴¹ Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, (New York: Human Rights Watch, 2010)

⁴⁴² Natalia Cosoy, “¿Qué o quiénes son las temidas Águilas Negras y por qué las autoridades en Colombia dicen que no existen?”, *BBC Mundo*, Bogotá (17 abril 2017), en línea:

<http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39583477>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

b) Organismos reconocen cambio de postura: Estado asume culpas

En tanto el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) había optado por desarrollarse con base en una política de línea dura y por no reconocer el conflicto⁴⁴³ ni la beligerancia⁴⁴⁴ de los grupos que participaban en ese marco contra el Estado, el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), por su lado, hizo virar nuevamente esa concepción. Pues, entre otras cosas, reconoció la existencia del conflicto, la responsabilidad del Estado en el mismo y la capacidad beligerante y negociadora⁴⁴⁵ de la insurgencia. Así lo señaló Human Rights Watch cuando advirtió que, desde que Juan Manuel Santos asumió la presidencia en agosto del

⁴⁴³ Para mayor amplitud, véase el manual ya citado: Comité Internacional de la Cruz Roja. *Derecho Internacional Humanitario Respuestas a sus preguntas*. (Ginebra: CICR, 2015)

⁴⁴⁴ En el Derecho Internacional Humanitario la condición de beligerancia se concibe a un grupo en tanto muestra un grado de organización para conformar una de las partes que se confrontan por lapsos considerablemente prolongados, éste “se aplica a las partes beligerantes independientemente de las razones del conflicto o de la legitimidad de las causas por las que estén luchando. Si fuera de otro modo, sería imposible aplicar el derecho, ya que cada una de las partes se consideraría víctima de agresión”. Ver: Comité Internacional de la Cruz Roja. *Derecho Internacional Humanitario Respuestas a sus preguntas*. (Ginebra: CICR, 2015) p.9

⁴⁴⁵ La capacidad negociadora de un grupo armado organizado no estatal, se la otorga directamente el gobierno, el ejecutivo. Esta forma de “estatus político” se ha puesto sobre el escenario político del país durante las últimas décadas. “Históricamente, varios gobiernos en Colombia han conferido esta condición. El caso más reciente fue cuando se buscó una mesa de diálogo en el gobierno de Andrés Pastrana. Durante tres años los acercamientos entre el gobierno y las Farc alentaron un entusiasmo hacia la consecución de la paz. Sin embargo, luego de que las Farc secuestraran en un avión, en pleno vuelo, al ex senador huilense Jorge Géchem Turbay, el grupo guerrillero perdió su condición y se ordenó la recuperación de la zona de distensión.

Un momento precedente en el que se dio estatus político a la guerrilla fue durante la presidencia de Belisario Betancur, en el que durante dos años las Farc dejaron de disparar, pero luego vendría la ejecución de los integrantes de la Unión Patriótica y lo que algunos analistas insisten en reconocer como el antecedente de la desconfianza de la guerrilla para una eventual negociación. [El artículo concluye que] Luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre, y debido a la ruptura de los diálogos con la guerrilla, Pastrana calificó de terroristas a las Farc en consonancia con el discurso que se gestó a raíz de los hechos en el World Trade Center. El país dio un giro radical debido al fracaso de las gestiones de Pastrana en aras de conseguir la paz. Álvaro Uribe fue elegido Presidente y con él la apuesta por una salida al conflicto por medio de la confrontación armada. Eso explica la línea discursiva que ha sostenido el cambio en la forma de referirse a la guerrilla de insurgentes a terroristas”. Tomado de: Semana (Sección On-line) “Claves para entender las palabras terrorista, beligerante, actores políticos”. *Semana* (15 de enero de 2008) en línea:

<http://www.semana.com/on-line/articulo/claves-para-entender-palabras-terrorista-beligerante-actores-politicos/90483-3>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

2010 promovió iniciativas favorables a los derechos humanos, como por ejemplo el proyecto de ley para restituir tierras a personas desplazadas y reparar a las víctimas de abusos cometidos por agentes del Estado.⁴⁴⁶ Esto además del “respeto mostrado [desde el ejecutivo] por la independencia del poder judicial y sus declaraciones públicas de apoyo al trabajo realizado por defensores de derechos humanos, [constituyó una situación que] demuestra un cambio respecto de la postura del gobierno anterior”.⁴⁴⁷ En el capítulo III de este trabajo, precisamente en el apartado que titula “Contra las Ongs. Segunda parte”, se pudo observar un comportamiento distinto de parte del gobierno anterior de Álvaro Uribe (2002- 2010), cuando la arremetida contra las Ongs de derechos humanos se convirtió casi en una política de Estado.

Con estas disposiciones parecía romperse nuevamente un marco conceptual sobre el conflicto y el significado de algunos de sus componentes, reiteradamente forjado durante los ocho años de gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) que, entre otros aspectos, sostuvo la tesis de que en Colombia no existía un conflicto interno. En contraste, Amnistía Internacional valoró positivamente que el presidente Juan Manuel Santos hubiera “reconocido que Colombia sigue inmersa en un conflicto armado”⁴⁴⁸.

⁴⁴⁶ Human Rights Watch, “Colombia: Carta al Vicepresidente Angelino Garzón”, Human Rights Watch, enero 20 de 2011, p.1. [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2011/01/20/colombia-carta-al-vicepresidente-angelino-garzon>
(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁴⁷ Human Rights Watch, “Colombia: Carta al Vicepresidente Angelino Garzón”, Human Rights Watch, enero 20 de 2011, p.1. [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2011/01/20/colombia-carta-al-vicepresidente-angelino-garzon>
(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁴⁸ Amnistía Internacional, *Carta abierta a los candidatos/as presidenciales los derechos humanos, centro de la campaña electoral*, Amnistía Internacional, 29 de abril de 2014 [Índice AI: AMR 23/014/2014]

Otros casos ilustrativos que llamaron la atención sobre estos cambios, se pueden advertir cuando el gobierno aceptó la culpabilidad del Estado en la desaparición de 10 personas a manos del Ejército, en el caso de la toma y la retoma del Palacio de Justicia en 1985.⁴⁴⁹ Sobre este suceso, las víctimas han mantenido 30 años de reclamos exigiendo que se juzgue debidamente a los responsables de dichas desapariciones. En ninguno de los gobiernos anteriores se había insinuado algo similar de cara al reconocimiento de las víctimas. En noviembre de 2014 la Corte Interamericana falló señalando la responsabilidad del Estado colombiano por “10 de las 12 desapariciones forzadas y de una ejecución extrajudicial. Asimismo, ordenó al Estado llevar a cabo una investigación para determinar la verdad, identificar y sancionar a los responsables y establecer el paradero de las personas desaparecidas”.⁴⁵⁰ Justo un año después, el 6 de noviembre de 2015, en una ceremonia pública “celebrada a instancias de la Corte Interamericana, el presidente Juan Manuel Santos asumió la responsabilidad y pidió perdón por la participación del Estado en la desaparición forzada de 10 personas, la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de otra y la tortura de varias más.”⁴⁵¹

⁴⁴⁹ Redacción Judicial, “Santos reconoce responsabilidad del Estado y pide perdón por desaparecidos y ejecuciones en Palacio de Justicia”, *El Espectador*, (6 de noviembre de 2015), en línea:

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/santos-reconoce-responsabilidad-del-estado-y-pide-perdo-articulo-597565>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁵⁰ Amnistía Internacional, *Colombia: Continúa la lucha de 30 años por la justicia pese al fallo de la Corte Suprema*, Amnistía Internacional, 17 de diciembre de 2015 [Índice AI: AMR 23/3099/2015] p.2

⁴⁵¹ “En noviembre de 2013, ante la falta de avance en las investigaciones en el sistema de justicia penal de Colombia, las familias de las víctimas se vieron obligadas a recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para conseguir que se respetara su larga lucha por el derecho a la verdad, a la justicia y a una reparación”, tomado de: Amnistía Internacional, *Colombia: Continúa la lucha de 30 años por la justicia pese al fallo de la Corte Suprema*, Amnistía Internacional, 17 de diciembre de 2015 [Índice AI: AMR 23/3099/2015] p.2

En septiembre del 2016, el gobierno de Santos reconocía nuevamente la responsabilidad y culpabilidad del Estado, en esta ocasión, en el genocidio perpetrado contra el partido Unión Patriótica, a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa. Para el periódico *El Tiempo*, este reconocimiento también resultaba “un hecho hasta el momento inédito” y se convirtió “en el primer hecho concreto en el que un gobierno reconoce que ese genocidio se pudo prevenir”.⁴⁵² En un artículo de *BBC Mundo* se citan las palabras del presidente, cuando afirmó que se debía "reconocer que el Estado no tomó medidas suficientes para impedir y prevenir los asesinatos, los atentados y las demás violaciones, a pesar de la evidencia palmaria de que esa persecución estaba en marcha."⁴⁵³

⁴⁵² Redacción El Tiempo, “Tragedia de la Unión Patriótica nunca debió suceder: Santos”, *El Tiempo*, (15 de septiembre de 2016), en línea:

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/tragedia-de-la-union-patriotica-nunca-debio-suceder-santos-58126>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁵³ Redacción BBC Mundo, “Colombia Santos reconoce la responsabilidad del Estado en el exterminio de la Unión Patriótica”, *BBC Mundo*, (16 de septiembre de 2016)

<http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37381538>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

C) 2012-2015: operatividad paraestatal

Aunque distintos organismos y sectores reconocieron en el nuevo gobierno un cambio sustancial que modificó la postura del Estado en el conflicto, al mismo tiempo identificaron y denunciaron otras realidades paralelas que afirmaban la continuidad del paramilitarismo y del paraestado en proporciones y formas alarmantes. Dos casos concretos que Human Rights Watch denunció a lo largo de los dos gobiernos de Juan Manuel Santos, fueron: El programa de restitución de tierras que en su momento fue aplaudido por el alcance que pudo haber llegado a tener, y cuyo desarrollo pronto se vio frustrado ante la incapacidad de la propia institucionalidad para hacerlo efectivo, pues el paramilitarismo nuevamente en consorcio con amplios sectores económicos y políticos, entraba sobre ese escenario y se resistía a su implementación.⁴⁵⁴ Y en segundo lugar, también se identifica la crisis, en sentido complementario, hacia el año 2013 en el principal puerto marítimo del pacífico en Colombia: Buenaventura. Allí comenzaba a develarse para entonces ante la opinión pública internacional, la inmensidad de un fenómeno cargado de una violencia alarmante y ligada al accionar paramilitar en la zona tras la supuesta desmovilización.

⁴⁵⁴ “Es el diagnóstico que hizo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el informe titulado Colombia rural: razones para la esperanza, que fue entregado al presidente Juan Manuel Santos en septiembre [de 2011]. Una cruda realidad que el Gobierno pretende cambiar a partir del impulso de un proyecto de ley de tierras y desarrollo rural que será presentado el próximo año al Congreso y a cuyo borrador tuvo acceso El Espectador. Se trata de una norma prioritaria de cara a la implementación efectiva de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. [...] En 324 artículos, hasta ahora, el documento establece los lineamientos de la reforma agraria que propone el presidente Santos, asunto que siempre genera controversias como quiera que se mete con dos temas espinosos: la posesión agraria y la concesión de tierras baldías, en un país donde ya nadie parece tener una cifra exacta del número de desplazados por la violencia y las hectáreas despojadas a sus propietarios”, tomado de: Redacción Política, “Reforma agraria de Santos”, *El Espectador* (18 de diciembre de 2011), en línea:

<https://www.elespectador.com/noticias/politica/reforma-agraria-de-santos-articulo-317398>

(Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

Retomando el aspecto de la Restitución de Tierras, cuando en junio de 2011 el presidente sancionó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Human Rights Watch la reconoció como una oportunidad histórica⁴⁵⁵ y al tiempo subrayó que la “implementación exitosa de la ley dependerá de la capacidad del gobierno de proteger a las comunidades desplazadas de los poderosos grupos armados que se oponen a la restitución de estas tierras”.⁴⁵⁶ Frente a este punto, el organismo consideró que el país no había podido aun mitigar de forma efectiva el poder que habían asumido los grupos sucesores de los paramilitares, quienes convirtieron en objetivo militar a las personas que reclamaban sus tierras a través del programa del gobierno. En un discurso de julio de 2012 recogido por Human Rights Watch, el mismo presidente Santos reconocía que la violencia contra dichas personas no sólo provenía del paramilitarismo armado, sino de un conjunto de sectores más amplios con intereses ligados a la tierra. Esos otros sectores reflejan la amplia red que integra el paraestado y que no tienen que ver directamente con el accionar armado de este. Puesto que esos terceros se refieren precisamente a distintas personas y hasta a personalidades reconocidas en las regiones, “que ocuparon o adquirieron las tierras de los desplazados después de que estos fueron expulsados [...] Estos terceros incluyen [...] testaferros paramilitares —que han

⁴⁵⁵ Human Rights Watch, *La Ley de Víctimas ofrece una oportunidad histórica*, Human Rights Watch, 10 de junio de 2011, p.1, [disponible en línea] <https://www.hrw.org/es/news/2011/06/10/colombia-la-le-de-victimas-ofrece-una-oportunidad-historica> (Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁵⁶ Human Rights Watch, *La Ley de Víctimas ofrece una oportunidad histórica*, Human Rights Watch, 10 de junio de 2011, p.1, [disponible en línea] <https://www.hrw.org/es/news/2011/06/10/colombia-la-le-de-victimas-ofrece-una-oportunidad-historica> (Consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

mantenido y ocultado los bienes de las AUC—ganaderos, políticos, terratenientes, empresarios y paramilitares desmovilizados”.⁴⁵⁷

Para Human Rights Watch las zonas geográficas que ocupó el supuesto paramilitarismo desmovilizado, coincidieron posteriormente con las zonas en que se desarrollaron los nuevos grupos pos-desmovilización. En ambos casos existían intereses ligados a la tierra por parte de dichos grupos en las zonas donde hacían presencia, las cuales se resistieron (y se resisten aun), con mayor violencia y sistematicidad al programa de restitución de tierras, como lo expuso el organismo internacional, cuando señaló que los grupos sucesores

“se dedican al narcotráfico y otras actividades mafiosas en muchas de las regiones en que anteriormente las redes paramilitares cometieron despojos de tierras, como Córdoba y Urabá, donde se ha producido una proporción significativa de los asesinatos de reclamantes y líderes de restitución de tierras.”⁴⁵⁸

De otra parte, frente a otro fenómeno paralelo, Human Rights Watch elaboró un extenso y documentado informe que llamó ‘La crisis en Buenaventura’ en el que se puede identificar una marcada violencia paramilitar en dicho municipio, a la vez que un alto grado de omisión institucional que posibilita directamente la existencia de aquella. En noviembre de 2013 el organismo visitó el casco urbano de Buenaventura, para investigar sobre denuncias que comenzaban a hacerse públicas en instancias internacionales y que provenían de esa zona. Rápidamente señaló que pudo

⁴⁵⁷ Human Rights Watch, *El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia*, (New York: Human Rights Watch, 2013) P.41

⁴⁵⁸ Human Rights Watch, *El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia*, (New York: Human Rights Watch, 2013) P.1

“advertir que barrios enteros de la ciudad se encontraban bajo el dominio de poderosos grupos sucesores de paramilitares —conocidos como los Urabeños y la Empresa— que restringen la circulación de los habitantes, reclutan a sus hijos, extorsionan a comerciantes y participan habitualmente en actos aberrantes de violencia contra cualquier persona que se interponga a sus intereses.”⁴⁵⁹

En este caso, la ausencia del Estado y su omisión parecen constituir una forma de presencia misma, pero relegada a terceros con tintes parainstitucionales que cumplen formas de regulación social similares a las estatales. El conjunto de hechos demuestran que el accionar militar apenas es un escollo mínimo para la continuidad del fenómeno mismo, pues más que un simple accionar militar, en el caso de Buenaventura puede advertirse la puesta en marcha de amplios mecanismos de regulación social por parte del paramilitarismo, con los cuales se busca ejercer una coerción similar a la estatal, cuyo contenido resulta más complejo y demuestran la necesidad por parte de dichos grupos, de ejercer mecanismos de control estrictos sobre la población, como quizás no lo requiere el crimen y la delincuencia común, que no buscan precisamente sustituir el Estado. Así lo pone de manifiesto el mismo informe cuando cita la entrevista hecha a una mujer de la zona, quien

“dijo que la Empresa indicó a personas que trabajan fuera del barrio que salieran a trabajar entre las 5 a.m. y las 6 a.m., y prohibió completamente que los residentes salieran del barrio luego de las 10 p.m. Un residente de otro barrio dijo que la Empresa había prohibido que los habitantes jugaran al fútbol en una cancha de la zona, y les había advertido que no trajeran visitantes al barrio.”⁴⁶⁰

⁴⁵⁹ Human Rights Watch, *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*, (New York: Human Rights Watch, 2014) 2

⁴⁶⁰ Human Rights Watch, *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*, (New York: Human Rights Watch, 2014) 19

Para Human Rights Watch, la vigencia del paramilitarismo en esa zona del pacífico colombiano también estaría ligada y sería consecuencia del fallido proceso de desmovilización de las AUC, principalmente del Bloque Calima que ejercía control en esa zona, y que en apariencia se desmovilizó en diciembre de 2004. Esta continuidad del paramilitarismo se configuró porque los grupos herederos no comenzaron precisamente desde cero pues tenían bases importantes para iniciar nuevamente un proyecto, en tanto fueron conformados en un principio, por ex miembros mismos de las AUC.⁴⁶¹ El organismo internacional señala que, a pesar de que las AUC hayan cambiado de nombre o incorporado nuevo personal (y hasta competido con grupos ‘similares’)⁴⁶², la mayoría de su accionar y sus características generales

“en definitiva no se han modificado: se han enfrentado a grupos rivales —a veces la guerrilla— por el control de barrios de Buenaventura, han participado en diversas actividades mafiosas, han ejercido el control social de la población y han cometido graves abusos contra residentes locales, como desapariciones, asesinatos, violencia sexual y desplazamiento forzado.”⁴⁶³

⁴⁶¹ Human Rights Watch, *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*, (New York: Human Rights Watch, 2014) 11

⁴⁶² Human Rights Watch, *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*, (New York: Human Rights Watch, 2014) 11

⁴⁶³ Human Rights Watch, *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*, (New York: Human Rights Watch, 2014) 12

D) 2017: continúan las denuncias

“Un total de 156 líderes sociales y defensores de derechos humanos fueron asesinados en los últimos 14 meses en Colombia” (Informe de la Defensoría del Pueblo 31 de Marzo de 2017)⁴⁶⁴

A lo largo de décadas, la violencia paramilitar, se ha ceñido selectivamente sobre líderes y movimientos sociales y de izquierda. Durante el primer semestre del año 2017, último del gobierno de Juan Manuel Santos y también último año abarcado en la presente investigación, se siguen presentando -con variaciones-, la presencia y actividad paramilitar en zonas que tradicionalmente se han caracterizado por ello: Chocó⁴⁶⁵ y Urabá⁴⁶⁶, en ambos

⁴⁶⁴ “El Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera, presentó el Informe Especial de Riesgo: “Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos Humanos” donde se evidencia que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 01 de marzo de 2017, ocurrieron 156 homicidios, 5 desapariciones forzadas y 33 casos de atentados. [...] Las víctimas son líderes sociales y defensores de derechos humanos de los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca”, tomado de: Defensoría del Pueblo, “156 líderes sociales y defensores de derechos humanos han sido asesinados en los últimos 14 meses”, Defensoría del Pueblo, 31 de marzo de 2017, [disponible en línea]

<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6236/156-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-han-sido-asesinados-en-los-ultimos-14-meses-Defensoria-Defensoria-del-Pueblo-lideres-sociales-Defensor-del-Pueblo-Colombia-lideres-sociales.htm?tpid=291&tpl=114>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁶⁵ AFP, “Human Rights Watch advierte abusos por parte del Eln y paramilitares en Chocó”, *El Espectador* (7 de junio de 2017), en línea:

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/human-rights-watch-advierte-abusos-por-parte-del-eln-y-paramilitares-en-choco-articulo-697288>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁶⁶ “Desde que se anunció la desmovilización de las FARC, los habitantes de Urabá ya sabían que los territorios que por décadas ocupó esa guerrilla y que ni siquiera las AUC los logró sacar, serían ocupados por las llamadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o Clan del Golfo. Una premisa que se cumplió, pues esa banda criminal que para todos los habitantes de esos ocho municipios del norte de Antioquia no son más que nuevos paramilitares, hoy son el poder en toda la región. [...] Y eso es evidente para quienes viven o recorren esta rica región. Fuentes de inteligencia militar estiman que allí pueden tener más de 1.300 combatientes armados — muchos de ellos patrullan uniformados en las montañas— y el mismo número de colaboradores que se encargan de los negocios urbanos (extorsiones, vacunas, drogas), de llevar pequeños cargamentos de alucinógenos y de informar todo lo que ocurre a los mandos medios. Y aunque nadie sabe cuánta plata están haciendo, se puede hacer un cálculo: las 85 toneladas de cocaína que les han sido incautadas en los dos

casos se evidencian altos grados de selección de sus víctimas. Muchos organismos han señalado estos casos como alarmantes, considerando la coyuntura y el avance de los acuerdos firmados por el gobierno colombiano con las FARC. A comienzos del 2017, Human Rights Watch hacía un balance sobre los índices respecto a los líderes sociales asesinados en los últimos años y afirmaba que la situación seguía siendo no solo alarmante sino numerosa y constante en Colombia. La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, informó que “60 defensores que ejercían un rol de liderazgo local en derechos humanos fueron asesinados en 2016, lo cual supuso un marcado aumento en comparación con las 41 muertes documentadas en 2015 [también] verificó 29 casos ocurridos entre enero y julio de 2017”.⁴⁶⁷ El organismo señalaba que esta violencia selectiva seguía siendo contra “defensores y defensoras de los derechos humanos, [...] líderes comunitarios, activistas ecologistas y en favor del derecho a la tierra, y contra quienes hacen campaña por el proceso de paz y contra la impunidad, sobre todo en zonas rurales.”⁴⁶⁸

Los siguientes son dos escenarios geográficos que, por lo menos hasta mediados del año 2017, alarmaron significativamente a Amnistía Internacional, Human Rights Watch y otros

últimos años por la Operación Agamenón les hubieran dado unas ganancias de más de 3.000 millones de dólares”, tomado de: Semana (Sección Nación), “Urabá, el nido de los nuevos paramilitares”, *Semana*, (25 de abril de 2017), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/uraba-donde-se-expanden-los-nuevos-paramilitares/523151>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁶⁷ Human Rights Watch, *Presentación al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU sobre su examen de Colombia*, Human Rights Watch, 9 de agosto de 2017, p.4-5, [disponible en línea]

<https://www.hrw.org/es/news/2017/08/09/presentacion-al-comite-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-de-la-onu-sobre>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁶⁸ Amnistía Internacional, *Tema 2: La situación de los derechos humanos en Colombia. Declaración escrita de Amnistía Internacional ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su 34º periodo de sesiones*, Amnistía Internacional, 1 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5573/2017] p.2

organismos internacionales, por la continuidad y vigencia del paramilitarismo en medio de una coyuntura tan difícil como ha demostrado ser la implementación de los acuerdos entre el gobierno y las FARC.⁴⁶⁹

⁴⁶⁹ Los acuerdos de paz entre el gobierno de Santos y las FARC, fueron firmados el 24 de noviembre de 2016 tras cuatro de años de diálogos y construcción del acuerdo entre ambas partes. El proceso se llevó a cabo en la Habana (Cuba), con apoyo del gobierno de ese país. La agenda que se estableció desde el año 2012 que serviría de base para trabajar en adelante entre las partes, giraban en torno a: “Política de desarrollo agrario integral; Participación política; Fin del Conflicto; Solución al problema de las drogas ilícitas; Víctimas; e Implementación, verificación y refrendación.” Estos cinco puntos se trabajaron durante cuatro años y sobre cada uno se firmaron acuerdos y consecuentemente, se aplicaron las respectivas reformas políticas:

- El 26 de mayo de 2013 se acordó la llamada “Reforma Rural Integral” según la cual si el gobierno desea “reversar los efectos del conflicto en el territorio y también impedir que el conflicto se repita, [debe] cambiar de manera radical las condiciones en las zonas rurales de Colombia mediante una gran transformación del campo. [...] que cierre las brechas entre éste y la ciudad.”

- El 6 de noviembre de 2013 se acordaron nuevas garantías para la participación política, en lo que se llamó una “nueva apertura democrática que promueva la inclusión política y permita que surjan nuevas voces y nuevos proyectos políticos para enriquecer el debate, con todas las garantías de transparencia y de equidad en las reglas del juego” Dejando finalmente las armas a un lado, como medio de promoción de una causa política. Además se establecieron mecanismos para una mayor participación ciudadana en el desarrollo mismo del proceso.

- El 16 de mayo de 2014 se acordó que era necesario ponerle fin al problema del narcotráfico en el país, como un componente decisivo en el desarrollo del conflicto. El gobierno se comprometió a “intensificar y enfrentar de manera decidida la lucha contra la corrupción en las instituciones causada por el problema de las drogas ilícitas, y de liderar un proceso nacional eficaz para romper de manera definitiva cualquier tipo de relación de este flagelo con los diferentes ámbitos de la vida pública” Por su lado las FARC se comprometieron a romper cualquier vínculo que hubiesen tenido en algún momento con el fenómeno de las drogas.

- El 15 de diciembre de 2015 se acordó el llamado “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.”

- Finalmente el 24 de agosto de 2016 se acordó tramitar las labores específicas de la ONU para el proceso de monitoreo y verificación del cese de hostilidades, de la concentración de los guerrilleros desmovilizados en zonas veredales y finalmente, de la entrega total de armas. Se señaló además que, tras la firma del acuerdo, se pondrían en marcha todos los puntos acordados (Este sucinto resumen fue elaborado por el autor del presente texto, sólo las partes entre comillas fueron tomadas textualmente del siguiente artículo del diario *El País* de España)

El País, “En detalle: estos son los seis puntos del acuerdo final de paz con las FARC”, *El país* (24 de agosto de 2016), en línea:

<http://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/en-detalle-estos-son-los-seis-puntos-del-acuerdo-final-de-paz-con-las-farc.html>

(consultado por última vez en septiembre de 2017)

Departamento del Chocó (primer semestre de 2017)	Región del Urabá antioqueño (primer semestre de 2017)
En febrero se registraron distintas incursiones en la Zona Humanitaria para afrodescendientes Nueva Esperanza de Dios, en el municipio de Riosucio, de grupos identificados como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), estas han elaborado diversos registros y censos de los habitantes y las casas de la comunidad. ⁴⁷⁰	Amnistía Internacional denunció en enero, la presencia militar de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC), durante todo el mes, ⁴⁷¹ en veredas como La Unión, Buenos Aires, La Resbalosa, Claras, Mulato Medio y Arenas Altas. Según testimonios recogidos por el organismo, en distintas incursiones amenazaron con matar a los habitantes del lugar, si no ‘colaboraban’ ⁴⁷² con ellos. El 27 de enero, en la vereda de Mulatos, los paramilitares “fotografiaron a los residentes locales y anunciaron que matarían a todos los ‘sapos’”. ⁴⁷³ En el informe de Amnistía Internacional, se reseña que en las distintas zonas hay observadores internacionales, los cuales “han sido testigos de la presencia de paramilitares en la Comunidad de Paz y sus alrededores”. ⁴⁷⁴ Según testimonios recogidos por el organismo, en estas últimas incursiones fue posible ver algunos de los paramilitares “confraternizando con miembros de las fuerzas de seguridad destacados en la zona.” ⁴⁷⁵

⁴⁷⁰ Amnistía Internacional, *Acción urgente incursión paramilitar en zona humanitaria*, Amnistía Internacional, 13 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5685/2017] p.1-2

⁴⁷¹ Por ejemplo uno de los líderes reclamantes de tierra asesinado. Ver: Redacción El Tiempo, “Asesinan a reclamante de tierras en Turbo, Antioquia”, *El Tiempo* (29 de enero de 2017), en línea:

<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/asesinan-a-reclamante-de-tierras-en-turbo-antioquia-31443>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁷² En este caso ‘colaborar’ es un eufemismo con el cual se le exige a alguien que se disponga para algo (quieralo o no). En el fondo, lo que se ejerce con este uso eufemístico del término, es una especie de coacción. En este caso, por parte de un grupo armado, cuando invita a la población a ser partícipe, o por lo menos, a no ser contraria ni intervenir en sus acciones, sino a ‘colaborar’, con el grupo.

⁴⁷³ Amnistía Internacional, *Acción urgente se incrementa la actividad paramilitar en la comunidad de paz*, Amnistía Internacional, 3 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5614/2017] p.1

⁴⁷⁴ Amnistía Internacional, *Acción urgente se incrementa la actividad paramilitar en la comunidad de paz*, Amnistía Internacional, 3 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5614/2017] p.1

⁴⁷⁵ Amnistía Internacional, *Acción urgente nueva actividad paramilitar en una comunidad de paz*, Amnistía Internacional, 26 de enero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5576/2017] p.1

<p>En marzo, durante otra incursión en la vereda de Peña Azul, en el municipio del Alto Baudó, de un grupo también identificado con las siglas AGC, de por lo menos 200 hombres, amenazaron a las personas, según los paramilitares, buscando a miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Como consecuencia, 399 personas de 128 familias de la comunidad se vieron forzadas a huir. Un miembro de dicha comunidad dijo que, “en medio de los asaltos, pudo oír disparos en las montañas, y a alguien que gritaba: ‘Ratas guerrilleras, comunistas de mierda, los vamos a reventar’”⁴⁷⁶</p>	<p>En julio de 2017 aparecieron en el municipio de Apartadó (Antioquia), como en los viejos tiempos, 24 casas pintadas con aerosol por las AGC.⁴⁷⁷ Según el alcalde de Apartadó, Eliécer Arteaga, “la noticia fue conocida por la redes sociales, pues no hay un testigo clave de los hechos. [...] Es muy raro lo que sucedió porque se dice que fueron tres personas las de los grafitis, pero que nadie los vio. El Ejército y la Policía no los vieron, pese a que tienen puestos de control muy cerca.”⁴⁷⁸</p>
<p>El 15 de abril de 2017, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP) volvió a reportar el tránsito de un número grande de paramilitares de las AGC por el caserío de Puerto Lleras, en Jiguamiandó. Allí convocaron y congregaron a los habitantes y les informaron que iban “a ejercer control en las zonas que antiguamente ocupaba las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y que no dejarán que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) haga presencia en este territorio”.⁴⁷⁹ Sobre este escenario, la Comisión afirma que en el lugar “no se reportan acciones concretas por parte de las Fuerzas Militares presentes alrededor de estas zonas, sino que por el contrario, los</p>	

⁴⁷⁶ Amnistía Internacional, *Acción urgente más de 300 personas desplazadas a causa de una incursión paramilitar*, Amnistía Internacional, 6 de marzo de 2017, [Índice AI: AMR 23/5826/2017] p.1

⁴⁷⁷ El Tiempo (Sección Medellín), “Presuntos mensajes de las Autodefensas en San José de Apartadó generan temor”, *El Tiempo*, (11 de julio de 2017), en línea,

<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/presuntos-mensajes-de-las-autodefensas-en-san-jose-de-apartado-generan-temor-107860>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁷⁸ Semana (Sección Nación), “Alarma en San José de Apartadó por grafitis y amenazas del Clan del Golfo”, *Semana* (11 de julio de 2017), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/el-clan-del-golfo-ateroriza-a-san-jose-de-apartado/532089>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

⁴⁷⁹ Amnistía Internacional, *Acción urgente. Continúa presencia paramilitar en el chocó*, Amnistía Internacional, 18 de abril de 2017 [Índice AI: AMR 23/6082/2017] p.1

grupos paramilitares han podido transitar sin ningún problema por el territorio.” ⁴⁸⁰	
--	--

(Cuadro comparativo Chocó-Urabá. Primer semestre de 2017)⁴⁸¹



[Casas con pintas de las Autodefensas Unidas de Colombia en San José de Apartadó]⁴⁸²

Las denuncias que se incrementaron durante el año 2017 han sido por lo general, desoídas, o por lo menos no se les ha prestado la suficiente atención, bajo la concepción estatal difundida por los medios de comunicación, de que el fenómeno del paramilitarismo, actualmente, es más mito y simple especulación que realidad.

⁴⁸⁰ Amnistía Internacional, *Acción urgente. Continúa presencia paramilitar en el chocó*, Amnistía Internacional, 18 de abril de 2017 [Índice AI: AMR 23/6082/2017] p.1

⁴⁸¹ Elaboración propia del autor.

⁴⁸² Fotografía tomada de: Semana (Sección Nación), “Alarma en San José de Apartadó por grafitis y amenazas del Clan del Golfo”, *Semana* (11 de julio de 2017), en línea:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/el-clan-del-golfo-ateroriza-a-san-jose-de-apartado/532089>

(consultado por última vez el mes de octubre de 2017)

En los dos escenarios expuestos se logra identificar elementos como: presencia de grupos armados que se autoproclaman paramilitares, y que por el carácter de sus acciones, en gran medida lo son, aunque con algunas variaciones respecto al paramilitarismo de las décadas del noventa y 2000. Las estrategias de terror y cohesión aplicadas por estos grupos se asemejan en ambos escenarios, junto al alto grado de selección de sus víctimas (líderes sociales, que tradicionalmente han sido blanco de dichos grupos) y su discurso antisubversivo e incluso anticomunista, aun en el año 2017, develan un fenómeno paraestatal tejido a lo largo de décadas. También en ambos escenarios se sigue señalando la connivencia entre dichos grupos y la fuerza pública y/o un alto grado de omisión de esta última respecto al accionar de los primeros, en lo que parece ser la vigencia de ese objetivo común que surgió para ambos durante la Guerra Fría.

Estos casos documentados por organismos internacionales reconocidos, aun para el año 2017, desdibujan cualquier tesis que niegue la existencia del paramilitarismo y del uso que de él siguen haciendo actores sociales e institucionales como forma de incidir en la política. El escenario que se ha desarrollado durante el último año de gobierno del presidente Santos, no ha sido muy alentador sobre este tema. En contraste, elementos del paraestado han cobrado vigencia y se han intensificado como consecuencia de la implementación de los acuerdos, lo cual ha evidenciado la existencia de un conjunto de fuerzas dentro de la política, la economía y la sociedad, que promueven y se valen de esos mecanismos parainstitucionales aduciéndolos como 'legítimos' en el transcurrir mismo de la política. Consecuente con esto, el año 2017 ha demostrado que las premisas sobre la inexistencia

del paramilitarismo han caído por su propio peso y que como fenómeno armado, ha sido posible como un componente más del paraestado en su conjunto.

CONCLUSIONES

1

La parainstitucionalidad y el paraestado son términos que superan el de paramilitarismo y en consonancia, merecen mayor revisión entre los estudios que intentan abordar estos temas tradicionalmente reducidos al fenómeno paramilitar. Paraestatal, finalmente porque sucede como fenómeno-paralelo al Estado (socio-político) pactado y sus fines, a través de poderes por fuera del mismo, pero funcionales-paralelos a este. La operatividad del paraestado, al situarse por fuera de los canales propios del Estado, permite su efectividad: el paraestado surge y se mueve en un margen difícil de precisar, un margen que carece de reglas y que concede mayor efectividad que la propiamente estatal, de ahí, que casi pareciera ser el Estado mismo.

No puede concluirse que paraestatal y parainstitucional sean sinónimos, pero sí que se hallan en la misma dirección. En las sociedades actuales, el poder público se ve reflejado en el Estado, sin embargo, este no abarca toda la institucionalidad existente en la sociedad. Las instituciones que fijan las bases de una sociedad, no devienen en su totalidad del Estado, se componen de un conjunto más amplio. El sector privado también es una institución social y deriva en otras más que no representan ninguna de las ramas del poder público. Así, el paraestado refiere de forma más directa los poderes paralelos que van de la mano del Estado y operan a favor de sus fines, y la parainstitucionalidad, refiere en su conjunto todos los poderes paralelos que coexisten para fines de cualquier tipo de institución y no solo las del Estado. En el caso colombiano, a favor de las tres ramas del poder público (rama judicial,

ejecutiva y legislativa), han proliferado y funcionado en distintos momentos de la historia del país, poderes paralelos a ellas que han garantizado algunas de sus funciones más esenciales: poderes paralelos que defienden militarmente al Estado; poderes paralelos que generan cohesión y reglas de juego sobre la población bajo un orden funcional al Estado; poderes paralelos que sirven de justicia en concordancia con los pilares de justicia que proclama el Estado.

2

La realización del presente trabajo ilustró que el paraestado y la parainstitucionalidad en Colombia, como figuras presentes en discursos y en la historia del país como objetos de análisis y reflexión, resulta posible. Ambas han recorrido la historia del país asociadas a distintas conflictividades durante el siglo XX, que logran trascender el rasgo militar que tradicionalmente se ha conocido como paramilitarismo. También han estado presentes en discursos a lo largo del siglo XX y con mayor consistencia en su segunda mitad. En el trabajo se consideró que el término paramilitar, al cual se ha asociado insistentemente el fenómeno desde la década del ochenta y un poco desde la década del sesenta, resulta reduccionista y centra su atención sólo en el componente militar y contrainsurgente, el cual es, indiscutiblemente, un eje transversal del fenómeno. Sin embargo deja de lado un amplio conjunto de elementos, que trascienden ese plano y articulan una institucionalidad política, económica y social que lo hacen posible, y que ha evolucionado en el tiempo en relación con la conformación histórica del Estado y la sociedad, en el marco de sus expresiones políticas.

3

Durante los años ochenta, en Colombia los estudios sobre la violencia en el país, surgidos desde sus propias academias, cada vez dirigieron sus mayores críticas a la institucionalidad, dando lugar así, desde la sociología y la historia principalmente, a un importante acervo de estudios sobre el fenómeno, visto como un fenómeno estructural que no se podía separar del Estado, pues en gran medida emergía de él. Fue a finales de los años ochenta y principios de los noventa, en medio de un escenario de gran escalada e intensificación del conflicto a causa del narcotráfico, que las figuras de *paraestado* y *parainstitucionalidad* también comenzaron a ser empleadas con mayor cuidado y regularidad en la academia y en distintos medios nacionales e internacionales. Durante estos años, el narcotráfico sirvió de acicate al desarrollo de ambos. El dinero del narcotráfico filtró casi por completo las instituciones políticas y sociales del país. La mafia asociada al narcotráfico generó un espectro amplio de parainstitucionalidad, al someter a la sociedad colombiana a un tipo de orden (ajustado a sus reglas e intereses) que operaba por fuera de las instituciones y con gran incidencia sobre su devenir durante esos años y los posteriores. Una sociedad que se ajusta y acepta la existencia de mafias que determinan y controlan continuamente algunos espacios de su cotidianidad, por fuera de las instituciones del Estado destinadas para ello, es una sociedad en la que los poderes-paralelos florecen fácilmente en distintos momentos.

El narcotráfico generó y demostró que sus formas y escenarios funcionaban con mayor operatividad que los del Estado en la resolución de algunos conflictos, demostró diligencia y posibilidades de “resolver” ciertas conflictividades sociales por fuera del Estado, pero en un intento de hacer el papel de éste. En medio de esta atmósfera, en 1994 el país fue testigo

de un claro ejemplo de ello: fue puesta al descubierto la campaña de quien resultó electo presidente de la república, de utilizar grandes capitales del narcotráfico. La sociedad lo aceptó o por lo menos, no exigió lo suficiente a sus instituciones frente a la gravedad del fenómeno. No exigió, porque gran parte de ella operaba desde años atrás bajo esas mismas dinámicas que posibilitaban el dinero y la violencia del narcotráfico.

4

La puesta en escena y el uso de lo paraestatal y lo parainstitucional como objetos de reflexión en la década del ochenta, no implicó que el fenómeno mismo debiera su enunciación y elaboración a esos años, pues como antecedente histórico, durante el desarrollo del presente trabajo se pudo asociar a un gran número de discursos y situaciones referidas a momentos precedentes del siglo XX en Colombia.

En efecto, esta situación político-social puede compararse con fenómenos similares, si no idénticos, desde tiempos de la Independencia⁴⁸³ y a lo largo del siglo XX. Durante este último, que estuvo marcado en el escenario internacional por la expansión del comunismo, Colombia formó parte de ese mapa ideológico y de las lógicas que se implementaron en los países de corte anticomunista, cobijados por Estados Unidos para tal fin. Los levantamientos indígenas en el departamento del Cauca a comienzos del siglo XX fueron vistos por los terratenientes como posibilidades de esa temida expansión, y bajo ese pretexto fueron puestos en práctica mecanismos parainstitucionales. También a principios de la Hegemonía liberal, en la década de 1930, se denunciaron y expusieron operativos

⁴⁸³ En esos tiempos el término más parecido era “mercenarios” (mercaderes de “servicios” de violencia privada) ofrecidos al mejor postor, entre ellos, el Estado.

parapoliciales en algunas regiones del país como Boyacá y Santander, ligados a los intereses de sectores de la sociedad con poder, especialmente terratenientes convocados y organizados precautelativamente frente a esa expansión internacional del comunismo. Durante la Guerra Fría (1947-1991), la relación entre el ‘fantasma comunista’ en Colombia y la posibilidad de ejercer contra él las vías parainstitucionales, se intensificó. No es válido entonces reducir el paramilitarismo a la década de los años ochenta, pero tampoco es válido reducirlo a un efecto de la Guerra Fría como estrategia contrainsurgente, pues los mecanismos y figuras paralelos al Estado ya estaban presentes en la política del país. Con motivo de la Guerra Fría y la injerencia de Estados Unidos en la contención del comunismo internacional, estos mecanismos se intensificaron y tomaron abiertamente una estructura y sistematicidad específicas como modo de operar ‘válido’ contra el ‘enemigo’, dadas las circunstancias políticas de la época. La iglesia y la aristocracia en Colombia fueron “anticomunistas” desde antes de que existiera el comunismo. La anti-masonería y el anti-ateísmo fueron su caballo.

5

Las circunstancias por las que atravesó el país durante la segunda mitad del siglo XX estuvieron marcadas por fuertes políticas de control y vigilancia sobre la población, en alerta por identificar células comunistas o similares, o en definitiva, por rastrear cualquier brote de inconformismo o insurrección identificable en los movimientos sociales, lo cual derivó en una franca persecución hacia distintos sectores críticos o disidentes, mediante aparatos jurídicos que en el marco de la Guerra Fría le permitieron al Estado, transgredir ampliamente los derechos humanos a través de las Fuerzas Armadas y de grupos creados

por estas, paralelos a sus funciones, que sin mucho pensarlo recurrieron al uso y abuso de métodos coercitivos sobre la población.

La Doctrina de Seguridad Nacional exportada por la Escuela de las Américas desde el pentágono con el aval del gobierno de los Estados Unidos tuvo un papel decisivo en la implementación de esas políticas y en el desarrollo del paramilitarismo, desde los años sesenta como estrategia contrainsurgente en el marco de la Guerra Fría. Esta Doctrina determinó gran parte de la política militar de los países del cono Sur durante esa temporalidad, y en el caso de Colombia, sirvió de motor a los mecanismos paraestatales ya existentes, como aquellos en los que ya confabulaban intereses y proyectos de élites delincuenciales, económicas y sociales que convencían y/o sometían a grandes sectores de la sociedad, quienes venían utilizando parcelas (de poder público) del Estado para llevar a cabo fines por fuera y ajenos a este. Generando así, escenarios paralelos a los institucionales y tornando confusa la línea entre lo institucional y lo parainstitucional, como también luego se tornó confusa la línea que separaba a los cuerpos armados legales de los ilegales. Pues en efecto, bajo la incidencia de Estados Unidos se expidió el Decreto-Ley 3398 de 1965 llamado Estatuto para la Defensa Nacional, por el entonces presidente Guillermo León Valencia (1962- 1966), con el cual se comenzaron a desarrollar las bases jurídicas para la conformación 'legal' de grupos de autodefensas, como cuerpos armados paralelos a las Fuerzas de Seguridad del Estado, en lo que restaba de siglo.

6

Durante la Guerra Fría existió en Colombia una alta injerencia del Ejército Nacional en los asuntos de orden público y en temas importantes para la dirigencia del Estado. Distintos decretos y leyes reforzaron a lo largo de medio siglo estas facultades, las cuales comenzaron a ser denunciadas con regularidad a partir de la década del ochenta por organismos internacionales. Esas facultades que alcanzó la institución militar para actuar con autonomía en el marco del conflicto, se han ido transformando con los años, pero aun tienen incidencia, como puede advertirse en las distintas reacciones de ex militares y militares de alto rango frente al reciente proceso de paz entre la guerrilla de las FARC y el gobierno nacional (2011-2016), sobre el cual finalmente, también han sido determinantes.

7

El 25 de mayo de 1989 la Corte Suprema declaró inconstitucionales las provisiones de la ley 48 de 1968, creada a partir del Decreto-Ley 3398 de 1965, que avalaron legalmente la conformación de grupos de autodefensa como estrategia contrainsurgente del Ejército en medio del conflicto durante casi medio siglo. Este hecho no supuso de ninguna manera la desactivación del paramilitarismo como posibilidad o “herramienta” para las Fuerzas Armadas. Con ello se demostró que no bastaba con abordar sólo el componente militar, pues ya existían bases en la política y la sociedad que permitirían la reaparición de su forma armada en el cierre de los años 1980, lo cual se constató cinco años más tarde con la creación de las Convivir en 1994, entonces señaladas como una continuación del fenómeno de los grupos paramilitares y de autodefensa, que justamente se habían prohibido o

deshabilitado en mayo de 1989, desde su soporte legal. Así, la prohibición sólo sirvió de estrategia para mitigar temporalmente los reclamos de distintos sectores y organismos nacionales e internacionales, que reprochaban la vigencia de una ambigua ley que databa de los años sesenta.

8

El fin de la Guerra Fría, con la disolución de la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), no representó para Colombia el desuso o la desaparición de la doctrina contrainsurgente como móvil político y militar en el escenario político a pesar de la visible desmovilización política de sindicatos, partidos y movimientos sociales simpatizantes, ante la caída de la gran ilusión. Por el contrario, el discurso y la estrategia siguieron siendo funcionales en el contexto nacional, además de un incentivo para el Estado y las Fuerzas Armadas en la aplicación de mecanismos *parainstitucionales*. En ese sentido se desarrollaron tres estrategias durante los años noventa como consecuencia del fin de la Guerra Fría, que justamente mantuvieron vivos parte de su discurso y operatividad. A ello coadyuvó la prohibición legal de los grupos de autodefensa en 1989: 1) las Fuerzas Armadas delegaron casi por completo su trabajo sucio a los grupos ilegales, en esencia paramilitares. 2) En 1994 se crearon las Convivir, dando nuevamente vida a la existencia legal de grupos de civiles armados prohibidos en 1989. 3) Aparecen públicamente y como un proyecto nacional, antsubversivo, con tintes políticos, sociales y económicos, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), mostrándose como una fuerza independiente del Estado y negando toda relación con este.

9

El período que comprendió el desarrollo de la política nacional entre los años 2002-2010 significó un marcado cambio en la postura que, a través de distintos gobiernos, había asumido el Estado ante el conflicto interno, desde el tiempo de la Guerra Fría. Importantes elementos del conflicto se resignificaron y reordenaron a partir del 2002, como el papel de los grupos subversivos y del Estado (el Estado pasó a asumir una actitud más militarista con la que pretendió derrotar por estas vías a la subversión, anulando así la capacidad de negociación de ésta), y el nuevo postulado sobre la pretendida inexistencia de un conflicto interno en el país argumentada por el gobierno, y en su lugar una lucha contra el terrorismo. En adelante la subversión se consideró terrorismo⁴⁸⁴ y bajo esa premisa se aplicaron un amplio número de mecanismos parainstitucionales. Se rompió, además, la tradición de negociación de distintos gobiernos con las guerrillas sostenida a lo largo de décadas, como alternativa a la confrontación armada. El Estado mismo se reinventó desde sus objetivos más inmediatos y desde su capacidad operativa en términos de fuerza, pues en lugar de aquella tradición, dispuso y aumentó toda su capacidad militar posible contra ese 'nuevo' enemigo, lo cual se vio reforzado por la implementación del Plan Colombia, que a partir de 1999, dispuso además recursos para la lucha contra las guerrillas. Este cambio también captó rápidamente la atención de distintos sectores, medios nacionales e internacionales, como pudo mostrarse en el capítulo del presente texto que abordó los años 2002-2010.

⁴⁸⁴ El discurso antiterrorista se intensificó a nivel global tras los atentados del 11 de septiembre del 2001, en cabeza de Estados Unidos. Ese discurso también fue contextualizado al conflicto colombiano para definir, en adelante, las acciones de las guerrillas sólo dentro de ese marco conceptual.

La desmovilización de las AUC también formó parte de ese giro conceptual, adquirido por los distintos factores dentro del conflicto. En lugar de desaparecer el paramilitarismo como una condición exigida por las guerrillas ante el Estado para su desmovilización, este se desmovilizó por sí mismo antes que la insurgencia, lo que abrió paso a su inserción, ahora desde la legalidad, en más sectores de la sociedad.

10

La desmovilización de las AUC nuevamente evidenció que el componente militar-paramilitar no comprendía el tamaño real de la red parainstitucional que permitía la existencia del primero, y que su desarme no aseguraba la desaparición de los mecanismos parainstitucionales, como tampoco aconteció en 1989. La parainstitucionalidad siguió vigente por encima de la desmovilización del paramilitarismo, lo cual quedó evidenciado cuando después del proceso de desmovilización, la parapolítica comprobó el grado de cooptación del Congreso por la parainstitucionalidad. Entonces salieron a flote, como si el momento mismo lo posibilitara, un conjunto amplio de instancias y dependencias económicas, políticas y sociales que asumían como bandera al paraestatalismo. Salió a flote el aparato parainstitucional en su conjunto: Un municipio se proclamaba a sí mismo como la capital antsubversiva de Colombia, y la aparición misma de la parapolítica puso en alerta sobre el nivel de infiltración en el Congreso por parte de funcionarios partidarios y patrocinadores del proyecto paramilitar. Especialmente cuando en julio de 2004, luego de una corta intervención en el Congreso de la República efectuada por tres de los máximos jefes visibles de las AUC, un número inesperado de funcionarios aplaudió las palabras pronunciadas por los tres paramilitares.

11

La presencia cada vez mayor de organismos internacionales en el país, generó y acumuló a lo largo de años el disgusto de distintos gobiernos, funcionarios políticos y principalmente, de militares de alto rango que se sintieron supervisados, disgusto que se hizo más fuerte, evidente y sistemático durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe (2002-2010). Durante su mandato, el ataque a esos organismos se convirtió en una política oficial. Uno de los componentes de la estrategia antiterrorista oficial consistió, como lo reconoció a finales del 2002 Fanny Kertzman⁴⁸⁵, en contrarrestar la labor de las ONG en el exterior. Se buscaba así, debilitar el papel y la presencia de las ONGS de derechos humanos en el país, como política pragmática de relaciones internacionales. Los organismos internacionales, cuya documentación consultó la presente investigación, coinciden en afirmar que, en general, los gobiernos en Colombia han tendido a ignorar las recomendaciones y dictámenes de las cortes y organismos internacionales de derechos humanos. Dichos organismos también reconocen que esta situación se intensificó durante el mandato de Álvaro Uribe, pero no fue nueva.

12

El gobierno que sucedió al de Álvaro Uribe (2002-2010), rápidamente se alejó de las vías militares adoptadas por aquel en sus ocho años de gobierno y en lugar de ello entró en diálogos con la guerrilla de las FARC, reconociendo así su beligerancia. Distintos sectores reconocieron no sólo ese cambio, sino también otros que nuevamente ‘resignificaron’

⁴⁸⁵ Embajadora de Colombia en Canadá en ese momento.

algunos elementos en el marco del conflicto. En tanto el gobierno de Uribe (2002-2010) adoptó una política de línea dura y que no reconocía el conflicto ni la beligerancia de los grupos guerrilleros, el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), por su lado, hizo virar nuevamente tal concepción, pues, entre otras cosas, reconoció la existencia del conflicto, la responsabilidad del Estado dentro del mismo y la capacidad beligerante y negociadora de la insurgencia. Ese cambio sin embargo, tambalea y se muestra incierto, porque funcionarios del mismo gobierno como Ricardo Sabogal⁴⁸⁶ o María Paulina Riveros⁴⁸⁷, han reconocido, en distintos momentos, no sólo la existencia de un paramilitarismo reciclado a estas alturas, sino el accionar de sectores de la sociedad que los favorecen y les son afines. Hoy el paramilitarismo evidencia fuerza y capacidad militar efectiva para el ejercicio del control sobre la población, y la contención de programas del gobierno Santos a lo largo del país, como el programa de Restitución de Tierras.

⁴⁸⁶ Director nacional de la Unidad de Restitución

⁴⁸⁷ Directora del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

FUENTE PRIMARIA (se organiza por años)

AMNISTÍA INTERNACIONAL

- Amnistía Internacional *Recomendaciones al gobierno colombiano de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia*. (Amnistía Internacional: Londres: 1 de abril de 1980)

Disponibles a través del catálogo en línea en la página del organismo www.amnesty.org

- Amnistía Internacional. *Colombia. Pablo Emilio Angarita Cañas, de 38 años de edad, abogado. Luz Aurelia Puya Vasco, de 33 años de edad, estudiante de derecho. William de Jesús Balbín Álvarez, de 41 años de edad, asesor laboral. Rodrigo Osorno Ospina, de 32 años, maestro de alfabetización de adultos*. Amnistía Internacional, 3 de octubre de 1989 [Índice AI: AMR 23/056/1989]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Colombia: Teresa de Jesús Ramírez Vanegas, monja de 42 años*. Amnistía Internacional, 7 de marzo de 1989 [Índice AI: AMR 23/013/1989]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Matanza de más de 40 personas en Segovia*. Amnistía Internacional, 10 de noviembre de 1989 [Índice AI: AMR 23/065/1989]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Matanza de más de 40 personas en Segovia y amenazas de muerte contra el alcalde Jorge Alberto Restrepo Pérez*, Amnistía Internacional, 7 de marzo de 1990, [Índice AI: AMR 23/013/1990]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Juan de Dios Moreno. Licio Rentería*. Amnistía Internacional, 5 de julio de 1990 [Índice AI: AMR 23/031/1990]
- Amnistía Internacional. *Nuevo intercambio de opiniones con el gobierno colombiano*. Amnistía Internacional, diciembre de 1991 [Índice AI: AMR 23/069/1991]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Hernando Pinto*. Amnistía Internacional, 11 de febrero de 1991 [Índice AI: AMR 23/005/1991]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Marlene de Jesús Giraldo*. Amnistía Internacional, 29 de noviembre de 1991 [Índice AI: AMR 23/067/1991]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Oliva Ballona, dirigente campesina. Avelino Domínguez, dirigente campesino. Octavio Sierra, campesino*. Amnistía Internacional, 9 de octubre de 1992 [Índice AI: AMR 23/051/1992]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Homicidios en el departamento de Cauca*. Amnistía Internacional, noviembre de 1992 [Índice AI: AMR 23/063/1992]

- Amnistía Internacional. *Colombia. Departamento del Cauca: Violaciones de derechos humanos por las fuerzas armadas colombianas*. Amnistía Internacional, febrero de 1992. [Índice AI: AMR 23/008/1992]
- Amnistía Internacional. "Colombia: estrategias para eludir la responsabilidad" En: *Desapariciones forzadas y homicidios políticos: la crisis de los derechos humanos de los años 90. Un manual de acción*. Amnistía Internacional, agosto de 1993 [Índice AI: AMR 23/046/1993]
- Amnistía Internacional. *Homicidios en el departamento de Cauca: el ejército acusado oficialmente*. Amnistía Internacional, mayo de 1993 [Índice AI: AMR 23/022/1993]
- Amnistía Internacional. *Violencia política en Colombia: mito y realidad*. Amnistía Internacional, marzo de 1994. [Índice AI: AMR 23/001/1994]
- Amnistía Internacional. *Colombia: serie documentos*. Amnistía Internacional, 1 de marzo de 1994 [Índice AI: AMR 23/002/1994]
- Amnistía Internacional. "Colombia. Los Sindicalistas en Colombia. La lucha por la vida." Amnistía Internacional, 1 de Mayo de 1995 [Índice AI: ACT 73/004/1995]
- Amnistía Internacional. "Colombia. Se agrava la crisis de derechos humanos." Amnistía Internacional, febrero de 1996 [Índice AI: AMR 23/002/1996]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Segovia: Historial recurrente de violaciones graves de los derechos humanos*. Amnistía Internacional, noviembre de 1996 [Índice AI: AMR 23/061/1996]
- Amnistía internacional. *Actualizaciones del informe de Amnistía Internacional de 1997 (informe especial)* Amnistía Internacional, junio de 1997 [Índice AI: POL 10/003/1997]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Aumentan los ataques contra defensores de los derechos humanos. Actualización de la Red de Defensores de los Derechos Humanos. (Informe especial)* Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/017/1998]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Selección de casos para la lucha contra la violación de los derechos humanos*. Amnistía Internacional, marzo de 1998 [Índice AI: AMR 23/018/1998]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Proyecto de ley para convertir en delito según el código penal Colombiano las desapariciones forzadas, el genocidio y la tortura*. Amnistía Internacional, 3 de febrero de 1999 [Índice AI: AMR 23/010/1999]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Barrancabermeja. Una ciudad sitiada*. Amnistía Internacional, mayo de 1999 [Índice AI: AMR 23/036/1999]
- Amnistía Internacional. *Más protección, menos persecución. Defensores de los derechos humanos en Latinoamérica*. Amnistía Internacional, junio de 1999 [Índice AI: AMR 01/002/1999]
- Amnistía Internacional. *Colombia. La protección de los defensores de los derechos humanos: Un paso adelante y tres atrás*. Amnistía Internacional, 19 de mayo de 2000 [Índice AI: AMR 23/022/2000]

- Amnistía Internacional. *La comisión de derechos humanos de la ONU. Periodo de sesiones del 2001: «salvar el abismo entre derechos y realidad»* Amnistía Internacional, diciembre del 2000 [Índice AI: IOR 41/014/2000]
- Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas y Human Rights Watch. *Memorial en derecho amicus curiae sobre la ley no.684 de 2001 de seguridad nacional presentado por Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas y Human Rights Watch ante la corte.* Amnistía Internacional, 30 de septiembre de 2001 [Índice AI: AMR 23/130/2001]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense. III Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos.* Amnistía Internacional, febrero de 2002 [Índice AI: AMR 23/030/2002]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Población civil de las comunidades rurales de las regiones del Alto y Bajo Naya, departamentos de Valle del Cauca y Cauca* Amnistía Internacional, 28 de enero de 2002 [Índice AI: AMR 23/012/2002]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Sifredo Valderrama, de 19 años de edad. Al menos otros tres, cuyos nombres se desconocen. Población civil del departamento de Arauca.* Amnistía Internacional, 3 de abril de 2002 [Índice AI: AMR 23/035/2002]
- Irene Khan. *Carta de Amnistía Internacional dirigida al presidente Álvaro Uribe Vélez.* Amnistía Internacional, Londres, 7 de agosto de 2002. [Índice AI: TG AMR 23/026/2002]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense IV Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos.* Amnistía Internacional, octubre de 2002 [Índice AI: AMR 23/122/2002]
- Amnistía Internacional. *Colombia Seguridad, ¿a qué precio? La falta de voluntad del gobierno para hacer frente a la crisis de derechos humanos.* Amnistía Internacional, diciembre de 2002 [Índice AI: AMR 23/132/2002]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Los defensores de los derechos humanos piden al gobierno que inicie un diálogo positivo.* Amnistía Internacional, noviembre de 2002 [Índice AI: AMR 01/007/2002]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Documento informativo de Amnistía Internacional sobre la República de Colombia para el Comité contra la Tortura de la ONU.* Amnistía Internacional, 24 de noviembre de 2003 [Índice AI: AMR 23/066/2003]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Habitantes civiles de las comunidades de Las Pavas, Laureles, Dantas y Coello, en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.* Amnistía Internacional, 18 de diciembre de 2003 [Índice AI: AMR 23/074/2003]
- Amnistía Internacional. *«Actores esenciales de nuestro tiempo»: Los defensores de los derechos humanos en América.* Amnistía Internacional, noviembre de 2003 [Índice AI: AMR 01/009/2003]

- Amnistía Internacional. *Colombia: Respuesta a las acusaciones del presidente Uribe*. Amnistía Internacional, agosto-septiembre de 2004 [Índice AI: AMR 23/029/2004]
- Amnistía Internacional. *Colombia Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*. Amnistía Internacional, 20 de abril de 2004 [Índice AI: AMR 23/004/2004]
- Amnistía Internacional. *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?* Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005]
- Amnistía Internacional. *Colombia Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?* Amnistía Internacional, septiembre de 2005 [Índice AI: AMR 23/019/2005]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Temor por la seguridad / "desaparición." Hersain Talaga Ladios. Al menos 16 personas más (se desconocen los nombres). Comunidades campesinas de los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico y Vistahermosa*. Amnistía Internacional, 3 de febrero de 2006 [Índice AI: Índice AI: AMR 23/003/2006]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Informar, hacer campaña y servir a la ciudadanía sin temor: Los derechos de periodistas, candidatos electorales y funcionarios electos*. Amnistía Internacional, febrero de 2006 [Índice AI: AMR 23/001/2006]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Temor por la seguridad. Arnold Gómez] Carmelo Agamez] Juan David Díaz] Adolfo Berbel] Jackeline Moguea] Roberto Serpa] Amauri Vidual]defensores de los derechos humanos y miembros del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado. Otros miembros del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado en el departamento de Sucre y sus alrededores*. Amnistía Internacional, 8 de noviembre de 2006 [Índice AI: AMR 23/044/2006]
- Amnistía Internacional. *Sindicalismo en Colombia. Homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte*. Amnistía Internacional, 17 de julio de 2007 [Índice AI: AMR 23/001/2007]
- Amnistía Internacional. *II Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia*. Amnistía Internacional, 18 de abril de 2007 [Índice AI: AMR 23/007/2007]
- Amnistía Internacional. *Colombia. Temor por la seguridad / homicidios / 'desapariciones'. Francisco Hurtado. "El Pipe" (nombre real desconocido) Otros miembros de las comunidades afrodescendientes que viven en Olaya Herrera, departamento de Nariño. Muertos: Willinton Riascos. Tailor Ortiz*. Amnistía Internacional, 8 de julio de 2008 [Índice AI: AMR 23/025/2008]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Ex jefe del ejército debe ser investigado por violaciones de derechos humanos*. Amnistía Internacional, 5 de noviembre de 2008 [Índice AI: AMR 23/041/2008]
- Amnistía Internacional. *Déjennos en paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*. Amnistía Internacional, 28 de octubre de 2008 [Índice AI: AMR 23/023/2008]

- Amnistía Internacional. *Colombia. Información para el Examen Periódico Universal de la ONU. Tercer periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el Mecanismo de Examen Periódico Universal 1-15 de diciembre de 2008*. Amnistía Internacional, julio de 2008 [Índice AI: AMR 23/026/2008]
- Amnistía Internacional. *Colombia: La nueva ley refuerza la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos*. Amnistía Internacional, 22 de junio de 2009 [Índice AI: AMR 23/017/2009]
- Amnistía Internacional. *Colombia: los derechos humanos deben estar en el centro de la campaña electoral*. Amnistía Internacional, abril de 2010 [Índice AI: AMR 23/014/2010]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente. Defensor en peligro tras un asalto a su casa*. Amnistía Internacional, 18 de mayo de 2011 [Índice AI: AMR 23/015/2011]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente amenazas contra organizaciones de derechos humanos*. Amnistía Internacional, 1 de marzo de 2012 [Índice AI: AMR 23/012/2012]
- Amnistía Internacional. *Colombia. La impunidad perpetúa las violaciones de derechos humanos. Información de Amnistía Internacional para el examen periódico universal, abril-mayo de 2013*. Amnistía Internacional, febrero de 2013 [Índice AI: AMR 23/005/2013]
- Amnistía Internacional. *Carta abierta a los candidatos/as presidenciales los derechos humanos, centro de la campaña electoral*. Amnistía Internacional, 29 de abril de 2014 [Índice AI: AMR 23/014/2014]
- Amnistía Internacional. *Colombia: Continúa la lucha de 30 años por la justicia pese al fallo de la Corte Suprema*. Amnistía Internacional, 17 de diciembre de 2015 [Índice AI: AMR 23/3099/2015]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente. Amenazas contra el director de una ONG*. Amnistía Internacional, 2 de julio de 2015 [Índice AI: AMR 23/2007/2015]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente matan a campesino vinculado a comunidad de paz*. Amnistía Internacional, 29 de septiembre de 2015 [Índice AI: AMR 23/2554/2015]
- Amnistía Internacional. *Tema 2: La situación de los derechos humanos en Colombia. Declaración escrita de Amnistía Internacional ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su 34º periodo de sesiones*. Amnistía Internacional, 1 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5573/2017]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente nueva actividad paramilitar en una comunidad de paz*. Amnistía Internacional, 26 de enero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5576/2017]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente se incrementa la actividad paramilitar en la comunidad de paz*. Amnistía Internacional, 3 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5614/2017]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente incursión paramilitar en zona humanitaria*. Amnistía Internacional, 13 de febrero de 2017 [Índice AI: AMR 23/5685/2017]

- Amnistía Internacional. *Acción urgente más de 300 personas desplazadas a causa de una incursión paramilitar*. Amnistía Internacional, 6 de marzo de 2017 [Índice AI: AMR 23/5826/2017]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente incursión paramilitar en zonas humanitarias*. Amnistía Internacional, 17 de marzo de 2017 [Índice AI: AMR 23/5908/2017]
- Amnistía Internacional. *Acción urgente. Continúa presencia paramilitar en el chocó*. Amnistía Internacional, 18 de abril de 2017 [Índice AI: AMR 23/6082/2017]

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (ORGANOS DE LA OEA)

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1981) *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia* (30 de junio) Disponible en línea:
<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-57297*. [Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., según consta en acta número cincuenta y dos (52), a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)] Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 4º (parcial), 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada". Referencia: Expediente D-1602. (Bogotá, 1997) Disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-572-97.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-802-02* (Proceso de Revisión Constitucional del Decreto Legislativo 1837 del 11 de agosto de 2002 "Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior") Bogotá, 2002. Disponible en línea:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-1024-02* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2002 de 9 de septiembre del 2002. "Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación") Bogotá, 2002. Disponible en línea en la página de la Corte Constitucional de la República de Colombia
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-619-03* (Proceso de revisión constitucional del Decreto Legislativo 900 de 2003. Por medio del cual el presidente "solicitó aumentar y trasladar dinero del presupuesto nacional para las fuerzas armadas y para el mantenimiento de la seguridad democrática.") (Bogotá, 2003)
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-619-03.htm>

HUMAN RIGHTS WATCH

- Human Rights Watch. *Las redes de asesinos en Colombia. La asociación militar- paramilitares y Estados Unidos*. New York: Human Rights Watch, 1996. Disponible en línea en la página Web de HRW:
<https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/colombia.html>
- Human Rights Watch. *La sexta división. Relaciones militares- paramilitares y la política estadounidense en Colombia*. Nueva York-Washington-Londres-Bruselas: Human Rights Watch, 2001. Disponible en la página Web de HRW
<https://www.hrw.org/es/report/2001/10/04/la-sexta-division/relaciones-militares-paramilitares-y-la-politica-estadounidense>
- Human Rights Watch. *Intervención del doctor José miguel Vivanco, director de la división de las américas de Human Rights Watch, ante la comisión PRI*. Human Rights Watch, 1 de abril de 2004. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2004/04/01/intervenciondeldoctorjosemiguelvivancodirectordeladivision-delasamericas>
- Human Rights Watch. *Colombia. Recomendaciones de HRW sobre Decreto Reglamentario de Ley de "Justicia y Paz"*. Human Rights Watch, 31 de octubre de 2005. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2005/10/31/colombiarecomendacionesdehrwsobredecreto-reglamentariodeleydejusticiaypaz>
- Human Rights Watch. *¿Es mucho pedir?* Human Rights Watch, 4 de noviembre de 2005. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2005/11/04/esmuchopedir>
- Human Rights Watch, *Carta al Senado de los EEUU*. Human Rights Watch, 19 de Mayo de 2008. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2008/05/19/cartaalsenadodeloseeu>
- Human Rights Watch. *Mario Uribe debe ser entregado a Colombia*, Human Rights Watch, 21 de abril de 2008. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2008/04/21/costaricamariouribedebeserentregadocolombia>
- Human Rights Watch. *Estados Unidos debe rechazar el Tratado de Libre Comercio con Colombia*. Human Rights Watch, 6 de abril de 2008. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2008/04/06/estadosunidosdeberechazareltratadodelibrecomerciocon-colombia>
-
- Human Rights Watch. *Herederos de los Paramilitares La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*. New York: Human Rights Watch, 2010.
- Human Rights Watch. *Hay que poner fin a los abusos de grupos sucesores de los paramilitares*. Human Rights Watch, 3 de febrero de 2010. Disponible en línea:
<https://www.hrw.org/es/news/2010/02/03/colombiahayqueponerfinlosabusosdegruposucesoresde-losparamilitares>

- José Miguel Vivanco. *Colombia: Carta al Vicepresidente Angelino Garzón*. Human Rights Watch, enero 20 de 2011. Disponible en línea: <https://www.hrw.org/es/news/2011/01/20/colombiacartaalvicepresidenteangelinogarzon>
- Human Rights Watch. *La Ley de Víctimas ofrece una oportunidad histórica*. Human Rights Watch, 10 de junio de 2011. Disponible en línea: <https://www.hrw.org/es/news/2011/06/10/colombialaledevictimasoreceunaoportunidadhistorica>
- Human Rights Watch. *El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia*. New York: Human Rights Watch, 2013.
- Human Rights Watch. *La crisis en Buenaventura. Desapariciones, desmembramientos y desplazamiento en el principal puerto de Colombia en el Pacífico*. New York: Human Rights Watch, 2014.
- Human Rights Watch, "Nuevos asesinatos y desapariciones en Buenaventura", Human Rights Watch, 4 de marzo de 2015. En línea: <https://www.hrw.org/es/news/2015/03/04/colombia-nuevos-asesinatos-y-desapariciones-en-buenaventura>
- Human Rights Watch. *Presentación al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU sobre su examen de Colombia*. Human Rights Watch, 9 de agosto de 2017. Disponible en línea: <https://www.hrw.org/es/news/2017/08/09/presentacion-al-comite-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-de-la-onu-sobre>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Presidencia de la República de Colombia. *Decreto número 3398 de 24 de diciembre del año 1965 "Por el cual se organiza la defensa nacional"* (Bogotá, 1965) Puede consultarse en línea en la página del Departamento Administrativo de Función Pública de la República de Colombia) <http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=66354>
- Presidencia de la República de Colombia. *Decreto presidencial 1194 del 08 de junio 1989*. Por el cual se adiciona el decreto legislativo 180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. (Bogotá, 1989) Consultado y disponible en línea en la página del Sistema Único de Información Normativa, SUIN, del Ministerio de Justicia: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>

OTROS

- Comité Internacional de la Cruz Roja. *Derecho Internacional Humanitario Respuestas a sus preguntas*. (Ginebra: CICR, 2015)
- Comisión Internacional permanente de observadores para Colombia. *Colombia* (España: I. E. P. A. L., 1987)
- SOA Watch (Observatorio de la Escuela de las Américas) <http://www.soaw.org/>

- Grupo de Memoria Histórica. Gonzalo Sánchez (Coordinador) *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Colombia: Imprenta nacional, 2013. Este es un documento público cuyo texto completo se podrá consultar en:
- www.centrodememoriahistorica.gov.co

PRENSA

EL ESPECTADOR:

- Redacción política. "Ongs y gobierno agarrados por justicia y paz." *El Espectador* (15 de noviembre de 2007)
<http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-ongs-y-gobierno-agarrados-ley-de-justicia-y-paz>
- Redacción Política, "1981-Plagio de Martha Ochoa se creó el MAS", *El Espectador*, (11 de julio de 2008) disponible en línea:
<https://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso-1981-plagio-de-martha-ochoa-se-creo-el-mas>
- El Espectador. "General Mario Montoya deja la dirección del Ejército" *El Espectador* (4 de noviembre de 2008)
<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo87977-general-mario-montoya-deja-direccion-del-ejercito>
- Redacción Judicial. "Del Estatuto de Seguridad a la Seguridad Democrática" *El Espectador*. (6 de Septiembre de 2008)
<https://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso-del-estatuto-de-seguridad-seguridad-democratica>
- Redacción Judicial "Masiva extradición de jefes paramilitares" *El Espectador* (13 de mayo de 2008) Disponible en línea:
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-masiva-extradicion-de-jefes-paramilitares>
- Alfredo Molano Bravo. "Las masacres del Naya" *El Espectador* (4 de julio de 2009)
<https://www.elespectador.com/impreso/nacional/articuloimpreso148899-masacres-del-naya>
- Jorge Cardona Alzate. "El arduo camino de la constituyente" *El Espectador* (3 de Julio de 2011)
<http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articulo-281784-el-arduo-camino-deconstituyente-de-1991>
- Redacción Política. "Reforma agraria de Santos" *El Espectador* (18 Diciembre 2011)
<https://www.elespectador.com/noticias/politica/reforma-agraria-de-santos-articulo-317398>
- Redacción Política "¿Un ejército anti-restitución?" *El Espectador* (5 julio 2012)
<https://www.elespectador.com/noticias/politica/un-ejercito-anti-restitucion-articulo-357427>
- El Espectador. (Sección política). "Denuncian nuevo ejército 'anti-restitución' de tierras". *El Espectador* (22 de febrero de 2012)

<https://www.elespectador.com/noticias/politica/denuncian-nuevo-ejercito-anti-restitucion-de-tierras-articulo-328148>

- Patricia Lara Salive, "Uribe y sus negociaciones con las Farc", *El Espectador* (23 de agosto de 2012), en línea:
<https://www.elespectador.com/opinion/uribe-y-sus-negociaciones-con-las-farc-columna-369791>
- Redacción Política "Terror, impune en Buenaventura" *El espectador* (4 marzo 2015)
<https://www.elespectador.com/noticias/politica/terror-impune-buenaventura-articulo-547601>
- Redacción Judicial "Santos reconoce responsabilidad del Estado y pide perdón por desaparecidos y ejecuciones en Palacio de Justicia" *El Espectador* (6 Nov 2015)
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/santos-reconoce-responsabilidad-del-estado-y-pide-perdo-articulo-597565>
- AFP "Human Rights Watch advierte abusos por parte del Eln y paramilitares en Chocó" *El Espectador* (7 junio 2017)
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/human-rights-watch-advierte-abusos-por-parte-del-eln-y-paramilitares-en-choco-articulo-697288>
- Redacción Nacional "Chocó, bajo fuego cruzado de ELN y Gaitanistas" *El Espectador* (17 abril 2017)
<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/choco-bajo-fuego-cruzado-de-eln-y-gaitanistas-articulo-689717>
- Redacción Judicial "Denuncian incursiones paramilitares en Chocó durante fin de semana" *El Espectador* (13 marzo 2017)
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/denuncian-incursiones-paramilitares-en-choco-durante-fin-de-semana-articulo-684278>

EL TIEMPO:

- Redacción El Tiempo. "Demandado gobierno colombiano ante la Corte Interamericana." *El Tiempo*: (18 de Diciembre de 1992) Disponible en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-260603>
- Álvaro Valencia Tovar. "Amnistía Internacional Informa". *El tiempo* (20 de mayo de 1994) En Línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-131659>
- Redacción El Tiempo. "Hay que poner en cintura las Convivir" (*El Tiempo*: (1 de Julio de 1997) Disponible en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-608593>
- John Gutiérrez. "Secuestro y tortura, sin fuero militar." *El Tiempo*: (16 de Julio de 1997) Disponible en Línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-642676>
- Redacción El Tiempo. "Convivir entregan las primeras armas." *El Tiempo* (26 de noviembre de 1997) Disponible en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-675789>

- Archivo particular, "Como pez en el agua", *El Tiempo* (6 de abril de 1998) Disponible en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-762520>
- Redacción El Tiempo. "Masacre en naya pudo evitarse" *El tiempo* (19 mayo de 2001)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-509391>
- Redacción El tiempo. "Polémica por vigilantes, informantes o cooperantes" *El tiempo* (15 de septiembre de 2002)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1349773>
- Redacción El Tiempo. "Alcaldes apoyan red de informantes" *El Tiempo* (05 de agosto de 2002)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1347225>
- Redacción El Tiempo. "85 capturas en Arauca" *El Tiempo*. (13 de noviembre de 2002)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1312182>
- Alfredo Rangel Suarez. "Los soldados campesinos" *El Tiempo* (30 de agosto de 2002)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1381932>
- Redacción El Tiempo. "Guerrilla Sí es combatiente" *El Tiempo* (1 de julio de 2003) Disponible en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1041297>
- Marisol Gómez Giraldo. "Soldados campesinos sí o no" *El Tiempo* (03 de junio de 2003)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-964751>
- Redacción El Tiempo. "El caso de Isidro Caballero." *El Tiempo*: (23 de Junio de 2003) En Línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1005259>
- Marisol Gomezy Orlando Restrepo. "Paras: 120 Minutos en el congreso" *El Tiempo* (29 de Julio de 2004)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1512042>
- Juan Manuel Santos. "La guerra contra el terrorismo" *El Tiempo* (03 de octubre de 2004)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1584127>
- Redacción Justicia. "Condenan a paramilitares por masacre del Naya" *El Tiempo* (24 de febrero de 2005)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1685629>
- Centro Regional Oriente para El Tiempo, "Se desmovilizan los paramilitares de la capital antisubversiva de Colombia", *El Tiempo*, (28 de enero de 2006), en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1898525>
- Centro Regional Oriente para El Tiempo, "Se desmovilizan los paramilitares de la capital antisubversiva de Colombia", *El Tiempo*, (28 de enero de 2006), en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1898525>

- Redacción El Tiempo. "ONG que evaluaron primer año de gobierno de Uribe presentan hoy segundo informe" *El Tiempo* (6 de noviembre de 2006)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3316099>
- Francisco Leal Buitrago. "Ley de seguridad y defensa." *El Tiempo* (22 de septiembre de 2008) En línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3104004>
- Redacción El Tiempo. "Carta de renuncia del general Mario Montoya" *El Tiempo* (04 noviembre 2008)
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4643790>
- Redacción Justicia. "Caso del Palacio mostró pecados de defensa jurídica en cortes externas." *El Tiempo*, (23 de Febrero de 2013) Disponible en línea:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12614364>
- Redacción Justicia "Más de la mitad de 'paras' que fueron a Justicia y Paz desertaron" *El Tiempo* (27 abril 2017)
<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/mas-de-la-mitad-de-paras-que-fueron-a-justicia-y-paz-desertaron-82128>
- El Tiempo (Sección Medellín) "Presuntos mensajes de las Autodefensas en San José de Apartadó generan temor" *El Tiempo* (11 julio 2017)
<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/presuntos-mensajes-de-las-autodefensas-en-san-jose-de-apartado-generan-temor-107860>
- Redacción El Tiempo "Declaran delito de lesa humanidad financiación de bananeros a las Auc" *El Tiempo* (2 febrero 2017)
<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/declaran-delito-de-lesa-humanidad-inanciacion-de-ananeros-a-las-auc-41929>
- Unidad de datos "Colombia no investiga los asesinatos de líderes sociales y de derechos humanos" *El Tiempo* (23 septiembre 2017)
<http://www.eltiempo.com/datos/colombia-no-investiga-los-asesinatos-de-lideres-sociales-y-de-derechos-humanos-132534>
- El Tiempo (Sección Medellín) "En El Bagre Ejército atiende denuncias de incursión paramilitar" *El Tiempo* (2 de julio 2017)
<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-el-bagre-ejercito-atiende-denuncias-de-incursion-paramilitar-104742>
- ElTiempo.com "Estado condenado por asesinato de hermanos de la Unión Patriótica" *El Tiempo* (26 octubre 2017)
<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/estado-condenado-por-asesinato-de-hermanos-de-la-union-patriotica-145198>
- Redacción El Tiempo "Asesinan a reclamante de tierras en Turbo, Antioquia" *El Tiempo* (29 de enero de 2017)
<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/asesinan-a-reclamante-de-tierras-en-turbo-antioquia-31443>

- El Tiempo (Sección Medellín) "Bandas criminales atacan a dos reclamantes de tierras en Urabá" *El Tiempo* (2 de octubre de 2017)
<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/bandas-criminales-atacan-a-dos-reclamantes-de-tierras-en-uraba-136914>

SEMANA:

- Semana. "La guerra sucia" *Semana* (28 de Septiembre de 1987) Disponible en línea:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-guerra-sucia/9387-3>
- Semana. "Estatuto antiterrorista de Barco." *Semana* (29 de febrero de 1988) En línea:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/a-la-carga/9930-3>
- Semana. "La Masacre de Segovia." *Semana* (12 de diciembre de 1988) En Línea:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-segovia/11089-3>
- Semana. "Guerra Sucia". *Semana* (25 de mayo de 1998) En Línea:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/guerra-sucia/36010-3>
- Plinio Apuleyo Mendoza. "¿Son santas las ONG?" *Semana*, (1 de Diciembre de 1998) En línea:
<http://www.semana.com/opinion/articulo/son-santas-las-ong/34893-3>
- Maria Isabel Rueda. "El tonito de *The New York Times*." *Semana*, (7 de febrero de 2001)
<http://www.semana.com/opinion/articulo/el-tonito-the-new-york-times/46941-3>
- Francisco Vergara. "El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional visto por un abogado independiente" *Semana* (30 de junio de 2002)
<http://www.semana.com/on-line/articulo/el-estatuto-roma-corte-penal-internacional-visto-abogado-independiente/56660-3>
- Semana (Sección Nación). "Uribe creará red de informantes" *Semana* (5 de agosto de 2002)
<http://www.semana.com/noticias/articulo/uribe-creara-red-informantes/53491-3>
- Semana (Sección Nación). "Colombia ratifica Corte Internacional de Justicia." *Semana* (2 de junio de 2002)
<http://www.semana.com/noticias/articulo/colombia-ratifica-corte-internacional-justicia/51050-3>
- Semana (Sección Nación). "Las ONG ¿héroes o villanos?" *Semana* (16 de noviembre de 2002)
<http://www.semana.com/nacion/articulo/las-ong-heroes-villanos/55023-3>
- Semana (Sección Nación). "La ira presidencial" *Semana* (15 de septiembre de 2003)
<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>
- Fundación para la Libertad de Prensa. "Registro de gran parte de los hechos ocurridos en Arauca (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)" Parte de: "Arauca: la información en riesgo" de la Fundación para la libertad de prensa. *Semana* (1 de marzo de 2003)
<http://www.semana.com/noticias/articulo/registro-gran-parte-hechos-ocurridos-arauca-oficina-colombia-del-alto-comisionado-naciones-unidas-para/56241-3>

- Semana (Sección Noticias) “Desmovilización de AUC a finales del 2005” *Semana* (13 de julio 2003)
<http://www.semana.com/noticias/articulo/desmovilizacion-auc-finales-del-2005/59352-3>
- Semana (Sección Portada) “Paras en el Congreso” *Semana* (1 de Agosto de 2004)
<http://www.semana.com/portada/articulo/paras-congreso/67269-3>
- David Martínez Osorio. “La violación de derechos humanos como política oficial.” *Semana* (18 de septiembre de 2005) En línea:
<http://www.semana.com/on-line/articulo/la-violacion-derechos-humanos-como-politica-oficial/74859-3>
- Élber Gutiérrez Roa. “Guía práctica para entender el escándalo de la ‘para-política.’” *Semana*: (10 de abril de 2005) En línea:
<http://www.semana.com/on-line/articulo/guia-practica-para-entender-escandalo-para-politica/84455-3>
- Mauricio García Villegas. “Contrarreforma agraria”. *Semana* (3 de julio de 2005) En línea:
<http://www.semana.com/opinion/articulo/contrarreforma-agraria/73501-3>
- Javier Calle. “¿Se acabaron los paras?” *Semana* (24 de abril de 2006)
<http://www.semana.com/on-line/articulo/se-acabaron-paras/78537-3>
- Semana (Sección Nación). “Así los masacraron”. *Semana* (2 de septiembre de 2006) Disponible en línea:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/asi-masacraron/80763-3>
- Semana (Sección On-line) “Claves para entender las palabras terrorista, beligerante, actores políticos”. *Semana* (15 de enero de 2008)
<http://www.semana.com/on-line/articulo/claves-para-entender-palabras-terrorista-beligerante-actores-politicos/90483-3>
-
- Semana (Sección Nación) “¿Y ahora qué?” *Semana* (17 de mayo de 2008) Disponible en línea:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/y-ahora-que/92767-3>
- Semana (Sección on-line). “Coronel Byron Carvajal y 14 militares son responsables de la matanza de Jamundí.” *Semana* (18 de febrero del 2008) En Línea:
<http://www.semana.com/on-line/articulo/coronel-byron-carvajal-14-militares-responsables-matanza-jamundi/91095-3>
- Semana (Sección Nación) “‘Águilas Negras’ amenazan de muerte a líderes de víctimas” *Semana* (6 de septiembre de 2011)
<http://www.semana.com/nacion/articulo/aguilas-negras-amenazan-muerte-lideres-victimas/246061-3>
- Semana (Sección Nación) “Águilas Negras ¿estructura criminal o sólo un nombre para cometer delitos” *Semana* (17 de mayo 2011)
<http://www.semana.com/nacion/articulo/aguilas-negras-estructura-criminal-solo-nombre-para-cometer-delitos/239953-3>
- Semana (Sección Nación) “¿Existe un grupo armado ilegal contra la restitución de tierras?” *Semana* (9 julio 2012)

<http://www.semana.com/nacion/articulo/existe-grupo-armado-ilegal-contr-restitucion-tierras/260862-3>

- Daniel Coronel, "El enlace secreto entre Uribe y 'Catatumbo'", *Semana*, (10 de abril de 2014), en línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-el-enlace-secreto-entre-uribe-catatumbo/404988-3>
- Semana (Sección Nación) "En una semana, capturados 204 miembros de bacrimés" *Semana* (18 abril 2016) <http://www.semana.com/nacion/articulo/204-miembros-de-bandas-criminales-capturados-en-una-semana/470056>
- Semana (Sección Nación) "Alarma en San José de Apartadó por grafitis y amenazas del Clan del Golfo" *Semana* (11 de julio 2017) <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-clan-del-golfo-ateroriza-a-san-jose-de-apartado/532089>
- Semana (Sección Nación) "Urabá, el nido de los nuevos paramilitares" *Semana* (25 abril 2017) <http://www.semana.com/nacion/articulo/uraba-donde-se-expanden-los-nuevos-paramilitares/523151>
- Semana (Sección Nación). "Uribe buscó diálogos directos con las FARC". *Semana*, (7 de octubre de 2014), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/frank-pearl-uribe-busco-dialogos-directos-secretos-con-las-farc/405284-3>
- Semana (Sección Nación). "Los archivos secretos de Uribe con las Farc". *Semana* (21 octubre 2014), en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/los-archivos-secretos-de-uribe-con-las-farc/406672-3>

OTROS PERIODICOS

- El País. "En Colombia se violan los derechos humanos" afirma Amnistía Internacional" *El país* (1 de Mayo de 1980) Disponible en línea: https://elpais.com/diario/1980/05/01/internacional/325980014_850215.html
- [José Comas](#). "El ejército salvadoreño inicia una campaña contrainsurgente para 'quitarle el agua al pez.'" (San Salvador: *El país*, 2 de Agosto de 1986) En línea: http://elpais.com/diario/1986/08/02/internacional/523317616_850215.html
- Enric González "Bush advierte al mundo que 'quien no está con nosotros está contra nosotros'" *El País* (21 de septiembre de 2001) https://elpais.com/diario/2001/09/21/internacional/1001023245_850215.html
- El Imparcial Internacional "Uribe ordena la extradición a EEUU de varios jefes paramilitares presos" *El Imparcial* (España, 13 de mayo de 2008) Disponible en línea: <https://www.elimparcial.es/noticia/13591/mundo/uribe-ordena-la-extradicion-a-eeuu-de-varios-jefes-paramilitares-presos.html>
- Verdad Abierta. "Carlos Castaño Gil." *Verdad abierta* (7 de Enero de 2009) Disponible en línea:

<http://www.verdadabierta.com/victimarios/724-perfil-de-carlos-castano-gil>

- Verdad Abierta. "Hay un riesgo de una nueva generación paramilitar" *Verdad Abierta* (19 Enero 2010) <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/202-conlicto-hoy/2141-hay-riesgo-de-una-nueva-generacion-paramilitar-fip>
- Carmen de Carlos. "Entregan a la Justicia argentina fotografías inéditas de desaparecidos en los «vuelos de la muerte.» ABC Internacional (16 de Diciembre de 2011) Disponible en línea en la página Web del periódico ABC de España: <http://www.abc.es/20111215/internacional/abci-entregan-justicia-argentina-fotografias-201112151802.html>
- Redacción BBC Mundo "Colombia Santos reconoce la responsabilidad del Estado en el exterminio de la Unión Patriótica" *BBC Mundo* (16 septiembre 2016) <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37381538>
- Redacción El País y Colprensa "Polémica nacional por ley de restitución de tierras" *El País* (Abril 11 2016) <http://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/polemica-nacional-por-ley-de-restitucion-de-tierras.html>
- Arcadio González Ardila para el diario el país "Genocidio de la Unión Patriótica, una historia que no se puede olvidar ni repetir" *El País* (21 de septiembre de 2016) Disponible en línea: <http://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/genocidio-de-la-union-patriotica-una-historia-que-no-se-puede-olvidar-ni-repetir.html>
- Natalia Cosoy "¿Qué o quiénes son las temidas Águilas Negras y por qué las autoridades en Colombia dicen que no existen?" *BBC Mundo*, Bogotá, (17 abril 2017) <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39583477>
- Defensoría del Pueblo "156 líderes sociales y defensores de derechos humanos han sido asesinados en los últimos 14 meses" *Defensoría del Pueblo* (Marzo 31 de 2017) <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6236/156-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-han-sido-asesinados-en-los-ultimos-14-meses-Defensoría-Defensoría-del-Pueblo-lideres-sociales-Defensor-del-Pueblo-Colombia-lideres-sociales.htm?tpid=291&tpl=114>
- Agencia EFE "Registran 156 asesinatos de líderes sociales en Colombia en los últimos 14 meses" *El País* (31 marzo 2017) <http://www.elpais.com.co/colombia/registran-156-asesinatos-de-lideres-sociales-en-colombia-en-los-ultimos-14-meses.html>

FUENTE SECUNDARIA

LIBROS (Organizados por orden alfabético)

- Calvo Ospina, Hernando. (2008). *Colombia, laboratorio de embrujos: Democracia y Terrorismo de Estado*. Madrid: Ediciones FOCA.
- Carillo, Vladimir y Tom Kucharz. (2006). *Colombia: terrorismo de Estado: testimonios de la guerra sucia contra los movimientos populares*. Barcelona: Icaria.

- Duncan Cruz, Gustavo. (2006) *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- Duncan Cruz, Gustavo, Álvaro Camacho Guisado, María Emma Wills Obregón, Ricardo Vargas Meza, Claudia Steiner. (2009) *A la sombra de la guerra: ilegalidad y nuevos órdenes regionales en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Fajardo Sánchez, Luis Alfonso. (1999) *Manuel Quintín Lame y los guerreros de Juan Tama*. Madrid: Nosa y Jara Editores.
- Fals Borda, Orlando. Umaña Luna, Eduardo y Germán Guzmán Campos. (1977) *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social*. Bogotá: Punta de Lanza (Octava edición).
- Ferrer Espinosa, Ricardo. Nelson Javier Restrepo Arango. (2010) *Nos matan y no es noticia: parapolítica de estado en Colombia*. Madrid: Cambalache Memoria
- Garay Salamanca, Luis Jorge; Eduardo Salcedo Albarán; Isaac de León Beltrán y Bernardo Guerrero Lozano. (2008) *La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia*. Bogotá, Corporación Transparencia por Colombia.
- Gómez Buendía, Hernando. (1999) *¿Para dónde va Colombia? Un coloquio abierto entre: Alfonso López Michelsen, Belisario Betancur, Miguel Urrutia, Fernando Chaparro*. Bogotá, Tercer Mundo.
- González González, Fernán E. (2014). *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: ODECOFI, Cinep.
- López Hernández, Claudia, Ariel Fernando Ávila, Angélica Arias. (2010) *Y refundaron la patria: de cómo políticos y mafiosos reconfiguraron el Estado colombiano*. Bogotá: Debate.
- López, Claudia. (2016) *Adiós a las Farc. ¿Y ahora qué? Construir ciudadanía, estado y mercado para unir las tres Colombias*. Bogotá, Debate.
- Martínez Marquez, Wilmar. (2014). *A la sombra del Leviatán: Estado, enemistad y protección en contextos de guerras asimétricas*. Medellín: Instituto de Estudios Políticos- Universidad de Antioquia,
- Medellín Torres, Pedro. (1988). *La reforma del Estado en América Latina* (Seminario Internacional sobre los Procesos de Reforma del Estado en América Latina. Bogotá: Fescol.
- Medina Gallego, Carlos. (1994). *La violencia parainstitucional, paramilitar y parapolicial en Colombia*. Bogotá: Rodríguez Quito Editores.
- Medina Gallego, Carlos. (2001) "Violencia y paz en Colombia: una reflexión sobre el fenómeno parainstitucional" (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia)
- Moreno Caldas, Olga Lucía. (2011). *Estatuto de seguridad nacional: efecto colateral de la pacificación forzada. Caso: Santiago de Cali (1978-1982)*. Cali: Universidad del Valle.
- N.C.O.S – SAGO – TERRE DES HOMMES, FRANCE – COMMISSION OF THE CHURCHES ON INTERNATIONAL AFFAIRS – INTERNATIONAL CONFEDERATION OF FREE TRADE-UNIONS –

COMMISSIE RECHTVAARDIGHEID EN VREDE. (1995). *Tras los pasos perdidos de la guerra Sucia. Paramilitarismo y operaciones encubiertas en Colombia*. Bruselas: Ediciones Ncos.

- Palacio, Germán. (1989) *La irrupción del Paraestado*. Bogotá: Cerec.
- Palacio, Germán. (1998) *Globalizaciones, estado y narcotráfico*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Pecaut, Daniel. (2001). *Guerra contra la sociedad*. Bogotá: Espasa.
- Pecaut, Daniel. (2006). *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*. Bogotá: Editorial Norma.
- Ramelli Arteaga, Alejandro. (2000) *El reconocimiento de beligerancia frente al conflicto armado colombiano*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000)
- Ramírez Echeverri, Juan David. (2010) *Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Política.
- Rodríguez, Marco Tulio. (1963). *La gran prensa en Colombia*. Bogotá, Editorial Minerva.
- Ronderos, María Teresa. (2014). *Guerras recicladas: una historia periodística del paramilitarismo en Colombia*. Bogotá: Aguilar.
- Snow, Edgar. (1973). *Mao Tse Tung. Mi vida*. (Traducido al español por P. Alvarado y P. Díaz) Buenos Aires: Editorial Quetzal.
- Torres Giraldo, Ignacio. (1978). *Los inconformes: historia de la rebeldía de las masas en Colombia*. Bogotá: Editorial Latina.

CAPÍTULOS LIBROS

- Caballero, Antonio. (2017). “La Violencia”. En: Antonio Caballero, *Historia de Colombia y sus oligarquías (1498- 2017)* (Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia 2017. En línea: <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/capitulo11.html>
- Eric Hobsbawm. (2000). “Vietnam y la dinámica de la guerra de guerrillas” En: Eric Hobsbawm. *Revolucionario. Ensayos contemporáneos*. (Madrid: Editorial Crítica) 231- 250
- Gilberto Loaiza. (1995). “El estudiante expulsado” En: Loaiza, Gilberto. *Luis Tejada y la lucha por una nueva cultura (Colombia, 1898-1924)*, (Bogotá: Colcultura, 1995)
- Hobsbawm, Eric John. (1974) “La anatomía de la violencia en Colombia.” En: *Rebeldes primitivos: estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. (España: Ariel): 263-274
- López Restrepo, Andrés. (2007) “Gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982)”, en: Wills Franco, Fernando (Dir.). *Gran Enciclopedia de Colombia*, Vol. 3, (Bogotá, Casa Editorial El Tiempo - Círculo de Lectores): 231-236

- Tirado Mejía, Álvaro. (1989). "Del frente nacional al momento actual: diagnóstico de una crisis." En: *Nueva Historia de Colombia. II- Historia política 1946- 1986*. (Bogotá: Planeta)
- Villarraga Sarmiento, Álvaro. (2015). "VI: gobierno Uribe: opción militar, acuerdo con las AUC, diálogo con el ELN". En: *Los procesos de paz en Colombia, 1982-2014* [Parte de la Colección Biblioteca de la paz 1982-2014] (Bogotá: Fundación Cultura Democrática) 185-208

ARTÍCULOS:

- Albán, Álvaro. (2011). "Reforma y contrarreforma agraria en Colombia." *Revista de Economía Institucional*: vol. 13, n. ° 24, (enero-junio) pp. 327-356
- Ariza Arias, Diego Felipe. (2004). "La zona de distensión del Caguán: análisis de los factores económicos, políticos y sociales a partir del concepto de estado fallido" *Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Universidad del Rosario*. [monografía para optar por el título de politólogo] En línea en la página de la Universidad:
<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/8347>
- Becerra, Oscar David. (2012) "2011) javier cívico-militares en Colombia: apuntes para un estado del arte" *Revista análisis internacional*. Núm. 6, pp. 145-171
- Buitrago, Francisco Leal. (2006) "La política de seguridad democrática 2002-2005". *Análisis político* n° 57, (mayo-agosto,) págs. 3-30
- Boeglin, Nicolás. (2013). "A 10 años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma: breves reflexiones desde una perspectiva latinoamericana". *Revista Judicial* N° 107 (marzo)
- Borda Guzmán, Sandra. (2012) "La administración de Álvaro Uribe y su política exterior en materia de derechos humanos: de la negación a la contención estratégica" *Análisis Político* Vol. 25, Núm. 75, (mayo-agosto) 67-88
- Celis Ospina, Juan Carlos. (2010) "La clase media ante el discreto encanto de la *traquetización*". *Agenda cultural: Alma Mater Universidad de Antioquia* N°162 (febrero), pp.5-6
- Castaño Zapata, Daniel. Gabriel Ruiz Romero. (2017) "La construcción del discurso contrainsurgente como legitimador del poder paramilitar en Colombia" *Estudios políticos*, Universidad de Antioquia, (julio-diciembre) pp.153-174
- Cogollo Romero, Carlos Enrique. (2013) "La legitimación del saber sobre el paramilitarismo en Colombia, apuntes para un balance inicial" *Dialéctica Libertadora*, pp.76-83
- Cruz Rodríguez, Edwin. (2007) "Los estudios sobre el paramilitarismo en Colombia". *Análisis político*: N° 60, (mayo-agosto) pp.117- 134.
- Corporación Viva la Ciudadanía. (2007). "Colombia en la mira de la Corte Penal Internacional" *Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo* (Octubre)
<http://viva.org.co/cajavirtual/svc0085/articulo02.pdf>

- Confederación Sindical de Comisiones Obreras. (2011). "Quitando el agua al pez". En: *Plan de operaciones Sofía*, pp.1-2 [documento en línea]
http://www.pazysolidaridad.ccoo.es/comunes/recursos/99891/doc220642_Quitando_el_agua_al_pez.pdf
- De Lima, Ricardo. (2005) "La paramilitarización en Colombia: una realidad sin alternativas estatales". *Revista Foro*: N° 55 (octubre) pp.03- 15.
- Espinosa Trujillo, Edkin. (2011) "Vuelos de la muerte, falsos positivos: Argentina- Colombia." *VI Congreso Internacional de Pensamiento Latinoamericano: La Construcción de América Latina*. Disponible en la página Web del Ceilat (Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas) pp.1-17
<http://ceilat.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2011/03/Edkin-Samir-Espinosa-Vuelos-de-la-muerte.pdf>
- Equipo Nizkor. "Conflicto armado y paramilitarismo en Colombia." *Equipo Nizkor* [Madrid-España] (No figura fecha) Disponible en línea:
<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/ya/confarm1.htm>
- Giraldo, Javier. (1995) "El Paramilitarismo: una criminal política de Estado que devora el país." *Boletín Justicia y Paz* (abril-junio) Consultado en:
<http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article76>
- Huhle, Rainer. (2001) "La violencia paramilitar en Colombia: Historia, estructuras, políticas de Estado e impacto político" *Revista cesla* n° 2 (agosto) pp.63-81
- Honorio Martínez, José. (2016) "La vigencia del paramilitarismo, las fisuras en el bloque de poder y la paz" *Agencia Prensa Rural* (5 de abril)
<http://prensarural.org/spip/spip.php?article19053>
- Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. *Boletín Unidad de Documentación* N°16 (2002)
- Jan Schneider, Francisco Taborda Ocampo. (2011) "Alcance de la declaración colombiana según el artículo 124 del Estatuto de Roma" *Revista de Derecho* N.º 36 (julio-diciembre) pp.297-329
- Leal Buitrago, Francisco. (2006). "La política de seguridad democrática 2002-2005" *Análisis político* n° 57, (mayo-agosto) pp.3-30
- Loaiza Cano, Gilberto. Maria Cristina Orozco Escobar. (1990) "Luis Tejada" *Gaceta Colcultura* n°08, (agosto-septiembre) pp.5-8
- Molano, Alfredo. (2006). "Aproximaciones históricas al paramilitarismo". *Jornadas Internacionales "Quien no tiene memoria no tiene futuro."*, Barcelona.
- Pedro Rivas Nieto y Pablo Rey García. (2008) "Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006)" *Confines* (enero-mayo) pp.43-52

- Peña Jaramillo, Daniel García. (2005) “La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico.” *Análisis político*: Volumen 18, Número 53 (enero-marzo) pp.58-76
- Tovar, Jenner Alonso. (2015) “Violencia política y guerra sucia en Colombia. Memoria de una víctima del conflicto colombiano a propósito de las negociaciones de la Habana.” *Memoria y sociedad* Vol 19, n° 38 (enero-junio) pp. 11-24
- Vega Cantor, Renán. (2012) “Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión.” *Theomai*: # 26. (julio-diciembre)
- Víctor Hugo Peña Salinas y Jorge Alirio Ochoa Lancheros. (2008), “Puerto Boyacá en los orígenes del paramilitarismo” *Derecho y Realidad*, N° 12 (jul-dic) 247-280

AUDIOVISUALES:

- Gustavo Petro Urrego (Senador). *Origen del paramilitarismo en Colombia y su relación con Antioquia*. Exposición en el Senado durante el debate sobre paramilitarismo en Abril de 2007. Disponible en línea a través del servidor YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=MT6dVYJHgdw>
(Consultado por última vez en Octubre de 2017)
- Gilberto Tobón Sanín. *El país está diseñado para robar*. Entrevista del profesor Gilberto Tobón Sanín para el programa “Nos cogió la noche” del canal Cosmovisión. Emisión del día 25 de julio de 2017. Disponible en línea a través del servidor YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=rYYiTAulvEw>
(Consultado por última vez en marzo de 2018)
- Gilberto Tobón Sanín. *Colombia es un narcoestado*. Entrevista del profesor Gilberto Tobón Sanín para el programa “El club de lectura” de Caracol Radio. Emisión del día 04 febrero 2018. Disponible en línea a través del servidor YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=LpemVRIBKrU>
(Consultado por última vez en marzo de 2018)